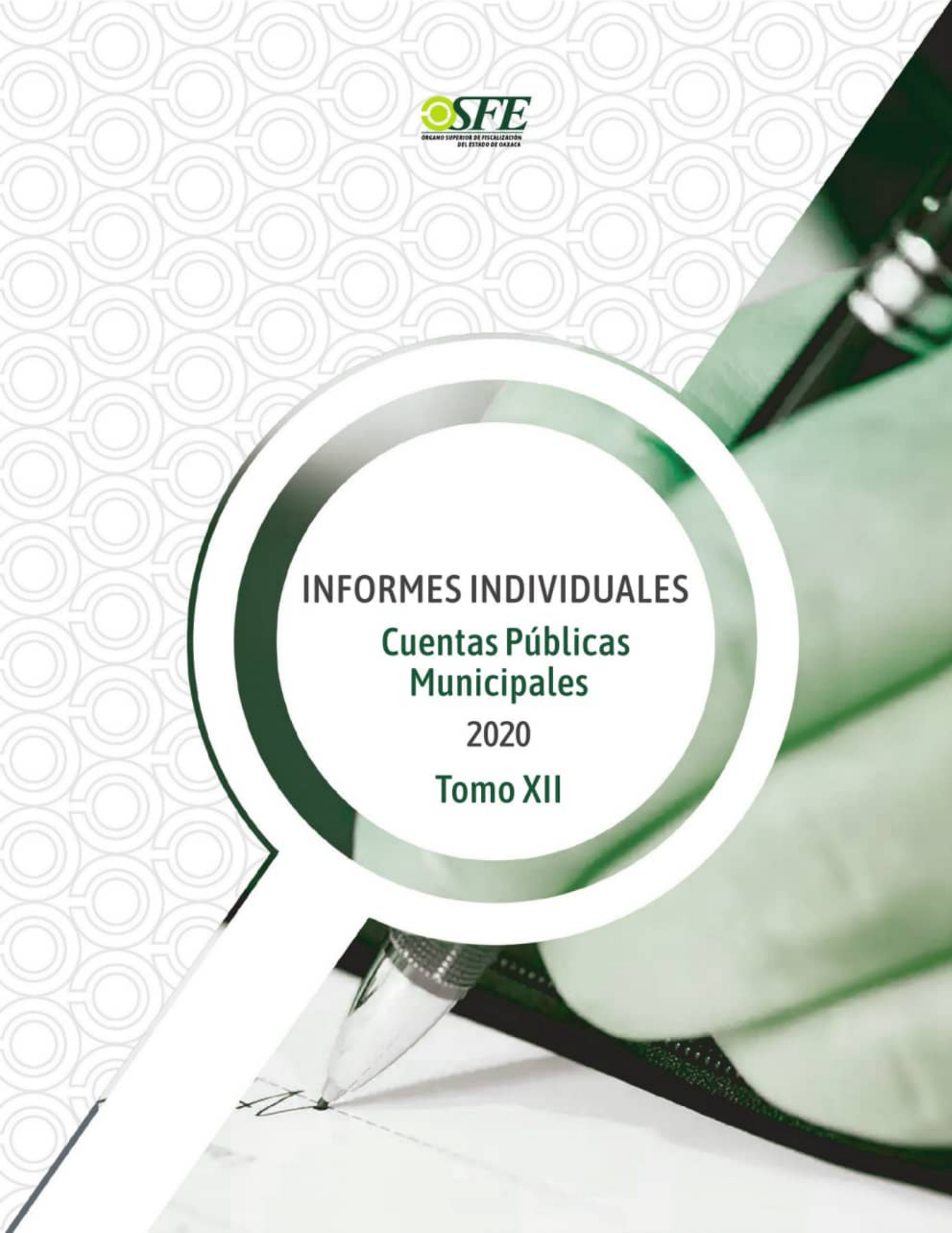
OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



INFORMES INDIVIDUALES

Cuentas Públicas Municipales

2020

Tomo XII

TOMO XII

CONS.	MUNICIPIO
086	SANTIAGO LACHIGUIRI, TEHUANTEPEC
087	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, NOCHIXTLÁN
088	SAN PEDRO TAPANATEPEC, JUCHITÁN
089	SILACAYOÁPAM, SILACAYOÁPAM
090	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, JUQUILA
091	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN, TEOTITLÁN
092	SANTA CRUZ NUNDACO, TLAXIACO
093	SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA

INFORME INDIVIDUAL

Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

086

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

Orden de auditoría Financiera: OA/CPM/031/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los Informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, cumplimiento en el registro de sistemas de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio 2020, ascendieron a **$27,793,058.05 (Veintisiete millones setecientos noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.),** de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión física y documental de **$16,438,238.89 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 89/100 M.N.)** que representa el **59.15%.**

Los recursos seleccionados para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, más no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Evaluación al Control Interno.

2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuenten con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que la entidad fiscalizada elaboró las conciliaciones bancarias y se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos y que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.

3. Se verificó los saldos reflejados en las cuentas de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, hayan contado con la documentación original comprobatoria y justificativa; que la inversión esté autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización, se verificó que las obras en proceso estén registradas en los auxiliares contables y que la capitalización de la obra se haya registrado.

4. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas de porción a corto plazo de la deuda pública interna y préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo hayan contado con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que la porción de la deuda corresponda al ejercicio en revisión.

5. Se verificó que los saldos reflejados en las obligaciones de pago a corto plazo cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa y que las obligaciones de pago a corto plazo correspondan al ejercicio en revisión.

6. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

7. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.

8. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, si se encontraron respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

9. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; que contaran con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.

10. Se verificó que cumplió con retener el Impuesto Sobre la Renta por los pagos de remuneraciones, asimismo se constató que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.

11. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encontraran soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.

12. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.

14. Se verificó que la entidad fiscalizada haya elaborado el programa de ejecución de obra, considerando la documentación establecida en la normativa aplicable y que definen los alcances de la obra a ejecutar.

15. Se verificó que la entidad fiscalizada haya realizado un procedimiento para la adjudicación de obra pública, y que haya seleccionado la mejor propuesta que garantice la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la normativa federal y estatal en materia de obra pública.

16. Se verificó que la entidad fiscalizada haya realizado la asignación de obra por contrato o por administración directa y que los mismos se encuentren debidamente sustentados en un contrato formalizado y firmado por cada una de las partes.

17. Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de la obra, acreditara haber implementado o acordado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.

18. Se verificó que la obra pública pactada en el contrato de obra, se ejecutara de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones propias de la obra; en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificados y formalizadas mediante los convenios modificatorios.

19. Se verificó que la entidad fiscalizada presentara la documentación comprobatoria y justificativa, que acredite la ejecución de los trabajos.

20. Se programaron y realizaron visitas e inspecciones físicas de obra para constatar los avances físicos y financieros de obra, con base en los documentos técnicos autorizados como son planos, especificaciones, catálogo de conceptos, programas de trabajo, calendarios de obra.

21. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos que fueron materia del contrato, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

22. Se comprobó que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de promoción y vigilancia con el objeto de impulsar la participación social y democrática de la población en la orientación, aplicación y vigilancia de los recursos, anteponiendo las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de proyectos o acciones realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

23. Se constató que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) al Municipio, se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría Financiera

Resultado: AF-01 (con observación)

CONTROL INTERNO:

Con fecha 12 de abril de 2021, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Ciro Rivera González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 71 sobre 100 puntos, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en un nivel alto. Como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	71	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	11
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	31	20
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	30	24
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5	5
5	SUPERVISIÓN	14	11
	TOTALES	**100**	**71**

Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto a los cinco componentes de control interno, se obtuvieron los siguientes resultados:

1) **Componente Ambiente de control**, se determina un valor obtenido de **11 puntos**, de un total de **20**, correspondiente al valor de este componente, debido a que el ente auditado manifestó no contar con un órgano interno de control o comisión alguna que efectúe las funciones de la contraloría interna municipal, ni disponer de reglamentos y manual de organización, así como tampoco se obtuvo evidencia de que cuenta con un código de ética y de conducta, documentos que delimitan la actuación ética que deben de observar los servidores públicos y que definen las atribuciones, facultades y establecen responsabilidades para los servidores públicos integrantes de las distintas áreas de la estructura municipal; en cuanto al manejo de efectivo no precisó la normativa que tiene establecida, ni los mecanismos implementados para evitar

que se realicen transferencias de recursos entre los diferentes fondos y programas ejecutados por el ente público municipal, además no precisó los mecanismos de control establecidos para asegurarse de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF), convenios y demás recursos federales recibidos cumplieron su destino, elementos que coadyuvan a mitigar los riesgos en la disposición y adecuada aplicación de los recursos públicos; por otra parte, no indicó los procedimientos que realiza para la adquisición de activos (bienes muebles e inmuebles), ni la normatividad aplicada para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamientos de bienes, no obstante que presenta actas de cabildo a través de las cuales el Comité de Adquisiciones de Bienes, Prestación de Servicios y Arrendamiento de Bienes autoriza las adquisiciones y contratación de bienes y servicios, sin que se identifique evidencia del procedimiento aplicado para sustentar dichas autorizaciones y para garantizar la eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos; reflejando con lo anterior, debilidad en el establecimiento y mantenimiento de un ambiente de control que implique una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, con las cuales se apoye al personal en la consecución de los objetivos institucionales.

2) En relación con el **componente de Administración de riesgos**, se determina un valor obtenido de **20** puntos de un total de **31** puntos, correspondiente al valor de este componente, en razón de que el municipio auditado no presentó documentación en la que se identifique que tiene procesos de control respecto al manejo de efectivo, que realice arqueos de caja periódicos y que deposite al banco regularmente los ingresos de caja, así como que el tesorero y/o personal encargado de efectuar los cobros, pagos y manejo de efectivo y valores se encuentren afianzados; en relación al control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y su conciliación con los registros contables, muestra debilidades, ya que no presentó resguardos de los bienes muebles e inmuebles, ni evidencia suficiente de que dispone de los comprobantes fiscales digitales por internet y demás documentos que amparen la propiedad o el comodato de los bienes muebles resguardados por el municipio y de que concilia periódicamente los resultados de sus inventarios con los registros en contabilidad, tampoco señaló los controles que tiene implementados par

la salvaguarda física de los activos; si bien el ente fiscalizado señala que comprobó que todos los bienes adquiridos y pagados fueron recibidos y que dispone de procedimientos para efectuar adquisiciones ya que lo realiza a través de actas de cabildo, no presentó la evidencia que acredite tal afirmación; así también se detectó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran totalmente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; con lo anterior el municipio presenta debilidad en los procesos establecidos para la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, el patrimonio municipal, para identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno al no disponer de controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realiza.

3) Del análisis y revisión a las respuestas del ente auditado, respecto al **componente Actividades de control**, se determina un valor obtenido de **24** puntos, de un total de **30 puntos**, correspondientes al valor de este componente, debido a que el ente fiscalizado no presentó evidencia de que en materia de adquisiciones dispone de un padrón de proveedores autorizado, ni se identificó evidencia suficiente de los procedimientos establecidos para la selección de los mismos, tampoco de que cuenta con una persona designada por el municipio que tenga a cargo el control de los bienes y servicios adquiridos y con mecanismos de control para asegurar que estos bienes fueron recibidos de conformidad; actividades con las cuales se minimicen riesgos en los procesos de adquisición y contratación de servicios, no obstante que mediante actas de cabildo se autorizan las adquisiciones y contratación de servicios. Por otra parte, no señaló los mecanismos establecidos para el control de asistencia de personal y de las incidencias correspondientes, que coadyuven en adecuados procesos de control interno relativos al recurso humano municipal y que acrediten que tiene definidas actividades de control en todos los niveles de la administración del municipio y en todas las etapas de los procesos tendientes a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos.

4) En relación con el **componente de Información y Comunicación**, se determina un valor obtenido de **5** puntos, de un total de **5** puntos, correspondientes al valor de este componente, en razón de que el municipio auditado presentó información suficiente para acreditar que existe comunicación interna entre las áreas del municipio y al exterior, ya que tiene implementados medios que permiten a cada unidad

administrativa elaborar información pertinente y de calidad a través de los canales apropiados de comunicación.

5) Del análisis de las respuestas vertidas respecto al **componente de Supervisión**, se determina un valor obtenido de **11** puntos, de un total de **14** puntos, correspondientes al valor de este componente, debido a que el municipio fiscalizado no señaló a la persona responsable del cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio; en relación a las obras públicas ejecutadas se identificó que los expedientes técnicos no están integrados totalmente; por lo que no acreditó que tiene establecidas actividades para la adecuada supervisión del control interno en el entorno operativo y las disposiciones jurídicas aplicables y la evaluación de sus resultados, a lo que debiera contribuir el área de control interno municipal.

   Con el análisis anterior, el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 120 antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 16, 25 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que imponen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; artículos 29, 43 fracciones I y I Bis, XI, XL, LXXIX, LXXXI y LXXXII, LXXXIII, 68 fracciones V, VIII, 109, 113, 120, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES y 126 NOVODECIES, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen al Ayuntamiento la obligación de expedir las disposiciones legales y administrativas necesarias para regular procedimientos y funciones del H. Ayuntamiento, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; 5, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción los cuales establecen a los municipios, que deben cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de

Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal; asimismo deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establecen la obligación a los entes públicos de crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público; de observar el código de ética emitido por la Instancia de control interno del municipio conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, documento que contiene los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad, equidad; haciéndolo del conocimiento de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio y difundiéndolo en su página de internet; artículos 70 fracción I y 71 fracción I, inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido por el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca****, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de* ***ambiente de control****, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales*

como la implementación de un Órgano de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realizar las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de ***administración de riesgos****, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de* ***actividades de control*** *mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería, emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles), capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de* ***supervisar*** *el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados. Asimismo, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficios número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 y MSL/09/012 de fecha 8 de septiembre de 2021, como consta en actas circunstanciadas de fecha 31 de agosto de 2021 y 8 de septiembre de 2021, presentó cuatro carpetas, un engargolado y un recopilador que contienen el resultado AF-01 con 85 fojas en copias certificadas relativas a:

Del componente **Ambiente de control, presentó** lo siguiente**:**

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de agosto de 2021, mediante la cual acuerdan la integración de la comisión de rendición de cuentas trasparencia y acceso a la información.

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 2 de febrero de 2021, en la cual autorizan el manual de organización, así mismo, presentó Manual de Organización 2020-2022, el cual contiene la estructura organizacional del municipio, descripción y funciones de cada uno de los puestos, líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, sin embargo, no presentó la documentación que evidencie haberlo publicado o difundido en medios oficiales.

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de agosto de 2021, en la que aprueban el código de ética, así mismo, presentó el código de ética que contiene los principios y valores que deben seguir los integrantes del ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con apego a los principios de gobernanza, igualdad, equidad, sustentabilidad, responsabilidad, imparcialidad, justicia, legalidad y respeto, sin embargo, no presentó la documentación que evidencie haberlo publicado o difundido en medios oficiales.

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de agosto de 2021, en la que aprueban el código de conducta, así mismo, presentó código de conducta, el cual contiene los principios de operación de la línea ética, conductas, responsabilidades para los servidores y advertencias a los servidores públicos en el incumplimiento de las normas de conducta, sin embargo, no presentó

la documentación que evidencie haberlo publicado o difundido en medios oficiales.

Documento denominado normatividad para el manejo de efectivo y evitar transferencias de recursos entre los diferentes fondos y programas del municipio, por lo que evidencia contar con dicha normativa, sin embargo, no presentó la evidencia que soporte los mecanismos implementados para evitar que se realicen transferencias de recursos entre los diferentes fondos y programas ejecutados por el ente público municipal.

Del componente **Administración de riesgos** presentó:

Arqueos de caja de los fondos: Recursos fiscales, Ramo 33 Fondo III Recursos Federales, Ramo 33 Fondo IV Recursos Federales y Ramo 28 Recursos Federales los cuales están integrados por auxiliares por cuenta de los meses enero a diciembre de 2020.

Acta de segunda sesión extraordinaria de cabildo de fecha 1 de enero de 2020, en la cual realizan el nombramiento del tesorero municipal para el periodo 2020-2022, designación de quien ejercerá el cargo público, toma de protesta de ley correspondiente y la liberación de la fianza del tesorero municipal, así mismo, argumentó lo siguiente: *"...en cuanto a los ingresos por recursos fiscales, nuestro municipio, por razones de sistemas normativos internos, percibe poca recaudación, razón por la cual el tesorero municipal es el encargado de depositar los citados ingresos..."*, por lo que, se identifica que cuenta con procesos de control en relación al manejo de efectivo, realizó arqueos de caja correspondientes y el tesorero municipal se encuentra liberado de fianza por acuerdo de mayoría.

Documento denominado Resguardo de Bienes de los puestos Regidor de salud, secretario municipal, obras públicas, reclutamiento, ecología, educación, hacienda, síndico municipal, presidente municipal, tesorero municipal y seguridad pública, sin embargo, no presentó la evidencia de que dispone de los comprobantes fiscales digitales por internet y demás documentos que amparen la propiedad o el comodato de los bienes muebles resguardados por el municipio y de que concilia periódicamente los resultados de sus inventarios con los registros en contabilidad.

Del componente **Actividades de control** argumentó lo siguiente:

"... la persona designada para realizar la comparativa de proveedores es el tesorero municipal y las realiza vía telefónica cuando se encuentra en la ciudad de

Tehuantepec o en alguna ciudad o zona con cobertura de señal ya que el municipio no cuenta con telefonía convencional, celular y servicio de internet, razón por la cual, se entrega la comparativa de proveedores de bienes y servicios de esta manera...", así mismo, presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020, en la que autorizan que el tesorero municipal realice el cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, con datos recabados vía telefónica en zonas de cobertura el cual será firmada y sellada por la comisión de hacienda, acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha cuatro de febrero de 2020 en la que ratifican el proceso comparativo de precios de los proveedores de bienes, servicios y arrendamientos para el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, cabe hacer mención que los precios establecidos del cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, elaborado por el tesorero municipal, no evidencia haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio calidad y oportunidad al no contar con sus respaldos correspondiente, así mismo, en relación al acuerdo tercero del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020, antes mencionada dichos cuadros comparativos carecen de las firmas y sellos de la comisión de hacienda.

Documentos denominados lista de asistencia del personal de los meses enero a diciembre firmado y sellado por la tesorería, regiduría y presidencia municipal, sin embargo, no evidencia el mecanismo de control de las incidencias correspondientes que coadyuven en adecuados procesos de control interno relativos al recurso humano municipal y que acrediten que tiene definidas actividades de control en todos los niveles de la administración del municipio y en todas las etapas de los procesos tendientes a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos.

Del componente de **Supervisión:** argumentó lo siguiente:

"... presentamos las actividades mensuales de la empresa UBS proyectos y construcciones, S.A de C.V., respecto de la asesoría contable y técnica a satisfacción del ayuntamiento...", sin embargo, no señaló a la persona responsable del cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio; por lo que no acreditó que tiene establecidas actividades para la adecuada supervisión del control interno en el entorno operativo y las disposiciones jurídicas aplicables y la evaluación de sus resultados, a lo que debiera contribuir el área de control interno municipal.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada y argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** del componente **Ambiente de control** lo relativo a contar con una comisión de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, haber elaborado y autorizado el Manual de Organización, Código de ética y Conducta, así como contar con una normativa para el manejo de efectivo; del componente **Administración de riesgos** contar con procesos de control en cuanto al manejo de efectivo, banco y contar con el tesorero liberado de fianza por acuerdo de mayoría calificada. Por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/031/2021-REC-001

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que demuestre haber realizado las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al:

1) **Componente Ambiente de control**: Del manual de organización, código de ética y conducta, la documentación que evidencie haberlos publicado o difundido en medios oficiales; del manejo de efectivo no precisó los mecanismos implementados para evitar que se realicen transferencias de recursos entre los diferentes fondos y programas, los mecanismos de control establecidos para asegurarse de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF), convenios y demás recursos federales recibidos cumplieron su destino, así mismo, los procedimientos que realiza para la adquisición de activos (bienes muebles e inmuebles), la normatividad aplicada para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y arrendamientos de bienes, lo referente a que presenta actas de cabildo a través de las cuales el Comité de Adquisiciones de Bienes, Prestación de Servicios y Arrendamiento de Bienes autoriza las adquisiciones y contratación de bienes y servicios, sin que se identifique evidencia del procedimiento aplicado para sustentar dichas autorizaciones y para garantizar la eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos, así mismo, la implementación de un Órgano de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio.

2) **Componente de Administración de riesgos:** En relación al control de inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles y su conciliación con los registros contables, la evidencia de que dispone de los comprobantes fiscales digitales por internet y demás documentos que amparen la propiedad o el comodato de los bienes muebles resguardados por el municipio y de que concilia periódicamente los resultados de sus inventarios con los registros en contabilidad, así mismo, los controles que tiene implementados para la salvaguarda física de los activos, de igual forma en relación a que comprobó que todos los bienes adquiridos y pagados fueron recibidos y que dispone de procedimientos para efectuar adquisiciones, la evidencia que acredite tal afirmación realizada a través de actas de cabildo, así como lo relativo a los registros contables y presupuestarios no se encuentran totalmente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

3) **Componente Actividades de control:** Evidencia de que en materia de adquisiciones dispone de un padrón de proveedores autorizado, evidencia de los procedimientos establecidos para la selección de los mismos, así como lo relativo de que cuenta con una persona designada por el municipio que tenga a cargo el control de los bienes y servicios adquiridos y con mecanismos de control para asegurar que estos bienes fueron recibidos de conformidad; actividades con las cuales se minimicen riesgos en los procesos de adquisición y contratación de servicios, no obstante que mediante actas de cabildo se autorizan las adquisiciones y contratación de servicios. Por otra parte, deberá señalar los mecanismos establecidos para el control de asistencia de personal y de las incidencias correspondientes, que coadyuven en adecuados procesos de control interno relativos al recurso humano municipal y que acrediten que tiene definidas actividades de control en todos los niveles de la administración del municipio y en todas las etapas de los procesos tendientes a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos.

5) **Componente de Supervisión:** La persona responsable del cumplimiento de los servicios contables, legales y otros contratados para asegurar la recepción de los entregables a plena satisfacción del Municipio y en relación a las obras públicas ejecutadas lo relativo a integrar la totalidad de los expedientes técnicos.

Resultado: AF-02 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a los registros contables y presupuestarios, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/0254/2021 y SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fechas 05 de marzo de 2021 y 08 de junio de 2021, respectivamente, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Aportaciones Federales y Convenios; se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de **$27,793,058.05 (Veintisiete millones setecientos noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (PAGOS POR TRANSFERENCIAS) (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS C=(A-B) (C)
41	**INGRESOS DE GESTIÓN**		**$273,807.05**		
414	DERECHOS	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1095588091	265,938.68		
415	PRODUCTOS		7,868.35		
416	APROVECHAMIENTOS		0.02		
42111	**PARTICIPACIONES**		**$5,151,521.15**	**$5,145,887.44**	**$5,633.71**
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1095585401	3,782,482.14	3,900,048.44	-117,566.30
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		762,200.00	639,000.00	123,200.00
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		109,111.00	109,111.00	0.00
42111-8104001	FOGADI		67,549.00	84,490.00	-16,941.00
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		158,177.00	158,177.00	0.00
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		64,011.00	47,070.00	16,941.00
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		185,822.01	185,822.00	0.01
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		15,300.00	15,300.00	0.00
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		6,869.00	6,869.00	0.00
42121	**APORTACIONES**		**$17,651,661.31**	**$17,647,307.19**	**$4,354.12**
42121-8201001	**FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1095586510	14,213,956.34	14,210,129.00	3,827.34
42121-8202001	**FONDO IV** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1095587405	3,437,704.97	3,437,178.19	526.78
42131	**CONVENIOS**		**$4,716,068.54**	**$4,716,068.54**	**$0.00**
42131-8302008	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA 1134508532	4,716,068.54	4,716,068.54	0.00
	TOTALES		**$27,793,058.05**	**$27,509,263.17**	**$9,987.83**

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** recursos relativos al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **$5,145,887.44 (Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.),** y al Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF, los importes de **$14,210,129.00 (Catorce millones doscientos diez mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.)** y **$3,437,178.19 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 19/100 M.N.),** asimismo dicha Secretaría ministró recursos por Convenios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FAIS-FISE Capital 2020 por la cantidad de $**4,716,068.54 (Cuatro millones setecientos dieciséis mil sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.),** los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2020; asimismo se constató que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas especificas aperturadas para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que se detallan a continuación:

a) En el **Fondo General de Participaciones**, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de $117,566.30 (Ciento diecisiete mil quinientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.), derivado de la inconsistencia de registro de la ministración de la compensación trimestral del Fondo Estabilizador de los Ingresos del Fondo General de Participaciones, en cantidad de $123,200.00 (Ciento veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que fue registrado en el Fondo de Fomento Municipal, así como del registro de ingresos por concepto de: pago de autoliquidables 9/11 septiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2019, en cantidad de $290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), diferencia de auditoría en cantidad de $31.00 (Treinta y un pesos 00/100 M.N.), complemento de la segunda ministración del Fondo General de Participaciones (FGP) correspondiente al mes de diciembre 2019, en cantidad de $4,723.70 (Cuatro mil setecientos veintitrés pesos 70/100 M.N.) y productos financieros generados por el complemento de la 2da ministración del Fondo General de Participaciones (FGP) del 2019, en cantidad de $589.00 (Quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

b) En el **Fondo de Fomento Municipal**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de $123,200.00 (Ciento veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), derivado del registro de la ministración de la compensación trimestral del Fondo Estabilizador de los Ingresos del Fondo General de Participaciones.

c) En **FOGADI**, se detectaron ingresos inferiores en cantidad de $16,941.00 (Dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de la inconsistencia de registro de las ministraciones de los meses de febrero, octubre y noviembre de 2020, en cantidad de $8,138.00 (Ocho mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), $6,499.00 (Seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y $6,454.00 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en Participaciones por Impuesto Especiales, así como de la inconsistencia del registro de la ministración del mes abril de 2020 en cantidad de $4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), de Participaciones por Impuestos Especiales.

d) En **Participaciones por Impuestos Especiales**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de $16,941.00 (Dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de la inconsistencia de registro de las ministraciones de los meses de febrero, octubre y noviembre de 2020, en cantidad de $8,138.00 (Ocho mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), $6,499.00 (Seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y $6,454.00 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **FOGADI,** así como de la inconsistencia de registro de la ministración del mes abril de 2020 en cantidad de $4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), en **FOGADI.**

e) En el **Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF,** se detectaron ingresos superiores en cantidad de $3,827.34 (Tres mil ochocientos veintisiete pesos 34/100 M.N.) y $526.78 (Quinientos veintiséis pesos 78/100 M.N.), respectivamente, que corresponde a ajustes de auditoria y productos financieros.

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 22, 37, 38, 41 y 70 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obliga a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; 95 fracciones II Bis y III de la **Ley Orgánica Municipal**

del Estado de Oaxaca, que señala que el tesorero tiene la facultad de registrar todas las operaciones presupuestarias, contables y de ingresos que se hayan transferido a los municipios, conforme a los catálogos de cuenta alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Consejo Nacional de Armonización Contable, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registren los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/09/012 de fecha 08 de septiembre de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 8 de septiembre de 2021, argumentó lo siguiente:

"...es necesario precisar que las inconsistencias en el registro de las participaciones son originados por caso fortuito o fuerza mayor, ya que derivado de la pandemia originada por el virus SARS- COV2, la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, estuvo suspendido y restringiendo sus horarios de atención y solo vía telefónica proporcionaba información...", así mismo, respecto a:

a) El **Fondo General de Participaciones** : *"... los ingresos en cantidad inferior SE ORIGINO POR UN ERROR MECANOGRÁFICO DE REGISTRO, en el SIMCA toda vez que fue aplicado en cantidad de $123,200.00 (Ciento veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) al* ***fondo de fomento municipal****. por lo cual transcribimos la siguiente imagen del estado de cuenta del mes de julio de 2020, de la cuenta Banorte número 1095585401 del Ramo 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios ...", "... la redacción en el concepto de transferencia que realiza la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca es desafortunada y se presta a confunción, toda vez, que en la descripción hace alusión a dos Fondos del Ramo 28, QUE SON EL FONDO*

GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y EL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR) propiciando el ERROR MECANOGRAFICO...", "...cabe señalar que los archivos en formato Excel, que difunde la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, son inconsistentes y en ocasiones vienen importes pagados, cuando efectivamente son depositados en el mes siguiente al que se encuentra publicado en su página, lo que propicia que no se registre los ingresos que percibe el Municipio de Santiago Lachiguiri de manera correcta en la cuenta contable que corresponda y las constancias de liquidación de Participaciones no están disponibles al termino de cada trimestre, para conciliar con los citados registros contables...", por lo que, del análisis al argumento vertido, **atendió** la observación.

c) De **FOGADI** argumentó lo siguiente: *"...los ingresos en cantidad inferior son originados por un ERROR MECANOGRAFICO DE REGISTRO, en el SIMCA, toda vez que fue aplicado en cantidad de $16,941.00 (Dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N) a* ***Participaciones por impuestos Especiales****...", "...cabe señalar que los archivos en formato Excel, que difunde la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, son inconsistentes y en ocasiones vienen importes pagados, cuando efectivamente son depositados en el mes siguiente al que se encuentra publicado en su página, lo que propicia que no se registre los ingresos que percibe el Municipio de Santiago Lachiguiri de manera correcta en la cuenta contable que corresponda y las constancias de liquidación de Participaciones no están disponibles al termino de cada trimestre, para conciliar con los citados registros contables...".*

Por lo que, respecto a sus argumentos vertidos se identifica el origen de las inconsistencias del registro de sus operaciones correspondientes al **Fondo General de Participaciones**, el **Fondo de Fomento Municipal**, el **FOGADI y Participaciones por impuestos Especiales**, por lo que, una vez analizado los argumentos, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a las inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaria de Finanzas relacionados en los incisos a), b), c) y d). Por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/031/2021-REC-002

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique o aclare las inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca detalladas en el inciso e)

en relación a que se detectaron ingresos superiores del **Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN DF** en cantidad de $3,827.34 (Tres mil ochocientos veintisiete pesos 34/100 M.N.) y $526.78 (Quinientos veintiséis pesos 78/100 M.N.) correspondientes a ajustes de auditoria y productos financieros.

Resultado: AF-03 (con observación)

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias números 1095586510 y 1134508532 ambas aperturadas ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes al Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF y Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), respectivamente, a la póliza de diario y auxiliares de cuentas contables presentados por el **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** se conoció lo siguiente:

a) Se observó que el ente fiscalizado realizó traspasos indebidos de la cuenta bancaria número 1095586510 del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, por un monto de **$3,144,045.69 (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.)**, a la cuenta bancaria número 1134508532 del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), como se detalla a continuación:

TRASPASO										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE DIARIO			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE OBSERVADO
RAMO 33 FONDO III	002512	18/12/2020	3,144,045.69	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NÚM. 1095586510	18/12/2020	3,144,045.69	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. NÚM. 1134508532	18/12/2020	3,144,045.69
TRASPASO DEL RAMO 33 FONDO III AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)			$3,144,045.69			$3,144,045.69				$3,144,045.69

Ahora bien, del Convenio de concurrencia número SF/SPIP/1519/33351/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, se conoce que dicho recurso corresponde a la aportación del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A ETAPA), con una inversión total **$7,860,114.23 (Siete millones ochocientos sesenta mil ciento catorce pesos 23/100 M.N.)**; el cual se integró de la

siguiente manera: la Entidad Federativa aportará la cantidad de $4,716,068.54 (Cuatro millones setecientos dieciséis mil sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FAIS-FISE Capital 2020 y el Municipio aportará la cantidad de $3,144,045.69 (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISM DF.

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 69 de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que dispone que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, del análisis a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 1134508532 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y la documentación presentada, **se constató** que efectuó reintegro a la Tesorería de la Federación por la cantidad de $2,790.93 (Dos mil setecientos noventa pesos 93/100 M.N.).

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021 argumentó lo siguiente:

"... con relación a esta observación no existe traspaso indebido toda vez que de conformidad con el articulo 33 apartado A de la ley de coordinación fiscal señala que el Fondo de aportaciones para la Infraestructura social se destina al Fondo de aportaciones para la infraestructura social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del distrito Federal y al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, entonces podemos concluir que efectivamente se trata del mismo Fondo razón por la cual no se da el supuesto de traspaso indebido ...", "... del convenio de concurrencia número SF/SPIP/1519/33351/2020 entre el gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaria de Finanzas del poder ejecutivo en su clausula quinta señala de los incisos f y g la entidad federativa se obliga a verificar que el municipio acredite su aportación a la brevedad posible después de la suscripción del presente instrumento y en su caso requerirla, y en caso de que no se acredite la aportación del municipio, procederá a suspender la transferencia...", "...luego entonces, suponiendo sin conceder, que realizó el traspaso indebido, esto obedece al cumplimiento del citado convenio de concurrencia...", por lo que, respecto a sus argumentos vertidos se determina que la entidad fiscalizada **atendió** la observación.

Resultado: AF-04 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** se constató que el municipio afectó el presupuesto de egresos en cantidad de **$76,377.00 (Setenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.),** de los cuales disminuidos del Impuesto Sobre la Renta efectuó pagos en cantidad de $71,999.60 (Setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), en efectivo, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), del cual no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar el pago; observando que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina, donde consigne los días trabajados, el salario diario, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; asimismo no se encuentra respaldado con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA						TOTAL	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO			
001814	01/10/2020	76,377.00	000611	01/10/2020	71,999.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	71,999.60	-	-	-	-	-	-	-	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	76,377.00
TOTAL		$76,377.00			$71,999.60		$71,999.60				$ -	$ -	$ -	$ -		$76,377.00

Derivado de lo anterior, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 fracción V, 96, 99 fracciones I y III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 26 fracción I, 29, 29-A, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** que establecen la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por pagos de Servicios personales, así como la de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$76,377.00 (Setenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a

efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene el resultado AF-04, AF-05 y AF-06 de este resultado en particular argumentó lo siguiente:

En relación a que no se encuentra soportado con la documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina, y que no se encuentra respaldado con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet:
"...esta observación deriva de una cancelación de las pólizas diario número 1392 y póliza de egresos número 473 de fecha 04 de agosto de 2020 por lo que en dichas pólizas se encontraba los comprobantes fiscales digitales por internet, por lo cual se generó correctamente las pólizas en el SIMCA, con pólizas de diario número 001814 de fecha primero de octubre de 2020 con un importe de $76,377.00 y póliza de egreso número 000611 de fecha 01 de octubre de 2020 con un importe de $71,999.60 con fuente de financiamiento de aportaciones (Ramo 33 fondo IV)- Recursos Federales....", "...Por lo que entregamos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina del mes de julio 2020, del ramo 33 Fondo IV-Recursos Federales, así como su integración e identificación de la fecha y de que cheque se dispuso del efectivo...",

Así mismo, presentó documento denominado "integración de la nómina del 1 al 31 de julio de 2020", que contiene datos relativos a número de cheque, póliza, fecha e importe con el que se realizó el pago; póliza de diario número 001814 con un importe de **$76,377.00 (Setenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** de fecha 1 de octubre de 2020; póliza de egreso número 000611 con un importe de **$71,999.60 (Setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.),** de fecha 1 de octubre de 2020; cuenta por liquidar certificada (CLC) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **$71,999.60** (**Setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.);** sin embargo, no presentó la documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina, donde consigne los días trabajados, el salario diario, las percepciones y las deducciones correspondientes.

De igual manera, presentó pólizas de diario 1392 y pólizas de egresos 473 de fecha 4 de agosto de 2020, póliza del cheque 29 de fecha 4 de agosto de 2020, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo que una vez analizada la documentación y los argumentos presentados se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo referente a contar con el número de cheque y la fecha con el que dispuso del efectivo para realizar los pagos, así mismo, evidencia contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **$71,999.60** (**Setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.).** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-001

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al costo de la nómina, donde consigne los días trabajados, el salario diario, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, por un importe de **$76,377.00 (Setenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	NÓMINA								
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
001814	01/10/2020	76,377.00	000611	01/10/2020	71,999.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	71,999.60	-	-	-	-	-	-	-	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL COSTO DE LA NÓMINA	76,377.00
TOTAL		$76,377.00			$71,999.60		$71,999.60				$ -	$ -	$ -	$ -		$76,377.00

Resultado: AF-05 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$45,998.80 (Cuarenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que corresponden a pagos de sueldos y salarios realizados al Suplente de Presidente Municipal, al Suplente de Regidor de Hacienda, al Suplente de Regidor de Educación, al Suplente de Regidor de obras, al Suplente de Regidor de Ecología y al Suplente de Regidor de Salud, sin que exista la documentación que justifique los pagos realizados al tratarse de los suplentes, toda vez que no presenta las licencias del presidente municipal, del regidor de hacienda, del regidor de educación, del regidor de obras, del regidor de ecología y del regidor de salud para que procediera el pago a dichos funcionarios; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 82, 83, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$45,998.80 (Cuarenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-04, AF-05 y AF-06 de este resultado en particular presentó 77 fojas en copias certificadas referentes a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pago:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

De los pagos de sueldos y salarios realizados al Suplente de Presidente Municipal, al Suplente de Regidor de Hacienda, al Suplente de Regidor de Educación, al Suplente de Regidor de obras, al Suplente de Regidor de Ecología y al Suplente de Regidor de Salud, sin que exista la documentación que justifique los pagos realizados al tratarse de los suplentes argumentó lo siguiente:

"...los pagos que realizo el municipio corresponden a auxiliares y por error mecanográfico, se registraron en el sistema informático de nómina como suplente..."
"...cuando su categoría administrativa es de auxiliar para lo cual entregamos el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 07 de enero 2020 y la asignación de actividades por parte de los titulares de las diferentes regidurías a los citados auxiliares, debidamente identificado...",

De igual forma, presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 7 de enero de 2020, en la que autorizan que los concejales suplentes ingresen con cargo de auxiliares a diferentes áreas del ayuntamiento, así como, oficios de las actividades de los auxiliares manifestados en su argumento, sin embargo, la documentación no justifica los pagos realizados, por lo que una vez analizada la documentación y los argumentos presentados se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-002

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado por un importe de **$45,998.80 (Cuarenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-01** que le fue entregado con fecha 16 de agosto de 2021, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021.

Resultado: AF-06 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA,** se constató que el ente fiscalizado, realizó pagos por un importe de **$169,845.96**

(Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.), en efectivo, con Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales y los controles en donde se constate la entrega de los mismos a las áreas solicitantes, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-02.**

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, por medio de la cual se autorizan la constancia de recepción de los bienes, servicios y arrendamientos, así como la evidencia del destino de los mismos", correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, mediante las cuales manifiestan haber recibidos los bienes, servicios y arrendamientos de las diferentes personas físicas y morales, sin embargo se observa que en la documentación que respalda los registros contables y presupuestarios no obra evidencia de ello, relativa a las constancias de recepción y de la evidencia del destino de los mismos.

Así también, del análisis a las actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, a través de las cuales establecen que "ya no será necesario solicitar las cotizaciones de los distintos proveedores, prestadores de servicios o arrendamientos, ya que se analizó a las personas físicas y morales que cumplan con las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y oportunidad", sin embargo, no hay evidencia que acredite que se hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto a precio calidad y oportunidad, ya que los registros contables no se encuentran respaldados con las cotizaciones de los proveedores; asimismo, no obstante que a través de dichas actas autoriza que el requerimiento de los bienes, servicios o arrendamientos se realicen de manera verbal a la Tesorería Municipal, y que con dicho documento justifiquen los registros contables que se efectúen, el ente fiscalizado tiene la obligación de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos de los registros que se efectúen.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134

párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$169,845.96 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-04, AF-05 y AF-06 de este resultado en particular presentó 292 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pago:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Respecto a la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales y los controles en donde se constate la entrega de los mismos a las áreas solicitantes:

Solicitudes de materiales para oficina y constancias de recepción con firmas de entrega por parte del tesorero municipal y regidor de hacienda y con firmas de recibido por parte del presidente municipal, tesorero municipal, secretaria municipal, sindica municipal, regidores de hacienda, obra, ecología, salud y reclutamiento, sin embargo, no presentó los controles en donde se constaté la entrega de los mismos a las áreas solicitadas.

Respecto de las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri":

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020, mediante la cual autorizan que el tesorero municipal realizara el cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, con datos recabados vía telefónica en zonas de cobertura el cual será firmada y sellada por la comisión de hacienda, cuadro comparativo de proveedores con firma del tesorero, así mismo, argumentó *"... cabe señalar que el municipio no cuenta con telefonía convencional y de celular, tampoco cuenta con servicio de internet, razón por la cual, se realiza vía telefónica una comparativa de proveedores de bienes y servicios, cuando el tesorero municipal se encuentra en zonas de cobertura..."*, *"... ahora bien de conformidad con Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante decreto 884, de aplicación supletoria de conformidad con su artículo primero, numeral 90 señala los ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*, *"... derivado de lo anterior el ayuntamiento realizo compras por concepto de MATERIAL PARA OFICINA, MENORES A $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) ubicándose en una compra directa menor, de conformidad con el precepto citado con antelación, PARA LO CUAL NO REQUIERE NINGUNA COTIZACIÓN..."*, de igual manera, presentó los cuadros comparativos, mismos que fueron elaborados por el tesorero municipal, por lo que **atiende** este punto.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo al requerimiento de los materiales, la constancia de recepción de los materiales y las cotizaciones en cantidad de **$169,845.96 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-003

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a identificar el número de cheque y la fecha con los que dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo y los controles en donde se constate la entrega de los mismos a las áreas solicitantes, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-02/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-07 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES,** se constató que el ente fiscalizado, realizó pagos por un importe de **$146,864.36 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa a las solicitudes de la necesidad de la adquisición de los productos y bebidas, así como la solicitud de la necesidad del consumo de alimentos en el que se identifique a que personal fueron otorgados, la constancia de recepción y la evidencia de la entrega o del destino de los mismos; asimismo se detectó que registró un concepto que no corresponde a la partida afectada contablemente, por lo que el ente fiscalizado no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para los fines del registro contable de sus operaciones en cantidad de **$1,556.10 (Mil quinientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, el cual no se encuentra respaldado con la documentación justificativa relativa al requerimiento de los materiales, la constancia de recepción de los materiales y los controles de la entrega de los mismos a las áreas solicitantes; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-03.**

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, por medio de la cual se autorizan la constancia de recepción de los bienes, servicios y arrendamientos, así como la evidencia del destino de los mismos", correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, mediante las cuales manifiestan haber recibidos los bienes, servicios y arrendamientos de

las diferentes personas físicas y morales, sin embargo, se observa que en la documentación que respalda los registros contables y presupuestarios no obra evidencia de ello, relativa a las constancias de recepción y de la evidencia del destino de los mismos.

Así también, del análisis a las actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, a través de las cuales establecen que "ya no será necesario solicitar las cotizaciones de los distintos proveedores, prestadores de servicios o arrendamientos, ya que se analizó a las personas físicas y morales que cumplan con las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y oportunidad", sin embargo, no hay evidencia que acredite que se hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto a precio calidad y oportunidad, ya que los registros contables no se encuentran respaldados con las cotizaciones de los proveedores; asimismo, no obstante que a través de dichas actas autoriza que el requerimiento de los bienes, servicios o arrendamientos se realicen de manera verbal a la Tesorería Municipal, y que con dicho documento justifiquen los registros contables que se efectúen, el ente fiscalizado tiene la obligación de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos de los registros que se efectúen.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 22, 37, 38, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios y a llevar los registros de los momentos contables, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto y Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia

y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$146,864.36 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene el resultado AF-07 con 321 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pago:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Respecto a la documentación que justifique el gasto, relativa a las solicitudes de la necesidad de la adquisición de los productos y bebidas, así como la solicitud de la necesidad del consumo de alimentos en el que se identifique a que personal fueron otorgados, la constancia de recepción y la evidencia de la entrega o del destino de los mismos:

Así mismo, solicitudes para compra de productos alimenticios y oficios de comisión para realizar diferentes compras y trámites, sin embargo, no especifican la necesidad de dicha adquisición, constancia de recepción firmadas por el solicitante, el cual no evidencia el destino de los mismos, por lo que **no atendió** este punto.

En relación al registro del concepto que no corresponde a la partida afectada contablemente:

Solicitud de productos de papelería, sin embargo, no justificó o aclaró que se registró un concepto que no corresponde a la partida afectada contablemente.

Respecto de las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri":

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020, mediante el cual autorizan que el tesorero municipal realizara el cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, con datos recabados vía telefónica en zonas de cobertura el cual será firmada y sellada por la comisión de hacienda, cuadro comparativo de proveedores con firma del tesorero, así mismo, argumentó lo siguiente: *"... cabe señalar que el municipio no cuenta con telefonía convencional y de celular, tampoco cuenta con servicio de internet, razón por la cual, se realiza vía telefónica una comparativa de proveedores de bienes y servicios, cuando el tesorero municipal se encuentra en zonas de cobertura..." "... ahora bien de conformidad con Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante decreto 884, de aplicación supletoria de conformidad con su articulo primero, numeral 90 señala los ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..." "... derivado de lo anterior el ayuntamiento realizo compras por concepto de PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES MENORES A $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) ubicándose en una compra directa menor, de conformidad con el precepto citado con antelación, PARA LO CUAL NO REQUIERE NINGUNA COTIZACIÓN...",* de igual manera, presentó pólizas de egreso, pólizas de diario, cuentas por liquidar CLC y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin embargo, no presentó la documentación relativa a las constancias de recepción y la evidencia del destino de los mismos, por lo que **no atendió** este punto.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-004

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a identificar el

número de cheque y la fecha con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, las solicitudes de la necesidad de la adquisición de los productos y bebidas, así como la solicitud de la necesidad del consumo de alimentos en el que se identifique a que personal fueron otorgados, la constancia de recepción y la evidencia de la entrega o del destino de los mismos por un importe de **$146,864.36 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.),** monto que incluye documentación relativa a los conceptos de artículos de papelería que no corresponden a la partida afectada contablemente, en cantidad de **$1,556.10 (Mil quinientos cincuenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, el cual no se encuentra respaldado con la documentación justificativa relativa al requerimiento de los materiales, la constancia de recepción de los materiales y los controles de la entrega de los mismos a las áreas solicitantes como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-03/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-08 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$146,296.47 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 47/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los mismos, observando además que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-04.**

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, por medio de la cual se autorizan la constancia de recepción de los bienes, servicios y arrendamientos, así como la evidencia del destino de los mismos",

correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, mediante las cuales manifiestan haber recibidos los bienes, servicios y arrendamientos de las diferentes personas físicas y morales, sin embargo, se observa que en la documentación que respalda los registros contables y presupuestarios no obra evidencia de ello, relativa a las constancias de recepción y de la evidencia del destino de los mismos.

Así también, del análisis a las actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, a través de las cuales establecen que "ya no será necesario solicitar las cotizaciones de los distintos proveedores, prestadores de servicios o arrendamientos, ya que se analizó a las personas físicas y morales que cumplan con las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y oportunidad", sin embargo, no hay evidencia que acredite que se hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto a precio calidad y oportunidad, ya que los registros contables no se encuentran respaldados con las cotizaciones de los proveedores; asimismo, no obstante que a través de dichas actas autoriza que el requerimiento de los bienes, servicios o arrendamientos se realicen de manera verbal a la Tesorería Municipal, y que con dicho documento justifiquen los registros contables que se efectúen, el ente fiscalizado tiene la obligación de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos de los registros que se efectúen.

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 33 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 17 y 19 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el

supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$146,296.47 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 47/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene el resultado AF-08 con 167 fojas en copias certificadas referentes a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pago:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Respecto a la documentación que justifique el gasto, relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los mismos:

Solicitudes de material firmados por el Regidor de Obra y autorizaciones de entrega de materiales con firmas de entrega por parte del Tesorero Municipal y firmas de recibido por parte del regidor de obra, así mismo, presentó fotografías de las cuales no se distingue el material adquirido y no cuenta con descripción alguna.

Relativo a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados con la con leyenda "operado" identificando el nombre del fondo con el que fue financiado.

Respecto de las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri":

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020, mediante el cual autorizan que el tesorero municipal realizara el cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, con datos recabados vía telefónica en zonas de cobertura el cual será firmada y sellada por la comisión de hacienda, cuadro comparativo de proveedores con firma del tesorero, así mismo, argumentó lo siguiente: *"... cabe señalar que el municipio no cuenta con telefonía convencional y de celular, tampoco cuenta con servicio de internet, razón por la cual, se realiza vía telefónica una comparativa de proveedores de bienes y servicios, cuando el tesorero municipal se encuentra en zonas de cobertura..." "... ahora bien de conformidad con Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante decreto 884, de aplicación supletoria de conformidad con su articulo primero, numeral 90 señala los ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..." "... derivado de lo anterior el ayuntamiento realizo compras por concepto de MATERIALES PETREOS, MENORES A $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) ubicándose en una compra directa menor, de conformidad con el precepto citado con antelación, PARA LO CUAL NO REQUIERE NINGUNA COTIZACIÓN..."*, así mismo, presentó cuadros comparativos, por lo que **atiende** este punto.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a contar con las solicitudes del material, constancia de recepción de los materiales, las cotizaciones y haber cancelado la documentación comprobatoria con la leyenda "operado". Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-005

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a identificar el

número de cheque y la fecha con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo y la evidencia del destino de los mismos, por un importe de **$146,296.47 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 47/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-04/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-09 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$321,236.81 (Trescientos veintiún mil doscientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.),** en efectivo, con Recursos Fiscales, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los mismos; observando además que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-05.**

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, por medio de la cual se autorizan la constancia de recepción de los bienes, servicios y arrendamientos, así como la evidencia del destino de los mismos", correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, mediante las cuales manifiestan haber recibidos los bienes, servicios y arrendamientos de las diferentes personas físicas y morales, sin embargo, se observa que en la documentación que respalda los registros contables y presupuestarios no obra evidencia de ello, relativa a las constancias de recepción y de la evidencia del destino de los mismos.

Así también, del análisis a las actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, a través de las cuales establecen que "ya no será necesario solicitar las cotizaciones de los distintos

proveedores, prestadores de servicios o arrendamientos, ya que se analizó a las personas físicas y morales que cumplan con las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y oportunidad", sin embargo, no hay evidencia que acredite que se hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto a precio calidad y oportunidad, ya que los registros contables no se encuentran respaldados con las cotizaciones de los proveedores; asimismo, no obstante que a través de dichas actas autoriza que el requerimiento de los bienes, servicios o arrendamientos se realicen de manera verbal a la Tesorería Municipal, y que con dicho documento justifiquen los registros contables que se efectúen, el ente fiscalizado tiene la obligación de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos de los registros que se efectúen.

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$321,236.81 (Trescientos veintiún mil doscientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene el resultado AF-09 con 544 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Relativo a la documentación que justifique el gasto relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los mismos:

Solicitudes de material firmados por el Regidor de Obra y constancias de recepción de materiales con firmas de entrega por parte del tesorero municipal y firmas de recibido del Regidor de Obra; sin embargo, no presentó la evidencia del destino de los mismos.

Referente a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo con el que fueron financiados.

Respecto de las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri":

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante el cual autorizan que el tesorero municipal realizara el cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, con datos recabados vía telefónica en zonas de cobertura el cual será firmada y sellada por la Comisión de Hacienda, cuadro comparativo de proveedores con firma del Tesorero, así

mismo, argumentó lo siguiente: *"... cabe señalar que el municipio no cuenta con telefonía convencional y de celular, tampoco cuenta con servicio de internet, razón por la cual, se realiza vía telefónica una comparativa de proveedores de bienes y servicios, cuando el tesorero municipal se encuentra en zonas de cobertura..."*, *"... ahora bien de conformidad con Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante decreto 884, de aplicación supletoria de conformidad con su articulo primero, numeral 90 señala los ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..." "... derivado de lo anterior el ayuntamiento realizo compras por concepto de CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, MENORES A $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ubicándose en una compra directa menor, de conformidad con el precepto citado con antelación, PARA LO CUAL NO REQUIERE NINGUNA COTIZACIÓN"*, de igual manera, presentó pólizas de egreso, pólizas de diario y cuentas por liquidar CLC, por lo que **atiende** este punto.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a contar con las solicitudes de material, constancia de recepción de materiales las cotizaciones y haber cancelado la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-006

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que no identifica el número de cheques y las fechas con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; asimismo, la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia del destino de los materiales por un importe de **$321,236.81 (Trescientos veintiún mil doscientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-05/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-10 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$486,756.92 (Cuatrocientos ochenta y seis mil**

setecientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.), en efectivo, con Recursos Fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los mismos; observando además que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-06.**

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, por medio de la cual se autorizan la constancia de recepción de los bienes, servicios y arrendamientos, así como la evidencia del destino de los mismos", correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, mediante las cuales manifiestan haber recibidos los bienes, servicios y arrendamientos de las diferentes personas físicas y morales, sin embargo, se observa que en la documentación que respalda los registros contables y presupuestarios no obra evidencia de ello, relativa a las constancias de recepción y de la evidencia del destino de los mismos.

Así también, del análisis a las actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, a través de las cuales establecen que "ya no será necesario solicitar las cotizaciones de los distintos proveedores, prestadores de servicios o arrendamientos, ya que se analizó a las personas físicas y morales que cumplan con las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y oportunidad", sin embargo, no hay evidencia que acredite que se hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto a precio calidad y oportunidad, ya que los registros contables no se encuentran respaldados con las cotizaciones de los proveedores; asimismo, no obstante que a través de dichas actas autoriza que el requerimiento de los bienes, servicios o arrendamientos se realicen de manera verbal a la Tesorería Municipal, y que con dicho documento justifiquen los registros contables que se efectúen, el ente fiscalizado tiene la obligación de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos de los registros que se efectúen.

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$486,756.92 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó tres recopiladores que contienen el resultado AF-10 con 929 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Respecto a la documentación que justifique el gasto relativa al requerimiento de los materiales, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales y la evidencia del destino de los mismos:

Solicitudes de material firmados por el Regidor de Obra y constancias de recepción de materiales con firmas de entrega por parte del Tesorero Municipal y firmas de recibido del Regidor de Obra; sin embargo, no presentó la evidencia del destino de los mismos.

Relativo a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados con la con leyenda "operado" identificando el nombre del fondo con el que fue financiado.

Respecto de las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri":

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020, mediante el cual autorizan que el tesorero municipal realizara el cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, con datos recabados vía telefónica en zonas de cobertura el cual será firmada y sellada por la comisión de hacienda, cuadro comparativo de proveedores con firma del tesorero, así mismo, argumentó lo siguiente *"... cabe señalar que el municipio no cuenta con telefonía convencional y de celular, tampoco cuenta con servicio de internet, razón por la cual, se realiza vía telefónica una comparativa de proveedores de bienes y servicios, cuando el tesorero municipal se encuentra en zonas de cobertura...", "... ahora bien de conformidad con Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante decreto 884, de aplicación supletoria de conformidad con su articulo primero, numeral 90 señala los ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...", "... derivado de lo anterior el ayuntamiento realizo compras por concepto de MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MENORES A*

$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ubicándose en una compra directa menor, de conformidad con el precepto citado con antelación, PARA LO CUAL NO REQUIERE NINGUNA COTIZACIÓN...", así mismo, presentó cuadros comparativos elaborados por el tesorero municipal, de igual forma, presentó pólizas de egreso, pólizas de diario y cuentas por liquidar CLC, por lo que **atendió** este punto.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a contar con las solicitudes de material, constancia de recepción de materiales, las cotizaciones y haber cancelado la documentación comprobatoria con la leyenda "operado". Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-007

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a identificar el número de cheques y las fechas con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo y la evidencia del destino de los mismos por un importe de **$486,756.92 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.)** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-06/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-11 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$909,027.61 (Novecientos nueve mil veintisiete pesos 61/100 M.N.)**, efectivo, con Recursos Fiscales y Propios, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos, y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1095587405 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); **observando** que el ente fiscalizado presenta los documentos denominados "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" de los meses de enero a diciembre del 2020, sin embargo, dicho documento no muestra el consumo adecuado del combustible adquirido ya que no cuenta con la lectura del odómetro donde

muestre el kilometraje y destino inicial y final de los recorridos realizados y el motivo de los mismos; observando además que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-07.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$909,027.61 (Novecientos nueve mil veintisiete pesos 61/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019

de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó tres recopiladores que contienen el resultado AF-11 con 1029 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Respecto a los documentos denominados "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES", que no muestra el consumo adecuado del combustible adquirido ya que no cuenta con la lectura del odómetro donde muestre el kilometraje y destino inicial y final de los recorridos realizados y el motivo de los mismos:

Documento denominado bitácoras de combustible de los meses de enero a diciembre de 2020, de los vehículos Toyota Hilux, volteo kodak, Ford f150 y Nissan estaquita del cual se visualiza el motivo de dichos recorridos, sin embargo, en el apartado de kilómetros, no se identifica el kilometraje inicial y final de los recorridos realizados.

Relativo a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados con la con leyenda "operado" identificando el nombre del fondo con el que fue financiado. Así mismo, presentó pólizas de egreso, pólizas de diario, cuentas por liquidar CLC y el documento denominado transferencias a cuenta de terceros Banorte, que no corresponden a lo observado.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-008

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a identificar el número de cheques y las fechas con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, así como, la documentación referente a que en las "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" de los meses de enero a diciembre del 2020 no muestra el consumo adecuado del combustible adquirido ya que no cuenta con la lectura del odómetro donde muestre el kilometraje y destino inicial y final de los recorridos realizados y el motivo de los mismos, por un importe de **$909,027.61 (Novecientos nueve mil veintisiete pesos 61/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-07/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-12 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$258,072.85 (Doscientos cincuenta y ocho mil setenta y dos pesos 85/100 M.N.)**, en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos, mediante cheque nominativo y transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1095585401 y 1095587405, ambas de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa al requerimiento de las refacciones y accesorios, las cotizaciones de los proveedores y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio, además de que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-08.**

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, por medio

de la cual se autorizan la constancia de recepción de los bienes, servicios y arrendamientos, así como la evidencia del destino de los mismos", correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, mediante las cuales manifiestan haber recibidos los bienes, servicios y arrendamientos de las diferentes personas físicas y morales, sin embargo, se observa que en la documentación que respalda los registros contables y presupuestarios no obra evidencia de ello, relativa a las constancias de recepción y de la evidencia del destino de los mismos.

Así también, del análisis a las actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, a través de las cuales establecen que "ya no será necesario solicitar las cotizaciones de los distintos proveedores, prestadores de servicios o arrendamientos, ya que se analizó a las personas físicas y morales que cumplan con las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y oportunidad", sin embargo, no hay evidencia que acredite que se hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto a precio calidad y oportunidad, ya que los registros contables no se encuentran respaldados con las cotizaciones de los proveedores; asimismo, no obstante que a través de dichas actas autoriza que el requerimiento de los bienes, servicios o arrendamientos se realicen de manera verbal a la Tesorería Municipal, y que con dicho documento justifiquen los registros contables que se efectúen, el ente fiscalizado tiene la obligación de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos de los registros que se efectúen.

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el

cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$258,072.85 (Doscientos cincuenta y ocho mil setenta y dos pesos 85/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene el resultado AF-12 con 487 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Relativo a la documentación que justifique el gasto relativa al requerimiento de las refacciones y accesorios, las cotizaciones de los proveedores y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio:

Solicitudes de refacciones, autorización de refacciones del municipio, así como documentos denominados "acta de recepción del vehículo" generados por el taller mecánico que dio el mantenimiento, de igual manera, presentó fotografías, notas de remisión, tarjetas informativas, documentos denominados bitácoras

de refacciones y accesorios menores de equipo de trasporte de los meses de enero a diciembre de los vehículos marca Toyota hilux, volteo marca Kodiak, Ford-F150 y Nissan estaquita, sin embargo, no evidencia que dichas refacciones y accesorios fueron para el equipo propiedad del municipio.

Relativo a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados con la leyenda "operado" en los que se identifica el nombre del fondo con el que fueron financiados.

Respecto de las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri":

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020 mediante el cual autorizan que el tesorero municipal realizara el cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, con datos recabados vía telefónica en zonas de cobertura, el cual será firmada y sellada por la comisión de hacienda, cuadro comparativo de proveedores con firma del tesorero, así mismo, argumentó lo siguiente *"... cabe señalar que el municipio no cuenta con telefonía convencional y de celular, tampoco cuenta con servicio de internet, razón por la cual, se realiza vía telefónica una comparativa de proveedores de bienes y servicios, cuando el tesorero municipal se encuentra en zonas de cobertura..." "... ahora bien de conformidad con Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante decreto 884, de aplicación supletoria de conformidad con su articulo primero, numeral 90 señala los ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..." "... derivado de lo anterior el ayuntamiento realizo compras por concepto de REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, MENORES A $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ubicándose en una compra directa menor, de conformidad con el precepto citado con antelación, PARA LO CUAL NO REQUIERE NINGUNA COTIZACIÓN..."*, por lo que **atiende** este punto.

Pólizas de egreso, pólizas de diario, cuentas por liquidar CLC, documentos denominados trasferencias a cuentas de terceros Banorte/Ixe, copia de póliza de cheque número 40 de fecha 4 de junio de 2020, correspondiente a la póliza de diario número 997 documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a la documentación justificativa, relativa al requerimiento de las refacciones y accesorios, las cotizaciones y la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-09

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a identificar el número de cheque y las fechas con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron para el equipo de trasporte propiedad del municipio por un importe de **$258,072.85 (Doscientos cincuenta y ocho mil setenta y dos pesos 85/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-08/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-13 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$171,264.21 (Ciento setenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 21/100 M.N.),** en efectivo, con Recursos Fiscales y Propios y del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa a las cotizaciones de los proveedores, los contratos de arrendamiento correspondientes y la evidencia que ampare los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, asimismo se observa que la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran expedidos con posterioridad a la fecha del registro contable; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-09.**

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, por medio de la cual se autorizan la constancia de recepción de los bienes, servicios

y arrendamientos, así como la evidencia del destino de los mismos", correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, mediante las cuales manifiestan haber recibidos los bienes, servicios y arrendamientos de las diferentes personas físicas y morales, sin embargo, se observa que en la documentación que respalda los registros contables y presupuestarios no obra evidencia de ello, relativa a las constancias de recepción y de la evidencia del destino de los mismos.

Así también, del análisis a las actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, a través de las cuales establecen que "ya no será necesario solicitar las cotizaciones de los distintos proveedores, prestadores de servicios o arrendamientos, ya que se analizó a las personas físicas y morales que cumplan con las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y oportunidad", sin embargo, no hay evidencia que acredite que se hayan asegurado las mejores condiciones al municipio en cuanto a precio calidad y oportunidad, ya que los registros contables no se encuentran respaldados con las cotizaciones de los proveedores; asimismo, no obstante que a través de dichas actas autoriza que el requerimiento de los bienes, servicios o arrendamientos se realicen de manera verbal a la Tesorería Municipal, y que con dicho documento justifiquen los registros contables que se efectúen, el ente fiscalizado tiene la obligación de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos de los registros que se efectúen.

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competente; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$171,264.21 (Ciento setenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 21/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contienen los resultados AF-13 y AF-14 de este resultado en particular presentó 147 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Relativo a la documentación que justifique el gasto relativa a las cotizaciones de los proveedores, los contratos de arrendamiento correspondientes y la evidencia que ampare los trabajos realizados con la maquinaria arrendada:

Autorización de arrendamiento de maquinaria, así como, fotografías en las cuales no se observan los trabajos realizados, por lo que **no atendió** este punto.

De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran expedidos con posterioridad a la fecha del registro contable:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con fecha posterior a la del registro contable, por lo que **no atendió** este punto.

Respecto de las "actas de sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del municipio de Santiago Lachiguiri":

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero de 2020, mediante el cual autorizan que el tesorero municipal realizara el cuadro comparativo de proveedores de bienes, servicios y arrendamientos, con datos recabados vía telefónica en zonas de cobertura el cual será firmada y sellada por la comisión de hacienda, cuadro comparativo de proveedores con firma del tesorero, así mismo, argumentó lo siguiente *"... cabe señalar que el municipio no cuenta con telefonía convencional y de celular, tampoco cuenta con servicio de internet, razón por la cual, se realiza vía telefónica una comparativa de proveedores de bienes y servicios, cuando el tesorero municipal se encuentra en zonas de cobertura..." "... ahora bien de conformidad con Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante decreto 884, de aplicación supletoria de conformidad con su articulo primero, numeral 90 señala los ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..." "... derivado de lo anterior el ayuntamiento realizo compras por concepto de ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MENORES A $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ubicándose en una compra directa menor, de conformidad con el precepto citado con antelación, PARA LO CUAL NO REQUIERE NINGUNA COTIZACIÓN..."*, por lo que, del análisis al argumento vertido, **atendió** este punto.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a las cotizaciones. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-010

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a identificar el número de cheque y las fechas con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, los contratos de arrendamiento correspondientes y la evidencia que ampare los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, asimismo lo referente a que la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran expedidos con posterioridad a la fecha del registro contable por un importe de **$171,264.21 (Ciento setenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)**,

como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-09/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-14 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL,** se constató, que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N**.), mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1095585401 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al proceso de contratación y la evidencia documental que ampare la elaboración y presentación de la Ley de Ingresos Municipal y del Presupuesto de Egresos Municipal, según el objeto de contrato de prestación de Servicios Profesionales número MSL/470/R28/CPS02/2020 de fecha tres de enero del año dos mil veinte, del cual se observa que no se encuentra firmado por el Síndico Municipal, representante jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-10.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competente; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 120 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-13 y AF-14 de este resultado en particular presentó 144 fojas en copias certificadas referentes a:

Respecto al proceso de contratación:

Documento denominado "Acta de presentación y apertura de proposiciones" de fecha 2 de enero de 2020 mediante el cual celebran el acto de presentación y apertura de proposiciones de los participantes previamente convocados; documento denominado dictamen general de la revisión cuantitativa de las propuestas presentadas; Acta de Fallo de fecha 3 de enero mediante el cual comunica a los participantes la empresa seleccionada para la asesoría contable; Contrato de servicios profesionales núm. MSL/470/R28/CPS02/2020, documento denominado adendum mediante el cual reconocen todas y cada una de las manifestaciones hechas en el contrato núm. MSL/470/R28/CPS02/2020 de prestación de servicios, así mismo, manifiestan que *"...en virtud de que a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios el municipio no tenía designado al síndico municipal razón por la cual se firma el adendum para perfeccionar el citado contrato..."*, sin embargo, no presenta la convocatoria INV/MSL/470/R28/CPS02/2020 para la prestación de servicios, así como la evidencia de haber elegido al mejor participante que demuestre las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio calidad y oportunidad ya que no presentó los presupuestos de dichos participantes.

Relativo a la evidencia documental que ampare la elaboración y presentación de la Ley de Ingresos Municipal y del Presupuesto de Egresos Municipal:

Oficio con fecha de 26 de noviembre de 2020, de entrega de la iniciativa de la Ley de Ingresos de 2021 y oficio de fecha 17 de diciembre de 2020, de entrega del presupuesto de egresos 2021 a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha de recibido 22 de diciembre de 2020, sin embargo, no acredita la realización de los servicios prestados.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió**; lo relativo a contar con la firma del Síndico Municipal, representante jurídico del H. Ayuntamiento con el contrato de servicios profesionales núm. MSL/470/R28/CPS02/2020. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-011

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al proceso de contratación, así como, a la evidencia documental de la elaboración y presentación de la Ley de Ingresos Municipal y del Presupuesto de Egresos Municipal por un importe de **$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-10/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-15 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA,** se constató que el ente fiscalizado, realizó pagos por un importe de **$426,303.87 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos tres pesos 87/100 M.N.),** mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1095586510 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación y la evidencia que ampare la supervisión de expedientes de Contratistas, por la aplicación de los recursos del Ramo 33, la asesoría para la presentación de información ante el SISPLADE y demás servicios de asesoría y consultas, según el objeto de contrato de prestación de

Servicios Profesionales número MSL/470/FISMDF/CPS01/OP002/2020 de fecha tres de enero del año dos mil veinte, del cual se observa que no se encuentra firmado por el Síndico Municipal, representante jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; además se observa que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-11.**

Por lo señalado anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes, así como cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 120 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$426,303.87 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos tres pesos 87/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-15, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 de este resultado en particular presentó 198 fojas en copias certificadas referentes a:

Relativa al proceso de contratación:

Convocatoria pública número INV/MSL/470/FISMDF/CPS01/OP002/2020, acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 02 de enero de 2020, dictamen general de las proposiciones de fecha 2 de enero de 2020, acta de fallo de fecha 3 de enero 2020, documento denominado adendum al contrato de prestaciones de servicios número MSL/470/FISMDF/CPS01/OP002/2020 firmado por el presidente, sindico, tesorero y regidor de hacienda y empresa UBS Proyectos y Construcciones S.A. de C.V., así mismo, manifiestan que *"...en virtud de que a la fecha de la celebración del contrato no tenía designado al síndico municipal razón por la cual se firma el adendum para perfeccionar el citado contrato...",* de igual manera, presentó una fotografía de la publicación del proceso de adjudicación del contrato, la cual se encuentra ilegible, así como no evidencia haber elegido al mejor participante que demuestre las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio calidad y oportunidad ya que no presentó los presupuestos de dichos participantes.

Respecto a la evidencia que ampare la supervisión de expedientes de Contratistas, por la aplicación de los recursos del Ramo 33, la asesoría para la presentación de información ante el SISPLADE y demás servicios de asesoría y consultas:

Documento denominado informe de servicios realizados de los meses de enero a diciembre de 2020, así como imágenes relativas a capturas de pantalla de información de obras en la plataforma de SISPLADE, capturas de proyectos en la plataforma de las MIDS y Recurso federales transferidos SRFT, sin embargo, no evidencia haber realizado todas las actividades reportadas en cada informe mensual, toda vez que no presenta sus dictámenes o conclusiones de los trabajos realizados.

En relación a la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo con el que fue financiado.

Así mismo, presentó pólizas de egreso, pólizas de diario, cuentas por liquidar CLC y reporte de transferencia SPEI generado por internet, documentación que no corresponde a lo observado.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a haber cancelado la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", así como evidenciar que el Síndico Municipal, representante jurídico del H. Ayuntamiento firmó el adendum que ratifica lo establecido en el contrato de prestación de Servicios Profesionales número MSL/470/FISMDF/CPS01/OP002/2020. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-012

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare el proceso de contratación y la evidencia que ampare la supervisión de expedientes de Contratistas por la aplicación de los recursos del Ramo 33, la asesoría para la presentación de información ante el SISPLADE y demás servicios de asesoría y consultas según el objeto del contrato de prestación de Servicios Profesionales número MSL/470/FISMDF/CPS01/OP002/2020 de fecha tres de enero del año dos mil veinte, por un importe de **$426,303.87 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos tres pesos 87/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-11/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-16 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51371-3751 VIATICOS NACIONALES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$40,942.00 (Cuarenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, en efectivo, con recursos del ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, de los cuales no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa al oficio de comisión, la orden de comisión y pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión; como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-12.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competente; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$40,942.00 (Cuarenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este Resultado.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficios número MSL/09/012 de fecha 08 de septiembre de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 8 de septiembre de 2021, presentó un recopilador que contiene el resultado AF-16 con 319 fojas en copias certificadas referentes a:

Respecto a que no identifica en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos:

Listado de cheques en el cual no se identifica el monto observado, así mismo, no presenta la documentación que soporte dicha relación, por lo que **no atendió** este punto.

Relativo al oficio de comisión, la orden de comisión y pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión

Oficios de comisión, documentos denominados "hoja de comisión" el cual describe conceptos de autorización de comisión, constancia de comisión y recibo de viáticos, mismo que está firmado por el presidente municipal tesorero y comisionado, así también presentó recibos por concepto de dinero en efectivo para hospedaje y viáticos firmado y sellado por el Presidente, Tesorero Municipal y Comisionado e informes de comisión, de las pólizas de diario número 415 por la cantidad de $600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), póliza 1131 en cantidad de $2,485.01 (Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), póliza 1231 por $875.00 (Ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y la póliza 2072 por $5,790.00 (Cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no presentó las órdenes de comisión y el pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión, nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión de las de las pólizas de diario número 415 por la cantidad de $750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), 1131 por la cantidad de $2,470.00 (Dos mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) y 1231 por $4,550.02 (Cuatro mil quinientos cincuenta pesos 02/100 M.N.) así de las pólizas 421, 805, 1301,1304, 1436, 2083 y 2149.

Así mismo, presentó pólizas de egreso, pólizas de diario, cuentas por liquidar CLC, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y cuadros comparativos de proveedores elaborados por el tesorero municipal que no corresponden a lo observado.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a contar con el oficio de comisión, la orden de comisión y pago de viáticos de las pólizas de diario número 415,1131,1231 y 2072 por un importe total de $9,750.01 (Nueve mil setecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.). Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/031/2021-SA-013

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a identificar en qué fecha y de qué cheques dispuso del efectivo para realizar los pagos, así mismo, la documentación relativa al oficio de comisión, la orden de comisión y

pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión, por un importe de **$31,191.99 (Treinta y un mil ciento noventa y un pesos 99/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAMB-DAFC-12/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-17 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, y en relación con los resultados **AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13 y AF-16**, se detectó que efectúo pagos en efectivo, con recursos Fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), afectando las sub-subcuentas **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA, 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES, 51241-2411 MATERIALES PETREOS, 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, 51261-2611 COMBUSTIBLES, 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION y 51371-3751 VIATICOS NACIONALES,** de tal forma que se observa que el ente fiscalizado no tiene implementados programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante cheque con abono en cuenta de los beneficiarios, acorde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca****, para que implemente programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica o mediante abono en cuenta de los beneficiarios.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, argumentó lo siguiente:

"...el ayuntamiento tiene implementado el sistema de pagos de transferencia electrónicas, aunque se ha visto impedido, ya que la mayoría de sus proveedores de la región, no acepta pagos por transferencia electrónica y/o cheques para abono en cuenta del beneficiario, no obstante, en la medida de lo posible el municipio hace lo posible de realizar pagos electrónicos..." "...Esta resistencia de recibir pagos electrónicos o cheques para abono en cuenta del beneficiario también se origina que el municipio no hay telefonía convencional y de celular, y que no existe el servicio de internet...", sin embargo, no presentó la documentación que soporte dichos argumentos. Por lo que se emite:

Recomendación

2020-OA/CPM/031/2021-REC-003

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá documentar la implementación de las acciones necesarias que está realizando con la finalidad de implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica o mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Resultado: AF-18 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12353-05-25-011/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A ETAPA)**, ubicada en la localidad de Santiago Lachiguiri y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, FAIS-FISE CAPITAL 2020 por la cantidad de $ 4,713,930.18 (Cuatro millones setecientos trece mil novecientos treinta pesos 18/100 M.N.) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020, por la cantidad de $ 3,144,045.69 (Tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.); con número de contrato **FISE/FISMDF/MSL/470/15/10-1/2020** de fecha 09 de diciembre de 2020,

adjudicada al contratista **CONSULTORIA, OBRAS Y PROYECTOS HEMISFERIO S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 7,857,975.87 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	REF. 2212 EST 1 AGUA POTABLE LACHIGUIRI	22/12/2020	5,469,018.83	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 1134508532	142D86F3-376F-4D42-98EC-5228721CEF6F	26/01/2021	5,500,583.11
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	REF. 0501 EST 2 FINIQUITO SISTEMA DE AGUA POTABLE	05/01/2021	2,343,865.21		1C8DDDF5-79AC-45E3-A005-6A17E46BE5D0	26/01/2021	2,357,392.76
			TOTAL	7,812,884.04			TOTAL	7,857,975.87

Se observó respecto de la estimación 1 que presenta un Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido en el ejercicio fiscal 2021, no obstante haber sido pagada con fecha 22 de diciembre de 2020 y que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada, derivado de lo anterior el ente fiscalizado incumplió con lo señalado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42 y 70 fracciones I y II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que disponen que la contabilización de los registros contables y presupuestarios deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Respecto de la estimación 2 finiquito, el ente fiscalizado registró el momento contable pagado, a través de la póliza de egreso 000912 y la póliza de diario 002767 ambas de fecha 31 de diciembre de 2020, importe en cantidad de $2,343,865.21 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 21/100 M.N.), que fue efectivamente pagado el 05 de enero de 2021, según los estados de cuenta presentados por el ente fiscalizado.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presenta el permiso de construcción de la obra y memoria de cálculo, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, el municipio auditado no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que

no anexan las pruebas de hermeticidad y las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico; contraviniendo lo estipulado en los artículos 4 fracción XVI y 7 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, que establece que las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios, artículos 148 y 186 fracción II de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que serán de observancia obligatoria las normas oficiales mexicanas en la materia; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; lo establecido en el punto 2. Campo de aplicación, inciso b y Apéndice B, incisos 6.1.4 y 6.2.3 de la **Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011** que establece la obligatoriedad de realizar la prueba de hermeticidad a los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que los trabajos contratados por el ente municipal y los ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato, número **FISE/FISMDF/MSL/470/15/10-1/2020** de fecha 09 de diciembre de 2020, el día dos de junio del año dos mil veintiuno, personal auditor de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del personal designado por el municipio auditado, ciudadanos Ciro Rivera González, Presidente Municipal; José Ángel Lozano

Martínez y Anival Flores Vásquez, testigos, acudió para realizar la diligencia de inspección y verificación física de la obra denominada "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A ETAPA)**", constituyéndose en el lugar de la realización de los trabajos de la obra, como consta en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras de la misma fecha; como resultado de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación presentada por el ente auditado, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados, en los conceptos, cantidades e importes, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-01;** por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$371,397.64 (Trescientos setenta y un mil trescientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito, mediante transferencias electrónicas con números de referencia **REF. 2212 EST 1 AGUA POTABLE LACHIGUIRI** de fecha 22 de diciembre de 2020 y **REF. 0501 EST 2 FINIQUITO SISTEMA DE AGUA POTABLE** de fecha 5 de enero de 2021, la cual fue registrada en contabilidad en la póliza de diario 002767 de fecha 31 de diciembre de 2020, que fueron realizadas a nombre del contratista **CONSULTORIA, OBRAS Y PROYECTOS HEMISFERIO S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en los estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 de la cuenta bancaria empresarial número 1134508532 aperturada por el Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, FAIS-FISE CAPITAL 2020 y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020. Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega;

198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A ETAPA) (2020) (2020)", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 002816 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$ 371,397.64 (Trescientos setenta y un mil trescientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021; presentó un recopilador que contiene los resultados AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25 de este resultado en particular presentó 67 fojas en copias certificadas y oficio número MSL/09/012 de fecha 8 de septiembre de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 08 de septiembre de 2021 presentó una carpeta que contiene el resultado AF-18 con 4 fojas en copias certificadas relativas a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: El permiso de construcción de la obra de fecha 8 de diciembre de 2020 firmada y

sellada por el Presidente Municipal, así mismo anexó la memoria de cálculo; cumpliendo con requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de sesión extraordinaria de cabildo por medio el cual se integra la comisión de rendición de cuentas, transparencias y acceso a la información del municipio de Santiago Lachiguiri, de fecha 19 de agosto de 2021, sin embargo, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, encargado de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De las estimaciones número uno y dos finiquito: Las pruebas de hermeticidad en tuberías y recipientes sujetos a presión, así también, anexó las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico; cumpliendo con los documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto.

De la inspección y verificación física de la obra, en donde se detectaron volúmenes de obra no ejecutados, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $371,397.64 (Trescientos setenta y un mil trescientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.), presentó: Oficio dirigido al presidente municipal, por parte de los integrantes del comité de obras, de fecha 11 de diciembre de 2020, en donde solicitan tener una reunión con su cabildo y los técnicos del municipio con la finalidad de poder buscar alternativas para una ampliación de metas y de ser posible se avance más con el proyecto; Reunión de trabajo relativo a la obra del **SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ª. ETAPA).** en la localidad de **SANTIAGO LACHIGURI**, de fecha 12 de diciembre de 2020; mediante el cual se discute el cambio de metas del proyecto pactado en el contrato, llegando a los acuerdos siguientes; primero. –se conviene que se omita la construcción de muros gaviones de malla de acero galvanizado de 33 x 33 con diferentes medidas y espesores, así como el suministro y colocación de cerca de malla ciclón de dos metros de altura, suministro y colocación de puerta de malla de 3.00 x 2.00 con marco galvanizado, conceptos que ascienden a la cantidad de **$201,219.31 (doscientos un mil doscientos diecinueve pesos 31/100 m.n.);** segundo.-se conviene que dicho monto se traslade a la ampliación de 217.00 metros lineales de red de distribución, el cual asciende a la cantidad de **$206,755.43 (doscientos seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.);** tercero.- se conviene

que la empresa contratista emita sus estimaciones para pago de conformidad con el presupuesto contratado; cuarto.- se conviene que la empresa contratista cambie las tapas de lámina para las cajas de operación de válvulas y del tanque por polietileno de alta densidad PEAP; quinto.- los acuerdos tomados en esta reunión se formalizara mediante sesión de cabildo; así mismo presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 30 diciembre del 2020, mediante la cual formalizan los acuerdo emanados de la reunión de trabajo realizada el 12 de diciembre de 2020, ambos documentos están firmados por la autoridad municipal comité de obras y contratista, así también anexó, inventario de la obra a cargo del regidor de obras públicas; sin embargo, no presentó la evidencia que justifique los cambios realizados al proyecto original, así como, que las estimaciones con las que fue pagada la obra se realizaron con los conceptos originales del proyecto y no con las modificaciones, por lo que al momento de la inspección y verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados, en los conceptos, cantidades e importes, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-01;** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021, notificado el 16 de agosto de 2021.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada, **atendió** lo relativo, **al proceso de programación y presupuestación de la obra** y **las estimaciones número uno y dos finiquito**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020- OA/CPM/031/2021-SA-014

El Municipio de **Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la documentación comprobatoria: Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cancelados con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: La invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

De la inspección y verificación física de la obra, en donde se detectaron volúmenes de obra no ejecutados, en los conceptos, cantidades e

importes por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $371,397.64 (Trescientos setenta y un mil trescientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.), que fueron pagados en las estimaciones número uno y dos finiquito; la evidencia que justifique los cambios realizados al proyecto original, así como, las estimaciones con las que fue pagada la obra de acorde con las modificaciones al proyecto original, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-01;** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021, notificado el 16 de agosto de 2021.

Resultado: AF-19 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-003/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD**, ubicada en la localidad de Santiago Lachiguiri y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **MSL/470/FISMDF/COP03/OP144/2020** de fecha 30 de marzo de 2020, adjudicada al contratista **CONSULTORIA, OBRAS Y PROYECTOS HEMISFERIO S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 1,610,895.79 (Un millón seiscientos diez mil ochocientos noventa y cinco pesos 79/100 M.N.)** y modificado mediante convenio número **CM/MSL/470/COP03/OP144/2020-01** de fecha 01 de mayo de 2020 adicionando la cantidad de **$ 457,224.77 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.),** sumando un total de **$ 2,068,120.56 (Dos millones sesenta y ocho mil ciento veinte pesos 56/100 M.N.),** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	REF. 0605 ESTIMACION 1 PAVIMENTO	06/05/2020	1,201,037.79	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 1095586510	A7CA88D5-0196-418C-9737-35B680982571	06/05/2020	1,213,046.56
Estimación 2 Finiquito	CHEQUE	0000006	05/06/2020	847,764.23		825F130D-1A75-4147-9D4F-6EF40CF444DC	04/06/2020	855,074.00
			TOTAL	2,048,802.02			TOTAL	2,068,120.56

Se observó que el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones,

programa o convenio con el que fue financiada; incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presenta el permiso de construcción de la obra, estudios de ingeniería topográficos y memoria de cálculo, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 13 de marzo de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política**

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, asimismo en la estimación dos finiquito, no presenta los croquis de ubicación de los trabajos y el reporte fotográfico de los conceptos extraordinarios de la obra; contraviniendo lo estipulado en los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas

que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 002781 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021 presentó un recopilador que contiene los resultados AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25 de este resultado en particular presentó 54 fojas en copias certificadas referentes a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: El permiso de construcción de la obra, de fecha 29 de marzo de 2020, los estudios de ingeniería topográficos y la memoria de cálculo, cumpliendo con los requisitos previos para la contratación de obra pública y contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.

Del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 13 de marzo de 2020: Oficio dirigido al presidente municipal por parte de los integrantes del comité de obra, de fecha 9 de marzo de 2020, en donde solicitan fecha de inicio de la obra; acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 10 de marzo, argumentando lo siguiente: *como es de su conocimiento de todos ustedes el día de ayer se recibió un oficio por parte del comité de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD",** de esta cabecera en el cual nos solicitan que a la brevedad se dé inicio con la obra ya que con eso se mitigaría la necesidad de cubrir las necesidades apremiantes con esta obra y por otra parte se reactivaría la economía de las familias de Santiago Lachiguiri y sus agencias ya que debido al cerco sanitario implementado contra el SARS COV-2 (COVIC 19) , por este municipio se cerró el acceso y salida de toda persona al municipio, ocasionando que la economía de las familias se paralizara ya que al no poder salir y entrar no tienen un ingreso para sus familias por lo cual se exige al municipio el inicio de las obras ya que la mano de obra local se beneficiara con un ingreso económico, acordando: que por unanimidad de votos que la obra se inicie de inmediato con la intención de ayudar al ingreso familiar y se aligere la pandemia del COVIC 19*; así también anexó reporte fotográfico del cerco sanitario y la reunión con los integrantes del comité de obras, firmado por la autoridad municipal; sin embargo, no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así mismo, no presentó evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de sesión extraordinaria de cabildo por medio el cual se integra la comisión de rendición de cuentas, transparencias y acceso a la información del municipio de Santiago Lachiguiri, de fecha 19 de agosto de 2021, sin embargo, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, encargado de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De las estimaciones número uno y dos finiquito: Las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, así también anexó los croquis de ubicación de los trabajos y el reporte fotográfico de los conceptos extraordinarios de la obra, de la estimación dos finiquito, firmada por la autoridad municipal y el contratista; una vez analizada la documentación, se determina que la entidad fiscalizada atendió este punto.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo **al proceso de programación y presupuestación de la obra** y **las estimaciones número uno y dos finiquito.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020- OA/CPM/031/2021-SA-015

El Municipio de **Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la documentación comprobatoria: Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cancelados con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción, así como la evidencia de la justificación del mismo, para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: La invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Resultado: AF-20 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera, conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12354-02-25-007/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO**

HIDRÁULICO EN ACCESO PRINCIPAL A LA AGENCIA SAN MIGUEL, SANTIAGO LACHIGUIRI, ubicada en la localidad de San Miguel y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **MSL/470/FISMDF/COP06/OP137/2020** de fecha 10 de agosto de 2020, adjudicada al contratista **EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS RED DE OAXACA S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	REF. 1108 ANTICIPO PAVIMENTOSAN MIGUEL	11/08/2020	360,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 1095586510	0206A3E0-854E-4DD2-8472-69DE349F0889	26/08/2020	360,000.00
Estimación 1	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	REF. 2608 EST 1 PAVIMENTO SAN MIGUEL	26/08/2020	333,098.93		B73EA40F-CC40-437A-AD2E-539774B68E18	26/08/2020	480,482.16
Estimación 2 Finiquito	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	REF. 1410 EST. 2 PAVIMENTO SAN MIGUEL	14/10/2020	498,646.14		177C2B72-E15B-405C-8A0C-DAAE62C30ECB	15/10/2020	719,517.84
			TOTAL	831,745.07			TOTAL	1,200,000.00

Se observó que el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presenta el permiso de construcción de la obra y memoria de cálculo, documentos los cuales son requisitos previos para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 118 fracción II, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que indica como requisitos previos para la contratación de obra pública contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; artículo 35, 209 y

263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción y las normas a seguir en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 22 de julio de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, el municipio fiscalizado no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126

QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de las estimaciones número uno y dos finiquito, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que en el reporte fotográfico de la estimación número uno, se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria acordada, como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-02**, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$58,875.53 (Cincuenta y ocho mil ochocientos**

setenta y cinco pesos 53/100 M.N.) que fueron pagados en la estimación número uno, mediante transferencia electrónica con número de referencia **REF. 2608 EST 1 PAVIMENTO SAN MIGUEL** de fecha 26 de agosto de 2020, que fue realizada a nombre del contratista **EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS RED DE OAXACA S.A. DE C.V.**, mismo que se corrobora en el estado de cuenta bancario del mes de agosto de la cuenta bancaria empresarial número 1095586510 aperturada por el Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, ante la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., para el manejo de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal 2020; contraviniendo lo estipulado en los artículos 11 fracciones V y VII y 14 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas y que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones; artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO PRINCIPAL A LA AGENCIA SAN MIGUEL, SANTIAGO LACHIGUIRI", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 002805 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior*

de Fiscalización, el importe de ***$ 58,875.53 (Cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.)****, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25 de este resultado en particular presentó 26 fojas en copias certificadas referentes a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: el permiso de construcción de la obra de fecha 9 de agosto de 2020 firmada y sellada por el presidente municipal; así también anexó, la memoria de cálculo; cumpliendo con los requisitos previos para la contratación de obra pública y contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 22 de julio de 2020, la entidad fiscalizada presento: oficio dirigido al Presidente municipal por parte de los integrantes del comité de obra, de fecha 12 de julio de 2020, en donde solicitan fecha de inicio de la obra; acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 13 de julio de 2020, argumentando lo siguiente "*...como es de su conocimiento de todos ustedes el día de ayer se recibió un oficio por parte del comité de la obra* ***"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAÚLICO EN ACCESO PRINCIPAL A LA GENCIA SAN MIGUEL, SANTIAGO LACHIGUIRI"****, de esta agencia municipal en el cual nos solicitan que a la brevedad se dé inicio con la obra ya que con eso se mitigaría la necesidad de cubrir las necesidades apremiantes con esta obra y por otra parte se reactivaría la economía de las familias de Santiago Lachiguiri y sus agencias ya que debido al cerco sanitario implementado contra el SARS COV-2 (COVIC 19) , por este municipio se cerró el acceso y salida de toda persona al municipio, ocasionando que la economía de las familias se paralizara ya que al no poder salir y entrar no tienen un ingreso para sus familias por lo cual se exige al municipio el inicio de las obras ya que la mano de obra local se beneficiara*

con un ingreso económico..." acordando que por unanimidad de votos que la obra se inicie de inmediato con la intención de ayudar al ingreso familiar y se aligere la pandemia del COVID 19, así también anexó reporte fotográfico del cerco sanitario y la reunión con los integrantes del comité de obras, firmado por la autoridad municipal: sin embargo, no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así mismo, no presentó evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de sesión extraordinaria de cabildo por medio el cual se integra la comisión de rendición de cuentas, transparencias y acceso a la información del municipio de Santiago Lachiguiri, de fecha 19 de agosto de 2021, sin embargo, no anexó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, encargado de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De las estimaciones número uno y dos finiquito: Las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, cumpliendo con los documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto.

Del reporte fotográfico de la estimación número uno, en donde se constató que existen conceptos de obra que no se realizaron de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública correspondiente, debido a que el contratista no utilizó la maquinaria acordada, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de $58,875.53 (Cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.): Reporte fotográfico de la estimación 1 (uno), en donde se aprecia que utilizó la **motoniveladora** cat. 140h de 215 hp; la **retroexcavadora** cat. 446 b y el **camión de volteo** de 7 m3; sin embargo, no se aprecia la utilización del **vibrocompactador** vap 70 y **el camión pipa de 9 m3**, como lo indica el análisis de precios unitarios del mismo concepto de obra y de acuerdo las características con las que se pactó en el contrato de obra pública, por lo que atendió un importe de **$ 36,839.94 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.).**

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada atendió lo relativo a: **Del proceso de programación y presupuestación de la obra, de las estimaciones número uno y dos finiquito** y **del reporte fotográfico de la estimación número uno**, relativo a pagos **indebidos** por la cantidad de **$36,839.94 (Treinta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.).** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020- OA/CPM/031/2021-SA-016

El Municipio de **Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo referente a:

De la documentación comprobatoria: Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cancelados con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción, así como la evidencia de la justificación del mismo, para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: La invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Del reporte fotográfico de la estimación número uno, por volúmenes de obra no ejecutados de acuerdo a las características con las que se pactó en el contrato de obra pública, por lo que se determinan pagos indebidos, por la cantidad de $22,035.59 (veinti dos mil treinta y cinco pesos 59/00 M.N), que fueron pagados en la estimación número uno: La evidencia fotográfica de la utilización del vibrocompactador vap 70 y el camión pipa de 9 m3, como lo indica el análisis de precios unitarios del mismo concepto de obra y de acuerdo las características con las que se pactó en el contrato de obra pública**,** como se relaciona en el anexo **DAMB-DVIF-02/DSIM-B** que se adjunta y forma parte de este documento.

Resultado: AF-21 (con observación)

De la revisión al estado de actividades, estado de situación financiera,

conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, relación de obras en proceso y terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, documentación relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la sub-subcuenta **12352-02-25-009/2020** de la obra denominada **CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ MARÍA MORELOS" CLAVE 20DPB1767R**, ubicada en la localidad de Villa La Esperanza (Ocotal) y financiada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; con número de contrato **MSL/470/FISMDF/COP08/OP50/2020** de fecha 09 de octubre de 2020, adjudicada al contratista **ARIZA DEL ISTMO S.A DE C.V.** por la cantidad de **$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** integrada como se describe a continuación:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGADO	CUENTA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		
						NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE
Anticipo	CHEQUE	0000011	12/10/2020	180,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 1095586510	7B5E7291-1EE4-463D-A0D6-CE5D7884939A	19/10/2020	180,000.00
Estimación 1	CHEQUE	0000013	03/11/2020	434,506.76		40710D30-7AE0-408A-9F94-07E586431449	20/11/2020	516,012.54
Estimación 2	CHEQUE	0000016	07/12/2020	292,707.50		BD5CC799-ABA0-4C61-9D61-4CE297ECE637	18/12/2020	347,614.25
Estimación 3 Finiquito	CHEQUE	0000019	29/12/2020	283,242.01		01934900-E3B9-4B53-8078-0240AC8FE26F	29/12/2020	336,373.21
			TOTAL	1,010,456.27			TOTAL	1,200,000.00

Se observó que el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada; incumpliendo el ente fiscalizado con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del municipio auditado relativo al proceso de programación y presupuestación de la obra, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el Ayuntamiento no presenta el permiso de construcción de la obra, documento el cual es requisito previo para la contratación de obra pública, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 8 fracción XIV, 150, 184, 186 fracción V y 197 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la documentación para instalar, construir o modificar

los sistemas de infraestructura y la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece las autorizaciones de licencias de construcción; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 18 de septiembre de 2020, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presenta evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Igualmente, de la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación del contrato, se constató que en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida por el cual se adjudicó la obra, el municipio no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en contravención de lo estipulado por el artículo 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que en la apertura de los sobres deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano de

Control Interno del Ayuntamiento; y articulo 126 QUATER fracción XIV de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece la atribución por parte de la Contraloría Municipal de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente auditado, respecto de la estimación número uno, se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico; contraviniendo lo estipulado los artículos 186 fracción II, 198 y 206 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece que los Municipios inspeccionarán y verificarán que todas las construcciones que se realicen en su jurisdicción, se ejecuten con estricto apego a los proyectos correspondientes y dentro de las normas que la técnica de la construcción establece; artículos 11 fracciones V y VII, 14, 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 126 QUATER, fracciones I, X y XIX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el órgano interno de control del municipio verificará que las obras públicas que se culminen, cumplan con las especificaciones requeridas, que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente, que la Contraloría Municipal tendrá la atribución de evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente de los programas e inversión y obra pública y que vigilará que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega; artículos 280 y 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Se constató que la obra denominada "CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS" CLAVE 20DPB1767R", por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto como consta en la póliza de diario número 002810 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25 de este resultado en particular presentó 17 fojas en copias certificadas referentes a:

Del proceso de programación y presupuestación de la obra: El permiso de construcción de la obra, de fecha 8 de octubre de 2020, firmado y sellado por el presidente municipal, cumpliendo con el requisito previo para la contratación de obra pública.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: Respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada presento: oficio dirigido al Presidente Municipal por parte de los integrantes del comité de obra, de fecha 8 de septiembre de 2020, en donde solicitan fecha de inicio de la obra; acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 9 de septiembre de 2020, argumentando lo siguiente: *"...como es de su conocimiento de todos ustedes el día de ayer se recibió un oficio por parte del comité de la obra "****CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ MARÍA MORELOS" CLAVE 20DPB1767R****, ubicada en la localidad de Villa La Esperanza (Ocotal), en el cual nos solicitan que a la brevedad se dé inicio con la obra ya que con eso se mitigaría las necesidades apremiantes con esta obra, ya que no cuentan con un espacio techado que pueda habilitarse como albergue comunitario en el caso de desastres naturales máxime que año con año las temporadas de lluvias son muy fuertes en esta región dañando casa humildes quedándose desprotegidas las familias que las habitan y por otra parte se reactivaría la economía de las familias de la agencia Villa Esperanza, ya que debido al cerco sanitario implementado contra el SARS*

COV-2 (COVIC 19) , por este municipio se cerró el acceso y salida de toda persona al municipio, ocasionando que la economía de las familias se paralizara ya que al no poder salir y entrar no tienen un ingreso para sus familias por lo cual se exige al municipio el inicio de las obras ya que la mano de obra local se beneficiara con un ingreso económico...", acordando que por unanimidad de votos que la obra se inicie de inmediato con la intención de ayudar al ingreso familiar y se aligere la pandemia del COVIC 19, así también anexó reporte fotográfico del cerco sanitario y la reunión con los integrantes del comité de obras, firmado por la autoridad municipal, sin embargo, no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así mismo, no presentó evidencia de la justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: Acta de sesión extraordinaria de cabildo por medio el cual se integra la comisión de rendición de cuentas, transparencias y acceso a la información del municipio de Santiago Lachiguiri, de fecha 19 de agosto de 2021, sin embargo, no anexó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, encargado de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

De la estimación número uno: las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico, cumpliendo con los documentos necesarios para verificar la calidad y resistencia especificados en el proyecto.

Por lo que, una vez analizada la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada, atendió lo relativo **al proceso de programación y presupuestación de la obra** y **de la estimación número uno.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020- OA/CPM/031/2021-SA-017

El Municipio de **Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

De la documentación comprobatoria: Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cancelados con la leyenda "operado" identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada.

Del procedimiento de adjudicación de la obra: El acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que la obra se encuentre dentro de algunos de los supuestos de excepción, así como la evidencia de la justificación del mismo, para contratar bajo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Del procedimiento de adjudicación del contrato: La invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

Resultado: AF-22 (sin observación)

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ayuntamiento del Municipio, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con los dos más altos niveles de rezago social, ejecutando proyectos por un importe de **$7,169,663.02 (Siete millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.),** equivalente al 50.4% en proyectos de contribución directa; así mismo, se constató que ejecutó proyectos de tipo complementario por un importe de **$6,614,162.11 (Seis millones seiscientos catorce mil ciento sesenta y dos pesos 11/100 M.N.)**, equivalente al 46.53% del total de recurso ejercido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada; dando cumplimiento con lo establecido en el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

En relación a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, el ente auditado, invirtió recursos por un importe de $7,726,629.71 (Siete millones setecientos

veintiséis mil seiscientos veintinueve pesos 71/100 M.N.), que corresponde a un porcentaje del 54.4%, superando el 60% como mínimo requerido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció los recursos obtenidos de acuerdo a la clasificación de proyectos; cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado B, fracción II del **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y el Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social vigente.

En relación con la priorización de las obras ejecutadas, de la revisión al documento denominado Acta de Priorización Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) Ejercicio Fiscal 2020, de fecha 26 de febrero de 2020, se constató que las obras ejecutadas fueron priorizadas; por lo que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** acreditó haber realizado un adecuado análisis de los rubros de rezago social más altos que existen en la población conforme al contenido del Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2010, vigente para el ejercicio fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Bienestar, para determinar las obras y acciones a realizar de manera prioritaria, atendiendo a las necesidades preponderantes del municipio.

Resultado: AF-23 (con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se determinó que no realizó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución, toda vez que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2020, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, no fue publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; contraviniendo lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte

del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos; y artículos 43 fracción XV, 68 fracciones I y XIV, 71 fracción III, 73 fracción III, 87, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25 de este resultado en particular presentó 7 fojas en copias certificadas referentes a:

Acta de sesión ordinaria de cabildo, para la aprobación del programa anual de obras públicas para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 13 de marzo de 2020, que contiene las relación de las obras públicas para el ejercicio 2020, sin embargo, el documento no muestra el responsable de las obras, la modalidad de ejecución y el número de mujeres y hombres, grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra, así también, anexo fotografía la cual es ilegible, de igual manera mediante dicha acta argumentó lo siguiente: "*...que debido a las restricciones que se generaron debido a la contingencia sanitaria y a los protocolos de seguridad sanitaria, los cuales cabe recalcar son establecidos por*

las autoridades competentes de salud por el gobierno federal y estatal además que nuestro municipio es regido por usos y costumbres no se autorizó la entrada y/o salida de los pobladores de la comunidad, por lo cual no nos fue posible llevar a cabo los trámites correspondientes para su publicación de dicho documento en el periódico oficial...", sin embargo, no presentó la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020- OA/CPM/031/2021-SA-018

El Municipio de **Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado.

Resultado: AF-24 (con observación)

El Ayuntamiento del Municipio presentó un acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 12 de marzo de 2020, en la cual aprueba el padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2020 y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/, se constató que este documento no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón, incumpliendo con el artículo 26 A de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que el padrón de contratistas será publicado en el Periódico Oficial del Estado y que solo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén debidamente inscritos en el padrón; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación*

que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25 de este resultado en particular presentó 9 fojas en copias certificadas relativas a:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo, para la aprobación del padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2020, de fecha 12 de marzo de 2020, que contiene la relación de los contratistas sin embargo, no presenta la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de igual manera mediante dicha acta argumentó lo siguiente: *"...que debido a las restricciones que se generaron debido a la contingencia sanitaria y a los protocolos de seguridad sanitaria, los cuales cabe recalcar son establecidos por las autoridades competentes de salud por el gobierno federal y estatal además que nuestro municipio es regido por usos y costumbres no se autorizó la entrada y/o salida de los pobladores de la comunidad, por lo cual no nos fue posible llevar a cabo los trámites correspondientes para su publicación de dicho documento en el periódico oficial...",* sin embargo, no presentó evidencia de lo vertido en el acta y su publicación en sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/; así también, anexó fotografía el cual resulta ilegible para su análisis y revisión, por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020- OA/CPM/031/2021-SA-019

El Municipio de **Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado.

Resultado: AF-25 (con observación)

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que se contrataron obras a través de excepción a la licitación pública, en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa por un importe de $10,889,777.57 (Diez millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete pesos 57/100 M.N.) que representa el 58.08% de las obras contratadas, como se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO	PORCENTAJE %
	OBRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA					
1	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A ETAPA)	FISE/FISMDF/MSL/470/15/10-1/2020	09/12/2020	LICITACIÓN PÚBLICA	7,857,975.87	41.91%
				SUB TOTAL	7,857,975.87	41.91%
	OBRAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA					
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD	MSL/470/FISMDF/COP03/OP144/2020	31/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	2,068,120.56	11.03%
3	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE LA LOCALIDAD	MSL/470/FISMDF/COP01/OP128/2020	12/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,623,882.38	8.66%
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN ACCESO PRINCIPAL A LA AGENCIA SAN MIGUEL, SANTIAGO LACHIGUIRI	MSL/470/FISMDF/COP06/OP137/2020	10/08/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,200,000.00	6.40%
5	CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS" CLAVE 20DPB1767R.	MSL/470/FISMDF/COP08/OP50/2020	09/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,200,000.00	6.40%
6	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1A ETAPA)	MSL/470/FISMDF/COP09/OP07/2020	05/10/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,200,000.00	6.40%
7	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD	MSL/470/FISMDF/COP07/OP52/2020	28/07/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	1,051,214.64	5.61%
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLEJON	MSL/470/FISMDF/COP04/OP141/2020	16/05/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	890,581.08	4.75%
9	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LLANO COYUL A SANTIAGO LACHIGUIRI	MSL/470/FISMDF/COP02/OP127/2020	12/03/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	831,578.09	4.44%
10	MEJORAMIENTO DE LA CASA DE SALUD AGUA ZARCA	MSL/470/FISMDF/COP05/OP57/2020	01/06/2020	INVITACIÓN RESTRINGIDA	574,402.69	3.06%
11	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO CON LAMPARAS LEDS	MSL/470/FORTAMUN/COP01/133/2020	10/06/2020	ADJUDICACIÓN DIRECTA	249,998.13	1.33%
				SUB TOTAL	10,889,777.57	58.08%
				TOTAL	**18,747,753.44**	**100.00%**

Del análisis del importe total contratado con la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, se identifica que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio, por lo que las obras debieron adjudicarse por medio del procedimiento de licitación pública de tal manera que se ajusten al porcentaje permitido; en tal virtud, el ante auditado no acreditó la observancia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que expresamente establece el porcentaje del recurso que debe aplicarse para dichas modalidades de contratación; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica**

Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2020 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del municipio, se constató que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio fue de $12,751,597.95, (Doce millones setecientos cincuenta y un mil quinientos noventa y siete pesos 95/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 66 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado cumplió lo establecido en el artículo 66 fracción VII del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020 al no celebrar contratos de obra pública que se encuentren por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *las observaciones que se detallan en el presente resultado y presente toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021 los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AF-15, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25 de este resultado en particular presentó 19 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto, a que excede del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio del municipio; oficio de fecha 30 de agosto de 2020 dirigido al C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual informa sobre la documentación que presentó para solventar la observación, contrato de obra pública No. MSL/470/FISMDF/COP03/OP144/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, de la obra denominada, Construcción de pavimento con concreto hidráulico en varias calles de la localidad y Convenio modificatorio de volúmenes No. CM/MSL/470/COP03/OP144/2020, de fecha 1 de mayo de 2020, relativo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MSL/470/FISMDF/COP03/OP144/2020, sin embargo, no presenta la documentación que justifique lo observado.

Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020- OA/CPM/031/2021-SA-020

El Municipio de **Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-26 (sin observación)

A efectos de corroborar si el **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** no contrató financiamiento interno durante el ejercicio fiscal 2020.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 26 resultados, 2 sin observación y 24 con observaciones, de los cuales se atendió 1 observación y 23 no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, generando 3 Recomendaciones y 20 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de Santiago Lachiguiri, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AF-01, AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25** se constató que: Existen deficiencias en la implementación del Control Interno; diferencias en los registros contables y los recursos ministrados por la secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales falta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de igual forma se determinaron irregularidades en la integración documental de los expedientes técnicos de las obras, no presentó el programa anual de obra pública y el padrón de contratistas ejercicio 2020 y su publicación en medios oficiales y realizó pagos indebidos por volúmenes de obra no ejecutados.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113, 115 y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 22, 37, 38, 41, 42, 43, 67, 70 y 85.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86, 94, 96 y 99.
5. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 5 y 36.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 16 y 25.
8. Código Fiscal de la Federación: Artículos 26, 29 y 32.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 120, 137 y 138.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 17 y 19.
3. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5 y 6.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca: Artículos 5 y 15.

6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 11, 14, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 26-A, 42,43, 44, 46 y 56.
7. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca: Artículos198 y 206.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 47, 68, 71, 73, 82, 83, 87, 95, 97, 109, 113, 120, 124, 126, 126 QUATER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 126 NOVODECIES, 134, 138, 139, 140, 160, 161 y 163.
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48, 49, 50, 51 y 52.

Otras disposiciones

1. Lineamientos para la emisión del Código de Ética.
2. Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.
3. Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0408/2021 se notificaron el día 16 de agosto de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría Financiera número OA/CPM/031/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número MSL/08/0019 de fecha 30 de agosto de 2021, presentó documentación, además solicitó prórroga, como consta en acta circunstanciada de fecha 31 de agosto de 2021, por lo que mediante oficio número MSL/09/012 de fecha 8 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 8 de septiembre de 2021, presentó documentación e información adicional, con motivo de aclarar y justificar los

resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual los resultados **AF-01, AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07 AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24 y AF-25**, se considera como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

ANEXOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA

ANEXO DAMB-DAFC-02/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000415	14/03/2020	10,050.09	000152	14/03/2020	13,436.08	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,436.08	20/03/2020	8836FDCE-A53A-4CAA-9C05-6516804C9D63	SURTIDORA PARA OFICINA COMERSTORE SA DE CV	10,050.09	10 SUJETADOR DE DOCUMENTOS, 3 CARPETA DE ARGOLLAS (PASTA DURA), 4 BOLIGRAFOS (CAJAS), 1 LIBRETA FORMA FRANCESA MEDIA CARTA (CAJA CON 15 PZAS)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000424	14/03/2020	10,841.05	000155	14/03/2020	13,479.05	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,479.05	20/03/2020	71C91ACD-E157-42D6-AE2D-079C1800248A	SURTIDORA PARA OFICINA COMERSTORE SA DE CV	10,125.05	9 CAJA DE HOJAS TAMAÑO CARTA, 13 CLIPS PARA PAPEL (CAJAS), 4 CAJA DE HOJAS TAMAÑO OFICIO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000444	19/03/2020	10,000.00	000160	19/03/2020	14,815.27	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,815.27	25/03/2020	D629B926-5456-4589-8845-1258452A4AC8	SURTIDORA PARA OFICINA COMERSTORE SA DE CV	10,000.00	9 CAJA DE LAPICEROS AZUL, 1 ENGRAPADORA (CAJA CON 4 PZAS), 10 GRAPAS, 10 CLIPS, 4 ROLLO DE CINTA CANELA, 8 CAJA DE LAPICES DE MADERA, 9 CAJA DE LAPICEROS NEGRO, 9 CAJA DE HOJAS TAMAÑO CARTA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000554	25/03/2020	10,000.00 1,773.30	000204	25/03/2020	14,466.34	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,466.34	14/04/2020	F947EAB7-350E-4F40-604E-80856F30CDE3	SURTIDORA PARA OFICINA COMERSTORE SA DE CV	11,773.30	20 CAJA DE LAPICEROS AZUL, 12 GRAPAS, 10 CLIPS, 7 ROLLO DE CINTA CANELA, 9 CAJA DE LAPICES DE MADERA, 6 CAJA DE LAPICEROS NEGRO, 11 CAJA DE HOJAS TAMAÑO CARTA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000557	25/03/2020	11,479.64	000205	25/03/2020	14,691.93	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,691.93	13/04/2020	288F0051-A988-4BD6-88BE-E569E733D9C2	SURTIDORA PARA OFICINA COMERSTORE SA DE CV	10,264.69	11 SUJETADOR DE DOCUMENTOS, 3 CARPETA DE ARGOLLAS (PASTA DURA), 3 BOLIGRAFOS (CAJAS), 1 LIBRETA FORMA FRANCESA MEDIA CARTA (CAJA CON 15 PZAS)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
								12/03/2020	AF019723-B1D4-4ACB-BAB9-523E3B4DF927	MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ ORTIZ	1,214.95	5 PZA MARCADOR BASE AGUA, 15 PZA MARCADOR PERMANENTE BEROL, 1 CAJA COLORES 24 LARGOS, 1 PZA MARCADOR BASE AGUA 8 COL, 30 PLIEGOS PAPEL LUSTRE, 25 PZA CARTULINA FLOURECENTE, 5 PZA MARCADOR PUNTO FINO, 10 ESTUCHE MARCADOR SHARPIE CHISEL, 80 PZA PAPEL BOND PLIEGO, 1 PAQ CINTA TRANSPARENTE PAQ 6, 3 CAJA BROCHE P/ARCHIVO 946 ACME C/50 PZAS, 10 PZA BORRADOR BLANCO MEDIANO, 2 CAJA CHINCHES COLORES CJA/100.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000688	25/04/2020	12,156.80	000244	25/04/2020	12,156.80	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	12,156.80	18/05/2020	51A02E16-4824-416C-838C-780C98035525	SURTIDORA PARA OFICINA COMERSTORE SA DE CV	12,156.80	13 CAJA DE LAPICEROS AZUL, 10 CAJA DE LAPICEROS NEGRO, 15 CAJA DE HOJAS TAMAÑO CARTA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000808	04/05/2020	13,304.04	000285	04/05/2020	14,951.24	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,951.24	07/05/2020	76C6E13C-24E8-485C-80A2-2508974EE932	SURTIDORA PARA OFICINA COMERSTORE SA DE CV	13,304.04	15 CAJA DE LAPICEROS AZUL, 14 CAJA DE LAPICEROS NEGRO, 14 CAJA DE HOJAS TAMAÑO CARTA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/031/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA

ANEXO DAMB-DAFC-02/DSIM-B
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000811	04/05/2020	13,668.09	000286	04/05/2020	14,792.35	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,792.35	25/05/2020	49FBA2B6-02F5-4019-92DB-23D66094CADC	SURTIDORA PARA OFICINA COMER STORE SA DE CV	13,006.89	1 CAJA DE LAPICEROS AZUL, 1 CAJA DE LAPICEROS NEGRO, 1 CAJA DE HOJAS TAMAÑO CARTA, 10 SUJETADOR DE DOCUMENTOS, 4 CARPETA DE ARGOLLAS (PASTA DURA), 1 LIBRETA MEDIA CARTA (CAJA CON 15 PZAS).	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000814	04/05/2020	10,232.00	000287	04/05/2020	13,920.39	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,920.39	20/05/2020	82B881E7-2530-4352-BA9F-7D511012EB3E	SURTIDORA PARA OFICINA COMER STORE SA DE CV	10,232.00	4 PZA ROLLO DE CINTA CANELA, 8 CAJA DE LAPICES DE MADERA, 9 CAJA DE LAPICEROS NEGRO, 9 CAJA DE HOJAS TAMAÑO CARTA, 9 CAJA DE LAPICEROS AZUL, 9 ENGRAPADORA (CAJA CON 4 PZAS), 12 GRAPAS, 12 CLIPS.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000823	04/05/2020	10,000.00	000290	04/05/2020	14,766.24	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,766.24	30/05/2020	997B9055-A037-42A0-940E-E4534A8B605A	SURTIDORA PARA OFICINA COMER STORE SA DE CV	10,000.00	2 LIBRETA MEDIA CARTA (CAJA CON 15 PZAS), 3 CARPETA DE ARGOLLAS (PASTA DURA), 3 CAJA DE HOJAS TAMAÑO CARTA, 1 SOBRES SOLAPA ENGOMADA COLOR MANILA TAMAÑO OFICIO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000977	02/06/2020	14,368.92	000334	02/06/2020	14,851.48	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,851.48	15/07/2020	0CE488B2-F296-4467-97E3-2F913B3EC705	MEGAWEB, DISEÑO DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO, VENTA Y RENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, CONSUMIBLES Y EQUIPO DE OFICINA SA DE CV	14,851.48	1 PZA CALCULADORA PRINTAFORM, 2 PZA BOTELLA DE TINTA CIAN 664, 2 PZA BITÁCORA DE OBRA, 2 PAQUETE NOTAS ADHESIVAS POST-IT, 8 CAJA HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA, 4 CAJA HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO, 4 PZA TINTA PARA SELLOS, 7 PZA CUTER DE PLASTICO, 5 PZA TIJERAS MAPED, 4 PAQUETE GRAPAS, 5 PAQUETE CLIPS ACCO, 5 PZA ENGRAPADORA PILOT DE GOLPE CROMADA, 6 PAQUETE CINTA DE EMPAQUE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
001234	08/07/2020	14,310.92	000427	08/07/2020	14,310.92	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,310.92	19/08/2020	5FA88A5A-185F-4377-9A91-70F26D3DAFA8	MEGAWEB, DISEÑO DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO, VENTA Y RENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, CONSUMIBLES Y EQUIPO DE OFICINA SA DE CV	14,310.92	30 PZA REGISTRADOR TC, 10 PZA CINTA CANELA, 10 PZA CLIP GOTICO C/100 6 PK, 5 PZA PROTECTOR BRILLANTE TC 200P, 8 CAJAS HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA FACIA 8, 6 PAQ. GRAPAS, 15 PZA ROLLO BOND 61X50 KRONA LINE N2	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
002428	09/12/2020	14,220.44	000799	09/12/2020	14,851.48	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,851.48	31/12/2020	CFA7380D-C502-4F29-BED6-8BDEF7D3D68C	MEGAWEB, DISEÑO DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO, VENTA Y RENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, CONSUMIBLES Y EQUIPO DE OFICINA SA DE CV	14,851.48	1 PZA CALCULADORA PRINTAFORM, 2 PZA BOTELLA DE TINTA CIAN 664, 2 PZA BITACORA DE OBRA, 2 PAQ. NOTAS ADHESIVAS POST-IT, 8 CAJA DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA, 4 PZA TINTA PARA SELLOS, 7 PZA CUTTER DE PLASTICO, 5 PZA DE TIJERAS MAPED, 4 PAQ. DE GRAPAS, 5 CJA CLIP ACCO GOTICO, 2 PZA ENGRAPADORA PILOT DE GOLPE CROMADA, 6 PAQ. CINTA DE EMPAQUE, 4 CAJA DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA

ANEXO DAMB-DAFC-02/DSIM-8
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002659	28/12/2020	14,817.87	000870	28/12/2020	14,817.87	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,817.87	31/12/2020	7FA92B8A-88A7-4D80-B058-005663DA96BB	MEGAWEB, DISEÑO DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO, VENTA Y RENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, CONSUMIBLES Y EQUIPO DE OFICINA SA DE CV	14,817.87	6 CAJA BOLIGRAFO BIC- P MED BOLIGRAFO BIC- P MED, 6 PAQ SUJETA DOCUMENTOS 12P SUJETA DOCUMENTOS 12P, 3 PZA FOLIADOR NUMERICO BATES FOLIADOR NUMERICO BATES, 3 PZA PAPEL CARBÓN TC C/100 PAPEL CARBÓN TC C/100, 2 PZA SELLO AZOR SELLO AZOR, 1 PZA COIN DE PLASTICO COIN DE PLASTICO, 10 PZA PROTECTORES DE HOJAS PROTECTORES DE HOJAS, 5 CAJA LAPIZ LAPIZ, 10 PAQ SOBRE DE PAPEL SOBRE MANILA TC C/2, 1 PZA \BORRADOR GOMAS BORRADOR GOMAS, 15 PZA LAPIZ ADHESIVO 10 G PAQ 4 LAPIZ ADHESIVO 10 G PAQ 4, 80 RECOPILADOR T/C RECOPILADOR T/C	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
TOTAL		$171,223.16			$200,307.44		$200,307.44				$172,336.76			

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-07

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL QUE SE IDENTIFIQUE A QUE PERSONAL FUERON OTORGADOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASIMISMO SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ UN CONCEPTO QUE NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, EL CUAL NO SE ENCUENTRA RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LOS CONTROLES DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000240	04/03/2020	9,727.20	000084	04/03/2020	14,935.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,935.20	16/03/2020	D086D3F4-18DF-431A-B7FC-5DE40C5819CB	MINI ABASTOS S.A DE C.V.	4,863.60	6 BTO AZUCAR STANDAR 50 KG	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,727.20
								16/03/2020	B67DFD9A-63FA-423B-ACBE-51B3081EA4ED	MINI ABASTOS S.A DE C.V.	4,863.60	6 BTO AZUCAR STANDAR 50 KG		
000383	11/03/2020	8,101.57	000142	11/03/2020	12,541.30	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,541.30	16/03/2020	3E30FD8F-EE66-4A88-A5DC-E3069A4D7424	MINI ABASTOS S.A DE C.V.	4,952.20	3 BTO ARROZ 1K PRIMA, 3 BTO ARROZ 500 GRS PRIMA, 8 BTO HARINA REPOSADA SELECTA 10 KG, 1 BTO AVENA 400 GRS BUENO BOLSA, 3 CIA ACEITE PATRONA 1 LT, 4 CIA ACEITE PATRONA 500 ML, 4 CIA ACEITE FARO 900 ML.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,583.30
		1,481.73						16/03/2020	10D7DFD2-9D99-4C2C-9751-5B742081C9A3	MINI ABASTOS S.A DE C.V.	4,631.10	3 BTO FR NEGRO BUENO 1 KG, 2 BTO LENTEJA BUENO 500 g C/20, 1 CIA MAYONESA MC #4 105 GR PLASTICO, 1 CIA MAYONESA MC #8 190 g, 4 CIA SOPA MODERNA FIDEO 2, 4 CIA SOPA MODERNA CARACOL 2, 4 CIA PURE TOMATE DEL FUERTE TETRA 210 g, 3 BTO SAL FINA C/18 KG, 1 CIA ATUN DORADO ACEITE 140 g, 4 CIA LECHE NUTRI LECHE LIQUIDA 1 LT.		
000784	04/05/2020	9,287.68	000277	04/05/2020	14,895.24	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,895.24	25/05/2020	0A29F994-373B-4AC9-A8C5-86F9418A4C3A	BUFADORA INSUMOS S.A. DE C.V.	12,698.08	15 AGUA 24 PZAS 600 ML, 15 REFRESCO COCA COLA 8 PZAS DE 2L, 14 REFRESCO COCA COLA 24 PZAS DE 600 ML, 6 VASO DESECHABLE DE PLASTICO N°10	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y BEBIDAS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,287.68
000793	04/05/2020	8,853.01	000280	04/05/2020	13,946.53	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,946.53	18/05/2020	5282310C-0904-4F78-9814-178E7CF09D27	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.	549.00	10 PZA BUENO ARROZ, 1 PZA SUAVEL, 5 PZA LA MODERNA, 12 PZA ACEITE FARO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,853.01
								25/05/2020	6E36E0A8-AF08-44F2-A446-0D89F7825B3E	EDGAR BAEZ VELEZ	1,427.00	25 TOMATE VERDE, 6 AGUACATES, 148 LIMON, 10 CEBOLLA BLANCA		
								25/05/2020	144238F9-09EF-4753-B178-85C8D9A6A6B2	EDGAR BAEZ VELEZ	1,834.00	2 NARANJAS, 22 PEPINO, 2 ZANAHORIA, 12 CHAYOTE, 25 TOMATE ROJO		
								27/05/2020	AAA19EEE-76EF-4578-8286-209E106A2FA2	JOSE LUIS GONZALEZ JORDAN	247.00	1 CONSUMO DEL DIA 25 DE MAYO 2020	EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
								09/05/2020	8BE85A47-0B08-45A7-A75F-508B0014D698	PETRA RODRIGUEZ MEZA	364.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 08 DE MAYO DEL 2020		
								06/05/2020	20DC2F4D8-1328-406D-9045-65CA790224AB	PETRA RODRIGUEZ MEZA	455.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS		
								06/05/2020	AAA1EDCF-54A3-4985-A7EF-FE9D32E6224	JUANITA MONTERROZA SANTIAGO	406.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS		
								28/05/2020	9B14882A-EF38-425E-8FBD-CF044E61EC2B	JORGE ALBERTO ROSAS HERNANDEZ	735.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS		
								26/05/2020	674F36C0-9F94-11EA-9348-8D2F129585F1	GRUPO OPERADOR BELIEVE S.A. DE C.V.	981.00	1 CONSUMO		
								26/05/2020	E9827290-9F93-11EA-9346-FFE8B411D463	GRUPO OPERADOR BELIEVE S.A. DE C.V.	570.00	1 CONSUMO		
								26/05/2020	BCD58544-9F8B-11EA-92FC-A889DF72E057	GRUPO OPERADOR BELIEVE S.A. DE C.V.	161.00	1 CONSUMO		
								30/05/2020	5AAB9E59-1586-41AB-9FCA-055EA42B3168	ANGELINA MARTINEZ PERALTA	1,124.01	1 CONSUMO DE ALIMENTOS		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO DAMB-DAFC-03/OSIM-8
RESULTADO: AF-07

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL QUE SE IDENTIFIQUE A QUE PERSONAL FUERON OTORGADOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASIMISMO SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ UN CONCEPTO QUE NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, EL CUAL NO SE ENCUENTRA RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LOS CONTROLES DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000802	04/05/2020	11,104.40	000283	04/05/2020	14,960.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,960.40	11/05/2020	FA84DD12-C24F-475B-9471-0AD28DC758D6	MINI ABASTOS S.A DE C.V.	11,104.40	2 CJA SOPA MODERNA CARACOL 2, 2 CJA SOPA MODERNA CODO 2, 2 CJA SOPA MODERNA FIDEO 2, 1 CJA RAJAS LA MORENA 210 G, 2 CJA RAJAS LA MORENA 100 g, 1 CJA ATUN DORADO ACEITE 140 g, 1 CJA CHILPOTLES LA MORENA 120 g, 1 CJA SARDINA YAVAROS 425 g, 2 BTO LENTEJA BUENO 500 g C/20, 3 CJA ACEITE PATRONA 1 LT, 2 CJA ACEITE PATRONA 500 ML, 4 CJA ACEITE FAIRO 900 ML, 5 BTO FR NEGRO BUENO 1 KG, 2 BTO SAL FINA C/18 KG, 2 TIR KNORR SUIZA TIRA GRANDE C/6, 5 CJA GALLETA MARIA GAMESA 170 G C/20 + 2 GRATIS, 2 CJA GALLETA PAN CREMA 151 g, 2 CJA GALLETA MARAVILLAS GAMESA 116 G., 15 BTO HARINA REPOSADA SELECTA 10 KG.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,104.40
000931	01/06/2020	9,931.88	000316	01/06/2020	10,955.48	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,955.48	05/06/2020	B7BD800F-FE38-41AE-98C7-E75AD8F9BE0A	BETY ABARROTES S.A. DE C.V.	4,988.88	24 PZA MAYONESA McCORMICK 105 GRS R4 CJ/24, 40 BOLSAS SOPA LA MODERNA CODO 2 C/20, 48 PZA RAJAS LA COSTEÑA 220 C/48, 40 LATAS RAJAS LA COSTEÑA 105G C/40, 40 PAQ. FRIJOL NEGRO BUENO 1 KGR C/10, 48 BOLSAS NIDO CLASICA 120 GRS SOBRE CJ/12 , 24 BOTES MAYONESA McCORMICK 190G R 8 CJ/24, 60 BOLSA SOPA LA MODERNA CARACOL 2 CJ/20 , 48 LATA ATUN EL DORADO EN ACEITE 140G CJ/48, 72 AVENA 3 MINUTOS BOLSA DE 400G CJ/36	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,931.88
								09/06/2020	BCDA748E-C90D-435D-8081-0800ED99D5AC	BETY ABARROTES S.A. DE C.V.	4,993.00	60 BOLSA SOPA LA MODERNA FIDEO 0 CJ/20, 20 BOLSA SOPA LA MODERNA CODO 2 C/20, 250 PAQ. AZUCAR A GRANEL 50KG MORENA		
000959	02/06/2020	11,658.57	000328	02/06/2020	14,681.83	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,681.83	27/06/2020	5E141990-5A25-4179-A3F3-4EA00C5BAD38	BUFADORA INSUMOS S.A. DE C.V.	11,658.57	12 REFRESCO COCA COLA 24 PZAS DE 600 ML, 15 REFRESCO COCA COLA MINI 24 PEZAS DE 235 ML, 16 AGUA 24 PZAS 600 ML, 13 REFRESCO COCA COLA 8 PZAS DE 2L.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BEBIDAS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,658.57
000962	02/06/2020	8,135.40	000329	02/06/2020	14,899.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,899.40	20/06/2020	D8412319-1E8E-4D89-9854-9EE64C10F8CA	BUFADORA INSUMOS S.A. DE C.V.	13,819.40	10 AGUA 24 PZAS 600 ML, 10 REFRESCO COCA COLA 8 PZAS DE 2, 16 REFRESCO COCA COLA 24 PZAS DE 600 ML, 10 VASO DESECHABLE DE PLASTICO N#10	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y BEBIDAS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,135.40

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-07

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL QUE SE IDENTIFIQUE A QUE PERSONAL FUERON OTORGADOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASIMISMO SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ UN CONCEPTO QUE NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, EL CUAL NO SE ENCUENTRA RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LOS CONTROLES DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001044	10/06/2020	1,947.12 8,145.43	000355	10/06/2020	10,092.55	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,092.55	30/06/2020	F6CF6CCF-B486-480D-91A2-3D81FACD0D95	SURTIDORA NELVER S.A. DE C.V.	10,092.55	16 PZA REFRESCO COCA COLA 24 PZAS DE 600 ML, 16 PZA AGUA 24 PZAS 600 ML, 13 PZA REFRESCO COCA COLA 8 PZAS DE 2L, 3 PZA AGUA PURIFICADA BONAFONT 40 PZAS DE 330 ML C/U	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BEBIDAS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	10,092.55
001227	07/07/2020	11,997.83	000425	07/07/2020	13,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,000.00	28/07/2020	E99CDF53-213D-450A-B2F4-01A13588B0B1	BETY ABARROTES S.A. DE C.V.	3,998.16	24 PZA PATRONA 500 ML CJ/24, 48 PZA PATRONA 1L CJ/12,47 PZA NIDO CLASICA 360GRS LATA CJ/24, 12 PZA PURE DE TOMATE DEL FUERTE CONDIMENTADO 210G CJ/24, 10 PZA ARROZ BUENO 1 KGR PAQ/10, 1 SOPA LA MODERNA FIDEO 2 CJ/20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,997.83
								28/07/2020	59137668-881B-46DD-AA0C-B942929E0D9B	BETY ABARROTES S.A. DE C.V.	3,998.92	24 PZA MAYONESA MCCORMICK 105 GRS #4 CJ/24, 35 PZA RAJAS VERDES LA MORENA 1000 CJ/40, 100 KGM FRIJOL NEGRO BUENO 1 KGR C/10, 120 SOPA LA MODERNA FIDEO 2 CJ/2, 1 PZA KNORR SUIZA CUBOS EXH/50 PZAS CJ/6		
								28/07/2020	38D2D302-FCB4-4505-8FBE-7B38A2069F6C	BETY ABARROTES S.A. DE C.V.	4,000.75	200.00 AZUCAR A GRANEL LA MORENA, 13 PZA JUGO JUMEX NARANJA 500 ML CJ/12		
001439	17/08/2020	11,011.83	000488	17/08/2020	14,966.97	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,966.97	02/08/2020	F1E37B43-744C-49AA-AD38-857AD1F4C157	ANGELINA MARTINEZ PERALTA	2,652.00	1 SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS, EN EL QUE IDENTIFIQUE A QUE PERSONAL DEL MUNICIPIO FUERON OTORGADOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,455.73
								04/08/2020	4F107E38-E0DF-4370-AD00-05359CF3B63C	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.	45.00	30 PZA BOLILLO		
								13/08/2020	AAA18C67-622A-4F57-98E6-6952AB7AEAA4	JUANITA MONTERROZA SANTIAGO	1,676.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS		
								19/08/2020	A84C36DF-9F7B-4B66-BE1D-C51DC3872F96	PERLA DE GIVEZ SOSA	483.72	1 CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 17 DE AGOSTO DEL 2020		
								25/08/2020	36B1C632-A4AA-41CE-A204-B3C2A8838B09	JORGE ALBERTO ROSAS HERNANDEZ	625.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 2020.		
								19/08/2020	9AA79D43-8396-E141-89E0-3660E0B2D0E4	FERNANDO LASCARES COLMENAREZ	1,781.01	1 SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS		
								19/08/2020	F66F427E-E232-11EA-8583-F3FC44478BF9	GRUPO OPERADOR BELIEVE S.A. DE C.V.	1,537.00	1 SERVICIO CONSUMO		
								24/08/2020	A2E60150-E661-11EA-8554-33375E37E9CA	GRUPO OPERADOR BELIEVE S.A. DE C.V.	656.00	1 SERVICIO CONSUMO		
								26/08/2020	4B3128D1-2CDC-4E57-ABE8-9ADEBF0B8134	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.	1,556.10	12 PZA FOLDER, 10 PZA PAPEL PARA I, 2 PZA SUJETADOCTS, 1 PZA TIJERA ESCO, 1 PZA NOTAS ADHES, 2 PZA BLOCK NOTAS, 1PZA BOL DURA, 3 PZA PROFESIONAL, 1 PZA CUADERNO.	**EL CONCEPTO REGISTRADO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE Y NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LOS CONTROLES EN DONDE SE CONSTATÉ LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES**	1,556.10

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO DAMB-DAFC-03/OSIM-8
RESULTADO: AF-07

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL QUE SE IDENTIFIQUE A QUE PERSONAL FUERON OTORGADOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASIMISMO SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ UN CONCEPTO QUE NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, EL CUAL NO SE ENCUENTRA RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LOS CONTROLES DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001682	14/09/2020	12,619.51	000567	14/09/2020	12,991.51	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,991.51	03/09/2020	446EA7FF-3983-48A9-BA72-94CB3F80BAAB	BETY ABARROTES S.A. DE C.V.	4,752.99	250 PAQ. AZUCAR A GRANEL 50KG MORENA , 24 JGO TANG MANDARINA 25 GRS EXH/8 9 CJ/12	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	12,619.51
								03/09/2020	08D0E8AA-2909-4F00-8552-75FB0E706E38	BETY ABARROTES S.A. DE C.V.	2,870.46	48 PZA FARO 900ML CJ/12, 48 BOTE PATRONA 11 CJ/12, 54 KG SAL LA FINA 1KG B/18		
								03/09/2020	0DA2915A-CF02-4D6F-AF18-9DA9B2CD5209	BETY ABARROTES S.A. DE C.V.	4,996.00	24 BOTE SALSA VALENTINA 370ML CJ/24 .... 24 JGO KNORR TOMATE 2 CUBOS 22G EXH/24 CJ/12 810, 24 PZA MAYONESA McCORMICK 105 GRS #4 CJ/24, 12 LATA FRIJOLES NEGROS REFRITOS LA SIERRA 400 GRS CJ/12, 24 PAQ. ARROZ PRIMA 500G B/20, 28 BOLSA ACT II MANTEQUILLA EXTRA EXH/14 CAJA C/6EXH, 48 PZA KNORR SUIZA 2 CUBOS EXH/24 CJ/12 838, 48 LATA PURE DE TOMATE LA COSTEÑA 350GRS CJ/24 , 96 BOLSA NIDO CLASICA 120 GRS SOBRE CJ/12 , 24 BOTE MAYONESA McCORMICK 190G # 8 CJ/24, 40 BOLSA SOPA LA MODERNA FIDEO 1 CJ/20, 40 BOLSA SOPA LA MODERNA CAMACOL 1 CJ/20 , 40 BOLSA SOPA LA MODERNA CODO 1 CJ/20, 24 JGO TANG GUANABANA 35G EXH/12, 72 JGO PURE DE TOMATE LA COSTEÑA 210GRS CJ/24, 20 PAQ LENTEJAS BUENO 500G B/20		
002289	19/11/2020	1,419.87 418.98 10,577.65	000771	19/11/2020	14,832.99	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,832.99	06/11/2020	12F857CC-B868-459A-84A9-7F3B3C8A0E85	MINI ABASTOS S.A DE C.V.	12,416.50	2 CJA SOPA MODERNA FIDEO 1, 5 CJA LECHE NIDO BOLSA CLASICA 120 G, 1 CJA MAYONESA MC #8 190 g, 12 BTO AZUCAR STANDAR 50 KG	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	12,416.50
002368	01/12/2020	30,231.64 138.85 74.21	000781	01/12/2020	13,178.70	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,178.70	02/12/2020	AAA1CA9C-2892-40AA-867D-49614F33282C	JUANITA MONTERROZA SANTIAGO	1,194.00	1 SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS, EN EL QUE IDENTIFIQUE A QUE PERSONAL DEL MUNICIPIO FUERON OTORGADOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,948.50
								04/12/2020	35CA27C8-984F-4253-B0B8-ED8191D146CF	JOSE JUAN DELGADO URBINA	420.00	1 SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS		
								07/12/2020	CB848C31-DF2C-4C73-9201-55CD01AC1455	VICTOR HUGO MATIAS LUIS	754.00	1 SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS		
								09/12/2020	9B795FE8-2FDC-46E0-B03E-ED6F208D4287	MINI ABASTOS S.A DE C.V.	4,462.50	5 BTO AZUCAR STANDAR 50 KG	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
								15/12/2020	9586EF12-2A3E-43D7-BC8D-67E17E006188	JOSE REYNALDO VARO BERRA	2,118.00	1 PTE HARINA DE MAIZ MASECA 10/1 KG, 1 PTE AGUA BONAFONT 12/1.5 LT, 1 PZA REFRESCO SURT, 3 PTE COCA-COLA 360 24/600 ML, 2 PTE COCA-COLA 445 8/3 LT, 1 PTE COCA-COLA 445 8/3 LTVPF CAJAS TK		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

ANEXO DAMB-DAFC-03/DSIM-B
RESULTADO: AF-07

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL QUE SE IDENTIFIQUE A QUE PERSONAL FUERON OTORGADOS, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA O DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASIMISMO SE DETECTÓ QUE REGISTRÓ UN CONCEPTO QUE NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, EL CUAL NO SE ENCUENTRA RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE LOS MATERIALES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y LOS CONTROLES DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LAS ÁREAS SOLICITANTES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002368	01/12/2020		000781	01/12/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		16/12/2020	2775625F-4531-403A-0E78-966A2C60995A	PERLA DE GIVEZ SOSA	371.20	1 SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LA NECESIDAD DEL CONSUMO DE ALIMENTOS, EN EL QUE IDENTIFIQUE A QUE PERSONAL DEL MUNICIPIO FUERON OTORGADOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	1,496.20
								18/12/2020	EA4ADEE0-3881-4A70-9512-5F0060395C28	SERVICIOS GASTRONOMICOS DOS OCEANOS S.A. DE C.V.	1,125.00	1 SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS		
TOTAL		$144,864.36			$190,978.10		$190,978.10				$155,958.70			$144,864.36

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2411 MATERIALES PETREOS

ANEXO DAMB-OAFC-04/DSIM-B
RESULTADO: AF-08

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000560	25/03/2020	14,133.44	000206	25/03/2020	14,928.45	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,928.45	14/04/2020	5CD849BD-604E-4494-9717-8F148A380898	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CASA VERDE S.A. DE C.V.	14,133.44	2 MTQ GRAVA TRITURADA 3/4", 2.20 MTQ ARENA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	14,133.44
000581	25/03/2020	10,779.56 3,094.04	000213	25/03/2020	14,818.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,818.60	14/04/2020	A26DCDFE-E2EA-4D0E-9A24-03CF09189AE7	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CASA VERDE S.A. DE C.V.	13,873.60	4 MTQ GRAVA TRITURADA 3/4"	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	13,873.60
001072	23/06/2020	12,161.28 2,000.00	000363	23/06/2020	14,625.28	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,625.28	15/07/2020	84F7A419-EB06-4A44-998C-4E803E384A54	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA S.A. DE C.V.	14,161.28	56 M3 ARENA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	14,161.28
001286	13/07/2020	9,375.43	000443	13/07/2020	9,375.43	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	9,375.43	19/08/2020	84D60EAC-FAC7-4AEF-A65B-B50E0A761CA2	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA S.A. DE C.V.	9,375.43	14 MTQ GRAVILLA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	9,375.43
001359	04/08/2020	14,859.60	000463	04/08/2020	14,859.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,859.60	10/09/2020	85B5048B-C5B0-46A9-8815-5D9C79B328C1	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA S.A. DE C.V.	14,859.60	42 MTQ ARENA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,859.60
002300	24/11/2020	14,505.80	000774	24/11/2020	14,505.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,505.80	08/12/2020	FC186C73-0753-4FA0-8E5F-1A587BFA639D	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA S.A. DE C.V.	14,505.80	41.00 M3 ARENA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,505.80
002407	03/12/2020	10,000.00	000792	03/12/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	14/12/2020	4F5D059A-3E5D-11EB-9E47-2F302FCF7E6F	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL SA DE CV	10,000.27	3.00 MTQ GRAVA DE RIO DE 6 METROS CÚBICOS, 82 PZA BLOCK HUECO 15 X 20 X 40 CM 2 HOYOS	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,000.00
002533	21/12/2020	10,000.00	000835	21/12/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	14/12/2020	F7007178-3E5C-11EB-AE4E-7B248B049F39	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL SA DE CV	10,000.00	1100 PZA TABICÓN PESADO 7 X 12 X 24 (PIEZA), 1 ARENA VIAJE DE 6 METROS CÚBICOS	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,000.00

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2411 MATERIALES PETREOS

ANEXO DAMB-DAFC-04/DSIM-B
RESULTADO: AF-08

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002637	28/12/2020	14,291.20	000864	28/12/2020	14,291.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,291.20	31/12/2020	3287CCCC-2C6F-4416-B13E-078EFEDE0D0E	SERVICONSTRUCCIONES PROFESIONALES INTEGRAL LAVAREN S.A. DE C.V.	14,291.20	2,000 PZA TABIQUE DE CONCRETO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,291.20
002662	28/12/2020	9,938.46	000871	28/12/2020	9,938.46	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,938.46	31/12/2020	EAC908B4-267B-48D4-A236-EDB547873AD4	SERVICONSTRUCCIONES PROFESIONALES INTEGRAL LAVAREN S.A. DE C.V.	14,117.78	25 M3 ARENA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	9,938.46
002726	31/12/2020	9,623.55	000899	31/12/2020	9,787.14	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	9,787.14	31/12/2020	BD1F443C-1CB3-4334-BD1F-70A9ECF91F12	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA S.A. DE C.V.	9,787.77	38 M3 ARENA, 1 KG CLAVO DE ACERO 4"	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	9,623.55
002744	31/12/2020	11,534.11	000906	31/12/2020	11,698.48	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,698.48	07/01/2021	503F2B9C-D991-4860-8401-02516BC04AED	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA S.A. DE C.V.	11,698.48	45 M3 ARENA, 1 KG CLAVO DE ACERO 4"	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	11,534.11
TOTAL		$146,296.47			$148,828.44		$148,828.44				$150,804.65			$146,296.47

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 5124 1 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 5124 1-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAMB-DAFC-05/DSIM-8
RESULTADO: AF-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000151	06/02/2020	24,499.20	000059	06/02/2020	24,499.20	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	24,499.20	31/01/2020	C1S2AC8A-B70F-43D1-8C57-98157BF730DE	FERREACERO LOPEZ LENA S.A. DE C.V.	24,499.20	160 BTO CEMENTO GRIS TOLTECA X BULTO DE 50KG.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	24,499.20
000210	27/02/2020	8,053.15	000079	27/02/2020	14,950.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,950.80	06/02/2020	DF1D6E29-880C-4F40-8519-243D49F1F3CD	FERREACERO LOPEZ LENA S.A. DE C.V.	8,053.15	51 BTO CEMENTO GRIS TOLTECA X BULTO DE 50KG.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,053.15
000350	09/03/2020	7,656.00	000130	09/03/2020	14,972.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,972.00	11/03/2020	AAA17F28-760B-4523-8928-0229C8A6CA1F	ILIANA JIMENEZ MARTINEZ	7,656.00	40 PZA CEMENTO APASCO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,656.00
								11/03/2020	AAA1D8D9-B347-479B-8D6D-B081E9C43954	ILIANA JIMENEZ MARTINEZ	5,916.00	1 VIAJE DE GRAVA DE RIO, 2 VIAJE DE ARENA		
000394	11/03/2020	6,400.00	000145	11/03/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	31/03/2020	578A0DA5-70C1-41A0-AAFB-D3DA42CDFEEA	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	10,000.00	2 TONELADAS CEMENTO FORTALEZA, 28 PZA VARILLA 3/8 X 12 MTS. REFORZADA, 4 KG CLAVO 2 1/2.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,400.00
000421	14/03/2020	8,781.20	000154	14/03/2020	14,709.19	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,709.19	20/03/2020	C0A85E64-78A8-4997-9A95-45EA5F93C7E8	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CASA VERDE S.A. DE C.V.	10,173.20	2 BTO CEMENTO, 30.00 KGM ALAMBRON	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,781.20
000539	25/03/2020	6,252.50	000199	25/03/2020	14,942.49	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,942.49	18/04/2020	57263AA6-E090-4BD5-A70C-0E3E476297AE	ZETUNA S DE RL DE CV	6,252.50	41 BULTO CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30R / RS\	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,252.50
000569	25/03/2020	8,781.20	000209	25/03/2020	14,884.83	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,884.83	13/04/2020	43048D3A-6125-4E04-AD99-F8BEF31A19CE	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CASA VERDE S.A. DE C.V.	13,282.00	2 BTO CEMENTO, 97 KGM ALAMBRON	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,781.20
000663	24/04/2020	9,250.34	000236	24/04/2020	13,800.36	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	13,800.36	29/04/2020	BE40DE2F-C5FD-4EED-89FF-9DEB99FDD0F1	ARMANDO REYES MORALES	3,800.00	10 SACO CEMENTO MOCTEZUMA, 15 PZA VARILLA DE 3/8 PULG.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,250.34
								20/05/2020	FAD998B4-D871-4E34-945F-02210F482220	ARMANDO REYES MORALES	10,000.36	40 SACO CEMENTO MOCTEZUMA, 20 PZA VARILLA DE 3/8 PULG.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAMB-DAFC-05/DSM-B
RESULTADO: AF-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTAOÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000666	24/04/2020	9,349.92	000237	24/04/2020	14,650.08	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	14,650.08	20/06/2020	8B520EC7-A088-45E7-97B1-EF6F33 1AD808	ARMANDO REYES MORALES	9,925.08	50 KGM ALAMBRON, 30 PZA VARILLA DE 3/8 PULG, 25 SACO CEMENTO MOCTEZUMA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,349.92
								16/06/2020	504EDC85-54A3-4A33-85D2-2E0797B0EC8	ZETUNA S DE RL DE CV	4,725.00	30 BULTO CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30R RS	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000675	24/04/2020	11,539.84	000240	24/04/2020	14,258.07	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	14,258.07	05/05/2020	519AD38A-6879-4AF0-BB5E-438E6CC1AA57	ZETUNA S DE RL DE CV	1,916.24	10 BULTO CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30R RS, 3 CAJA 20X20 D-AURIS BEIGE 1A 1.12 M2 PORCELANITE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,539.84
								28/05/2020	5DA0B8D5-E606-4726-9588-88F712B30012	ARMANDO REYES MORALES	9,989.83	54 SACO CEMENTO MOCTEZUMA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000817	04/05/2020	7,625.00	000288	04/05/2020	14,549.71	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,549.71	02/05/2020	A5979346-FB2C-4D29-A553-C1BFE32BFE98	ZETUNA S DE RL DE CV	7,625.00	50 BULTO CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30R RS	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,625.00
001003	08/06/2020	283.72 8,866.28	000342	08/06/2020	9,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,150.00	06/06/2020	6523182C-5A2D-4AAE-98EF-1B333B0FD1F	ZETUNA S DE RL DE CV	9,150.00	60 BULTO CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30R RS	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	9,150.00
001006	08/06/2020	6,300.00	000343	08/06/2020	9,748.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,748.01	10/06/2020	DA5181FE-BF6E-4849-8360-42AA57112E08	ZETUNA S DE RL DE CV	9,728.01	40 BULTO CEMENTO GRIS MOCTEZUMA PORTLAND 50 KG CPC 30R RS, 10 PZA CASTILLO ARMEX 12X12X4, 10 PZA CASTILLO ARMEX 15X20X4, 6 PZA VARILLA DE 3/8"	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,300.00
001028	10/06/2020	7,200.00	000350	10/06/2020	14,252.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,252.00	17/06/2020	9A36BB66-B0EC-11EA-8816-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	7,200.00	2 CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO X TONELADA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,200.00
001168	02/07/2020	7,784.10	000399	02/07/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,000.00	17/07/2020	520D2F6D-D10A-4467-BC26-B408F72D07F8	HURAF INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	10,000.01	2 TONELADA CEMENTO PORTLAND, 14 PZA VARILLA 3/8 X 12 MTS. REFORZADA, 1 PZA ARMEX, 10 KGM ALAMBRE RECOCIDO.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,784.10
001237	08/07/2020	14,105.60	000428	08/07/2020	14,105.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,105.60	19/08/2020	6D533C43-F7D6-4F48-9D14-0FD016D2C896	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA SA DE CV	14,105.60	80 SACOS CEMENTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	14,105.60
001262	13/07/2020	6,840.00	000435	13/07/2020	12,591.05	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	12,591.05	11/07/2020	46723483-C3C3-11EA-9CC2-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	7,766.00	5 KGM ELECTRODO 1/8, 2 PZA CAL HIDRATADA X BULTO, 3 KGM ELECTRODO 3/32, 8 PZA DISCO DE CORTE 4 ½, 1 PZA COPLE GALV ½, 14 PZA PIJA 10 X 1 ½, 14 PZA TAQUETE 3/8, 38 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,840.00

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 5124 1 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 5124 1-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAMB-DAFC-05/DSIM-8
RESULTADO: AF-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001271	13/07/2020	7,337.00	000438	13/07/2020	14,504.98	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,504.98	29/07/2020	4D48D2AC-D1E1-11EA-AF91-08ACE2B311A3	FERMAT MATERIALES DIVERSOS S. DE R.L. DE C.V.	9,000.00	1.5 TONELADA CEMENTO GRIS CRUZ AZUL, 5 BULTO MORTERO CEMEX TOLTECA, 53 KGM ALAMBRON	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,337.00
001298	21/07/2020	11,300.50 2,805.10	000447	21/07/2020	14,105.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,105.60	19/08/2020	AFB5EDE4-391C-4E7D-A102-AB3705BF0238	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA SA DE CV	14,105.60	80 SACO CEMENTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,105.60
001363	04/08/2020	11,840.00	000464	04/08/2020	14,689.78	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,689.78	15/08/2020	BC556EE1-DEFE-11EA-8380-00155D014007	LILIA GONZALEZ WONG	7,400.00	40 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,840.00
								15/08/2020	21B83240-DEFF-11EA-8380-00155D014007	LILIA GONZALEZ WONG	6,389.00	24 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO, 10 PZA VARILLA CORRUGADA 3/8, 10 KGM ALAMBRON, 2 PZA TERMINAL P BATERIA, 1 PZA CANDADO PHILLIPS, 1 PZA FOCO MONT., 1 LTR ACEITE P		
001412	06/08/2020	8,259.20	000479	06/08/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	21/08/2020	638A7C12-E3E0-11EA-9EDA-8BAA670F0DFD	MATERIALES MATOAX S. DE R.L. DE .C.V	10,000.00	5 BULTO CAL, 1 TONELADA CEMENTO GRIS TOLTECA, 12 BULTO MORTERO CRUZ AZUL, 45 KGM ALAMBRE RECOCIDO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,259.20
001518	26/08/2020	6,176.40 8,810.80	000523	26/08/2020	14,987.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,987.20	10/09/2020	2456DB86-0CFF-4C38-8939-868784D86C9C	PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA CONSTRUCCION CRINTOMEC SA DE CV	14,987.20	85 PZA CEMENTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,987.20
001625	04/09/2020	8,772.50	000547	04/09/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,000.00	15/09/2020	6B9B5078-F772-11EA-AEED-5BC4ACF98967	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.01	25 SACOS CEMENTO BLANCO DE 50 KGS KGM CLAVO DE 4 PULGADAS KG, 15 SACOS CAL HIDRATADA 25 KG	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,772.50

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 5124 1 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 5124 1-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAMB-DAFC-05/DSM-B
RESULTADO: AF-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001642	08/09/2020	7,400.00	000554	08/09/2020	12,829.99	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	12,829.99	16/09/2020	F6D8204E-FB51-11EA-929E-001155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	7,400.00	40 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,400.00
001705	14/09/2020	11,585.94	000574	14/09/2020	13,853.94	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,853.94	11/09/2020	4CFA42C6-64E9-4D70-97EA-DD3FB0970DDD	CONSTRUIRITMO S.A. DE C.V.	1,999.99	0.441108 TON CEMENTO GRIS TIPO2, 2 PZA VARILLA 1/2" CORRUGADA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,585.94
								11/09/2020	1891A3A6-0E96-44FD-AAED-7332AB21E497	CONSTRUIRITMO S.A. DE C.V.	1,999.99	0.555553 TON CEMENTO GRIS TIPO2		
								11/09/2020	CD8370DC-A351-4E23-9B23-2F400FDD29C3	CONSTRUIRITMO S.A. DE C.V.	1,999.99	0.555553 TON CEMENTO GRIS TIPO2		
								11/09/2020	0757AF37-7A58-4809-88D8-6B8DC45E7EFC	CONSTRUIRITMO S.A. DE C.V.	1,999.99	0.555553 TON CEMENTO GRIS TIPO2		
								11/09/2020	3A53CB67-0F14-47E2-A00E-06FC0D7016C7	CONSTRUIRITMO S.A. DE C.V.	1,999.99	0.555553 TON CEMENTO GRIS TIPO2		
								11/09/2020	904AAF66-6776-46F9-A6A4-C3FB29EAD56D	CONSTRUIRITMO S.A. DE C.V.	1,999.99	0.555553 TON CEMENTO GRIS TIPO2		
001823	01/10/2020	11,259.00	000614	01/10/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,000.00	28/10/2020	AD9BDF48-1AD5-11EB-9920-97AD8BDFC288	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.06	29 SACOS CEMENTO EXTRA GRIS DE 50 KG, 5 KGM CLAVO DE 4 PULGADAS GRIS OSCURO 25 KG CON 1,925 CLAVOS	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,259.00
								28/10/2020	9074E518-1AD5-11EB-AFBB-418105C10DB3	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	5,000.06	6 PZA ADITIVO ACELERANTE PARA CONCRETO Y MORTERO 19 L BLANCO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
001852	01/10/2020	13,200.00	000623	01/10/2020	13,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,200.00	17/10/2020	D87E25A9-8279-48B7-A292-25D2FE38A849	CONSTRUIRITMO S.A. DE C.V.	6,600.00	2 TONELADA CEMENTO GRIS 50kg. TIPO2	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	13,200.00
								17/10/2020	D86E03FB-B7BB-444B-9938-CC6C4F29E4B2	CONSTRUIRITMO S.A. DE C.V.	6,600.00	2 TONELADA CEMENTO GRIS 50kg. TIPO2		
001897	05/10/2020	7,391.07	000636	05/10/2020	7,391.07	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	7,391.07	05/10/2020	7B56BEDF-076A-11EB-A985-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	7,400.00	2 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO X TONELADA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	7,391.07

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 5124 1 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 5124 1-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAMB-DAFC-05/DSIM-8
RESULTADO: AF-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002267	13/11/2020	14,810.88	000765	13/11/2020	14,810.88	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,810.88	08/12/2020	09FE5799-860E-4D42-A649-2D3F8DB82692	PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA CONSTRUCCION ORINTOMEC SA DE CV	14,810.88	84 SACO CEMENTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,810.88
002397	01/12/2020	9,620.01	000789	01/12/2020	11,087.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,087.00	14/12/2020	3146E350-3E35-11EB-B551-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	5,292.00	1 KGM CLAVO P CONCRETO 2 1/2, 25 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO, 2 LTR ESMALTE COLEMAN NEGRO SR 1L, 2 PZA ESPATULA 8YP, 1 PZA ESPATULA FOY, 1PZA CEPILLO DE ALAMBRE STK, 2 KGM CLAVOS PARA MADERA 2 1/2	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	9,620.01
								14/12/2020	496FF758-3E37-11EB-B551-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	5,795.00	27 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO, 5 KGM ALAMBRE RECOCIDO, 25 KGM ALAMBRON		
002421	08/12/2020	10,000.36	000797	08/12/2020	14,998.87	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,998.87	14/12/2020	6942 3DE8-3E5D-11EB-88C7-C71082B98983	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.36	50 SACOS CEMENTO EXTRA GRIS DE 50 KG	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	10,000.36
002483	16/12/2020	11,100.00	000822	16/12/2020	11,100.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,100.00	24/12/2020	D8CE0BF5-4619-11EB-BB06-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	11,100.00	26 CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO X TONELADA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,100.00
TOTAL		**$321,236.81**			**$438,622.70**		**$438,622.70**				**$365,643.29**			**$321,236.81**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-B
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000353	09/03/2020	11,428.00	000131	09/03/2020	14,912.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,912.00	11/03/2020	AAA1A289-BEC9-41C2-94F6-89D62328C9FC	ELIANA JIMENEZ MARTINEZ	8,410.00	50 PZA VARILLA 3/8	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,428.00
								11/03/2020	AAA17392-FCE3-42B9-992C-3348038250D6	ELIANA JIMENEZ MARTINEZ	3,018.00	144.54 KG ALAMBRON		
000391	11/03/2020	8,500.00	000144	11/03/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	31/03/2020	A4F6685C-F1AA-4F93-8FAB-5A3674FB670A	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	10,000.00	40 PZA VARILLA 3/8 X 12 MTS. REFORZADA, 10 PZA ARMEX 15 X 20 X 6 MTS., 10 PZA ARMEX .15 X .15 X 6 MTS., 20 PZA BULTO CAL HIDRA.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,500.00
000542	25/03/2020	6,520.00	000200	25/03/2020	13,776.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,776.20	17/04/2020	5A88C7A7-C239-4BE6-9F1F-9E3E1CD8412A	PERFILES Y TUBULARES ZARATE SA DE CV	6,495.00	24 PZA LAMINA GALV P/TECHO R72/305 MTS/CAL 32, 3 PZA CABALLETE CEJA R101/72 - 305 CMS CAL 26	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,520.00
								28/04/2020	8052E4F8-CA88-6543-9G88-84ECA2713E8	FERRE ISTMO S.A DE C.V	2,278.10	1 ROPI-910 RODILLO PARA PINTAR, FELPA 9", EXTRA LISA, 1 R-ROPI-915 REPUESTO PARA RODILLO PARA PINTAR, FELPA 9", LISA, 1 BRT-2 1/2 BROCHA 2-1/2 CON MANGO DE PLASTICO, 1 BRT-4 BROCHA 4 CON MANGO DE PLASTICO, 1 GAT-2 GATO DE BOTELLA 2 TONS, 1 ALL-7M JUEGO DE LLAVES ALLEN 7 PIEZAS MILIMETRICAS, 2 CUL-6 CUCHILLO PARA LINOLEO 6, 1 CHAP-14 CHAROLA DE PLASTICO PARA RODILLO, 1 CS-750 CERRADURA SOBREPONER MODELO 750 DERECHA INSTALACION FACIL, 1 CLE-2-1/2B CLAVO STANDARD CON CABEZA 2 1/2 EN BOLSA DE 1 KG, 1 F-28E FOCO 28 W ESPIRAL VOLTECH, 2 F-28EX4 FOCO AHORRADOR ESPIRAL 28 W LUZ DE DIA, 2 F-24E FOCO 24 W ESPIRAL VOLTECH, 3 F-85EXC FOCO DE ALTA POTENCIA DE 85W, 1 FGA-20 MANGUERA FLEXIBLE PARA GAS ALUMINIO 200 CM, 1 ATOMIZADOR DE 1/2 LITRO, 23 MTS FRA-50R FRANELA DE ALGODON, EN ROLLO, 50 M, COLOR ROJO,23 MTS FRA-50G FRANELA DE ALGODON, EN ROLLO, 50 M, COLOR GRIS, 1 AMU-48 ACEITE ROJO PARA MUEBLES 480 ML.		
000585	25/03/2020	7,427.00	000214	25/03/2020	14,777.41	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,777.41	30/03/2020	22867500-72AC-11EA-BC88-001550014007	LILIA GONZALEZ WONG	11,027.00	1 FLOTADOR, 1 CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO X TONELADA, 1 VALVULA DE LLENADO, 15 ARMEX 10 X 15, 8 TUBULAR 3 X 1 ½, 8 TUBULAR 2 X 1, 25 KG ALAMBRE RECOCIDO, 2 KG CLAVOS 2 1/2	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,427.00

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-8
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000588	25/03/2020	9,968.99	000215	25/03/2020	14,876.31	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,876.31	30/03/2020	F1820051-72A8-11EA-BC88-00155D014007	LILIA GONZALEZ WONG	10,844.00	1 TUERCA UNION 1 1/2 GALV, 5 CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO, 1 TEE 1 1/2 GALV, 1 NIPLE 1/2 X 20 GALV, 4 CINTA TEFLON ¾, 400 PUA P BROCA 3, 3 LAVADEROS, 2 TUBO GALV ¾, 1 ARMEX 10 X 15, 21 LAMINA GALV 3.66	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,968.99
000775	04/05/2020	11,900.00	000274	04/05/2020	14,336.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,336.00	25/05/2020	E9B85C5A-CA43-4941-9A1F-A381148ADF08	SERVICIOS GENERALES SANTA CRUZ SA DE CV	2,400.00	20 PZA VARILLA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,900.00
								15/05/2020	4AB6EA46-0D2C-4B13-A69C-0F997E0DEDC6	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	9,500.00	25 PZA ARMEX 15 CMS. X 20 CMS. X 6 MTS., 25 PZA ARMEX 10 CMS. X 10 CMS. X 6 MTS., 1 PZA ROLLO MALLA ELECTROSOLDADA 6 6 10 10.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000781	04/05/2020	6,500.00	000276	04/05/2020	14,998.52	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,998.52	08/05/2020	E0CFC69D-9B46-499A-9AE4-927396F1FFC2	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	6,500.00	54 PZA VARILLA 3/8 X 12 MTS. REFORZADA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	6,500.00
000790	04/05/2020	8,073.40	000279	04/05/2020	14,921.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,921.60	08/05/2020	52708F1B-AB29-4D39-AA04-88EA3F33D7E7	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	5,100.00	16 PZA CASTILLO ARMEX 10X 10, 16 PZA CASTILLO ARMEX 15 X 20, 15 KGM ALAMBRON	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,073.40
								14/05/2020	79B90E85-0EEA-4A68-8B03-F6DC7B057B76	FERREACERO LOPEZ LENA S.A. DE C.V.	1,650.00	10 PZA ARMEX 10X15. (ARM5015), 1 PZA ARMEX 08X08. (ARM88)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
								01/05/2020	EF7CA647-195E-47EC-BF26-303D40F1F395	ONESIMO ANTONIO BENDON ILESCAS	1,323.40	2 PZA ABRAZADERA HID. EDOMEX 1 ½, 2 PZA ABRAZADERA HID. EDOMEX 2", 2 PZA TUERCA UNION GALV 2", 4 PZA ADAPTADOR GALV. 2" P/MANG., 1 PZA TUERCA UNION GALV 1 1/2", 2 PZA ADAPTADOR GALV. 1 1/2 P/MANG., 2 PZA NIPLE P/MANGUERA 1 1/2" PVC, 6 PZA ABRAZADERA DE SOLERA 2", 4 PZA ABRAZADERA DE SOLERA 1 1/2"		
000799	04/05/2020	10,050.00	000282	04/05/2020	14,932.98	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,932.98	07/05/2020	441A26F4-F191-410C-8D45-A80103545070	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	10,050.00	35 PZA ARMEX 15 X 20, 2 PZA ROLLO ELECTRO MALLA 6-6-10-10, 32 KGM ALAMBRE RECOCIDO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	10,050.00
000805	04/05/2020	10,000.00	000284	04/05/2020	14,680.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,680.01	07/05/2020	D4FC8A2A-08F6-A148-8722-23821E32D233	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	10,000.00	100 KGM ALAMBRE RECOCIDO, 25 KGM ALAMBRON , 30 PZA CASTILLO ARMEX 10X 10, 20 KGM CLAVO 2 1/2	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	10,000.00

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-B
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000820	04/05/2020	14,450.00	000289	04/05/2020	14,450.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,450.00	15/05/2020	AAF5A6D2-F6F7-46FB-BAF6-A5E2FB25E6E5	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	9,450.00	0.5 VARILLA 3/8 X 12 MTS. , 7 KGM ALAMBRE RECOCIDO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,450.00
								08/05/2020	F4143F64-4965-FB47-A10C-C4007190CB24	JULIO CESAR GARCIA PINACHO	5,000.00	2 ROLLO ELECTRO MALLA 6-6-10-10, 50 KGM ALAMBRON		
000858	11/05/2020	9,839.00	000298	11/05/2020	14,599.03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,599.03	01/05/2020	441CAA23-55A6-4CBF-8E61-963E1F9A82B8	FERREACERO LOPEZ LENA S.A. DE C.V.	9,300.00	100 KG ALAMBRON, 100 KG ALAMBRE RECOCIDO (ALARE)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,839.00
								20/05/2020	C1D9FFCC-9AF2-11EA-B578-859F6A15A2A	CAR COMERCIALIZADORA SA DE CV	2,139.00	2 PZA VARILLA CORRUGADA #03 - 3/8 (TONELADA 150 PZS), 10 BULTO CEMENTO GRIS CPC 30 R TOLTECA EXTRA 50 KG (TON 20 BTOS) CEMEX, 2 PZA ARMEX 15X20X06 SECCION CONCRETO (SECCION ARMADO 10.1X15.0X4.6)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
000861	11/05/2020	6,243.00	000299	11/05/2020	14,794.07	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,794.07	29/05/2020	4E4C2A62-A1DD-11EA-844E-0015500014007	LILIA GONZALEZ WONG	11,044.00	1 LTR ACEITE 2T, 2 PZA VARILLA CORRUGADA ¾, 2 VARILLA CORRUGADA 3/8, 5 MTR MALLA AVICOLA, 1 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO X TONELADA, 10 PZA LAMINA GALV 3.66, 1 MTR MALLA CICLON, 0.500 KGM GRAPA, 1 KGM ALAMBRE GALVANIZADO, 1 PZA LIMA P MOTOSIERRA 5/32, 1 PZA TUERCA UNION GALV ½, 1 PZA LLAVE STILSON 12 PRET, 1 PZA LLAVE STILSON 10 FOY, 1 PZA ARCO P SEGUETA CUERVO, 1 PZA CHAPA DERECHA PHILLIPS, 10 LTR THINNER, 10 BISAGRA FANAL.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,243.00
000941	01/06/2020	6,905.01	000319	01/06/2020	13,025.52	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,025.52	30/06/2020	F4AF0DCE-82F8-446D-A82B-276715F91657	ANGEL MANUEL BENITEZ NUÑEZ	7,038.52	1 PZA TUERCA UNION PVC ROSCA 1 PULG, 1 PZA NIPLE GALVANIZADO 1 X 2 PULG , 1 PZA VALVULA ESFERA PVC IPS 1 PULG ROS, 1 PZA NIPLE GALVANIZADO 1 X 3 PULG, 1 PZA CODO GALVANIZADO 90 X 1 PULG, 1 PZA CINTA TEFLON 3/4 PULG 13M, 3 PZA GUARDACABO GALVANIZADO 3/16 PULG, 1 PZA GRAPA ALAMBRE PÃSAS, 11/4, GALVANIZADA, 300 LM CABLE ACERO GALVANIZADO 7X19, 3 PZA GUARDACABO GALVANIZADO 3/16 PULG, 10 PZA NUDO PARA CABLE DE 3/16.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,905.01
001056	18/06/2020	11,414.40	000358	18/06/2020	14,046.90	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,046.90	24/06/2020	2E3963BF-7F8F-4F4E-82F9-FF82732E66C4	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CASA VERDE S.A. DE C.V.	11,414.40	8 PZA MONTEN ESTRUCTURAL 4x4x8 mts DE LARGO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,414.40

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-8
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001059	18/06/2020	8,794.99	000359	18/06/2020	12,974.59	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	12,974.59	02/06/2020	926DF1B8-2F8C-4F15-8E2D-01CFBA494150	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	1,750.00	10 PZA ANGULO 1 1/4 X 1/8	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,794.99
								23/06/2020	28E22ECB-B005-41B3-B335-08A0E5E03141A	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	571.00	1 PZA TABLERO ZINTRO 3 X 10 V/A		
								25/06/2020	8EC4C825-DF69-4D76-A7A3-5F46E309A68	HECTOR OROZCO MARTINEZ	1,954.99	17 PZA VARILLA DE 3/8"	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
								25/06/2020	21CDF2CE-AE8C-48FC-A723-CE61722EA091	HECTOR OROZCO MARTINEZ	1,835.00	13 PZA VARILLA DE 3/8", 20 KGM ALAMBRON		
								05/06/2020	57E7E01F-A744-11EA-B343-00155D014007	LILIA GONZALEZ WONG	2,684.00	11 PZA LAMINA GALV 3.05		
001065	18/06/2020	13,280.00	000361	18/06/2020	13,405.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,405.00	08/06/2020	06441E91-C55A-4892-8577-66EF78EDC985	PERFILES Y TUBULARES ZARATE SA DE CV	13,405.00	32 PZA LAMINA GALV P/TECHO R72/550 MTS/CAL 32, 25 MTR TUBO CORRUGADO5 FUIBLES C/GUIA 1/2 (VOLTECH)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	13,280.00
001165	02/07/2020	6,107.05	000398	02/07/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	17/07/2020	D128676A-1502-4C0C-81F3-06FA333ABE5A	HURAF INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	10,004.19	26 TONELADAS CEMENTO PORTLAND, 31 PZA VARILLA 3/8 X 12 MTS. REFORZADA, 10 PZA ARMEX, 18 PZA ALAMBRE RECOCIDO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,107.05
001168	02/07/2020	7,215.90	000399	02/07/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,000.00	17/07/2020	52002F6D-D1DA-4467-8C26-B408F72D07F8	HURAF INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	10,000.01	2 TONELADA CEMENTO PORTLAND, 14 PZA VARILLA 3/8 X 12 MTS. REFORZADA, 1 PZA ARMEX, 10 KGM ALAMBRE RECOCIDO.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,215.90
								17/07/2020	F1B12B80-9FE8-4C73-AD03-1DD8405C8550	HURAF INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	5,010.16	21 PZA VARILLA 3/8 X 12 MTS. REFORZADA, 12 PZA ARMEX., 11.5 KGM ALAMBRE RECOCIDO.		
001256	13/07/2020	7,065.00	000433	13/07/2020	7,990.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	7,990.00	11/07/2020	EE7BE274-C3C3-11EA-9CC2-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	7,990.00	28 PZA VARILLA CORRUGADA 1/2, 5 PZA CEMENTO GRIS 50 KGS X BULTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,065.00
001259	13/07/2020	7,115.00	000434	13/07/2020	14,243.98	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,243.98	29/07/2020	AA1A6532-D1E0-11EA-9988-8F25F0D9164F	MATERIALES MATOAX S. DE R.L. DE C.V	9,000.00	35 PZA VARILLA DE 3/8", 5 PZA LAMINA GALVANIZADA R-72 C-32, 250 PZA TABICON PESADO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,115.00
001385	04/08/2020	10,000.00	000471	04/08/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	19/08/2020	40A8878C-E246-11EA-9800-FB546A77D06A	CORPORATIVO DE CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD FAC S.A. DE C.V.	10,000.36	50 PZA ARMEX PARA CASTILLO ACERO ELECTRO SOLDADO 6 M DE 15X30X4	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,000.00

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-B
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001415	06/08/2020	7,738.00	000480	06/08/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,000.00	21/08/2020	83198AC0-E3E0-11EA-A328-8FE581881566	MATERIALES MATOAX S. DE R.L. DE .C.V	10,000.00	6 PZA LAMINA GALVANIZADA R-72 C-32, 500 PZA TABICON PESADO, 16 KGM CLAVO 2", 33 PZA VARILLA DE 3/8"	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,738.00
001429	14/08/2020	9,855.05	000485	14/08/2020	9,855.05	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	9,855.05	29/08/2020	2C4C7E61-BC65-41F0-8893-5560D6698BF0	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	4,860.00	10 PZA LAMINA P/TECHO R72/366 MTS/CAL 32 ZINTROALUM, 8 PZA RECTANGULAR 2 1/2 X 1 1/2 LISO ZINTRO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	9,855.05
								29/08/2020	A237194D-4BF4-46B0-B922-3A5D235C728E	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	4,999.00	2 PZA PTR 2 X 2 CAL 14 NEGRO, 10 PZA SOLERA 1/2 X ⅛, 2PZA ANGULO 3/4 X 1/8, 5 PZA RECTANGULAR 2 X 1 1/2 C/CEJA ZINTRO, 6 PZA CUADRADO 1/2 FIERRO, 4 PZA CHAMBRANA SENCILLA ZINTRO		
001515	26/08/2020	12,028.88 294.26	000522	26/08/2020	12,323.14	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,323.14	10/09/2020	0AF02701-DA5B-4B8B-A6C1-106FA5BAD191	GRUPO CONSTRUCTOR ARIZPE - VELARDE SA DE CV	12,323.14	85 PZA VARILLA 3/8", 1 KG CLAVO DE ACERO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	12,323.14
001622	04/09/2020	10,000.00	000546	04/09/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	15/09/2020	5A511490-F771-11EA-BAFC-CF97404JE38D	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.00	21 PZA ARMEX PARA CASTILLO ACERO ELECTRO SOLDADO 6 M DE 15x30x4 1 PZA MALLA ELECTROSOLDADA 6 6 / 4 4 1a (ROLLO)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,000.00
001659	11/09/2020	8,439.15	000559	11/09/2020	9,940.70	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,940.70	22/09/2020	A7773F51-64D8-4B8E-82D8-370A1A110BE1	MARGARITA PINEDA BLAS	9,940.70	4.50 MT MALLA CICLONICA C-10.5 2.00 (20M), 2 PZA RECTANGULAR 3 x 1 1/2 LISO C-20 ZINTRO, 3 PZA RECTANGULAR 2 x 1 LISO ZINTRO, 10 PZA DUELAMITEC CUADRO 4 a 3 ZINTRO (92CM), 5 PZA RECTANGULAR 1 x 1/2 ZINTRO, 2 PZA TEE ZINTRO, 15 PZA VAGUETA 1/2" NATURAL ECONOMICA, 10 PZA ANGULO 1 x 1/8 LIGERO, 10 PZA CUADRADO 1/2" LISO ZINTRO, 2 PZA CHAMBRANA SENCILLA ZINTRO, 2 PZA CHAMBRANA TAPADA ZINTRO, 1 PZA TABLERO G/V ATRAVEZADO 3X10 (0.91x2.87), 50 PZA CARRETILLA SENCILLA 1 RUEDA, 6 PZA CARRETILLA 4 RUEDAS, 3 PZA DISCO P/CORTE DE METAL 14" =MARITA= GRIS, 25 PZA DISCO DE CORTE INOX 41/2 HECORT ECONO, 2 PZA DISCO P/DESBASTE DE METAL 4 ½, 1 PZA CERRADURA INSTAFACIL IZQUIERDA 713, 1 PZA CERRADURA INSTAFACIL DERECHA 715.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,439.15

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DISM-8
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001672	11/09/2020	8,574.00	000963	11/09/2020	8,810.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	8,810.00	04/09/2020	FC70CE7D-C9E0-4AA0-A8F4-9288FA0D4F8F	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	4,810.00	12 PZA ANGULO 1 1/2 X 3/16, 8 KGM SOLDADURA 6013 - 1/8 (INFRAJ, 4 PZA DISCO P/CORTE METAL 14P LONG LIFE (MAKITA)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	8,574.00
								04/09/2020	45BD6070-9667-4518-BE06-372EC9C2B8CC	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	4,000.00	20 PZA SOLERA 1 1/2 X 3/16		
001826	01/10/2020	10,000.00	000615	01/10/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	28/10/2020	6BDC63DE-1A05-11E8-9F8D-B8E496C4AE7D	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.13	16 PZA ARMEX PARA CASTILLO ACERO ELECTRO SOLDADO 6 M, 260 KGM ALAMBRÓN DE ACERO 1/4 Ó 6.35 MM, 0.250 (KILO)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,000.00
001855	01/10/2020	11,256.35	000624	01/10/2020	11,256.35	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,256.35	28/10/2020	CD2FE307-0A1A-4298-99A5-208B0B037C5C	MARGARITA PINEDA BLAS	2,007.97	3 PZA CHAMBRANA SENCILLA ZINTRO, 2 PZA TEE ZINTRO, 5 PZA CUADRADO 1" CON CEJA ZINTRO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	11,256.35
								21/10/2020	4F971550-A010-400E-B81D-B664E80E8F28	MARGARITA PINEDA BLAS	2,632.87	3 CUADRADO 1" CON CEJA ZINTRO, 3 PZA TEE ZINTRO, 4 PZA CHAMBRANA SENCILLA ZINTRO, 1 PZA TABLERO G/V ATRAVEZADO 3X10 (0.91x2.87)		
								27/10/2020	A2E63E30-A705-44A2-8268-277037D3C1D6	MARGARITA PINEDA BLAS	3,300.42	5 PZA SOLDADURA 6013 3/32" VERDE INFRA, 0.50 PZA KITS INVERSOR ARC160 110/220V ELITE		
								27/10/2020	E219FCD9-37EA-7743-AA67-E94F528F8808	MARGARITA PINEDA BLAS	3,314.99	5 PZA SOLERA 1" X 1/8", 15 PZA CUADRADO 1" CON CEJA ZINTRO		
001873	05/10/2020	10,229.08	000630	05/10/2020	11,189.02	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,189.02	02/10/2020	1E03B50E-80C8-4239-A38C-97D048097ACD	MARGARITA PINEDA BLAS	4,909.99	6 PZA RECTANGULAR 3 x 1 1/2 CON CEJA ZINTRO, 2 PZA CUADRADO 1" LISO ZINTRO, 3 PZA CHAMBRANA TAPADA ZINTRO, 2 PZA CHAMBRANA SENCILLA ZINTRO, 2 PZA RIEL SENCILLO ZINTRO, 1 PZA DUELAMITEC CUADRO 4 x 3 ZINTRO (92CM), 10 PZA VAGUETA 1/2" NATURAL ECONOMICA, 4 PZA CERRADURA INSTAFACIL DERECHA 715	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	10,229.08
								02/10/2020	2D223BF2-343B-46E4-BC93-90FEF91720E0	MARGARITA PINEDA BLAS	1,663.99	6 PZA CUADRADO 1" CON CEJA ZINTRO, 2 PZA TEE ZINTRO, 1 PZA CERRADURA INSTAFACIL DERECHA 715		
								27/10/2020	22BD3F9E-69EE-4D7A-8869-4EFBCE540D64	MARGARITA PINEDA BLAS	4,615.04	1 PZA CERRADURA INSTAFACIL IZQUIERDA 715, 15 PZA CHAMBRANA TAPADA ZINTRO, 5 PZA SOLERA 1" X 1/8"		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-B
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001880	05/10/2020	6,039.34	000682	05/10/2020	11,012.13	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,012.13	21/10/2020	57994C99-7792-461A-8CA0-5E180C716603	MARGARITA PINEDA BLAS	3,928.97	5 PZA ZOCLITO 1x 1 1/2 ZINTRO, 2 PZA CHAMBRANA TAPADA ZINTRO, 8 PZA CUADRADO 1/2" LISO ZINTRO, 2 PZA RECTANGULAR 1 x 1/2 ZINTRO, 4 PZA RECTANGULAR 3 x 1 1/2 CON CEJA ZINTRO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,039.34
								28/10/2020	4E446248-4BA8-40D5-8F1A-4125D86F2EC1	MARGARITA PINEDA BLAS	4,505.12	1 PZA CERRADURA LAT B C/L LAVE "GAMMA3"(81144), 20 PZA MANIJA DE LAMINA GALVANIZADA, 1000 PZA PIJA NATURAL 3/4", 25 PZA NUDO NAPOLITANO PARA REDONDO 1/2", 5 PZA CERRADURA INSTAFACIL DERECHA 715, 5 PZA CERRADURA INSTAFACIL IZQUIERDA 715, 25 PZA DISCO DE CORTE INCOI 41/2 HECORT ECONCI, 1000 PZA REMACHE 3/16 x 1/8, 5 PZA DISCO P/DESBASTE DE METAL 4 ½, 2 PZA DISCO P/COR MET14"MAKITA-ELEVA ROJO, 3 PZA CHAMBRANA TAPADA ZINTRO		
002137	09/11/2020	11,769.00	000717	09/11/2020	12,709.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,709.00	09/11/2020	FFD74022-22DF-11EB-A4B0-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	7,689.00	1 PZA SEGUETA LENOX, 130 KGM ALAMBRON, 4 MTR MALLA P/POLLO, 1 PZA FLEXOMETRO CADENA 5M, 0.500 KGM CLAVO 4CLAVO 1, 0.500 KGM CLAVO 2, 2 KGM CLAVO 2 ½, 2 KGM CLAVO 3, 1 KGM ESMALTE ROJO OX, 2 PZA VITROBLOCK, 1 PZA TUBO PVC 4, 1 PZA CODO PVC 4X90, 109 KGM ALAMBRE RECOCIDO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,769.00
								09/11/2020	300E1FC0-22E1-11EB-A4B0-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	5,020.00	20.00 PZA VARILLA CORRUGADA 1/2		
002191	09/11/2020	15,000.00	000736	09/11/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15,000.00	25/11/2020	1CCAAA68-2F71-11EB-88DF-A1F75F73B782	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.36	30 PZA ARMEX PARA CASTILLO ACERO ELECTRO SOLDADO 6 M DE 15X30X4	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	15,000.00
								25/11/2020	4F491092-2F71-11EB-AAE7-8F911CEB36E4	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	5,000.01	1 PZA MALLA ELECTROSOLDADA 6 6 / 4 4 1a (ROLLO)		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-8
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002254	11/11/2020	9,111.91	000761	11/11/2020	10,496.91	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,496.91	05/11/2020	4808D25C-18A4-46D2-827F-894871855FE9	MARGARITA PINEDA BLAS	8,286.91	1 PZA TABLERO G/V ATRAVEZADO 3X10 (0.91x2.87), 3 PZA TEE ZINTRO, 4 PZA 20CLITO 1x 1 1/2 ZINTRO, 2 PZA RECTANGULAR 3 x 1 1/2 CON CEJA ZINTRO, 10D PZA BISAGRAS 1/2 PULIDA, 50 PZA BISAGRAS 5/8 PULIDA, 10 PZA MANIJA DE LAMINA GALVANIZADA, 5 PZA REDONDO 1/2" x 6 MTS., 1 PZA SIERRA CORTACIRCULOS 1 1/4", 20 MT METAL DESPLEGADO C-12 (11M), 1 PZA LAMINA LISA NEGRA C-16 3x10	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,111.91
								06/11/2020	9EF77525-D958-4A98-803D-B6E027972384	MARGARITA PINEDA BLAS	2,210.00	5 PZA TUBO NEGRO 1 1/4" C-30, 2 PZA TEJUELO 1 1/2" NEGRO, 5 PZA CERROJO R-15 GALVANIZADO, 1 PZA CERROJO R-35 REFORZADO GALVANIZADO		
002257	11/11/2020	7,432.69	000762	11/11/2020	14,932.69	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,932.69	25/11/2020	4D6466F3-4157-4D16-8D60-9F7FD8236811	MARGARITA PINEDA BLAS	7,432.69	1 PZA TABLERO G/C ATRAVEZADO 3X10 (0.915X2.61), 5 PZA REDONDO 1/2" x 6 MTS., 10 PZA CUADRADO 1/2" LISO ZINTRO, 10 PZA VAGUETA 1/2" ORO ECONOMICA "TIPO-3", 25 PZA CHAPETON CHICO CON REMACHE SUELTO, 5 KG SOLDADURA 6013 3/32" VERDE INFRA, 20 PZA TUBO NEGRO 3/4" C-3, 1 PZA TUBO NEGRO 1/2" C-30, 20 PZA NUDO NAPOLITANO PARA REDONDO 1/2", 1 PZA ESCUADRA DE CANTERO 16x24	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS..	7,432.69
002293	24/11/2020	11,732.00	000772	24/11/2020	11,732.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	11,732.00	08/12/2020	46FAFEDF-41A9-4E26-B8EC-9648178E1414	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE - VELARDE S.A. DE C.V.	11,732.00	80 PZA VARILLA VARILLA DE 3/8", 1 KG CLAVO CLAVO DE ACERO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	11,732.00
002303	24/11/2020	8,489.46 238.12 341.88	000775	24/11/2020	10,431.59	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,431.59	08/12/2020	03884377-871E-4CA9-A61C-5A52D88A14D4	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE - VELARDE S.A. DE C.V.	9,069.46	62 PZA VARILLA VARILLA DE 3/8", 1 KG CLAVO CLAVO DE ACERO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	9,069.46
002400	01/12/2020	10,110.00	000790	01/12/2020	10,110.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	10,110.00	24/12/2020	34994326-461A-11EB-B806-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	10,110.00	20 PZA VARILLA CORRUGADA 3/8, 25 PZA VARILLA CORRUGADA 1/2.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,110.00
002424	08/12/2020	10,000.07	000798	08/12/2020	10,000.07	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.07	14/12/2020	7AC98886-3E5D-11EB-BA46-48F7DF568478	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.07	72 KGM ALAMBRÓN DE ACERO 1/4 (KILOGRAMO), 7 METRO TELA DE CRIBA 5 X 5 EN 10 METROS	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,000.07

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-B
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002515	21/12/2020	10,312.74	000890	21/12/2020	10,629.72	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,629.72	14/12/2020	B81686C4-932F-4763-8E0E-88342CA5AF5A	MARGARITA PINEDA BLAS	591.01	3 PZA CUADRADO 1" CON CEJA ZINTRO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	10,312.74
								14/12/2020	CD47204A-ABCF-44B7-B82C-8DFA82674781	MARGARITA PINEDA BLAS	4,902.28	2 PZA DUELAMITEC CUADRO 8 X 6 ZINTRO (1.83 MT), 10 PZA TEE ZINTRO, 10 PZA ZOCLITO 1 X1 1/2 ZINTRO		
								14/12/2020	C74C96D4-DB30-D642-97F1-19BF77D83028	MARGARITA PINEDA BLAS	4,819.45	1 PZA RECTANGULAR 3 X1 1/2 C/2 CEJAS ZINTRO, 4 PZA DUELAMIC CUADRO 8 X 6 ZINTRO (1.83 MT), 20 PZA VAGUETA 1/2" ORO ECONOMICA "TIPO-3", 5 PZA CUADRADO CON RANURA ZINTRO, 2 PZA TABLERO G/C ATRAVEZADO 3 X 10 (0.915 X 2.61)		
002518	21/12/2020	14,371.34	000881	21/12/2020	14,371.34	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,371.34	14/12/2020	1E400768-8E17-2A4E-A0E5-53F7FAEBE2E7	MARGARITA PINEDA BLAS	4,710.06	10 PZA CHAMBRANA TAPADA ZINTRO, 10 PZA CUADRADO 1" CON CEJA ZINTRO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,371.34
								14/12/2020	9853E85A-EEFB-4948-ACAA-B678E33B12B4	MARGARITA PINEDA BLAS	4,661.23	10 PZA DUELAMITEC CUADRO 8 X 6 ZINTRO (1.83 MT), 20 PZA DUELAMITEC CUADRO 4 X 3 ZINTRO (92CM)		
								14/12/2020	8061B08C-3E5D-11EB-9B57-58204DD86B9F	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	5,000.05	7 MTR TELA GALLINERA 13 X 90 CALIBRE 23 DE 10 M		
002530	21/12/2020	10,000.00	000834	21/12/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	14/12/2020	E17B50LE-3E3C-11EB-B99E-E3D9998B5A1F	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.36	50 PZA ARMEX PARA CASTILLO ACERO ELECTRO SOLDADO 6 M DE 15X30X4	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,000.00
002536	21/12/2020	10,000.00	000836	21/12/2020	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,000.00	14/12/2020	1124E16A-3E5D-11EB-8A88-C51D4F83F907	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION HERPAL S.A. DE C.V.	10,000.01	2 PZA MALLA ELECTROSOLDADA 6 6 / 4 4 14 (ROLLO)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,000.00
002592	21/12/2020	7,465.01	000852	21/12/2020	11,385.01	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,385.01	24/12/2020	9CD888A0-4621-11EB-B806-00155D014009	LILIA GONZALEZ WONG	11,385.01	50 KGM ALAMBRE RECOCIDO, 60 KGM ALAMBRON, 6 PZA TUBULAR 3 X 1 ¼, 7 PZA TUBULAR 2 X 1, 1 PZA PALA TRUPPER, 2 KGM RAFIA, 1 PZA DADO, 100 PZA PIJA P BROCA 2 ½, 1 PZA POLIFLEX 3/4 X ROLLO, 6 PZA CAJA DE REGISTRO ¾, 4 PZA CHALUPA GALV, 3 PZA APAGADOR BTCINO, 6 PZA SOQUET PORCELANA ¾, 150 MTR CABLE UNIPOLAR 12, 4 PZA TAPA 2V BTICINO, 6 PZA CONTACTO BTICINO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	7,465.01

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-8
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002598	21/12/2020	6,845.51	000853	21/12/2020	9,189.50	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	9,189.50	28/12/2020	5738FA32-5A23-493D-9F0E-B67588150E9C	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	7,601.00	1 PZA RECTANGULAR 3 X 1 1/2 C/CEJA ZINTRO, 5 PZA DUELAMITEC ZINTRO COMBINADA 5 FIG X 2.00 MTS., 5 PZA CUADRADO 1/2 FIERRO, 1 PZA ANGULO 1 X 1/8, 1 PZA RIEL DOBLE ZINTRO, 2 PZA CARRETILLA 4 BALEROS, 1 PZA CERRADURA SOBREP CORRED IF DER MSI2201 (PHILLIPS), 2 PZA CHAMBRANA TAPADA ZINTRO, 1 CHAMBRANA ESCALERA ZINTRO., CUADRADO TUBULAR 1 C/CEJA ZINTRO, CUADRADO TUBULAR 1 C/CEJA Y BANURA ZINTRO, SOLERA 1 X 3/16,TABLERO ZINTRO 3 X 6 V/P,CUELLO NAPOLITANO P/CUAD ½, MANIJA TUBULAR EN JUEGO (DERECHA-IZQUIERDA, RIEL SENCILLO ZINTRO,CARRETILLA SENCILLA,SOLDADURA 6013 - 3/32 (INFRA),SEGUETA DIENTE FINO (LENOX),DISCO DESBASTE METAL 7 X 1/4 X 7/8 (AUSTROMEX),CENTRO CARGA 1P 50A 120V EMP DOMES (SQUARDE),PASTILLA TERMOMAGNETICO 1X15 AMP (SQUARD),TUBO PVC SANITARIO 2 PULG X 6 MTR (NORMA),CODO PVC 2 X 90 (SANITARIO),CODO PVC 2 X 45 (SANITARIO),COPLE PVC 2 (SANITARIO),PEGAMENTO AZUL PVC WET BLUE 60 ML (PRESTO)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	6,845.51
								17/12/2020	0084EE27-600A-4A84-97BF-793B7782D753	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	868.00	1 ROLLO MANGUERA P/COMPRESORA 1/4 NARANJA 15MTS (ARDA), 1 PZA JGO ACCESORIOS NEUMATICOS (TRUPER), 1 PZA JGO COPLES Y CONECTORES (TRUPER)		
								21/12/2020	01355858-81D9-4E9A-9432-1A582D937EF6	CARLOS ALBERTO ZARATE JIMENEZ	720.50	1 PZA ANGULO 1 X 1/8",ANGULO 3/4 X 1/8, 1 PZA CARAMELO 1/2 FIERRO, 1 PZA CUADRADO 1/2 FIERRO, 1 KILO SOLDADURA 6013 - 3/32 (INFRA), 4 PZA BISAGRA DE PROYECCION, 2 PZA BISAGRA TUBULAR ½, 1 PAR MANIJA TUBULAR EN JUEGO (DERECHA-IZQUIERDA)		
002640	28/12/2020	14,675.47	000865	28/12/2020	14,675.47	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,675.47	31/12/2020	2A7431E8-42DD-44E8-A2E9-0709E0126721	SERVICONSTRUCCIONES PROFESIONALES INTEGRAL LAVAREN S.A. DE C.V.	14,675.47	132 KG CLAVO DE 4" CLAVO DE 4", 75 PZA VARILLA DE 3/8" VARILLA DE 3/8"	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,675.47
002647	28/12/2020	14,778.40	000866	28/12/2020	14,778.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,778.40	31/12/2020	50AABAED-0A0C-49C8-8E12-4590F0108447	SERVICONSTRUCCIONES PROFESIONALES INTEGRAL LAVAREN S.A. DE C.V.	14,778.40	7.00 ROLLO ELECTROMALLA 10 ELECTROMALLA 10 RC6X61010	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	14,778.40

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/081/2021

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-06/DSIM-B
RESULTADO: AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002672	28/12/2020	10,087.02	000877	28/12/2020	14,532.23	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,532.23	12/12/2020	C7FB0546-050D-4AC8-AAB0-FAABCB7DCC4E	CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTAL SAPI DE CV	2,750.45	5 CJA CABOS BEIGE 20X30 1A-N (1.50 MT2) PORCELANITE, 5 CJA FALCON BEIGE 20X30 1A (1.50MT2) PORCELANITE\\VIGO FD BLANCO 20X30 1A (1.50 MT2) PORCELANITE, 4 BLS FEGAZULEJO CERAMAT BLANCO 20 KGS, 1 CJA BOQUILLA SIN ARENA BEIGE 5 KG CERAMAT, 1 BLS YESO SUPREMO USG 25 KGS.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	10,087.02
								18/12/2020	18867D15-ECA1-46C7-9191-728A87820486	CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTAL SAPI DE CV	1,694.76	7 CJA FALCON BEIGE 20X30 1A (1.50MT2) PORCELANITE, 1 CJA VIGO FD BLANCO 20X30 1A (1.50 MT2) PORCELANITE, 1 BLS FEGAZULEJO CERAMAT BLANCO 20 KGS, 2 PZA MULTICONECTOR C/VALVULA ESFERA/TUERCA ROTOPLAS		
								15/12/2020	48415809-F615-41FC-B3CC-28F5E5D64E9A	MARGARITA PINEDA BLAS	6,133.02	8 PZA RECTANGULAR 3 x 1 1/2 CON CEJA ZINTRO, 10 PZA CHAMBRANA SENCILLA ZINTRO, 10 PZA BROCA A.V. 5/32" ZANCO RECTO ACERO, 10 PZA SOLDADURA 6013 3/32" VERDE INFRA, 1 PZA CORTACIRCULOS BIMETAL 1 1/4 SURTEK.		
								15/12/2020	C7E97D80-2A01-4F48-8177-118B868A0E61	PERFILES Y TUBULARES ZARATE SA DE CV	3,954.00	2 ROLLO 11M METAL DESPLEGADO CAL-14 90 CMS ALTO (METRO), 2 PZA PTR 1 1/4 X 1/4 CAL 14 NEGRO, 1 PZA PTR 1 X 1 CAL 14 NEGRO		
002721	31/12/2020	10,745.58	000898	31/12/2020	10,745.58	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,745.58	04/01/2021	93B5A59A-E98F-4FF7-9E82-C81A866ABC24	SERVICONSTRUCCIONES PROFESIONALES INTEGRAL LAVARIEN S.A. DE C.V.	10,745.58	5 ROLLO ELECTROMALLA 10 ELECTROMALLA 10 RC6X6/10/10, 1 KG CLAVO DE 4" CLAVO DE 4" (SERVICIO PROPORCIONADO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2020)	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS	10,745.58
TOTAL		$486,756.92			$621,946.02		$621,946.02				$536,539.70			$486,756.92

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DIAMB-DAFC-07/DIEM-B
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000001	21/01/2020	12,019.06	000027	21/01/2020	12,357.06	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,357.06					07/01/2020	037AD066-134A-4237-8C2F-1E1150648 2020	GASOLINERA CRISTOBAL COLON DE ZACHITAN S.A. DE C.V.	1,200.00	60.32 LTR MAGNA 32025	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	12,019.06
												20/01/2020	1B9A3D98-B15C-4E1D-8D17-F8462F49EA45	ESSES SA DE CV	1,000.00	51.8393 LITROS Ticket (016326) – MAGNA 32011 32011		
												13/01/2020	D1F88515-E8C5-4C45-A376-78795 2852DAF	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	1,560.00	80 LTR GASOLINA MAGNA		
												17/01/2020	63E50597-3DEC-4A83-B3B0-F134A94B547 08	GASOLINERA CRISTOBAL COLON DE ZACHITAN S.A. DE C.V.	1,140.00	57.111 LTR MAGNA 32025		
												18/01/2020	3968 4E82-F86A-4E99-A007-75BE136AA5220	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	400.00	20.408 3 LTR Magna PEMEX (C)(ID:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108 00590)		
												30/01/2020	46D7A 39F-7136-4E5B-8E29-B4D7E3946B6E	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	900.00	45.918 LTR Magna PEMEX (C)(ID:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108 04719)		
												21/01/2020	89BF3429-1E55-49F0-88F2-45 79FB0C1E79	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,960.00	100.000 LTR Magna PEMEX (C)(ID:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108 08954)		
												21/01/2020	8AA58342-6321-4D1D-9A8C-7A81961FFF85	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,960.00	100.000 LTR Magna PEMEX (C)(ID:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108 08944)		
												25/01/2020	839 48B0E-F56E-4B4B-9B80-56 4937D9F D1D	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	500.00	25.510 LTR Magna PEMEX ID:32011(precio $ 19.6 por unidad)		
												24/01/2020	216F5A30-AC86-466A-AC2D-7835C5CBEA3B	ESTACION DE SERVICIOS LACHIGOLO SA DE C V	725.96	37.027 LTR MAGNA		
												25/01/2020	FT2D99C5-278D-4E81-960C-09CBF1D12A80	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE C V	689.10	34.31 LTR GASOLINA MAGNA		
000030	24/01/2020	14,618.15	000030	24/01/2020	14,618.15	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,618.15					24/01/2020	03321 2F3-07A4-4171-9A2A-D0B0AA6E0 97	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V.	980.00	50.000 LTR Magna PEMEX ID:32011(precio por unidad $ 19.60) (Transacciones 00108 17421)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,618.15
												24/01/2020	68C95A3D-304E-41A6-9F7A-490CB2940B9D	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V.	980.00	50.000 LTR Magna PEMEX ID:32011(precio por unidad $ 19.600 (Transacciones 00108 17434)		
												24/01/2020	32547079-A7A6-4373-A4DC-C4339ACA9655	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V.	2,210.00	100.00 LTR Diésel PEMEX (CN)(ID:34006 (precio por unidad $ 22.10) (Transacciones: 00108 17404)		
												31/01/2020	67700E0D-F46A-4473-9C00-EA31A0944215	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V.	2,156.00	110.615 LTR Magna PEMEX (C)(ID:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108 08809)		
												08/01/2020	5E971B03-7D82-4D39-970C-F0E08A417562	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V.	4,150.01	211.733 LTR Magna PEMEX (C)(ID:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00110780717)		
												20/01/2020	5D1C2F45-0C06-4910-9D04-C38D4D0B8 208	SERVICASGAR DEL ISTMO, SA DE C.V.	4,150.07	211.717 LTR Magna PEMEX (C)(ID:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108 05462)		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/01/01/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/DIBM-9
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	UUID	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000034	06/02/2020	12,720.00	000060	06/02/2020	13,655.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,655.00					30/01/2020	A6D64339-08AC-4788-A0AC-805 0F41BC357	4565 SA DE CV	100.00	33.3333 LITROS Tribol (5158555) - MAGNA 20013 33011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	12,720.00
												30/01/2020	9685B4 29-3323-4190-ACAA-A8F50E3 40863	5585 SA DE CV	800.00	41.046881 LITROS MAGNA		
												21/01/2020	00897015-5C80-40F5-B793-DC554 E33 4B0C	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	900.00	45.918 LITROS Magna PEMEX (CN)(0:03011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108037373)		
000034	06/02/2020		000060	06/02/2020		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES						23/01/2020	D9B5 B156-B96D-48C9-B1AA-B0D 4B3B482 AE	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	900.00	45.918 Magna PEMEX (CN)(0:03011 (precio por unidad$ 19.60) (Transacciones: 00108118772)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	12,720.00
												24/01/2020	D3EC8B59-2489-4D43-A080-47F0B6D 04E51	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	1,000.00	51.020 LITROS Magna PEMEX (CN)(0:03011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108173219)		
												25/01/2020	599C9E03-46A6-4D0A-945F-B5E2115 4D8B6	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	900.00	45.918 LITROS Magna PEMEX (CN)(0:03011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108201653)		
												26/01/2020	2B0E1 17-6D 2E-4F3B-B6E8-5A3 DDC3 79F39	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	500.00	25.510 LITROS Magna PEMEX (CN)(0:03011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108231549)		
												26/01/2020	48A38409-AAC0-4958-9405-D9FA3A 0E1E80	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	4,420.00	200.00 LITROS Diésel PEMEX (CN)(0:24006 (precio por unidad $ 22.10) (Transacciones: 00108233848)		
												28/01/2020	F334-6321-8035-4A05-8323-0B12 8CD76DC8	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	1,000.00	51.020 LITROS Magna PEMEX (CN)(0:03011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108267930)		
												29/01/2020	8004DC42-A340-4E89-8813-1437B 1383000	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	1,000.00	51.020 LITROS Magna PEMEX (CN)(0:03011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 00108299406)		
												29/01/2020	3C2CD45F-9E27-42CE-8716-F1146 5E7 187A	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	1,085.00	11.020 LITROS Magna PEMEX (CN)(0:03011 (precio por unidad $ 19.60) 1 PDA-REGISTRANCE 20W 50 (precio por unidad $ 85.00) (Transacciones: 00108314481, 1)		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORIGEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/031/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DAAIB-DAFC-07/D/SM-B
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL OD ÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000157	06/02/2020	11,670.31	000401	06/02/2020	11,670.31	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,670.31					27/01/2020	690A80CE-4C7C-4833-97FA-C3A9A4B93730	SERVICIOS GAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	1,016.00	93.020408 LTR Magna PEMEX (CNBD:32011) (precio por unidad $ 10.60) (Transacciones: 0010382423-1)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	11,670.31
												30/01/2020	2666F3D1-C9B0-41BD-98A6-18045E4C7630	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	1,100.10	56.430001 LTR MAGNA		
												30/01/2020	7532EF1D-C456-4486-9926-B1D4072137ED	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	850.00	53.33 LTR MAGNA		
												16/01/2020	25FF02B9-CE1F-432B-AAF8-4C83D313C7D	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	370.80	29.23 LTR MAGNA		
												25/01/2020	4A0BFA01-7B58-4E0E-8F2F-3C394004214AFF	ISGES SA DE CV	830.00	41.0504 LTR MAGNA		
												17/01/2020	CF03E061-6E32-486C-8003-54E5D9FEE333	SERVICIOS GAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	850.00	43.367 LTR Magna PEMEX (CNBD:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 0010379704		
												18/01/2020	2EB01349-1788-4122-A895-018974080B00	SERVICIOS GAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	830.00	43.367 LTR Magna PEMEX (CNBD:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 0010379888		
												19/01/2020	A25E0E54-F896-42A9-8D77-43EE3501E3E11	SERVICIOS GAR DEL ISTMO, S.A DE C.V.	400.00	20.408 LTR Magna PEMEX (CNBD:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 0010380264		
												30/01/2020	3981D2D4-CF03-4388-9C15-58E75EC29AC9	ISGES SA DE CV	980.00	21.0548 LITROS Ticket (315060) - MAGNA 32011 32011		
												20/01/2020	4CB03FC1-4717-4C24-38C0-10F7681237212	ISGES SA DE CV	830.00	41.0474 LITROS Ticket (315442) - MAGNA 32011 32011		
												30/01/2020	F94422 0E-E0AF-4E0B-B967-5BAF8E4D27F41	ISGES SA DE CV	830.00	41.0474 LITROS Ticket (315734) - MAGNA 32011 32011		
												20/01/2020	1B21 450C-D196-420F-B604-B6696 2590E08	ISGES SA DE CV	900.00	46.1770 LITROS Ticket (316376) - MAGNA 32011 32011		
												30/01/2020	F74D8B6D-C279-4F1A-9015-09FCAEC5321A	ISGES SA DE CV	830.00	80.7856 LITROS Ticket (316685) - MAGNA 32011 32011		
												20/01/2020	3 6996454-DA81-418C-8B7D-1E3B0D1196A9	ISGES SA DE CV	830.15	43.0204 LITROS Ticket (317252) - MAGNA 32011 32011		
												30/01/2020	AE2D2E85-8C3A-4E28-841F-A03B5B1FL4DD	ISGES SA DE CV	980.00	25.0548 LITROS Ticket (317765) - MAGNA 32011 32011		
												20/10/2020	FC0F3207-9003-42EA-AF22-B40E4D2D3644	ISGES SA DE CV	980.00	25.0548 LITRO Ticket (317626 - MAGNA 32011 32011		
000160	06/02/2020	50,000.00	000402	06/02/2020	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		30/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA.3095 587403	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 00022 020	50,000.00	05/03/2020	57DC2568-B0E5-4182-92C8-E15E284E5736	SERVICIOS GAR DEL ISTMO SA DE C.V.	50,000.00	294.327054 LTR Combustible MAGNA (32011) (Precio por unidad $ 19.89), 200.00 LTR Diésel PEMEX (CB) (precio por unidad $ 21.05), 150.00 LTR Diésel PEMEX (CB) (precio por unidad $ 22.08), 240.27 LTR Magna PEMEX (CB) (precio por unidad $ 19.40),..	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	50,000.00
000174	15/02/2020	11,347.90	000410	15/02/2020	14,970.90	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,970.90					28/02/2020	33E774D0-1314-4C72-A606-0F9915E3D516	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	2,800.00	141.1000 LTR MAGNA		
												05/02/2020	44F6E056-6650-4775-A180-303BACA23 62C	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	4,430.00	200.00 LTR DIESEL		
												05/02/2020	C3B4AC19-7752-48C3-9D4D-B1210E2E93A0	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	1,950.00	100.00 LTR MAGNA		
												31/01/2020	7A6B9D4A-4307-4F7F-B670-EC24512794768	SERVICIOS GAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	1,100.00	56.122 LTR Magna PEMEX (CNBD:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 0010365520	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS. EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	11,347.90
												30/01/2020	9AA84B9B-198C-469D-81AF-5CA8C3D57B34	SERVICIOS GAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	500.00	25.510 LTR Magna PEMEX (CNBD:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 0010832483		
												21/01/2020	2E8E3404-8E0D-4810-9D30-A138BCA1741	SERVICIOS GAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	392.00	20.000 LTR Magna PEMEX ID:32011(precio $ 19.6 por unidad)		
												21/01/2020	8 7E0 E127-1D08-4A78-A9E8-A1 1851210 678	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	171.00	8.97 LTR MAGNA		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/01/01/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/DIBA-9
RESULTADO: AF-13

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000307	27/02/2020	14,366.01	000078	27/01/2020	14,701.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,701.00					11/02/2020	9F6D6561-0C2C-426C-9107-D8DFE7E19C97	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	2,716.00	100.00 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.40), 40.00 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.40) (Transacciones: 0010869 473, 0010869484)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	14,366.01
												14/02/2020	40CA758A-C0EC-4A72-BF4A-B8010133 0038	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,640.01	80.052002 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.40) (Transacciones: 0010871403)		
												25/02/2020	D888 1D89- 9E25-4AA1-915A-307E87450 0813	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,030.00	25.012 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.99) TrID:0010934796, 15.011 LTR Premium PEMEX (CN) (precio por unidad $ 21.45) Tr:00 10917986		
												28/02/2020	D9A75C01-191F-47E7-91A4-07D2CA20A D95	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	830.00	40.030 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.99) Tr:00109165 40		
												29/02/2020	29AA9B0D-02 6A-4A2B-8962-F7F3864 7C6B6	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	600.00	30.015 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.99) Tr:00109162 04		
												30/01/2020	1114 1D52-4D6D-44A6-AE76-1D31B4 D38B4	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	430.00	20.408 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.60) (Transacciones: 0010863879)		
												28/02/2020	732A1810-0A09-40 9A-8405-FFF1D3B B819	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	500.00	25.012 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.99) Tr:0010913 740		
												27/02/2020	99AF0637-8CE1-4C3A-ACC7-D3D7B6D 1E3B9	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	600.00	30.01 Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.99) Tr:0010911 0452		
												27/02/2020	7E896D3F-4174-44 7D-8F79-9463A6 6D8 1A5	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	500.00	25.012 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.99) Tr:0010911 668		
												26/02/2020	BF46DD06-1705-46C7-872D-73C57A4 17D60	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	300.00	10.005 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.99) (Transacciones: 0010907507)		
000307	27/02/2020		000078	27/01/2020		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES						26/02/2020	9 46E791A-6B2D-4963-AB1F-7A50BE1C7B7F	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	350.00	17.508 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.99) Tr:0010908 0105	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	
												25/02/2020	504 1A17- 96A9-4E39-2C46- 1094B F0E9B81	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	700.00	20.010 LTR MAGNA 32025)Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.99) 15.007 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.99) (Transacciones: 0010904715, 0010906965)		
												24/02/2020	15F07549-1A2D-44A0-8280-D4038A1364 38	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	800.00	40.020 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.99) (Transacciones: 0010901891)		
												24/02/2020	0594A3D8-9E08-41F6-9E75-D9B5E27955 A9	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	500.00	25.012 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.99) (Transacciones: 0010900902 45)		
												23/02/2020	0FA21102-8205-4630-8D9A-1A67B1B630 C0	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	300.00	15.007 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.99) (Transacciones: 0010896911)		
												21/02/2020	70159C67-0366-4DC5-9391-8783CC1B22 26	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	500.00	25.445 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.65) (Transacciones: 0010880147)		
												21/01/2020	8D795 DE 7-0B96-4 D90-9E8F-50F78B8 51486	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	500.00	25.012 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.99) (Transacciones: 0010894955)		
												20/01/2020	28025B5 9-1002-4 3D5-9632-D1 78F40BFA F9	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	350.00	17.511 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.65) (Transacciones: 0010892 792)		
												16/01/2020	EAC35182-3FE3-45A1-87A2-0074245 46C73	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	900.00	45.965 LTR Magna PEMEX (CN)ID:32011 (precio por unidad $ 19.58) (Transacciones: 0010886 008)		
												16/01/2020	C6D80F23-8A18-4D3A-8633-3084B1F7 2D37	ULTRA COMBUSTIBLES, SA DE CV	500.00	5.84 LTR GASOLINA MAGNA		
000387	11/03/2020	14,082.49	000143	11/03/2020	14,722.49	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,722.49					26/04/2020	3A88F758-E3D5-4F1F-9C1C-A1316122C 8E1	SERVICIAGUAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,794.00	200 LTR Diesel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.97) Tr:0013103 6750	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	14,082.49
												18/04/2020	9E1B9072-3E3F-42E9-844F-E44FFFC7 2320	GASOLINERAS Y YR DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	2,012.66	125.010 LTR MAGNA		
												18/04/2020	EF158804-61F9-4C9C-9A9C-F44D1 46D2D28	GASOLINERAS Y YR DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	1,107.01	57.360 LTR DIESEL		
												18/04/2020	D6C0F089-75C5-4240-8881-5 C3D1B5 6B8 A1	GASOLINERAS Y YR DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	5,2 35.00	305.00 LTR MAGNA		
												09/04/2020	E4DAE3AF-0D0D-4140-8EA2-AA7 3B08E 0640	GASOLINERAS Y YR DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	3,948.75	204.800 LTR DIESEL		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA: OA/CPA/07-51/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DIARB-DAFC-07/D/BM-II
BIENESTAR-OS-AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL OD ÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000401	11/01/2020	14,520.85	0001.47	11/01/2020	14,520.85	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,520.85					17/01/2020	9ACADA5E-D265-689D-B403-1459037752D689	ISGES SA DE CV	3,036.00	199.8771 LTR Ticket (536187) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,520.85
												18/01/2020	2759B96F-013C-4C15-8945-2E5B2772ACDF	ISGES SA DE CV	3,036.00	199.8776 LTR Ticket (536216) - REGULAR 32011 32011		
												18/01/2020	C2FC553C-8E19-4F55-3F40-65A0B2E2D5B34	ISGES SA DE CV	580.85	27.1886 LTR Ticket (536227) - REGULAR 32011 32011		
												18/01/2020	787D81F7-4734-4E30-8E76-8F8355FFAAA4	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	600.00	32.327 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.56) Tr:0010966831		
000401	11/01/2020		0001.47	11/01/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES						18/01/2020	D02D0041-D184-4D92-A015-0C0239A804A0	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	700.00	36.649 LTR Premium PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.10) Tr:0010968889	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	
												19/01/2020	0CAE7D02-085C-45F7-83A3-02D27D9F8127	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	580.85	30 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.00) Tr:0010945303,5 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.39) Tr:0010945343.		
												17/01/2020	79FFEF44-3D19-4C74-A08B-1174CA4BFA49	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,021.00	250. 00 LTR Diesel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 20.16) Tr:0010964038.		
000437	17/01/2020	14,666.13	0001.58	17/01/2020	14,666.13	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,666.13					06/01/2020	1002D48A-F1E2-4D58-B48D-D1D2E7C47AA4	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,500.13	75.044 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.99) Tr:0010941421	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,666.13
												06/01/2020	46E70626-F3AA-4406-9416-9FC77519CA7	ISGES SA DE CV	3,956.00	199.3866 LTR Ticket (533403) - REGULAR 32011 32011		
												06/01/2020	9B08C156-6B94-46C8-956F-572C449A3D76	ISGES SA DE CV	3,956.00	199.3866 LTR Ticket (533465) - REGULAR 32011 32011		
												13/01/2020	94727 1A2-4046-4FA0-8653-21038057 6881	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,330.00	69.469 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.93) Tr:0010949722		
												13/01/2020	19A7BE31-1E85-454A-AA1C-2B6CB7D1B6EC	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,000.00	54.054 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.50) Tr:0010952611		
												04/01/2020	2FC3C11C-0449-4186-8729-B77388B9B82A	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	3,150.00	161.81 LTR COMBUSTIBLE DIESEL DIESEL		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/01/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/DIBA-9
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000011	31/03/2020	14,402.33	0001.02	15/01/2020	14,680.13	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,680.13					01/04/2020	AF305224-6D39-434E-8213-8D5D71B1159A	ISIDRO S.A. DE C.V.	230.00	15.8698 LTR Ticket (1209991) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	14,402.33
												02/04/2020	0A4CAD63-99AA-4148-9C59-B6079C5302D7	ISIDRO S.A. DE C.V.	1,330.34	81.8996 LTR Ticket (1401161 - REGULAR 32011 32011		
												05/04/2020	6AA73A20-D8C1-4E16-A04F-ACC2103998AA	ISIDRO S.A. DE C.V.	770.01	46.8754 LTR Ticket (1401120) - REGULAR 32011 32011		
												03/04/2020	D1D8C28F-49E2-4C84-8127-5C2E69CAD4E2	ISIDRO S.A. DE C.V.	600.07	36.8887 LTR Ticket (1209990) - REGULAR 32011 32011		
												03/04/2020	C038E431-E87D-4C78-8C70-1C2617982D76	ISIDRO S.A. DE C.V.	623.75	40.0007 LTR Ticket (800042) - MAGNA 32011 32011		
												03/04/2020	04CC213D-39F9-4B03-AE34-A16G8827 3B03	ISIDRO S.A. DE C.V.	1,030.23	64.1298 LTR Ticket (800041) - MAGNA 32011 32011		
												03/04/2020	A3E0E95C-E78D-4A2C-B95F-D9FF301AAE00	ISIDRO S.A. DE C.V.	1,118.00	2003.8808 LTR Ticket (800040) - MAGNA 32011 32011		
												03/04/2020	3C5-42BE7-95AA-4B6B-B0B5-736AA8B71675	ISIDRO S.A. DE C.V.	1,148.34	201.9400 LTR Ticket (800044) - MAGNA 32011 32011		
												03/04/2020	5A526E13-6FFB-46A1-A76C-2C53B1B02C79	ISIDRO S.A. DE C.V.	611.75	38.3306 LTR Ticket (800049) - MAGNA 32011 32011		
												06/04/2020	F5897715-C041-4281-9B0E-5D0D1107EA8	GASOLINERA CRISTOBAL COLON DE JUCHITAN S.A. DE C.V.	880.02	53.66 LTR PEMEX MAGNA		
												07/04/2020	2263D4 01-C726-4D74-AAF6-C3D152B1AFF4	GASOLINERAS R Y K DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	500.00	30.894 LTR MAGNA		
												18/04/2020	CDC47 8B0-A077-44A7-87C9-AD6F7 368F7D0	GASOLINERAS R Y K DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	1,610.00	100.000 LTR MAGNA		
000404	31/03/2020	14,240.85	0001.03	15/01/2020	14,240.85	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,240.85					23/04/2020	17C2F118-7617-44CE-8115-6E7967163F80	GASOLINERAS R Y K DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	878.32	53.566 LTR PREMIUM	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,240.85
												30/04/2020	8244F857-1425-405A-B3F6-B5E7F0933325	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	1,994.00	205.000 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.97) T=0011040577		
												05/04/2020	B9103385-89C7-4B19-A0D3-6AE2BCF5AB8E	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	5,340.50	250.429 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.97) T=0011039768, 22.059 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 15.75) T=0011039779		
												30/04/2020	4001FBA-9019-4B12-81C3-D7EA883DC129	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	4,010.10	255.240 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad$ 15.75) T=0011040560		
000407	31/03/2020	14,177.74	0001.04	15/01/2020	14,897.74	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,897.74					17/04/2020	0A8E24C4-1023-4770-9B19-A616 0A47D09	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	359.82	22.845 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 15.75) T=0013095 919	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	14,177.74
												18/04/2020	5007DA09-0B0E-44C3-B03E-04C1843B4157	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	778.16	49.396 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 15.75) T=0013099 010		
												13/04/2020	3FAAED07-F08A-4B73-8280-BACC04781014	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	768.83	48.828 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 15.75) T=0013027 193		
												13/04/2020	F9147841-EA01-4F83-9273-F4F3F418 3229	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	4,080.01	204.306 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.97) T=0013027 030		
												13/04/2020	9595E8A5-7F4B-4C56-8DA7-6B1B337D2D4D	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	500.00	25.037 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.97) T=0013027 328		
												14/04/2020	961 9AC96-4F8E-4F53-9D30-B5A8F 8B9E73C	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	3,150.00	200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 15.75) T=0013028 770		
												14/04/2020	379C8099-9FE3-491C-ADAC-2DF0003484F2	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	3,150.00	200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 15.75) T=0013028 787		
												13/04/2020	0C3A6127-7D53-4E95-A439-F821F9B6B4F4	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V	800.08	50.798 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 15.75) T=0013031 853		
												15/04/2020	8B063 0F5-B6D7-4225-A382-72817C1D1D04	GASOLINERA VICTOR R. OLIVERA SA DE CV	590.00	31.1400 LTR PREMIUM		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DIAMB-DAFC-07/D/BM-B
RUBRO TIPO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y A QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL OD ÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000769	04/01/2020	14,781.41	000273	04/01/2020	14,781.41	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,781.41					16/01/2020	5403-AA2E-480E-4876-8668-9F9B80B44551	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,087.28	214.376 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad$ 17.28) Tr:00113301169	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	14,781.41
												16/01/2020	1B1C3F01-0C13-4417-82CD-A0CF9773DC18	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,796.00	200.00 LTR Diesel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.87) Tr:00113301134		
												22/01/2020	A9E028E0-A2F9-4DD0-95A1-6F8955 1949D3C	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,090.12	174.426 LTR Magna PEMEX (CN)(ID:32011 (Precio x ud. $ 17.28)		
												27/01/2020	84D75D01-1F1C-4F15-960F-B47D1D7C24F2	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,930.00	200.00 LTR Diesel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.30) Tr:00113300 17		
												12/01/2020	5D9BF943-0CA1-481A-98F6-513F1B6F7226	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	630.00	33.26 LTR GASOLINA PREMIUM		
000772	04/01/2020	14,376.90	000273	04/01/2020	14,376.90	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,376.90					13/01/2020	C132C32A-6FD1-4A96-89BA-E8D861A366AF	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,833.08	223.0052 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad$ 17.28) Tr:00113299913	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	14,376.90
												13/01/2020	749A8B85-76A5-4546-99E2-0460AE109805	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,460.80	200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 17.30) Tr:00113299940		
												26/01/2020	D004C1A0-4239-48ED-80B7-2894D7BE7AC1	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	4,301.23	107.69 LTR Diesel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.30) Tr:00111127946, 112.87 LTR Diesel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.30) Tr:00 11133388		
												18/01/2020	CE767787-1B9A-4001-8D38-D97BA1D28B6D	GASOLINERAS ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.	1,000.00	75.576 LTR 34006 (D:01), 70.576 LTR 34006 (D:01)		
000867	11/01/2020	13,174.08	000101	11/01/2020	14,873.28	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,873.28					01/01/2020	DAC08B05-B583-48C3-8401-D0B0180B3303	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,110.00	200.00 LTR Magna PEMEX ID: 32011 (Precio x ud. $15.55)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	13,174.08
												05/01/2020	6F0100D0-8E05-4905-8702-1288D56AF05D$4	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,794.00	200.00 LTR Diesel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.97) Tr:00113298 36		
												06/01/2020	0A2402B3-C1BC-4035-8807-87F3103EA0E9	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,300.00	300.00 LTR Magna PEMEX ID: 32011 (Precio x ud. $16.00)		
												11/01/2020	A3072588-6230-496C-98A2-19A08C2804B0	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,350.12	76.131 LTR Premium PEMEX (CN)(ID:32012 (Precio x ud. $ 17.28)		
												11/01/2020	B46D8F64-F820-4C36-9C86-F8CFC21B870F	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,430.14	86.234 LTR Premium PEMEX (CN)(ID:32012 (Precio x ud. $ 17.28)		
												11/01/2020	771DC1C8-D3A3-4745-9838-2D32B9B9F586	ISIDES SA DE CV	329.80	20 LTR Ticket (604662) - MADNA 32011 32011		
												08/01/2020	31C1BFFF-2908-44C8-8814-0E7458BF14CF	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	330.01	18.751 LTR Magna PEMEX ID:32011 (Precio x ud. $ 16.00)		
000878	13/01/2020	14,341.46	000304	13/01/2020	14,341.46	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	14,341.46					13/01/2020	5670FF61-6B7E-44F7-A864-960F48EAF2A14	ISIDES S.A DE C.V.	673.27	40.0476 LTR Ticket (545201) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,341.46
												22/01/2020	7623AC89-C8E0-4F89-8C3C-E5405534691F	ISIDES S.A DE C.V.	740.87	42.8496 LTR Ticket (541199) - REGULAR 32011 32011		
												27/01/2020	78F0490F-F04C-4965-9803-E80CC1303E8C	ISIDES S.A DE C.V.	1,898.00	300.0208 LTR Ticket (546035) - DIESEL 34006 34006		
												27/01/2020	32B3E7D4-8E34-4B9D-9053-72E0D96C15E0	ISIDES S.A DE C.V.	4,341.60	244.0286 LTR Ticket (546032) - REGULAR 32011 32011		
												27/01/2020	61E0E609-2C6C-4E04-81A9-F2F2A5A41B8B	ISIDES S.A DE C.V.	887.20	51.3203 LTR Ticket (547567) - REGULAR 32011 32011		
												27/01/2020	8AF6E887-AD6D-4106-8D1D-5729B5F333A5	ISIDES S.A DE C.V.	942.71	54.3393 LTR Ticket (546528) - REGULAR 32011 32011		
												27/01/2020	F0475E75-0396-45A7-8E08-612B9E074AFB	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,346.00	200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (Precio x ud. $17.73)		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/01/01/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/2/BM-9
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000891	18/05/2020	13,752.12	000508	18/05/2020	13,752.12	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,752.12					21/05/2020	2 10BBA05-4C90-49B0-9E96-5FCDE843D4DA	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	3,000.00	155.846 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.26) Tr:001110277	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	13,752.12
												13/05/2020	9DB95A08-3941-4665-8A76-3205085F3E9	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	344.00	200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (Precio x ud. 217.20)		
												23/05/2020	1D34C703-6D08-4727-976C-6A3CC5D8B0D6	GASOLINERAS R Y S DE INTERC S.A. DE C.V.	3,910.00	220.000 LTR MAGNA		
												10/05/2020	C811233A-A64E-431B-A982-C29104071204	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	4,690.12	387.448 LTR Magna PEMEX (CN) (Precio x ud. 217.20)		
												30/05/2020	FB2368FA-6B4D-445D-A8F6-50E9B6693F9C	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	1,852.00	110.000 LTR Magna PEMEX (CN)ID 32011 (Precio x ud. 217.20)		
000868	25/05/2020	14,604.88	000310	25/05/2020	14,604.88	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,604.88					06/04/2020	6B23D166-8235-4E76-932F9-74C74CC9091	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	3,654.11	232.006 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 15.75) Tr:001103937)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,604.88
												02/04/2020	71EA09AA-8067-4143-8A6F-9631738E86E	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	2,549.89	127.680 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.97) Tr:001102836 70		
												11/04/2020	F9E1CFA0-9628-4FC3-97F2-0413C0878D19	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	3,050.74	63.094 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.97) Tr:001102 2706, 100.672 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $19.97) Tr: 001102271 7		
												25/03/2020	FCFA09 12-6F0A-438A-86FE-534221379562	DOE OCEANOS LUBRAMENTO, S.A. DE C.V.	4,130.05	200 LTR MAGNA, 51.09 LTR MAGNA		
												14/03/2020	5191 1B45-4445-41A7-88A8-B85A85C40B68	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	580.00	27.027 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.50) Tr:001100555 64		
												27/03/2020	3185AA3E-39EE-45E0-9821-779FC8D05B0C	ISGES SA DE CV	730.00	41.5794 LTR Ticket (547299) - REGULAR 32011 32011		
000801	25/05/2020	14,823.22	000311	25/05/2020	14,823.22	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,823.22					21/05/2020	68E83E39-3D86-4841-9061-2395B1579791	GASOLINERA CRISTOBAL COLON DE HUATULCO, S.A. DE C.V.	300.00	16.3 LTR Pemex Magna	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,823.22
												02/04/2020	0D47945-1069-4CC7-807A-30000697AE0E	ISGES SA DE CV	4,725.78	295.3641 LTR Ticket (539936) - REGULAR 32011 32011		
												25/04/2020	412236B9-CF70-49A9-8DA8-A6F401D0F5C2	ISGES SA DE CV	5,906.81	247.9487 LTR Ticket (543068) - REGULAR 32011 32011		
												08/04/2020	1152BF04-320E-4D48-9EFC-66B62B9B07DD	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	5,394.00	300.00 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.97) Tr:001101552 92		
												21/04/2020	7A9B0B01-10C0-4128-A9FD-2E4B6B732B86	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	1,897.13	100.00 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.97) Tr:001105 4766		
001013	10/06/2020	12,206.32	000545	10/04/2020	12,206.32	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,206.32					08/06/2020	89D7B615-0F90-4559-9760-B6A0035D83F	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	3,598.00	200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 17.99) Tr:001113 9502	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	12,206.32
												08/06/2020	C9DE7 40F-AA65-46A6-8742-C124F9AAF03D	ISGES SA DE CV	4,085.43	230.2807 LTR Ticket (549494) - REGULAR 32011 32011		
												10/06/2020	C8D 580AA-1798-4285-8E2D-0B0C5322EEC	ISGES SA DE CV	707.60	39.8961 LTR Ticket (548831) - REGULAR 32011 32011		
												10/06/2020	8917F620-CA80-4976-A2D9-2995728EDAA8	ISGES SA DE CV	680.77	36.7232 LTR Ticket (548709) - REGULAR 32011 32011		
												10/06/2020	23F39D34-6B90-42A6-8B1B-A623087272BD	ISGES SA DE CV	500.00	27.7861 LTR Ticket (548707) - REGULAR 32011 32011		
												10/06/2020	9C9 229D9-E0D4-4032-8134-7E8E05ACE89	ISGES SA DE CV	1,620.00	81.8615 LTR Ticket (548540) - REGULAR 32011 32011		
												11/06/2020	992 2203F-FF04-40F8-AF72-D0A1C0D0BE0E	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	493.04	24.791 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 18.16) Tr:001136 8013		
												08/06/2020	9E0E9D08-A643-468C-AF09-F6E7D8DCF3F8	SERVICIAGAR DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	575.00	32.336 LTR Magna PEMEX ID:32011 (Precio x ud. $ 17.79)		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/031/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DIARIO-DAFC-07/D/SM-B
RUBRO TIPO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL OD ÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000318	30/06/2020	14,526.57	000346	30/06/2020	14,526.57	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,526.57					30/06/2020	36A0607A-CC2A-4481-3C01-7350E905 6F6F	ISIDRO SA DE CV	5,989.47	300.3328 LTR Ticket (340770) - DIESEL 34006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,526.57
												19/06/2020	700 1A288-100C-48 1A-8662-4E084623C474 A2	SERVICIOS GAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,706.00	300.000 LTR Magna PEMEX (EN) (precio por unidad $ 18.53) Tr:001138279		
												08/06/2020	1011 A209- 9983-4342-A799-1 9E5CF488C10	SERVICIOGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,912.00	200.000 LTR Diésel PEMEX (EN) (precio por unidad $ 19.56) Tr:001110S.20		
												04/06/2020	9 5AD0F25-44B5-43F7-88B0-A799ACA1D0EF	ESTACION DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE C.V.	980.11	54.794 LTR Magna PEMEX ID:32011 (Precio x uni. $ 17.89)		
												03/06/2020	33B40201- 52EA-45F0-98B9-71450D00A5E0	ISIDRO SA DE CV	1,956.89	101.7296 LTR Ticket (548629) - REGULAR 32011 32011		
001053	16/06/2020	12,356.88	000357	16/06/2020	14,256.88	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,256.88					30/06/2020	20831 DB0- 0331- 4064-8893-449 4C8E28847	MISSERVICIO DEL VALLE S.A. DE C.V.	1,080.06	58.89 LTR G SUPER	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	12,356.88
												30/06/2020	402 F4309- 7992-4054-802 0-1757F6243370	ESTACION DE SERVICIO EL CAMARON	665.17	35.000 LTR Premium (Despacho 360300-0)		
												30/06/2020	A 5203981- 0983-4AE9-810C-4F81F1687D23	DOS OCEANOS LUBRAMENTO, S.A. DE C.V.	755.84	41.6211 LTR MAGNA		
												25/06/2020	C 3385135- 46D3-42 C8-8789- 7D4E7 98E6D4F	ISIDRO SA DE CV	8,855.87	498.0304 LTR Ticket (589803) - DIESEL 34000 34000		
001247	13/07/2020	14,640.98	000451	13/07/2020	14,640.98	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,640.98					07/07/2020	894C8876- 6512-4180-8809-E7E250481A2F	ESTACION DE SERVICIO EL CAMARON	1,000.00	52.8130 LTR MAGNA (DESPACHO 367305-0)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	14,640.98
												06/07/2020	20586 0C5- 5369-4C87-3F01-B 0C48E9F97 D8	DOS OCEANOS LUBRAMENTO, S.A. DE C.V.	586.06	32.42 LTR MAGNA		
												31/07/2020	F4258E05- 44AF-4AA4-8D0C-0012B90884 10	SERVICIOGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	300.00	15.5493 LTR Magna PEMEX ID:32011 (Precio x uni. $ 19.29)		
												03/07/2020	4A7A 9130-E1B0-4052-9819-1B90D7943A48	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	430.40	25.2839 LTR GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS MAGNA		
												04/07/2020	44D261 6F-A17E-4F4C-9B73-B1 05A4B0E5A9	ISIDRO SA DE CV	790.83	41.6827 LTR Ticket (552846) - REGULAR 32011 32011		
												04/07/2020	10B0 248B- 9489-4C01-8211-E0 540AC33D3B	ISIDRO SA DE CV	3,690.70	129.9824 LTR Ticket (551821) - DIESEL 34006 34006		
												04/07/2020	5796 5A48- 8663-40 73-B6 A0 4980D2D 481	ISIDRO SA DE CV	1,146.57	96.3430 LTR Ticket (552822) - DIESEL 34006 34006		
												05/07/2020	61 5D2 B6- 0A2C-48C3-A250-6E 76A6 9C26 2	ISIDRO SA DE CV	3,838.00	200.0288 LTR Ticket (552878) - REGULAR 32011 32011		
												05/07/2020	6F1A F82A-9109-4597-8A5E-C7 7 A1294 D8 27	ISIDRO SA DE CV	3,838.00	200.0288 LTR Ticket (552879) - REGULAR 32011 32011		
001274	13/07/2020	14,634.76	000439	13/07/2020	14,634.76	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,634.76					09/07/2020	A85E2740- 6360- 4D61-9179-528 D5F FF9205	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	430.30	22.793 LTR GASOLINA PREMIUM MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS PREMIUM	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,634.76
												09/07/2020	50BCA9AA-F985-4770-9584-3C0D0CC7B10E	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	300.00	15.625 LTR GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS MAGNA		
												15/07/2020	10609301- 1464-47F0-9762-8B594 40442 71	ISIDRO SA DE CV	1,000.00	53.2399 LTR Ticket (613560) - MAGNA 32011 32011		
												15/07/2020	5373 0D41- 5496-47F1-8712-FF 24E0 11AA D	ISIDRO SA DE CV	1,186.35	74.4301 LTR Ticket (613584) - MAGNA 32011 32011		
												15/07/2020	EBA 16360- 56D4-4043-A88C-F8 7F2 B66C B0E	ISIDRO SA DE CV	450.00	23.8900 LTR Ticket (613544) - MAGNA 32011 32011		
												16/07/2020	E9C8E 955-852F-4A4D-9394-5A 6031 7D61 5C	ISIDRO SA DE CV	1,876.00	200.0685 TR Ticket (554429) - REGULAR 32011 32011		
												21/07/2020	48F0C 988- 1135-4DA0-97CB-4D BEA2D 1D815	ISIDRO SA DE CV	1,868.43	96.3834 LTR Ticket (555082) - REGULAR 32011 32011		
												20/07/2020	677739AC-A379-4709-A129-0B3 C1AE39067	SERVICIOGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	4,899.07	220.655 LTR Diésel PEMEX (EN) (precio por unidad $ 20.39) Tr:001 1387021, 30.577 LTR Magna PEMEX (EN) (precio por unidad $ 19.44) Tr:001 1387047		
												06/07/2020	1C7B0140- 2140-4123-BC09-D0C7B3DC8342	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	430.10	20.889 LTR PREMIUM		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/051/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/DIBA-9
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001277	13/07/2020	14,356.45	0004140	13/07/2020	14,356.45	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,356.45					13/07/2020	7F5E0F28-A04A-44F6-B8D9-6 02108BD006F	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	7,230.20	353.127 LTR Diesel PEMEX (CN) ID:34006 (Precio u uni. $ 20.39)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMO	14,356.45
												21/07/2020	99C12544-8B04-49F6-8760-7 06AA86B6AAD	ESGES S.A DE CV	7,736.19	400.1061 LTR Ticket (510081) - REGULAR 32011 32011		
001280	13/07/2020	14,890.76	0004141	13/07/2020	14,890.76	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,890.76					10/07/2020	0 4D0DAAF1-0008-49B8-91C1-A1E5B 574A138	ESGES S.A DE C.V.	0.00.00	46.4211 LTR Ticket (504411) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,890.76
												13/07/2020	99C33D44-1713-4740-9AD5-109C3309 C8F3	ESGES S.A DE C.V.	4,076.00	395.3738 LTR Ticket (504427) - DIESEL 34006 34006		
												24/07/2020	8C27760D-4068-470A-A6D0-B47EC51C 0877	ESGES S.A DE C.V.	4,819.67	116.3738 LTR Ticket (504027) - REGULAR 32011 3201, 43.1361 LTR Ticket (510141) - REGULAR 32011 32011, 62.2001 LTR Ticket (510962) - REGULAR 32011 32011		
												24/07/2020	1BACB936-C51C-46B4-BC09-D9E0F712 94E7	ESGES S.A DE C.V.	5,013.01	113.3464 LTR Ticket (503347) - REGULAR 32011 32011, 146.3101 LTR Ticket (503503) - REGULAR 32011 32011		
001283	13/07/2020	14,743.34	0004142	13/07/2020	14,743.34	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,743.34					30/07/2020	2314 9794 8C35 49C3 AA96-F1E09AC 29F48	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,590.36	184.684 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.44)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,743.34
												16/07/2020	59D9CB09-7B47-4C86-948A-E54D8F1328E7	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	4,860.17	250.008 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.44)		
												23/07/2020	6A8D1D90-37AC-481F-8209-EC 7798A958 79	ESGES S.A DE C.V	2,260.17	116.0883 LTR Ticket (512272) - PLUS 32012 32012		
												16/07/2020	35F168BF-5DC1-4103-9B09-7FF0F9585730	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,980.64	122.430 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.44) Tr:001125075 0		
												13/07/2020	8CAC2A3C-C909-4986-8D10-D33D 7E4E4704	ESTACION DE SERVICIO EL CAMARON	1,030.00	66.360 LTR Premium (Despacho 868813 4)		
												23/07/2020	A2F8B5D7-581A-4CD2-9027-B6AF1F F60642	ESGES S.A DE C.V.	572.70	25.8464 LTR Ticket (513275) - REGULAR 32011 32011		
001326	27/07/2020	14,644.52	0004157	27/07/2020	14,644.52	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,644.52					04/07/2020	0F5E7FCA-79C9-4C80-88FC-FF1B78C3F368	ESGES S.A DE C.V.	1,500.00	76.1777 LTR Ticket (552844) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,644.52
												11/07/2020	0 E89CD23-B892-4139-8072-B6DF0A2163 F9	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,888.00	200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.44) Tr:001134403 1		
												14/07/2020	2 63CF49F-AF80-493F-AEF7-C3A38 A68C C52	ESGES S.A DE C.V.	2,647.00	133.9938 LTR Ticket (563969) - DIESEL 34006 34006		
												14/07/2020	D9FC8C38-6F2A-486C-8B5F-F2D1 6D1570B 04	ESGES S.A DE C.V.	2,731.44	133.9438 LTR Ticket (563871) - DIESEL 34006 34006		
												14/07/2020	6A110F20-3946-408F-8B E0-3E8CAC D47456	ESGES S.A DE C.V.	4,076.00	199.3738 LTR Ticket (564084) - DIESEL 34006 34006		
001372	04/08/2020	14,828.28	0004167	04/08/2020	14,828.28	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,828.28					14/08/2020	6 EB97AC-81AF-47A3-B6D8-D30CA A8E5077	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	4,805.12	46.440 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.45) Tr:001133879 6, 200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.45) Tr:001132884 0	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,828.28
												13/08/2020	ACD83E00-68C0-4108-80CD-F9E4CD 13AA68	ESGES S.A DE C.V.	5,000.64	97.6606 LTR Ticket (567911) - DIESEL 34006 34006, 97.6206 LTR Ticket (577741) - DIESEL 34006 34006, 48.8148 LTR Ticket (577741) - DIESEL 34006 34006		
												08/08/2020	1F1C7B05-6B2F-42E8-91C3-E 1D5A2 9E98 C2	ESGES S.A DE C.V.	5,024.52	97.6206 LTR Ticket (557094) - DIESEL 34006 34006, 97.6307 LTR Ticket (558903) - DIESEL 34006 34006, 161.0107 LTR Ticket (557088) - DIESEL 34006 34006		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/051/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DHAM-DAFC-07/DSM-B
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL OD ÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001375	04/08/2020	14,845.86	000468	04/08/2020	14,845.86	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,845.86					15/08/2020	5F5C3817-B903-4AC5-ACCE-4408C110A166A	ESSES S.A DE C.V.	5,939.41	107.0018 LTR Ticket (537726) - REGULAR 32011 32011, 64.3465 LTR Ticket (537842) - REGULAR 32011 32011, 51.3090 LTR Ticket (537975) - REGULAR 32011 32011, 51.3090 LTR Ticket (537980) - REGULAR 320 11 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,845.86
												08/08/2020	1298E2B9-583F-48DC-A028-752462C740DC	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	3,9 10.00	200.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.49) Tr:00113268447;Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.55) Tr:00113113395		
												08/08/2020	9607E919-07FD-4CCE-85A8-DA6143FEC631	ESSES S.A DE C.V.	1,6 00.41	387.3541 LTR Ticket (537434) - REGULAR 32011 32011		
001378	04/08/2020	14,821.69	000469	04/08/2020	14,821.69	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,821.69					06/08/2020	E906A3D8-A04C-4944-A22A-1 102813A2015	ESSES S.A DE C.V.	4,5 06.24	230.8033 LTR Ticket (536988) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,821.69
												23/08/2020	2 CE7B19-A5F0-437A-96F9-2 0D328C C738D	ESSES S.A DE C.V.	2,561.86	125.0565 LTR Ticket (539533) - DIESEL 34006 34006		
												23/08/2020	5C0B7147-CA74-4C52-B3C7-4351F9F29F6F	ESSES S.A DE C.V.	2,225.21	108.6234 LTR Ticket (539707) - DIESEL 34006 34006		
												17/08/2020	6 94 310 0C-0666-4210-8956-C407FF0 1B5F4	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	1,052.00	108.00 LTR Diésel PEMEX (CN) (precio por unidad $ 10.53) Tr:00113041138		
												15/08/2020	2115484C-E7C3-43A7-81A1-8F 90C5B9 4F0E	ESSES S.A DE C.V.	1,4 00.38	123.1613 LTR Ticket (538178) - REGULAR 32011 32011		
												07/08/2020	59 45C9 82-01A8-4085-A6F6-D4 008 1A 00305	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	782.00	40.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.55) Tr:00113019489		
												06/08/2020	8120F4F8-6B8C-4A6D-B4DC-A4 76B53 3 3 3C	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	300.89	15.345 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.55) Tr:00113132116		
001381	04/08/2020	11,352.58	000470	04/08/2020	11,352.58	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,352.58					07/08/2020	1 4A25 1 35-293C-44DC-94EC-A86EFEA B4A5C	GASOLINERAS R YS DE IXTEPEC S.A. DE C.V.	700.00	37.433 LTR MAGNA	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	11,352.58
												07/08/2020	D7F47DA8-0950-4F5D-83A5-8D3 8D4B D5D F9	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	100.20	25.784 LTR GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS MARINA		
												08/08/2020	75D1D 179-A4CA-40 1A-82CA-08E3 0 2D F9B94	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	301.00	20.000 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.55) Tr:00113131196		
												13/08/2020	822 7588F-F 760-4715-AF19-B C9201 13274C	GASOLINERA CRISTOBAL COLON DE IXCHITAN S.A DE C.V.	1,4 30.47	74.31 LTR Premium Premium		
												13/08/2020	E3CH68A4-CLA6-4D39-A4C3-6 1D1C7 D73AA2	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	700.20	35.908 LTR GASOLINA PROMEDIA MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS PREMIUM		
												13/08/2020	F0B3C 15 D 158-4F E0-AC20-90027B2E0 072	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	150.00	1 PREPARADOS LUBRICANTES ANTICONGELANTE LIQUIDO DE 1 LT, 1 PREPARADOS LUBRICANTES ACEITE MOTOR SINTETICO 10W40 1 LT, 1 PREPARADOS LUBRICANTES ACEITE HIDRAULICO ISO 68 1 LT, 1 PREPARADOS LUBRICANTES ACEITE HIDRAULICO ISO 68 1 LT, 1 PREPARADOS LUBRICANTES ACEITE ODOMETRAJE 250 ML		
												15/08/2020	7178000 F-2DF0-4B89-9F71-E1D2 5D1 4D3F72	ESSES SA DE CV	900.16	45.8481 LTR Ticket (537811) - PLUS 32012 32012		
												17/08/2020	8E05 0B D9-6E04-4577-9583-D 0E 8B6 0 6C0F	SERVICAGGAR DEL ISTMO, S.A DE C.V	930.12	33.220 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.57) Tr:00113294239		
												17/08/2020	A 5B8B96 0-F4F5-47CF-B425-2 BC3 4B 469AC1	ESTACION DE SERVICIO BAUTISTA S.A. DE C.V.	800.00	41.114 LTR Magna PEMEX (5-02 011 (Precio x uni. $ 19.46)		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/01/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/2021BIM-9
RESULTADO: AF-13

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE (NO. 2020), NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001381	04/01/2020		000470	04/01/2020		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES						25/08/2020	B30B0871-76 1F-42CE-A2EC-4F7AE3A438F1	ESSES SA DE CV	780.16	40.0302 LTR Ticket (550261) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	
												23/08/2020	8007CCC4-8884-453A-9B86-B4ADFCAC3169	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	930.10	48.4739 LTR GASOLINA PREMIUM MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS PREMIUM		
												23/08/2020	8014 2D7D-08E2-414 F-0788-6623378E8B8D	ESSES S.A. DE C.V.	580.00	34.4077 LTR Ticket (550786) - DIESEL 34006 34006		
												23/08/2020	5A825581-7E00-4705-A17D-68F1D6B81178	ESSES S.A. DE C.V.	930.00	45.3322 LTR Ticket (550705) - REGULAR 32011 32011		
												23/08/2020	91E0E024C-6733-412E-8C8C-D37620A48348	ESSES S.A. DE C.V.	1,080.05	50.7701 LTR Ticket (550706) - PLUS 32012 32012		
												23/08/2020	7E775108-4F0E-4361-9A5F-700D4B3 06098C	ESSES S.A. DE C.V.	1,080.00	48.8148 LTR Ticket (550710) - DIESEL 34006 34006		
001505	24/04/2020	14,928.33	000519	24/04/2020	14,928.33	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,928.33					27/08/2020	1A5B330A-2B58-4646-94F0-8F7482C97884	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	930.10	48.134874 LTR GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS MAGNA	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,928.33
												27/08/2020	5A389D8B-3228-4D75-B3A0-2CD3A8CDCC51	ESSES S.A. DE C.V.	1,080.05	50.6458 LTR Ticket (560142) - REGULAR 32011 32011		
												27/08/2020	11D1B6CA-FABC-4C49-A9CD-D90C2389 14AC	ESSES S.A. DE C.V.	780.17	35.8685 LTR Ticket (560260) - PLUS 32012 32012		
												27/08/2020	203C7928-D600-4C00-8D83-1159AFBAC103	ESSES S.A. DE C.V.	750.51	38.0105 LTR Ticket (560270) - REGULAR 32011 32011		
												28/08/2020	5612D0B 75-7E94-4D03-A08F-C82A9B2 1A209	ESSES S.A. DE C.V.	999.87	50.9068 LTR Ticket (560697) - REGULAR 32011 32011		
												28/08/2020	27B884 98-D85C-4F87-8F05-89AF0C150995	ESSES S.A. DE C.V.	1,045.00	100.0216 LTR Ticket (69 9997) - DIESEL 34006 34006		
												28/08/2020	02C1A6FC-A799-4CD-8A76-5D4F1A9616E3	ESSES S.A. DE C.V.	1,178.16	60.0082 LTR Ticket (559860) - REGULAR 32011 32011		
												28/08/2020	3050E285-40A3-4786-B9E0-5172A6C8D059	ESSES S.A. DE C.V.	1,339.40	68.0130 LTR Ticket (560025) - DIESEL 34006 34006		
												28/08/2020	6959E3 04-5ED1-4E23-9CF4-C8672 74D85 F1	ESSES S.A. DE C.V.	1,180.23	56.0182 LTR Ticket (560082) - REGULAR 32011 32011		
												28/08/2020	D8BD40D0-3885-44FD-9840-C877 15A0E4E	ESSES S.A. DE C.V.	900.14	45.5884 LTR Ticket (560095) - REGULAR 32011 32011		
												24/08/2020	A5E0B9 93-3DC2-4117-B04C-3 4B9DBC03B0A	GASOLINERAS R Y R DE IXTEPEC S.A. DE C.V.	300.00	13.707 LTR MAGNA		
												25/08/2020	C7A5A CB0-2353-445F-A2E3-BF8C6 28DB45F	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	1,330.10	67.01 LTR GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS MAGNA		
												26/08/2020	BF3D3967-D6AA-4DC3-A6A8-F43 4651A1D3C	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	1,600.00	81.227 LTR GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS MAGNA		
												24/08/2020	167901BA-5657-4286-8697-4D45F7 1380F0	ESTACIÓN DE SERVICIO EL CAMARÓN	900.00	46.155 LTR PREMIUM (DESPACHO 382304)		
001505	01/09/2020	14,728.44	000539	01/09/2020	14,728.44	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,728.44					11/09/2020	73987917-8F62-4658-8D4A-0398A5 0552 F5	ESSES S.A. DE C.V.	1,000.00	50.8102 LTR Ticket (561062) - REGULAR 3.2011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,728.44
												15/09/2020	12309406-1A22-46C5-8F28-E7CD7C9CCC37	ESSES S.A. DE C.V.	4,175.20	204.3722 LTR Ticket (565230) - DIESEL 3.4006 34006		
												15/09/2020	702721A6-A6 80-4881-A07E-F46 47A 050348	ESSES S.A. DE C.V.	4,070.00	199.8728 LTR Ticket (561284) - DIESEL 3.4006 34006		
												16/09/2020	5123 B98C-7B05-45E5-BC96-B6C3E11DECD8	ESSES S.A. DE C.V.	1,680.00	85.5674 LTR Ticket (565338) - REGULAR 3.2011 32011		
												15/09/2020	E87E8 E2F-1167-4F A4-8E13-B05E0 225 09F0	ESSES S.A. DE C.V.	1,450.21	71.8276 LTR Ticket (561293) - REGULAR 3.2011 32011		
												13/09/2020	4D5D3D81-0917-4560-A00C-5 0BA9AD3DA17	ESSES S.A. DE C.V.	1,211.00	61.6240 LTR Ticket (561200) - PLUS 32012 32012		
												08/09/2020	9AA03C2A-8FDC-4D89-A988-53C7F97349CD	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	1,136.00	56.800 LTR GASOLINA PREMIUM MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS PREMIUM		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/031/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DAAM-DAFC-07/D/SM-S
RUBRO TIPO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y A QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001598	01/09/2020	14,346.83	000540	01/09/2020	14,346.83	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,346.83					11/09/2020	71A8AD17-7984-4832-8023-A8E0E29CA8D3	ESGES S.A. DE C.V.	144.11	27.6223 LTR Ticket (543285) - PLUS 320 12 32012	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,346.83
												15/09/2020	6B4B4F3F-3FAA-46C6-B56F-D4E2A7502EC1	ESGES S.A. DE C.V.	2,295.05	117.0645 LTR Ticket (543166) - REGULAR 32011 32011		
												17/09/2020	8 3BBF891-48C0-4278-8819-F9AF53677501	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	800.00	11.3330 LTR MAGNA (Despacho: 7368225-01) 34.0830 LTR MAGNA (Despacho: 7367419-0)		
												17/09/2020	8D47B588-F47F-4818-8867-E9B6E552C6AA	MARIA CONCEPCION VILLANUEVA OSAHIS	6,312.00	1 SERVICIO CAMBIAR ACEITE , FILTROS Y CHECAR LUMAS DE COMBUSTIBLE, 2 PZA CUBETAS DE ACEITE\1/FILTRO GP 51, 1 PZA FILTRO G. 750 LUBE51, 1 PZA FILTRO GP 20, 2 PZA FILTRO GP 1306		
												17/09/2020	3B8B9CC4-6C36-4665-9316-3959025F79AA	ESGES SA DE CV	835.17	22.1499 LTR Ticket (623386) - PREMIUM 32012 32012		
												18/09/2020	2 13333DA-7284-4883-8F47-B74EA9B40C1C	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	5,516.00	300 LTR DIESEL (Despacho: 7370948-0)		
												19/09/2020	7 347F67-B80F-4D06-941C-3B49DF1D5152	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	445.50	25 LTR MAGNA (Despacho: 7370609-0)		
001663	11/09/2020	12,402.11	000560	11/09/2020	12,402.11	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	12,402.11					01/09/2020	96A0153A-0336-47DF-A806-562C5D3BCE22	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,778.00	200.00 LTR MAGNA	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS.	12,402.11
												01/09/2020	6 6BAE400-3222-4EC9-B4C9-DF83E1152F47	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,896.00	200.00 LTR DIESEL		
												06/09/2020	6 42A1286-0130-4760-897A-CBACC32A75BB	SERVICAGUAS DEL ISTMO, SA DE C.V	3,078.00	330 LTR Global PEMEX (Oil) (precio por unidad $ 10.42) TY-001108 9696		
												08/09/2020	A 23E6E6F-8084-4909-9C29-7843699C7A66	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	1,030.00	10.26 LTR GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS MAGNA		
												08/09/2020	8D5A617-47C0-4318-93D6-7700B45A9D7C	SERVICAGUAS DEL ISTMO, SA DE C.V	580.11	25.45 LTR Magna PEMEX ID:53011 (Precio x ud. $ 15.05)		
												17/09/2020	1257D801-65AA-4B2D-940F-1CAA23C28B21	ESGES SA DE CV	200.00	30.1800 LTR Ticket (562268) - REGULAR 32011 32011		
001686	14/09/2020	14,176.80	000568	14/09/2020	14,176.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,176.80					11/09/2020	30E2B3B0-7284-4469-9CA4-D33571D34556	ESGES S.A. DE C.V.	1,000.00	30.8102 LTR Ticket (561703) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	14,176.80
												11/09/2020	3E0A8152-4D2F-4D6F-8704-1DC2E113E3C6	ESGES S.A. DE C.V.	1,700.67	63.0181 LTR Ticket (561600) - DIESEL 34006 34006		
												11/09/2020	3 7071691-6B86-4F78-A65-AA7E7D3511132	ESGES S.A. DE C.V.	1,400.13	71.3078 LTR Ticket (561627) - REGULAR 32011 32011		
												11/09/2020	7990C12A-01DD-49A9-B5F7-1F19BF2B138F	ESGES S.A. DE C.V.	6,000.00	202.8888 LTR Ticket (562589) - DIESEL 34006 34006		
												11/09/2020	9 1429705-DE7E-44AC-9E9A-3223B6CACD32	ESGES S.A. DE C.V.	4,076.00	199.9728 LTR Ticket (562757) - DIESEL S 4006 34006		
001688	14/09/2020	14,171.12	000569	14/09/2020	14,171.12	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,171.12					11/09/2020	B1A7267B-8D04-4F03-9894-95D2492976A6	ESGES S.A. DE C.V.	1,084.12	35.2184 LTR Ticket (561881) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,171.12
												12/09/2020	DBCCA670-2E1F-41FF-B575-82126E3C7708E	GASOLINERA CRISTOBAL COLON DE IUCHITAN S.A. DE C.V.	500.00	16.04 LTR PEMEX PREMIUM		
												13/09/2020	89951720-0257-4E6D-A838-7159F1CF1613	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	530.10	30 LTR MAGNA (Despacho: 7392716-0)		
												13/09/2020	16B0A47-07 2A-4012-9CFD-1435498E8F58	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	800.10	40.614 LTR GASOLINA REGULAR MENOR A 91 OCTANOS MAGNA		
												14/09/2020	85CA0120-F068-4971-86AC-D6E0E3D8C6F5	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	480.00	23.01 LTR MAGNA		
												14/09/2020	5810684 1-D17A-4250-A31C-8F70F7D13CCB	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,598.00	300.00 LTR MAGNA		
												14/09/2020	83E5D9D1-5180-4340-9528-D6D7558F08CF	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,598.00	300.00 LTR MAGNA		
												14/09/2020	1 05C1 234-0C30-4489-9156-B82A8F8E1D00	GASOLINERAS R YK DE IXTEPEC S.A. DE C.V.	1,000.32	23.208 LTR MAGNA		
												14/09/2020	E8902087-A6C7-435E-8DC7-2A4D6AC71F8C	GASOLINERAS R YK DE IXTEPEC S.A. DE C.V.	1,533.18	17.050 LTR MAGNA		
												15/09/2020	A68787D8-6488-4022-9916-68E0494A1 75CA	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	600.00	32.31 LTR MAGNA		
												07/09/2020	43AC85D0-9F2A-4F74-9B94-7546F0DE7264	GASOLINERA PEREGRIN SA DE CV	500.00	27.0662 LTR MAGNA		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/01/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/DIMA-9
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE (NO) 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001031	13/10/2020	14,365.53	000101	13/10/2020	14,365.53	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	14,365.53					16/10/2020	30FAIC0E-8980-4B9B-9A87-E8944728152D	ESSO S.A DE C.V.	2,035.00	300.0176 LTR Ticket (569857) - DIESEL 34006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	14,365.53
												16/10/2020	D6A0A65D-0B1F-42F2-827A-3166336188A91	ESSO S.A DE C.V.	2,385.53	117.2456 LTR Ticket (569855) - DIESEL 34006 34006		
												01/10/2020	D3B9026D-FC6D-4281-8218-C1731AAF0A06	ESSO S.A DE C.V.	500.00	26.4757 LTR Ticket (524001) - MAGNA 32011 32011		
												01/10/2020	4249B5D4-CDAC-4BBB-40A0-ED6D6C0C3766	ESSO S.A DE C.V.	9,445.00	300.3400 LTR Ticket (524039) - MAGNA 32011 32011		
000075	22/10/2020	12,143.85	000704	22/10/2020	12,143.85	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,143.85					26/10/2020	0B64DCC-C95E-4519-9A2F-CF9D3B512AC3	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	4,498.44	111.22 LTR MAGNA, 97.06 LTR MAGNA	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	12,143.85
												27/10/2020	6CAA7985-D330-4D0D-8DC4-EB30AF675D26	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	7,195.00	400.00 LTR MAGNA		
												27/10/2020	482EF919-F326-4750-9493-72E4E03B03C3	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	481.41	26.76 LTR MAGNA		
000078	22/10/2020	13,703.68	000705	22/10/2020	13,703.68	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,703.68					30/10/2020	3101E050-0389-48CA-8022-D33BC4EE8300	ESSO S.A. DE C.V.	1,412.23	69.2507 LTR Ticket (563490) - DIESEL 34006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	13,703.68
												28/10/2020	9666E22F-6406-4981-AF33-3E7F76009CFE	ESSO S.A. DE C.V.	1,703.39	44.2487 LTR Ticket (572712) - DIESEL 34006 34006, 39.5731 LTR Ticket (572710) - DIESEL 34006 34006		
												28/10/2020	0FAF1591-120F-4DCD-BC71-6D2F0589FCE3	ESSO S.A. DE C.V.	1,338.81	267.8373 LTR Ticket (572512) - REGULAR 32011 32011		
												27/10/2020	C272-4CA8-7B2A-40A6-8639-E9403314ACC3	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	5,756.00	300.00 LTR DIESEL		
												27/10/2020	44300D39-3AEA-4904-9568-C8D0F7234280	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	400.00	20.725 LTR GASOLINA REGULAR MINOR A 91 OCTANOS MAGNA		
												26/10/2020	9B1B5C69-0D99-4000-5948-8B3582B93000	SERVICADGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	800.00	40.355 LTR Magna PEMEX ID:32011 [Precio x Lt. $ 19.88]		
												17/10/2020	C8D459F8-DA0C-4205-AF62-1867727CC095	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	300.00	15.3840 LTR MAGNA [Despacho 743674.1-0]		
001100	03/11/2020	14,926.28	000723	03/11/2020	14,926.28	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,926.28					23/11/2020	0773A0D5-C2C2-4782-AA37-0B4610C1D7F2	ESSO S.A DE C.V.	4,986.28	248.1297 LTR Ticket (576710) - DIESEL 34006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	14,926.28
												23/11/2020	F701A140-B0A7-4F78-A858-BCF7E05EAAC4	ESSO S.A DE C.V.	9,900.00	902.3023 LTR LTR Ticket (575572) - DIESEL 34006 34006		
002166	03/11/2020	11,147.96	000725	03/11/2020	11,147.96	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	11,147.96					23/11/2020	74988B04-E304-4F59-AD41-4CB1F76A4D00	ESSO S.A DE C.V.	1,251.47	64.5575 LTR Ticket (576843) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	11,147.96
												23/11/2020	B6219F75-6631-4483-9579-86B09-1139ACF	ESSO S.A DE C.V.	000.00	30.1030 LTR Ticket (576471) - DIESEL 34006 34006		
												23/11/2020	955 70318-2568-4E52-9C18-F0B4-0D08B83	ESSO S.A DE C.V.	500.00	25.1351 LTR Ticket (576872) - DIESEL 34006 34006		
												23/11/2020	9CA0A853-0ECA-4719-9B38-07C2779A8173	ESSO S.A DE C.V.	1,141.61	57.3849 LTR Ticket (576868) - DIESEL 34006 34006		
												23/11/2020	C11D2D54-A4C8-45C6-95F2-08E2A6D2C4F9	ESSO S.A DE C.V.	1,095.80	52.0674 LTR Ticket (576842) - DIESEL 34006 34006		
												23/11/2020	11331719-C1D7-4D4D-8811-71D3D27D90C9	ESSO S.A DE C.V.	1,972.26	99.1278 LTR Ticket (576831) - DIESEL 34006 34006		
												23/11/2020	06F83A03-65F1-4F50-8E55-C49C91A84E33	ESSO S.A DE C.V.	1,006.01	51.5267 LTR Ticket (576833) - REGULAR 32011 32011		
												23/11/2020	ACDA81A2-0D5D-4710-8CA8-45105-9F30A1B	ESSO S.A DE C.V.	781.18	40.0794 LTR Ticket (576836) - PLUS 32012 32012		
												23/11/2020	CE5062F7-DE83-46AF-B7D3-D0DDAB47BF82	ESSO S.A DE C.V.	1,500.13	77.3846 LTR Ticket (576853) - REGULAR 32011 32011		
												23/11/2020	17BF77AB-10CE-425A-9869-9612FF1103A0	ESSO S.A DE C.V.	816.17	44.1866 LTR Ticket (576874) - REGULAR 32011 32011		
												23/11/2020	B0C0BC90-9B3D-4B85-B6FC-B8D9668B9323	ESSO S.A DE C.V.	502.47	25.9301 LTR Ticket (576870) - REGULAR 32011 32011		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DHAM-DAFC-07/D/BM-B
RUBRO TIPO DE AFIRMACIÓN

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002279	13/11/2020	14,847.55	000707	13/11/2020	14,847.55	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,847.55					30/11/2020	65AA6010-0B28-4095-8696-C6698B1E1010	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	703.60	40. 00 LTR MAGNA	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,847.55
												20/11/2020	6510-4B04-5446-46A9-A16D-3128644F0B09	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	851.76	50. 70 LTR MAGNA		
												13/11/2020	E204E070-9163-4E7F-AFD4-D0CE1123DF82D	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,696.00	200.00 LTR DIESEL		
												13/11/2020	41ACA72C-E2E5-4E56-9C8E-E8D0D0C762F5	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,478.00	200.00 LTR MAGNA		
												13/11/2020	5495AA48-7D54-4911-8A89-D190D5D180F2	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,478.00	200.00 LTR MAGNA		
												16/11/2020	48C469F6-D6A8-46F1-AF02-750153549995A	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	2,630.17	149.33 LTR MAGNA		
002282	13/11/2020	13,845.50	000708	13/11/2020	13,845.50	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,845.50					05/11/2020	9921EC07-DB00-45A8-A11F-D218A0A96A25	ISTMO COMBUSTIBLES S.A DE C.V.	8,310.20	200.00 LTR MAGNA, 200.00 LTR MAGNA , 30.162 LTR MAGNA	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	13,845.50
												15/11/2020	4FE20A0A-0F18-4305-A8E0-2AD45A210BF7	ISTMO COMBUSTIBLES S.A DE C.V.	4,045.10	234.8529 LTR GASOLINA REGULAR MENOR DE 91 OCTANOS MAGNA		
												01/11/2020	F8A492BC-0D39-441C-8823-B8B3D04F0770	ISTMO COMBUSTIBLES S.A DE C.V.	1,530.20	88.8910 LTR GASOLINA REGULAR MENOR DE 91 OCTANOS MAGNA		
002280	13/11/2020	13,376.84	000709	13/11/2020	13,376.84	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,376.84					16/11/2020	4E8EA29C-5195-4E35-9AF5-BF8B757D3B5D	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,630.13	82.585 LTR Diesel PEMEX (CN) ID:54099 (Precio x Lt. $ 19.96)	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	13,376.84
												14/11/2020	25F1F3DF-2019-4510-8114-6F2127B018C	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	1,000.00	51.440 LTR Magna PEMEX (CN) ID:52011 (Precio x Lt. $ 19.44)		
												14/11/2020	1A471A0C-3B76-4D96-9215-9A0B1E9CAC71	SERVICAGGAR DEL ISTMO, SA DE C.V	3,000.00	150.153 LTR Diesel PEMEX (CN) ID:54000 (Precio x Lt. $ 19.98)		
												05/11/2020	07B867B5-F18F-4431-B03C-1F1307E2FC79	GASOLINERAS R Y R DE IXTEPEC S.A. DE C.V.	1,500.00	80.233 LTR 92012 PREMIUM		
												04/11/2020	B3F14361-110E-473A-AC69-AA7E3D26104	GASOLINERAS R Y R DE IXTEPEC S.A. DE C.V.	1,500.00	85.522 LTR 92011 MAGNA		
												04/11/2020	378FCD78-9F23-4087-AC5F-1E3968C3986A	GASOLINERAS R Y R DE IXTEPEC S.A. DE C.V.	1,787.89	101.818 LTR 92011 MAGNA		
												18/11/2020	1FCE7A60-81E7-4DC0-8217-8696CF0D4E80	MEGASERVICIO DEL VALLE S.A. DE C.V.	1,050.00	54.12 LTR G-PREMIUM		
												14/11/2020	2AE9D240-5E58-47E1-9D18-8D5D4BE1E70E	RUBELSA DE CV	888.61	46.4017 LTR Ticket (5.75468) - PLUS 92012 92012		
002312	24/11/2020	13,007.23	000776	24/11/2020	13,007.23	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,007.23					24/11/2020	7797E59E-3D83-4957-9211-E5B5F5B57DDD	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,795.00	200.00 LTR DIESEL	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	13,007.23
												24/11/2020	C7569702-6A7A-4939-9F75-A3B0229B8C3D	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	422.23	22.00 LTR MAGNA		
												24/11/2020	E3F0D0D9-EAD8-4419-B94C-9270122251E2	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	5,277.00	300.00 LTR MAGNA		
												27/11/2020	07DF87BF-03C3-43C0-BAC0-C8A35B1111A7	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,518.00	200.00 LTR MAGNA		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/051/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/DIBA-B
RESULTADO: AF-11

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001004	01/12/2020	13,177.12	000708	01/12/2020	13,177.12	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,177.12					01/12/2020	6F16B03B-4C09-4DA9-80A1-A763D3DC9736	SERVICAGGAR DEL ISTMO S.A. DE C.V.	4,714.79	141.289 LTR Premium PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.54) Tr:001156445510	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	13,177.12
												05/12/2020	8DA5-ISDA-A2EC-47A6-B496-620E50F94752	SERVICAGGAR DEL ISTMO S.A. DE C.V.	930.23	46.427 LTR Magna PEMEX ID:32011 (Precio x Lit. $ 19.30)		
												06/12/2020	0373E5BE-0378-4545-A79E-2191C9983A7A8	SERVICAGGAR DEL ISTMO S.A. DE C.V.	750.04	38.681 LTR Magna PEMEX ID:32011 (Precio x Lit. $ 19.39)		
												08/12/2020	9999EDFC-9979-4426-A601-7F55B9BA9392	SERVICAGGAR DEL ISTMO S.A. DE C.V.	475.04	24.499 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.39) Tr:001163144		
												11/12/2020	93A48B91-9B3E-4DE3-8705-4813E557B8E3	SERVICAGGAR DEL ISTMO S.A. DE C.V.	4,614.24	238.749 LTR Premium PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.49) Tr:001183213		
												10/12/2020	EC11BA21-0042-4A40-8ED6-4C8302229C5A	SERVICAGGAR DEL ISTMO S.A. DE C.V.	781.10	40.480 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.39) No.		
												01/12/2020	7D9401D5-B17A-4609-8048-3119AC551695	SERVICAGGAR DEL ISTMO S.A. DE C.V.	937.77	20.00 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.39) Tr:001100746], 12.89 LTR Magna PEMEX (CN) (precio por unidad $ 19.39) Tr:001160833], 15.39 LTR Premium PEMEX (CN) (precio por unidad$ 19.49) Tr:001180737		
001403	01/12/2020	14,824.10	000701	01/12/2020	14,824.10	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,824.10					14/12/2020	F11A0A87-4CE9-4D6A-3546-61DC287E3107	GASOLINERAS R Y R DE ISTMO S.A. DE C.V.	1,490.11	74.380 LTR 32011 PREMIUM	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,824.10
												14/12/2020	09DC2F62-9467-43C1-AFA2-33CFCAFBEA39	GASOLINERAS R Y R DE ISTMO S.A. DE C.V.	1,000.00	53.333 LTR 32011 MAGNA		
												14/12/2020	B1BA7C74-056C-46DF-A657-5EDCA0884606F	GASOLINERAS R Y R DE ISTMO S.A. DE C.V.	800.89	41.867 LTR 32011 MAGNA		
												14/12/2020	540F2B0D-3575-417B-8F03-B0503188BE12	GASOLINERAS R Y R DE ISTMO S.A. DE C.V.	1,000.00	53.333 LTR 32011 MAGNA		
												13/12/2020	23335771-690F-408C-BF08-82D4BE000D6F	GASOLINERAS R Y R DE ISTMO S.A. DE C.V.	2,000.17	101.790 LTR 3-4006 DIESEL		
												07/12/2020	A0172D39-819C-4163-803F-4137A0596BEA	GASOLINERAS R Y R DE ISTMO S.A. DE C.V.	4,723.82	233.288 LTR 32011 MAGNA		
												17/12/2020	6EE3F02F-CAF2-44A9-AA53-E3633C85B48D	GASOLINERAS R Y R DE ISTMO S.A. DE C.V.	4,000.00	202.142 LTR 3-4006 DIESEL		
001488	16/12/2020	14,856.83	000823	16/12/2020	14,856.83	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,856.83					16/12/2020	A4E5F6AA-C922-4231-07C7-1BBE4A23F027	ISIDES S.A DE C.V.	4,256.48	210.8581 LTR Ticket (579948) - DIESEL 3-4006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,856.83
												16/12/2020	77D07A76-515C-4A76-802A-07901523D870	ISIDES S.A DE C.V.	5,500.19	276.4758 LTR Ticket (580012) - DIESEL 3-4006 34006		
												16/12/2020	18CB10AA-3C51-4B58-BEDA-C8C9CF871046	ISIDES S.A DE C.V.	5,100.19	256.3086 LTR Ticket (580015) - DIESEL 3-4006 34006		
001489	16/12/2020	14,642.45	000824	16/12/2020	14,642.45	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,642.45					17/12/2020	E0F803C-1122-4489-9277-30688644-4098	ISIDES S.A DE C.V.	5,364.45	269.6523 LTR Ticket (580019) - DIESEL 3-4006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,642.45
												16/12/2020	3CFC0223-0271-4740-9C86-5151D2257148	ISIDES S.A DE C.V.	5,402.81	271.4266 LTR Ticket (582305) - DIESEL 3-4006 34006		
												16/12/2020	252A250A-1058-4D88-9C48-128C0D3ABC93	ISIDES S.A DE C.V.	3,876.00	200.0434 LTR Ticket (582567) - REGULAR 32011 32011		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORIGEN DE AUDITORÍA: DA/CPA/031/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DIAMB-DAFC-07/D/BM-B
BITÁCORA DE COMBUSTIBLES

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL OD ÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002492	16/12/2020	2,168.78 12,806.11	000825	16/12/2020	14,774.89	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,774.89					14/12/2020	101010A07-9E46-4C76-B823-CB9F9E966F0A	ESDES S.A DE C.V.	3,636.00	199.9900 LTR Ticket (620332) - REGULAR 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	14,774.89
												14/12/2020	3A6DF3D1-AE45-4CA6-ACA7-B5947D9AAA27	ESDES S.A DE C.V.	3,636.00	199.9968 LTR Ticket (620338) - REGULAR 32011 32011		
												24/12/2020	55014A80-EC08-4286-93C3-B1C791E81EC1	ESDES S.A DE C.V.	3,636.00	199.9599 LTR Ticket (620334) - DIESEL 34006 34006		
												14/12/2020	16C53A15-A648-4E06-8413-1335AD3FB1F9	ESDES S.A DE C.V.	2,480.81	30.8308 LTR Ticket (582134) - PLUS 32012 32012, 31.5886 LTR Ticket (581831) - REGULAR 32011 32011, 41.0464 LTR Ticket (581829) - PLUS 32012 32012		
												24/12/2020	FB7DA955-2066-49C3-A6A3-F821F9DC2E93	ESDES S.A DE C.V.	1,000.12	54.0894 LTR Ticket (620336) - REGULAR 32011 32011		
002574	21/12/2020	14,077.96	000846	21/12/2020	14,077.96	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,077.96					09/12/2020	2D9CE3D9-2366-4155-8D3C-E17944B83683	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	301.05	16.85 LTR MAGNA	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.	14,077.96
												14/12/2020	7CDA4486-05A7-4F2F-A907-57722149C0FE	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	391.96	21.95 LTR MAGNA		
												28/12/2020	75FA8EC1-C4F6-41F9-8A17-2F070C42E40D	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	1,000.00	53.66 LTR MAGNA		
												09/12/2020	74FC283A-D6A7-49BD-9F03-D2E5E0963B39	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	1,140.30	63.84 LTR MAGNA		
												02/12/2020	85859915-B1F5-4A72-9810-218D8DC42F9F	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	700.00	96.062 LTR GASOLINA PREMIUM MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS PREMIUM		
												27/12/2020	9666E70E-19E1-48C4-A3C5-E7AE05B42C0D	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	1,000.30	55.26 LTR GASOLINA PREMIUM MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS MAGNA		
												26/12/2020	61A6B1F6-7559-49A9-852A-0CA1E80D8B46	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	850.00	44.75 LTR GASOLINA PREMIUM MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS MAGNA		
												07/12/2020	D92F1867-9570-43A6-9E4F-3C31A18AAE35	ISTMO COMBUSTIBLES, SA DE CV	990.10	51.01 LTR GASOLINA PREMIUM MAYOR O IGUAL A 91 OCTANOS PREMIUM		
												14/12/2020	38071560-3622-4470-9966-1B5545CE0D0C	ESDES SA DE CV	1,987.92	150.3304 LTR Ticket (581659) - DIESEL 34006 34006		
												30/12/2020	8F6A9E16-0870-47A0-8A7A-67BF9D8B93C9	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	600.00	31.8010 LTR 32011 MAGNA (Despacho 7569701-0)		
												29/12/2020	E29CB3A3-4788-4488-B800-5F8E42074012	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	658.70	35.0000 LTR 32011 MAGNA (Despacho 7601019-0)		
												16/12/2020	07C22B60-F056-4470-A45F-8D158FBC0726	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	700.00	37.7170 LTR 32011 MAGNA (Despacho 7577901-0)		
												23/12/2020	6D03BFC9-64C1-4023-A267-46BA40BD140A	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	699.75	35.00 LTR 32011 MAGNA (Despacho 7568993-0)		
												21/12/2020	DE30EF91-0229-4421-830A-C1CB1338DAA9	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	736.86	41.1850 LTR 32011 MAGNA (Despacho 7560845-0)		
												04/12/2020	AC9CB8FA-18EA-47CD-B016-E0F8D2CE1D9A	COMISION DE SERVICIOS OSCAR TORRES PANCARDO SA DE CV	1,141.19	15.4650 LTR 92012 PREMIUM (Despacho 7544997-0), 15.4650 LTR 92011 MAGNA (Despacho 7544930-0)		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/051/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAMB-DAFC-07/DIBA-9
RESULTADO: AF-13

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO					COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002277	21/12/2020	14,942.06	000847	21/12/2020	14,942.06	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,942.06					06/12/2020	D2770B50-3F75-4C7F-8761-7489343C1C270	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,912.06	146.51 LTR MAGNA, 73.65 LTR MAGNA	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,942.06
												09/12/2020	4447DF79-1EBE-4CF6-9B59-C8C6D3784EB1	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	5,572.06	300.00 LTR MAGNA		
												09/12/2020	D2A29D01-C8EA-43BE-AA64-AAE46DFA01DF	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	5,572.06	300.00 LTR MAGNA		
												14/12/2020	F1D79D66-6D0F-4E2D-8CC5-1DE3E32A6E15	DOS OCEANOS LUBRAMIENTO, S.A. DE C.V.	3,866.00	200.00 LTR DIESEL		
002580	21/12/2020	14,811.85	000848	21/12/2020	14,811.85	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,811.85					14/12/2020	28C1A07F-0B77-4178-854A-E9EC1AFAF6C8	ESGES S.A DE C.V.	6,000.28	805.8128 LTR Ticket (581692) - DIESEL 34006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,811.85
												14/12/2020	5F1BDF0E-C7A2-42F4-8E46-CC7360487BB7	ESGES S.A DE C.V.	4,395.69	220.3419 LTR Ticket (581705) - DIESEL 34006 34006		
												04/12/2020	5E8A4B9E-A18F-4E8C-8545-0C121153179BF	ESGES S.A DE C.V.	500.00	27.7092 LTR Ticket (634881) - MAGNA 32011 32011		
												02/12/2020	12402D98-B721-43DE-959C-8CF9A780F179	ESGES S.A DE C.V.	187.15	10.4033 LTR \Ticket (634777) - MAGNA 32011 32011\		
												29/12/2020	4269F852-611D-4729-B8E4-45E5C91484C9	ESGES S.A DE C.V.	730.80	40.8310 LTR Ticket (582374) - PLUS 32012 32012		
												29/12/2020	9F1A8C45-46F0-4877-A740-4080183C2185	ESGES S.A DE C.V.	1,080.15	181.5237 LTR Ticket (583831) - REGULAR 32011 32011, 17.9154 LTR Ticket (584179) - REGULAR 32011 32011, 10.8124 LTR Ticket (584178) - PLUS 32012 32012		
												14/12/2020	811A1E25-5B89-44C6-A87A-EFE48A358D49	ESGES S.A DE C.V.	1,845.00	99.8884 LTR Ticket (580586) - REGULAR 32011 32011		
002583	21/12/2020	14,726.20	000849	21/12/2020	14,726.20	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,726.20					02/12/2020	5B6C3C38-6DC0-4E0D-B55F-E7D4B4E05D8D	ESGES S.A DE C.V.	5,598.00	300.9908 LTR Ticket (634773) - MAGNA 32011 32011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,726.20
												14/12/2020	59152341-2FC5-47C9-8F94-A11D0D38EC72	ESGES S.A DE C.V.	4,078.11	204.8804 LTR Ticket (581714) - DIESEL 34006 34006\,		
												14/12/2020	38D6B7B6-215A-4717-83A0-75A0B4316D5E9	ESGES S.A DE C.V.	3,310.04	100.5551 LTR Ticket (581719) - DIESEL 34006 34006, 60.3221 LTR Ticket (581733) - DIESEL 34006 34006		
												14/12/2020	85135594-FA25-4821-A759-C075A12C4025	ESGES S.A DE C.V.	1,900.00	95.3084 LTR Ticket (581857) - DIESEL 34006 34006		
												14/12/2020	AC443BF9-099F-44ED-A6B4-B0C3D577C1E0	ESGES S.A DE C.V.	1,950.05	100.1000 LTR Ticket (581741) - REGULAR 32011 32011		
002586	21/12/2020	14,814.09	000850	21/12/2020	14,814.09	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,814.09					17/12/2020	1275B750-07BA-4D48-8B81-5EA630313E404	ESGES S.A DE C.V.	5,178.08	100.3699 LTR Ticket (582100) - DIESEL 34006 34006, 60.3108 LTR Ticket (580058) - DIESEL 34006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,814.09
												02/12/2020	42A1D3D3-EBCA-43CA-B1E9-23AA4AED0DF8	ESGES S.A DE C.V.	5,598.00	300.9908 LTR Ticket (634774) - MAGNA 32011 32011		
												02/12/2020	C34C1 25A-15C4-4230-87FC-D6F3AAFF1287	ESGES S.A DE C.V.	3,838.06	200.0302 LTR Ticket (634772) - MAGNA 32011 32011		
												14/12/2020	16F96ACF-21CA-4427-8F94-FEF3322267A1	ESGES S.A DE C.V.	2,200.00	46.4270 LTR Ticket (579958) - REGULAR 32011 32011, 15.0802 LTR Ticket (577103) - DIESEL 34006 34006, 30.2103 LTR Ticket (579310) - DIESEL 34006 34006		
002589	21/12/2020	14,888.04	000851	21/12/2020	14,888.04	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,888.04					16/12/2020	E1E8970C-2501-4116-8FFF-E6A4866772EAD	ESGES S.A DE C.V.	5,575.08	100.3599 LTR Ticket (582564) - DIESEL 34006 34006	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL KILOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,888.04
												17/12/2020	0852A7C9-7186-4053-824C-6F2D9A436D21	ESGES S.A DE C.V.	9,990.00	502.3023 LTR Ticket (580364) - DIESEL 34006 34006		
												29/12/2020	9315D960-6DA8-4711-AC81-9C38A51C9906	ESGES S.A DE C.V.	920.04	46.3629 LTR Ticket (582033) - PLUS 32012 32012		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV , FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51261-2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DIAMB-DAFC-07/D/BM-8
RUBRO TIPO: AF-12

LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "BITÁCORA DE COMBUSTIBLES" DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2020, NO MUESTRAN EL CONSUMO ADECUADO DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO YA QUE NO CUENTA CON LA LECTURA DEL OD ÓMETRO DONDE MUESTRE EL ESLOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001901	21/12/2020	14,891.57	000804	21/12/2020	14,891.57	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,891.57					06/12/2020	F6D09021-5C3E-45A9-B0CA-C70C0CB3E0EA	GASOLINERAS RYR DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	5,895.00	300.000 LTR 5-4006 DIESEL	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL ESLOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,891.57
												16/12/2020	2EFFC25C-4A80-8CC7-A7C5-6A10A3A9A962	GASOLINERAS RYR DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	4,000.00	202.332 LTR 3401 DIESEL		
												15/12/2020	EADCFAF2-0F11-4E01-9AE9-CB0FF1D4D556	GASOLINERAS RYR DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	4,000.00	202.532 LTR 3401 DIESEL		
												17/12/2020	FA31D905-2B33-4E15-9609-7553E2488E89	GASOLINERAS RYR DE ISTEPEC S.A. DE C.V.	996.57	60.459 LTR 34006 DIESEL		
001601	29/12/2020	15,000.00	000884	29/12/2020	15,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	15,000.00					30/12/2020	7DACD481-4957-4E17-85AA-BB7B2254D48E	ESSES S.A DE C.V.	9,990.00	902.1622 LTR Ticket (581886) - DIESEL 5-4006 34000	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL ESLOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	15,000.00
												30/12/2020	9864E609-8273-4184-8205-3D8457C29108	ESSES S.A DE C.V.	5,025.19	300.6184 LTR Ticket (582124) - REGULAR 3.2011 52011, 107.02 27 LTR Ticket (582897) - REGULAR 32011 32011, 51.3.090 LTR Ticket (583478) - REGULAR 3201 1 5 2011		
001695	29/12/2020	14,785.99	000885	29/12/2020	14,785.99	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	14,785.99					30/12/2020	1AC18C0C-229C-4279-A08D-2E7CC6FF52B1	ESSES S.A DE C.V.	1,579.33	121.0430 LTR Ticket (580902) - REGULAR 3.2011 52011, 64.7225 LTR Ticket (584219) - REGULAR 32011 32011, 99.8178 LTR Ticket (584188) - REGULAR 3201 1 5 2011	LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLES NO CUENTA CON LA LECTURA DEL ODÓMETRO DONDE MUESTRE EL ESLOMETRAJE Y DESTINO INICIAL Y FINAL DE LOS RECORRIDOS REALIZADOS Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS	14,785.99
												30/12/2020	8AFA9333-3081-4636-A59F-44013194885	ESSES S.A DE C.V.	5,056.08	75.1189 LTR Ticket (582477) - REGULAR 3.2011 32011, 66.7177 LTR Ticket (580254) - REGULAR 32011 32011, 101.3.016 LTR Ticket (582885) - REGULAR 32011 32011, 15.4240 LTR Ticket (582884) - REGULAR 32 011 32011		
												30/12/2020	3B834004-3E05-4B47-9449-75897 7153539	ESSES S.A DE C.V.	2,650.34	23.2194 LTR Ticket (581902) - REGULAR 3.2011 32011, 44.3450 LTR Ticket (581871) - DIESEL 34000 34000, 23.2.153 LTR Ticket (582899) - REGULAR 32011 32011, 24.2624 LTR Ticket (579799) - REGULAR 32 011 32011		
												30/12/2020	9B6E0E23-6590-4AD6-8127-F6CC3E0F3E28	ESSES S.A DE C.V.	1,506.14	75.4070 LTR Ticket (581 908) - DIESEL 5-4006 34000		
TOTAL		$806,827.61			$810,855.60		$0.00				$50,106.00				$806,129.20			$809,027.61

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "E"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO IAPAGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAMR-DAFC-08/2020 R
RESULTADO: AF- 12

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000363	30/03/2020	9,753.83	000136	10/03/2020	13,189.20	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		10/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095187405	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1800 REFACCIONES Y MANTENIMIENTO	13,189.20	12/03/2020	8610B3F6-AA28-4C80-AC28-9F31DC73AD21	JAVIER ORTIZ CORTES	13,189.20	5 LTR ACEITE DE MOTOR, 1 JUEGO BALATAS DELANTERAS, 2 PZA BALETAS, 4 PZA BUJIAS DE PLATINO, 1 PZA CALIMETA, 1 PZA FILTRO DE ACEITE, 1 PZA FILTRO DE AIRE, 1 PZA FILTRO DE GASOLINA, 1 PZA UCL DE CUERPO DE ACELERACION, 1 PZA LLANTA 265/70/17, 2 SERVICIO TERMINALES EXTERIORES, 1 SERVICIO AFINACION MAYOR, 1 SERVICIO CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, 1 SERVICIO CAMBIO DE BALETAS Y TERMINALES.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	9,753.83
000365	30/03/2020	13,224.83	000137	10/03/2020	13,456.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		10/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095187405	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1801 LLANTAS	13,456.00	12/03/2020	D6E1A814-1905-45D6-8F28-4C0B61BAE029	JAVIER ORTIZ CORTES	13,456.00	8 PZA LLANTAS 265/70/17, 1 SERVICIO ALINEACIÓN	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	13,224.83
000470	23/03/2020	14,387.20	000168	23/03/2020	14,387.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		23/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095185401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 2300 REFACCIONES	14,387.20	23/03/2020	4093A6CC-4720-4A86-9485-9E06A0114225	JAVIER ORTIZ CORTES	14,387.20	4 PZA DISCO DE PLATA, 2 PZA DISCO DE PLAZA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	14,387.20
000479	23/03/2020	10,010.80	000169	23/03/2020	10,010.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		23/03/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095185401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 2305 REFACCIONES	10,010.80	23/03/2020	88882F22-3018-4B80-A875-174D8B8D1102	JAVIER ORTIZ CORTES	10,010.80	2 PZA PLATO, 2 PZA PLATO FIERRO, 2 PZA LIGA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	10,010.80
000331	25/03/2020	9,041.20	000216	25/03/2020	14,975.69	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,975.69					27/03/2020	DC88CECA-C19C-A941-ADD1-F8E7AEB8AA15	ZURIED DE CHIAPAS S.A. DE C.V.	8,851.36	4 PZA 225/70R15 (B) Bluearth-Van 8950 YOKOHAMA, 4 SERVICIO MONTAJE AUTO/CAMIONETA RIM 13 EN ADELANTE, 4 PZA VALVULA TR-413, 4 SERVICIO BALANCEO DEPORTIVO AUTO/CAMIONETA, 4 SERVICIO CALIBRACION DE LLANTAS HASTA 90 LBS CON NITROGENO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	9,041.20
												28/03/2020	CAA20985-655A-4784-8898-8CE7C67BF1F7	ROMULO VASQUEZ ESTEVA	800.00	1 PZA DISCOS DELANTERO		
000624	03/04/2020	14,662.40	000225	03/04/2020	14,662.40	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		03/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095187405	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0304 REFACCIONES Y MANTENIMIENTO	14,662.40	06/04/2020	28757E69-3088-4122-8378-B0B0D13FB426	JAVIER ORTIZ CORTES	14,662.40	4 PZA LIGA GRUESA , 8 PZA LIGA PARA FRENOS, 1 PZA RETEN, 4 PZA LIGA 15276, 2 PZA KIT DE SEGUR, 1 PZA JUEGO DE FUNTAS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	14,662.40

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO IAPINGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/031/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAMR-DAFC-08/DISM-B
RESULTADO: AF-12

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000027	03/04/2020	14,128.80	000224	03/04/2020	14,128.80	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		03/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1093187406	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0004 REFACCIONES Y MANTENIMIENTO	14,128.80	06/04/2020	50A340F8-AC1A-4879-8060-710020134A355	JAVIER ORTIZ CORTES	14,128.80	1 PZA MANGUERA, 8 PZA TORNILLOS REMACHADOS, 1 PZA COPLE 17 DIENTES, 4 PZA TORNILLOS PARA TOMA, 4 PZA RONDANA DE PRESION	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	14,128.80
000030	03/04/2020	29,000.00	000225	03/04/2020	29,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		03/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1093187406	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0004 REFACCIONES Y MANTENIMIENTO 36	29,000.00	06/04/2020	9A440888-70AE-4381-A1A3-204CA7AAA380	JAVIER ORTIZ CORTES	29,000.00	1 PZA BOMBA PRINCIPAL HIDRAULICA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	29,000.00
000033	03/04/2020	9,048.00	000226	03/04/2020	14,848.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		03/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1093187406	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0004 REFACCIONES Y MANTENIMIENTO 37	14,848.00	06/04/2020	D97DC885-D2F3-4349-8050-F6888D9F2182	JAVIER ORTIZ CORTES	14,848.00	3 PZA CUNETA DE ACEITE HIDRÁULICO, 1 LTS CUNETA DE ACEITE DE TRANSMISIÓN, 1 PZA TOMA PARA BOMBA, 1 PZA CONEXIÓN, 4 PZA RONDANAS PLANAS, 1 SERVICIO REPARACIÓN DE GATOS HIDRÁULICOS, 1 SERVICIO CAMBIO DE BOMBA PRINCIPAL HIDRÁULICA ACCESORIOS.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	9,048.00
000787	04/05/2020	9,289.00	000278	04/05/2020	14,938.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,938.00					07/05/2020	16710118-3D6F-4C8E-9C90-78ECA1303E02	ROMULO VASQUEZ ESTEVA	11,588.00	1 PZA BALERO Y TAZA PIÑON COLA, 1 PZA BALERO Y TAZA PIÑON CABEZA, 2 PZA BALEROS LATERALES DIF., 1 PZA JUEGO CORONA Y PIÑON, 1 PZA KIT DE SATELITE DE DIFERENCIAL, 1 PZA RETEN PIÑON, 1 PZA FORMAMUNTEX, 2 PZA ACEITE DIFERENCIAL, 1 PZA KIT DE RODAJANAS SATELITE, 1 PZA ACONDICIONADOR Y PROTECTOR DE ACEITE 300 ML. MUHOMIL, 1 PZA CILINDRO DE FRENO TRASERO, 1 SERVICIO CAMBIO DE CORONA Y PIÑON DE DIFERENCIAL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	9,289.00
000888	18/05/2020	17,400.00	000307	18/05/2020	17,400.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	17,400.00					25/05/2020	10778043-2B08-4099-A5C9-9C516E1308F8	EMOTION LLANTAS RINES SA DE CV	17,400.00	4 PZA 11R22.5 WHEAL TY788 146/143K 16PR TRACCION TL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	17,400.00
000897	04/06/2020	10,318.20	000340	04/06/2020	12,161.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		04/06/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CTA. 1093187401	CH-0000045	12,161.20	06/06/2020	F3407D5A-0594-4680-8C8C-B1499A475953	JAVIER ORTIZ CORTES	12,161.20	2 PZA TACON DE MOTOR DESARTEC, 1 PZA TAPA DEL PISTON DE DIRECCION, 5 PZA ACEITE HIDRÁULICO, 1 PA LIGAS, 1 PZA CAMBIO DE TACONES DE MOTOR, 1 PZA CAMBIO DE TAPA DEL PISTON DE DIRECCIÓN Y KIT DE LIGAS.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	10,318.20

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "E"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: YAHUALTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAIMB-DAFC-08/2021-5
RESULTADO: AF- 12

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001208	13/07/2020	11,136.00	0004 57	13/07/2020	14,382.42	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14,382.42					21/07/2020	3C981A5C-DA15-4E30-934A-CA00F0FE2D69	REFACCIONES AUTOMOTRICES SALAZAR, S.A. DE C.V.	5,688.00	2 PZA 265/70 R17 115T LARDIO CROSS COUNTRY TOUR, 2 SERVICIO BALANCEOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	11,136.00
												21/07/2020	9E2D0338-3303-4444-8E68-1C1E23D3E4E6	REFACCIONES AUTOMOTRICES SALAZAR, S.A. DE C.V.	5,448.00	2 PZA 265/70 R17 115T LARDIO CROSS COUNTRY TOUR, 2 SERVICIO BALANCEOS		
001398	04/08/2020	8,440.00	0004 65	04/08/2020	14,560.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,560.00					13/08/2020	7794788B-F8D0-44FC-B8DC-E2823465D32F	EMOTION LLANTAS RINES SA DE CV	4,800.00	2 PZA 17.5X6/75R16 KENDA KR66 110/112N 10P OWL, 2 PZA VALVULA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	8,440.00
												04/08/2020	67acc071-e0fb-4c53-827d-1936d9728f74	MARIA CONCEPCION VILLANUEVA CASARES	3,280.00	1 SERVICIO SALIDA DE MECANICO A CAMBIAR DIFERENCIAL, 1 PZA DIFERENCIAL COMPLETO, 1 PZA UNA CUBETA DE ACEITE		
001401	04/08/2020	12,068.64	0004 76	04/08/2020	12,068.64	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		04/08/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095087405	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0408 REFACCIONES Y MANTENIMIENTO	12,068.64	05/08/2020	32094881-9936-41F3-ADB0-1388D5B1B1C0	SERVICIO DE MECANICA DIESEL Y GASOLINA EN GENERAL HERMISFERIO S.A. DE C.V.	12,068.64	1 PZA CREMALLERA, 1 PZA JUNTAS PARA BANCO DE VALVULAS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	12,068.64
001404	04/08/2020	12,087.20	0004 77	04/08/2020	12,087.20	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		04/08/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095087405	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0408 REFACCIONES Y MANTENIMIENTO	12,087.20	05/08/2020	E5D1F42F-8FF0-4515-9C28-4E4F5FA58E84	SERVICIO DE MECANICA DIESEL Y GASOLINA EN GENERAL HEMISFERIO S.A. DE C.V.	12,087.20	2 PZA VASTAGO, 1 PZA RETEN DE CAJA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	12,087.20
001432	14/08/2020	9,280.00	0004 86	14/08/2020	12,144.95	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	12,144.95					04/08/2020	0A219BF2-9936-4403-A8F9-8121E83D4079	MARIA CONCEPCION VILLANUEVA CASARES	9,280.00	1 PZA UN DIFERENCIAL COMPLETO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	9,280.00
001839	01/10/2020	8,494.41	0006 19	01/10/2020	11,374.41	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,374.41					29/10/2020	3CE38430-0F99-490A-939C-E7B88E77F811	YOSEPA VASQUEZ CORTES	8,494.41	1 PZA VALVULA DE CONTROL DE LA INYECCIÓN	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	8,494.41

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO IAPINGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF.)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/031/2021

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAMR-DAFC-08/DIEM-B
RESULTADO: AF- 12

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001868	01/10/2020	8,352.00	000021	01/10/2020	8,512.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	8,512.00					05/10/2020	3BEBC1F1-A18F-4FC7-9684-40E9AA0C1F5C	REFACCIONES AUTOMOTRICES SALAZAR, S.A. DE C.V.	8,512.00	2 PZA 265/70 R17 115H PRIMACY SUV, SERVICIO BALANCEOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	8,352.00
001869	01/10/2020	8,352.00	000022	01/10/2020	8,512.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	8,512.00					05/10/2020	CCE12CCC-8B30-4900-9C80-A4598F40BFA	REFACCIONES AUTOMOTRICES SALAZAR, S.A. DE C.V.	8,512.00	2 PZA 265/70 R17 115H PRIMACY SUV, SERVICIO BALANCEOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	8,352.00
002047	31/10/2020	8,236.00	000036	31/10/2020	13,271.40	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	13,271.40					01/10/2020	5C924742-C189-46C1-8778-C81D1A771A31	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ VILLA XQUEJE S.A. DE C.V	2,340.00	1 PZA ACUMULADOR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	8,236.00
												04/10/2020	AAA1FC84-388A-4339-A325-A3534AAF1E07	LEVI HERNANDEZ ORTIZ	6,612.00	1 PZA MODULO DE GASOLINA COMPLETA, 1 SERVICIO MANO DE OBRA		
002181	05/11/2020	9,761.40	000733	05/11/2020	12,893.40	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		05/11/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1065287405	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0511 REFACCIONES Y MANTENIMIENTO	12,893.40	06/11/2020	65327675-35F1-403F-8427-3DFB9B4965E5	SERVICIO DE MECANICA DIESEL Y GASOLINA EN GENERAL HENRIFERO S.A. DE C.V.	12,893.40	6 LTR ACEITE DE MOTOR, 4 LTR ACEITE DE DIFERENCIAL, 4 LTR ACEITE DE CAJA DE VELOCIDADES, 2 LTR ACEITE DE DIRECCION, 1 PZA FILTRO DE AIRE, 1 PZA BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH, 1 PZA BALATAS TRASERAS, 4 PZA BUJIAS IRIDIUM, 1 PZA FILTRO DE ACEITE, 1 PZA PARABRISAS, 1 SERV LIQ. PARA CUERPO DE ACELERACION, 1 SERV AFINACION MAYOR, 1 SER CAMBIO DE PARABRISAS, 1 SERV TORNO (ADAPTACION DE MANGUERA DE LA BOMBA DE CLUTCH), 2 SERV CAMBIO DE ACEITE DE CAJA, DIFERENCIAL, DIRECCION Y BOMBA AUXILIAR DE CLUTCH, 1 SERV SCANEO DE MOTOR Y BORRADO DE CODIGOS, 1 SERV CAMBIO DE BALATAS TRASERAS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	9,761.40
TOTAL		**$258,877.85**			**$304,253.71**		**$130,488.87**				**$173,192.84**				**$301,289.41**			**$258,877.85**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-09
RESULTADO: AF-13

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTES Y LA EVIDENCIA QUE AMPARE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON LA MAQUINARIA ARRENDADA, ASIMISMO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET SE ENCUENTRAN EXPEDIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAM	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001292	21/07/2020	14,755.20	000445	21/07/2020	14,755.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,755.20	19/08/2020	E55837A9-AC60-4932-9794-C96832C346E4	GRUPO CONSTRUCTOR ARIZPE - VELARDE SA DE CV	14,755.20	1 MES RENTA DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,755.20
001307	21/07/2020	9,180.31	000450	21/07/2020	9,180.31	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,180.31	19/08/2020	478267FF-32CC-4DE7-87FF-5806C299C366	GRUPO CONSTRUCTOR ARIZPE - VELARDE SA DE CV	9,541.26	1 MES RENTA DE COMPACTADORA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	9,180.31
001512	26/08/2020	14,268.00	000521	26/08/2020	14,268.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,268.00	10/09/2020	66260507-1C2C-4861-A6CA-4860F18903C2	GRUPO CONSTRUCTOR ARIZPE - VELARDE SA DE CV	14,268.00	1 MES RENTA DE VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,268.00
001521	26/08/2020	14,755.20	000524	26/08/2020	14,755.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,755.20	10/09/2020	8AC5DC5A-B7CA-4641-9D14-F3008592FE97	GRUPO CONSTRUCTOR ARIZPE - VELARDE SA DE CV	14,755.20	1 MES RENTA DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,755.20
002270	13/11/2020	14,755.78	000766	13/11/2020	14,755.78	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,755.78	08/12/2020	AA7349A7-3029-4A8A-A86D-CC256EC22EB2	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE - VELARDE S.A. DE C.V.	14,755.78	1 MES RENTA DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,755.78
002296	24/11/2020	14,268.00	000773	24/11/2020	14,268.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	14,268.00	08/12/2020	74012461-1390-4305-83AB-09FCA34ECE3C	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE - VELARDE S.A. DE C.V.	14,268.00	1 MES RENTA DE VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,268.00
002650	28/12/2020	14,692.56	000867	28/12/2020	14,692.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,692.56	31/12/2020	DCAE165B-45BB-4587-8A10-0B1E4A47823A	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE - VELARDE S.A. DE C.V.	14,692.56	1 MES RENTA DE CAMION VOLTEO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,692.56
002653	28/12/2020	14,964.00	000868	28/12/2020	14,964.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,964.00	31/12/2020	89141F6D-842E-473B-BD97-77AE29124C5F	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE - VELARDE S.A. DE C.V.	14,964.00	1 MES RENTA DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,964.00

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUBCUENTA: 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

ANEXO DAMB-DAFC-09
RESULTADO: AF-13

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTES Y LA EVIDENCIA QUE AMPARE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON LA MAQUINARIA ARRENDADA, ASIMISMO SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET SE ENCUENTRAN EXPEDIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
002656	28/12/2020	14,824.80	000869	28/12/2020	14,824.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,824.80	31/12/2020	2AB8084D-F707-462B-A7FF-F3FCB086F630	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE-VELARDE S.A. DE C.V.	14,824.80	1 MES RENTA DE VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,824.80
002709	31/12/2020	14,830.60	000894	31/12/2020	14,830.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,830.60	04/01/2021	EDE330BE-6474-4FA4-997B-9A45D0A2C1A4	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE-VELARDE S.A. DE C.V.	14,830.60	1 MES RENTA DE VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CORRESPONDE EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2020	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,830.60
002712	31/12/2020	14,987.20	000895	31/12/2020	14,987.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,987.20	04/01/2021	73EBFF87-0825-42CD-88DE-3A5C24F92E15	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE-VELARDE S.A. DE C.V.	14,987.20	1 MES RENTA DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR SERVICIO PROPORCIONADOS EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2020	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,987.20
002715	31/12/2020	14,982.56	000896	31/12/2020	14,982.56	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,982.56	04/01/2021	14E670C2-B0DD-474E-8BEA-FCD96A3F13FA	GRUPO CONSTRUCTOR, FERRETERO Y DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARIZPE-VELARDE S.A. DE C.V.	14,982.56	1 MES RENTA DE CAMION VOLTEO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, COMPROBANTE FISCAL EXPEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	14,982.56
TOTAL		$171,264.21			$171,264.21		$171,264.21				$171,425.16			$171,264.21

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5100 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5130 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5136 5152 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL

ANEXO DAOB-DAFC-16/DSIM-B
RESULTADO: AF-04

PROYECTOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS EJERCIDOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, SEGÚN EL OBJETO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO MSL/470/RUM/CPM02/2020 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

PÓLIZA DE EGRESO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000619	06/04/2020	16,000.00	000318	06/04/2020	16,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095845401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1809 ABS CONTABLE ENERO 2020	16,000.00	01/04/2020	AC5D0351-CCE9-4389-98C9-F4E9E1A69A1	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	180,000.00	1 SERVICIO RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON CARGO AL RAMO 28 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CANTIDAD DE $ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: MSL/470/RUM/CPM02/2020 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, POR UN MONTO DE $ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DURANTE EL EJERCICIO 2020" EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	16,000.00
							11/04/2020	5AA08320-8023-4A50-B357-D0D513C74940	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO- RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON CARGO AL RAMO 28 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CANTIDAD DE $ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DURANTE EL MES DE ENERO DE 2020, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: MSL/470/RUM/CPM02/2020 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, POR UN MONTO DE $ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DURANTE EL EJERCICIO 2020" EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	
000641	06/04/2020	15,000.00	000319	06/04/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095845401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1809 ABS CONTABLE FEBRE 2020	15,000.00	11/04/2020	04C01552-E920-4580-8655-FA6953F7C001	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO- RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON CARGO AL RAMO 28 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CANTIDAD DE $ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: MSL/470/RUM/CPM02/2020 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, POR UN MONTO DE $ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DURANTE EL EJERCICIO 2020" EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
000643	06/04/2020	15,000.00	000320	06/04/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	06/04/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095845401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1809 ABS MARZO 2020	15,000.00	11/04/2020	3E5B3D67-501E-4E31-86C7-68B37B731E13	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO- RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON CARGO AL RAMO 28 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CANTIDAD DE $ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DURANTE EL MES DE MARZO DE 2020, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: MSL/470/RUM/CPM02/2020 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, POR UN MONTO DE $ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DURANTE EL EJERCICIO 2020" EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
001143	01/07/2020	15,000.00	000384	01/07/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	01/07/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095845401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0107 ASESORIA CONTABLE ABRIL	15,000.00	06/07/2020	5FFFF124-BF42-49CF-8299-B04B31C48828	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
001145	01/07/2020	15,000.00	000385	01/07/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	01/07/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095845401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0107 ASESORIA CONTABLE MAYO	15,000.00	06/07/2020	C3D1-8-5F-3E36-4170-979A-6F7A8D86252	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
001147	01/07/2020	15,000.00	000382	01/07/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	01/07/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095845401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0107 ASESORIA CONTABLE JUNIO	15,000.00	06/07/2020	9CDEF3A-331A-4D14-98BA-1033D8C3B06E	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
001536	28/08/2020	15,000.00	000326	28/08/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/08/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095845401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 2608 ASESORIA CONTABLE JULIO	15,000.00	28/08/2020	68E29A3B-5636-4307-8074-7794B0710334	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
001538	28/08/2020	15,000.00	000327	28/08/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/08/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1095845401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 2608 ASESORIA CONTABLE AGOSTO	15,000.00	28/08/2020	4464C305-4726-4915-9139-01A4C8F4A46F	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5133 ESTUDIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5133 ESTUDIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5133 5312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL

ANEXO DAIMB-DAFC-18/SIMM-B
RESULTADO: AF-14

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, SEGÚN EL OBJETO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO SMS/670/RAM/CPM/2020 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001389	08/31/2020	15,000.00	000681	08/31/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	08/10/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 0955585401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF.2460 ASESORIA CONTABLE SEPTIEMBRE	15,000.00	08/10/2020	FTE02024-CAAA-4367-9660-5308E8A6F3F7	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
001373	05/11/2020	15,000.00	000730	05/11/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	05/11/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 0955585401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF.. 0321 ASESORIA CONTABLE OCTUBRE	15,000.00	05/11/2020	E01C32A7-0F3C-4039-8F37-10D3EFEBF9C71	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
002472	14/12/2020	15,000.00	000819	14/12/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14/12/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 0955585401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF.. 1412 ASESORIA CONTABLE NOV Y DIC	15,000.00	14/12/2020	76FCD1B3-323A-4E1A-AA8D-CD4E1B4603E8	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
002583	28/12/2020	15,000.00	000863	28/12/2020	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	28/12/2020	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 0955585401	TRANSFERENCIA BANCARIA REF.. 1862 ASESORIA CONTABLE DICIEMBRE	15,000.00	28/12/2020	12332750-037D-4027-8E37-33AF857D2E07	USS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	15,000.00
TOTAL		$180,000.00			$180,000.00					$180,000.00				$180,000.00			$180,000.00

FUENTE:
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/01/2021

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO DAMB-DAFC-11/B-RM-9
RESULTADO: RF-13

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE SUSTENTAN DEBIDAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA EVIDENCIA QUE AMPARE LA SUPERVISIÓN DE ENTREGABLES DE CONTRATISTAS, LA ASESORÍA PARA EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS DEL GOBIERNO FEDERAL POR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, LA ASESORÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTE EL SEFIPLADE Y DEMÁS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTAS, SEGÚN EL OBJETO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO MSL/470/FISMDF/CPS01/CPF002/2020 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000644	06/04/2020	35,525.32	000231	06/04/2020	35,525.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	06/04/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. C/A. 1099584010	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1809 ASES TEC ENERO	35,525.32	10/03/2020	8819CC21-5F99-471E-8E5E-81338157B030	UBE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	426,303.87	1 SERVICIO RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON CARGO AL RAMO 33 FONDO III CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CANTIDAD DE $ 426,303.87 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020. SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: MSL/470/FISMDF/CPS01/CPF002/2020 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, POR UN MONTO DE $ 426,303.87 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DURANTE EL EJERCICIO 2020" EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.32
											30/01/2020	CST348A9-5271-4405-9529-E8D0A855F17C	UBE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO- RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON CARGO AL RAMO 33 FONDO III CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CANTIDAD DE $35,525.32 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: MSL/470/FISMDF/CPS01/CPF002/2020 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, POR UN MONTO DE $ 426,303.87 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DURANTE EL EJERCICIO 2020" EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	
000648	06/04/2020	35,525.32	000232	06/04/2020	35,525.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	06/04/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. C/A. 1099584010	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1809 ASES TEC FEBRERO 2020	35,525.32	20/01/2020	130A4C2E-5C25-4603-A213-6093E0D3D427	UBE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO- RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON CARGO AL RAMO 33 FONDO III CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CANTIDAD DE $35,525.32 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DURANTE EL MES DE FEBRERO 2020. SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: MSL/470/FISMDF/CPS01/CPF002/2020 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, POR UN MONTO DE $ 426,303.87 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DURANTE EL EJERCICIO 2020" EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.32
000650	06/04/2020	35,525.32	000233	06/04/2020	35,525.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	06/04/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. C/A. 1099584010	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1809 ASES TEC MARZO 2020	35,525.32	20/05/2020	B3D59B90-D8FC-486A-960A-211D88E0133E	UBE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO- RECIBÍ DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, CON CARGO AL RAMO 33 FONDO III CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CANTIDAD DE $35,525.32 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DURANTE EL MES DE MARZO 2020. SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: MSL/470/FISMDF/CPS01/CPF002/2020 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, POR UN MONTO DE $ 426,303.87 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE "SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA DURANTE EL EJERCICIO 2020" EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO LACHIGUIRI, MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.32
001333	01/07/2020	35,525.32	000394	01/07/2020	35,525.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	01/07/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. C/A. 1099584010	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0107 ASESORIA TECNICA ABRIL	35,525.32	06/07/2020	67BACFC7-02B5-47CC-9C05-19414E0B0F73	UBE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.32
001335	01/07/2020	35,525.32	000395	01/07/2020	35,525.32	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	01/07/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. C/A. 1099584010	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0107 ASESORIA TECNICA MAYO	35,525.32	06/07/2020	CA373378-4279-4D89-B7B1-84750773B808	UBE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1 ACT PAGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.32

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPA/07/01/2021

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331 3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO DIAAR-DAFC-11/D-SM-9
RESULTADO: AF-13

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA EVIDENCIA QUE AMPARE LA SUPERVISIÓN DE ENTREGABLES DE CONTRATISTAS, LA ASESORÍA PARA EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS DEL GOBIERNO FEDERAL POR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, LA ASESORÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ANTE EL ESPLADE Y/O PARA SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTAS, BAJO EL OBJETO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO MSL/470/FISM/DF/CP001/OP003/2020 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001337	01/07/2020	35,525.33	000196	01/07/2020	35,525.33	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	01/07/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. CTA. 1095584510	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0107 ASESORIA TECNICA JUNIO	35,525.33	06/07/2020	C90161E0-AL73-4590-AAA8-NE10D3700007	UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1. ACT PAGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.33
001681	26/08/2020	35,525.33	000639	26/08/2020	35,525.33	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	26/08/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. CTA. 1095584510	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 2008 ASESORIA TECNICA JULIO	35,525.33	26/08/2020	1E05F841-F215-4080-9404-E18E07286D84	UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1. ACT PAGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.33
001534	26/08/2020	35,525.33	000530	26/08/2020	35,525.33	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	26/08/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. CTA. 1095584510	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 2008 ASESORIA TECNICA AGOSTO	35,525.33	26/08/2020	FAC89AA9-9C01-49C9-9342-76B80EF03AAF	UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1. ACT PAGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.33
002001	08/10/2020	35,525.33	000681	08/10/2020	35,525.33	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	08/10/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. CTA. 1095584510	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0810 ASESORIA TECNICA SEPTIEMBRE	35,525.33	08/10/2020	1F550B86-139F-4B80-AC04-3C0B0B13077A	UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1. ACT PAGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.33
002175	05/11/2020	35,525.33	000731	05/11/2020	35,525.33	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	05/11/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. CTA. 1095584510	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 0511 ASESORIA TECNICA OCTUBRE	35,525.33	05/11/2020	F9617D0F-0B54-4AA5-BF70-020B7223FDA5	UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1. ACT PAGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	35,525.33
002474	14/12/2020	71,050.67	000830	14/12/2020	71,050.67	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES	14/12/2020	BANCO MERCANTIL NORTE S.A. CTA. 1095584510	TRANSFERENCIA BANCARIA REF. 1413 ASESORIA TECNICA NOV Y DIC	71,050.67	14/12/2020	D0884719-6718-40FE-9A57-DC1095112B5F	UBS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	0.00	1. ACT PAGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	71,050.67
TOTAL		$426,303.87			$426,303.87					$426,303.87				$426,303.87			$426,303.87

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUB-SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

ANEXO DAMB-DAFC-12/DSIM
RESULTADO: AF-16

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA AL OFICIO DE COMISIÓN, ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS EN DONDE CONSTE EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EFECTUÓ LA COMISIÓN Y NOMBRE, FIRMA Y SELLO ANTE QUIEN SE REALIZÓ LA COMISIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000415	14/03/2020	1,350.00	000152	14/03/2020	13,436.08	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,436.08	17/03/2020	DFBBE6DA-3328-4739-A09E-021981DF11ED	ANDREA BETTSY SANTOS HERNANDEZ	750.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	750.00
000421	14/03/2020	1,950.00	000154	14/03/2020	14,709.19	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,709.19	28/02/2020	4A611556-5A39-11EA-8353-A1E4CBBA9644	HOTELERA GUTIERREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	600.00	1 HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	1,950.00
								25/02/2020	77C4C66C-57CF-11EA-A98D-C12AEED38A9	HOTELERA GUTIERREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	600.00	1 HOSPEDAJE		
								11/02/2020	345999EA-7685-461E-AF13-C1888B3F1181	ANDREA BETTSY SANTOS HERNANDEZ	750.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE		
000805	04/05/2020	3,714.01	000284	04/05/2020	14,680.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,680.01	26/05/2020	B78A701C-9F58-11EA-9FFF-45EE764B6190	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	2,610.00	2 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	3,714.01
								02/05/2020	4885BB52-0396-4525-9018-F6092497281A	OPERADORA HOTELERA MHCOMFORT, S.A. DE C.V.	500.01	1 SERVICIO HOSPEDAJE DE HABITACIÓN DEL DIA 02 MAYO DEL 2020		
								21/05/2020	0A932C16-00E6-4FCA-9F97-38CBCE217707	AUTOS PULLMAN S.A. DE C.V.	302.00	1 SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS-SERVICIOS DE VIAJE OCC OAXACA-TEHUANTEPEC FOL 080121567825 ASIENTO. 31 19/05/2020		
								21/05/2020	ADFA9A1D-25F2-476F-8701-50E3D84AB8E7	AUTOS PULLMAN S.A. DE C.V.	302.00	SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS-SERVICIOS DE VIAJE OCC OAXACA-TEHUANTEPEC FOL 080121556521 ASIENTO. 38 07/05/2020		
001131	29/06/2020	4,955.01	000388	29/06/2020	12,213.97	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,213.97	04/06/2020	4F407650-A66C-11EA-88A3-25ED3ACFC648	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	2,470.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFEFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	2,470.00
001231	08/07/2020	5,425.02	000426	08/07/2020	14,935.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,935.01	10/07/2020	76EFF21A-C28F-11EA-B00F-35E7C0DC52C8	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	735.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	735.00
								07/07/2020	28D75D68-C065-11EA-917C-4FBA810FC0A6	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	1,470.01	1 SERVICIO HOSPEDAJE		1,470.01
								07/07/2020	6E194E90-C06A-11EA-9140-099C66A59B08	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	1,470.01	1 SERVICIO HOSPEDAJE		1,470.01
								07/07/2020	DE823E12-C06A-11EA-8387-CFC881F034C2	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	875.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE		
								10/07/2020	25B0CEEB-C207-11EA-B7F8-9F6982D304A4	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	875.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE		875.00

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/031/2021

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUB-SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

ANEXO DAMB-DAFC-12/DSIM
RESULTADO: AF-16

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO RELATIVA AL OFICIO DE COMISIÓN, ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS EN DONDE CONSTE EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EFECTUÓ LA COMISIÓN Y NOMBRE, FIRMA Y SELLO ANTE QUIEN SE REALIZÓ LA COMISIÓN.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
001301	21/07/2020	6,426.96	000448	21/07/2020	14,878.20	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14,878.20	11/07/2020	13A3DAA4-C392-11EA-9594-D82BAED8A52F	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	6,124.96	7 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	6,426.96
								12/07/2020	75E3289C-D8A7-46E6-85B2-AEE21E915D03	AUTOS PULLMAN S.A. DE C.V.	302.00	1 SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMA DOS-SERVICIOS DE VIAJE OCC OAXACA-TEHUANTEPEC FOL 0801216 31707 ASIENTO. 23 10/07/2020		
001304	21/07/2020	1,470.00	000449	21/07/2020	4,118.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,118.00	11/07/2020	5DE2DC78-C392-11EA-980C-F7CCA6E86454	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	1,470.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	1,470.00
001436	17/08/2020	5,700.00	000487	17/08/2020	13,214.29	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	13,214.29	17/08/2020	6B7B9E84-E100-11EA-894C-B7D02AF7ADEA	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	1,975.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	5,700.00
								18/08/2020	D423A83C-E164-11EA-907A-B118BCEEB2CC	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	1,975.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE		
								19/08/2020	9E8FB21A-E29A-11EA-A545-DB068D2038F8	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	1,750.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE		
002083	22/10/2020	1,676.00	000706	22/10/2020	9,194.30	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,194.30	14/10/2020	AD8C7592-0E27-11EB-A921-45FA80633736	ALOJAMIENTO VILLA DEL SOL S.A. DE C.V.	1,676.00	2 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	1,676.00
002149	03/11/2020	2,485.00	000721	03/11/2020	10,941.81	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,941.81	05/11/2020	8699386C-1F70-11EB-A837-81FB685316E6	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	1,610.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE AL OFICIO DE COMISIÓN, LA ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIATICOS; EL PAGO EFECTUADO INCLUYE OTRAS PARTIDAS	2,485.00
								25/11/2020	02239D5E-2F9F-11EB-8DEF-09CE9CA18863	HOTEL VERACRUZ S. DE R. L. DE C. V.	875.00	1 SERVICIO HOSPEDAJE		
TOTAL		$40,942.00			$128,110.86		$128,110.86				$40,942.00			$31,191.99

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI

AUDITORÍA NÚM.: OACPM/031/2021

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 12354-02-25-007/2020

NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN ACCESO PRINCIPAL A LA AGENCIA SAN MIGUEL, SANTIAGO LACHIGUIRI.

LOCALIDAD: SAN MIGUEL.

ANEXO DAMB-DVIF-02/DSIM-B
RESULTADO: AF-20

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA	DIFERENCIA OBSERVADA			
	A	PAVIMENTO							
EST. 1 CFDI 873EA40F-CC40-437A-AD2E-539774B68E18	CPCH04	BASE HIDRÁULICA CON MATERIALES PÉTREOS PROCEDENTES DE LA MISMA EXCAVACIÓN MEJORADOS MECÁNICAMENTE INCLUYENDO ACARREOS, COMPACTADA AL 100 % CONFORME A LO INDICADO EN EL PROYECTO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	190.00	0.00	190.00	$99.96	$ 18,996.20	EL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN MUESTRA QUE LA BASE HIDRÁULICA FUE COLOCADA Y COMPACTADA CON MANO DE OBRA, PISÓN DE MANO Y PALA MANUAL, Y NO CON LA MAQUINARIA MOTONIVELADORA CAT. 140H DE 215 HP., VIBROCOMPACTADOR VAP 70 Y CAMIÓN PIPA DE 9 M3, COMO LO INDICA EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL MISMO CONCEPTO DE OBRA.

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

SUB-TOTAL	$18,996.20
16% I.V.A.	$3,039.39
TOTAL	**$22,035.59**

INFORME INDIVIDUAL

Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

087

Entidad Fiscalizada: Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

Orden de Auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/087/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

13. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

14. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

15. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública, a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico con folio con folio CP/006/00387/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 24 de febrero de 2021; corroborando que el **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cual se observa que refleja los momentos contables

del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	LEY DE INGRESOS APROBADA INGRESO ESTIMADO 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	2,734,798.34	2,734,798.34	4,332,627.12	220,404.87	220,404.87
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	138,362.00	138,362.00	138,362.00	44,220.00	44,220.00
DERECHOS	3,273,796.00	2,249,281.00	2,249,281.00	540,991.32	540,991.32
PRODUCTOS	60,899.00	60,903.00	124,903.00	1,311.43	1,311.43
APROVECHAMIENTOS	333,424.00	333,430.00	333,430.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	58,901,796.84	59,926,301.84	100,072,790.78	73,909,091.73	73,909,091.73
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**65,443,076.18**	**65,443,076.18**	**107,251,393.90**	**74,716,019.35**	**74,716,019.35**

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y al registro del momento contable del ingreso **estimado,** se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Derechos, Productos y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Dondos Distintos de Aportaciones, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 (Estado Analítico de Ingresos)	DIFERENCIA
		INGRESO ESTIMADO	
	(A)	(B)	C=(B-A)
DERECHOS	3,273,796.00	2,249,281.00	-1,024,515.00
PRODUCTOS	60,899.00	60,903.00	4.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	58,901,796.84	59,926,301.84	1,024,505.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso modificado, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del ingreso devengado y recaudado, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencia de recursos federales como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la cuenta pública 2020, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO
		(A)	(B)	(C)	(D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	14,093,306.00	14,092,801.00	20,968,825.08	19,382,696.65	19,382,696.65
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,344,427.07	10,230,279.07	41,764,341.24	38,906,635.13	38,906,635.13
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	17,548,332.41	16,765,922.41	22,026,661.67	20,687,292.02	20,687,292.02
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	835,862.00	325,487.00	2,666,537.90	2,588,640.90	2,588,640.90
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	397,819.00	788,024.91	611,715.91	611,715.91
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	23,630,767.70	19,037,003.10	15,280,267.96	15,280,267.96
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$42,821,927.48**	**$65,443,076.18**	**$107,251,393.90**	**$97,457,248.57**	**$97,457,248.57**
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					**41,808,317.72**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas en la clasificación por objeto de gasto, específicamente en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles e inversión pública, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 1000			
SERVICIOS PERSONALES	14,093,306.00	14,092,801.00	-505.00
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,344,427.07	10,230,279.07	-114,148.00
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	17,548,332.41	16,765,922.41	-782,410.00
CAPÍTULO 4000			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	835,862.00	325,487.00	-510,375.00
CAPÍTULO 5000			
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	397,819.00	397,819.00
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	23,630,767.70	23,630,767.70

Analizando la información vertida en el formato anterior, se identifica que en los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, no asignó importes en el presupuesto de egresos, generando que el importe total de esta clasificación se muestre de forma incorrecta.

Por las consideraciones anteriores, el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **$107,251,393.90** (Ciento siete millones doscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$41,808,317.72** (Cuarenta y un millones ochocientos ocho mil trescientos diecisiete pesos 72/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de

gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se observa que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido, en el registro de las pólizas diario números 005228 y 005533; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0501/2021, se notificaron el día 09 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/087/2021-SA-001

El Municipio de **Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, SF/SECyT/TES/0254/2021 de fecha 05 de marzo de 2021 y SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fecha 08 de junio de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Aportaciones Federales e ingresos por convenios y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F) y de convenios 3 cuentas bancarias, Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, Otros fondos y programas del Ramo 23 PSyE y Otros fondos y programas del Ramo 23 PSyE; presentando los estados de cuenta bancarios, sin embargo no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 0114628950, 0114628896, 0114628934, 0116113222, 0116113222 y 0116128289 todas de la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A.; derivado de lo anterior el ente fiscalizado no comprobó que las cuentas aperturadas correspondan a cuentas bancarias productivas, por lo que no acreditó dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

d) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observa que de la cuenta bancaria 0114628950 Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, realizó traspasos indebidos en cantidad de $613,828.00 (Seiscientos trece mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria 0114628934 del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F); asimismo se observa que de la cuenta bancaria 0114628934 del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F) realizó traspasos indebidos en cantidad de $2,671,624.00 (Dos millones seiscientos setenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria 0114628950 del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios como se detalla a continuación:

TRASPASO										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE DIARIO			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE
RAMO 28	07/04/2020	D-003256	20,944.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	07/04/2020	20,944.00	FONDO IV	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	07/04/2020	20,944.00
RAMO 28	07/04/2020	D-003255	43,384.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	07/04/2020	43,384.00	FONDO IV	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	07/04/2020	43,384.00
RAMO 28	08/04/2020	D-003280	49,500.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	08/04/2020	49,500.00	FONDO IV	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	08/04/2020	49,500.00
RAMO 28	28/05/2020	D-003280	500,000.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	12/05/2020	500,000.00	FONDO IV	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	12/05/2020	500,000.00
TOTAL			**$613,828.00**			**$613,828.00**				**$613,828.00**
FONDO IV	06/04/2020	D-003212	800,000.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	06/04/2020	800,000.00	RAMO 28	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	06/04/2020	800,000.00
FONDO IV	12/05/2020	D-003760	500,000.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	12/05/2020	500,000.00	RAMO 28	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	12/05/2020	500,000.00
FONDO IV	02/07/2020	D-005227	500,000.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	02/07/2020	500,000.00	RAMO 28	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	02/07/2020	500,000.00
FONDO IV	06/10/2020	D-007966	80,000.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	06/10/2020	80,000.00	RAMO 28	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	06/10/2020	80,000.00
FONDO IV	10/10/2020	D-008056	300,000.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	12/10/2020	300,000.00	RAMO 28	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	12/10/2020	300,000.00
FONDO IV	02/12/2020	D-009317	122,906.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	03/12/2020	122,906.00	RAMO 28	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	03/12/2020	122,906.00
FONDO IV	17/12/2020	D-009670	368,718.00	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628934	17/12/2020	368,718.00	RAMO 28	BBVA Bancomer, S.A. NUM. CTA. 0114628950	17/12/2020	368,718.00
TOTAL			**$2,671,624.00**			**$2,671,624.00**				**$2,671,624.00**

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 37 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 21 y 23 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos que reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley; 69 de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que dispone que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95

fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0501/2021, se notificaron el día 09 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/087/2021-SA-002

El Municipio de **Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en los incisos: a) respecto a que no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias productivas y b) lo relativo a que de la cuenta bancaria Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, realizó traspasos indebidos en cantidad de **$613,828.00 (Seiscientos trece mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** a la cuenta bancaria del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F); así mismo, realizó traspasos indebidos de la cuenta bancaria del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F) en cantidad de **$2,671,624.00 (Dos millones seiscientos setenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** a la cuenta bancaria del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**.**

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020 obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $42,002,245.79 (Cuarenta y dos millones dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.) integrado por el registro de 70 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de $4,260,707.00 (Cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), integrados por un registro total de 232 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2020.

b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica información registrada en algunos bienes que es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la descripción especifica del tipo de bien del que se trata, asimismo no registra el número de serie; además se identifica que la descripción del bien registrado con el número de inventario 5650100035 no corresponde al tipo de bien, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01.**

c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

e) Asimismo, se observa que el ente fiscalizado tiene registrados bienes de dominio público como bienes propios, los cuales no fueron reclasificados correctamente, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0501/2021, se notificaron el día 09 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/087/2021-SA-003

El Municipio de **Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en los incisos b), c), d) y e) de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis realizado a la **Iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, del ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 fue aprobada mediante Acta de Cabildo Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2019 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 29 de noviembre de 2019 mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2019. Así mismo se verificó que fue aprobada mediante decreto número 1052 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 20 de junio de 2020. Del análisis efectuado a su estructura se constató que en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2020 y del contenido de la misma, verificando además que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**6,541,279.34**
IMPUESTOS	2,734,798.34
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	138,362.00
DERECHOS	3,273,796.00
PRODUCTOS	60,899.00
APROVECHAMIENTOS	333,424.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**58,901,796.84**
PARTICIPACIONES	23,062,786.00
APORTACIONES	35,839,006.84
CONVENIOS	4.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$65,443,076.18**

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Ahora bien, mediante Acta de Cabildo Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 11 de septiembre de 2020, mediante oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2020, sin que haya presentado a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial en http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, artículos 68 fracción I, IX 95 fracciones I, III, VI y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que establecen lo relativo a la autorización del presupuesto de egresos e imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio integra en el documento la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**14,093,306.00**
SERVICIOS PERSONALES	14,093,306.00
CAPÍTULO 2000	**10,344,427.07**
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,344,427.07
CAPÍTULO 3000	**17,548,332.41**
SERVICIOS GENERALES	17,548,332.41
CAPÍTULO 4000	**835,862.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	835,862.00
CAPÍTULO 5000	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
CAPÍTULO 6000	**0.00**
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**42,821,927.48**

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020

Del análisis realizado al documento en comento se verificó que, respecto a los programas que establece en el artículo 5 del presupuesto el ente fiscalizado no incluyó en la parte de planeación del documento los árboles de problemas, de objetivos y la matriz de indicadores para resultados; sin embargo, incluye árboles de objetivos, de problemas y matriz de indicadores para resultados de programas distintos a los establecidos en el articulado del documento; respecto al detallado de gasto en servicios personales del artículo 12 se detectó que únicamente considera 4 plazas, mientras que en el artículo 13, en las erogaciones previstas para gasto en servicios personales desglosa 13 plazas administrativas, información que no tiene congruencia con la clasificación administrativa establecida en el artículo 6, la cual integra 10 áreas administrativas del municipio, ni con el importe presupuestado en Servicios Personales que asciende a $14,093,306.00 (Catorce millones noventa y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.); en relación con la asignación de recursos conforme a las distintas clasificaciones de gasto del presupuesto se verificó que en la clasificación funcional del artículo 7, desglosa el total del gasto en una sola función "Asuntos Financieros"; en la clasificación por objeto del gasto no asigna recursos para los capítulos 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, presupuestando únicamente hasta el capítulo 4000, presentando un importe total incompleto. De igual manera

se verificó que en dicho documento no incluyó los apartados de información relativa a: Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica; Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de un año adicional y el ejercicio fiscal en cuestión, considerando el número de habitantes; y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Por lo anterior el municipio fiscalizado no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en los artículos 61, fracción II inciso a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el presupuesto de egresos, entre otra información, deberá contener la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, que definen y establecen las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados, mediante las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0501/2021, se notificaron el día 09 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/087/2021-SA-004

El Municipio de **Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó consulta a la página oficial del municipio en la dirección electrónica https://gobiernodenochixtlan.gob.mx/ sin localizar evidencia de difusión de los documentos a que obliga la normativa en revisión; al realizar consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/ docmunicipios.xhtml, correspondiente al año 2020, no se localizó evidencia de la difusión de los documentos, excepto por información relativa al cuarto trimestre de los Informes Trimestrales de los Estados Financieros.

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL						NO	NO	NO APLICA
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						NO	NO	NO APLICA
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						NO	NO	NO APLICA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO	NO APLICA
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO	NO APLICA
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO	NO APLICA
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO APLICA
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO APLICA
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL						NO	NO	NO
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL						NO	NO	NO APLICA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO APLICA
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO APLICA
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO APLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL					NO	NO	NO	NO
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	SI		SI	SI	NO APLICA
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO

Por otra parte, de la revisión a la página electrónica oficial del municipio ubicada en la dirección electrónica https://gobiernodenochixtlan.gob.mx/ se localizó evidencia de la difusión del documento denominado presupuesto de egresos del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, para el ejercicio fiscal 2020, con la dirección electrónica de https://municipiodenochixtlan.com/wp-content/uploads/2020/10/Presupuesto-de-egresos.pdf, sin embargo dicho documento no se encuentra firmado y no especifica ser el proyecto de

presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020. Así mismo no se localizó evidencia de la difusión del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, por lo que el ente fiscalizado no acreditó la difusión de información conforme a lo previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 56, 58, 61 fracción I y II, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que establecen que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el CONAC, Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual, Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas especificas para presentar la Cuenta Pública, Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, Normas para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, información relacionado con los inventarios de bienes muebles e inmuebles, información financiera gubernamental, consistente en información contable y presupuestaria, de forma trimestral emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en la página oficial del municipio https://gobiernodenochixtlan.gob.mx/ sin localizarse información relativa a este aspecto de cumplimiento. De la consulta realizada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constata que no cumplió con la publicación de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2020, así como de la guía de cumplimiento de publicación anual, ni de su publicación en la cuenta pública, como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO	NO

Por lo anterior el municipio fiscalizado no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0501/2021, se notificaron el día 09 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/087/2021-SA-005

El Municipio de **Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes

en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado de forma extemporánea el 30 de mayo de 2020; segundo trimestre presentado de forma extemporánea el 10 de agosto de 2020; tercer trimestre presentado de forma extemporánea el 27 de noviembre de 2020 y cuarto trimestre presentado en tiempo y forma el día 29 de enero de 2021; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto a los informes correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0201/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 de la Dirección de Planeación, antes referido, se verificó que el

municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en tiempo y forma el día 24 de febrero de 2021, en congruencia con los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.** No obstante que el ente auditado, no presentó a requerimiento la información que le fue solicitada para la revisión de este aspecto de cumplimiento, con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos SRFT la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0616/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos SRFT, quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2145/2021 de fecha 08 de junio de 2021, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2020, en los apartados relativos a "Ejercicio del gasto", "Destino del Gasto" e "Indicadores", cumpliendo con el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre respectivamente.

Del análisis de la información de la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos, el municipio no reportó obras públicas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-02**.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó que el municipio no atendió el requerimiento de información realizado por este Órgano de Fiscalización, por lo que no acreditó que reportó en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y que es congruente con la información presentada en la cuenta pública.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0501/2021, se notificaron el día 09 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada

haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/087/2021-SA-006

El Municipio de **Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en los incisos a), c) y d) de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada Aprobada para el ejercicio fiscal 2020, Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, Estados Financieros y Presupuestarios y formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2020 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. De la revisión al Formato 4 Balance Presupuestario-LDF al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se identificó que no cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que no contribuyó a generar un Balance Presupuestario Sostenible, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario negativo por $22,741,229.22 (Veintidós millones setecientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve pesos 22/100 M.N), de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	74,716,019.35
(B) Egresos Presupuestarios	97,457,248.57
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	**-22,741,229.22**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el municipio registró egresos presupuestarios por un importe de $97,457,248.57 (Noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.) e ingresos totales por la cantidad de $74,716,019.35 (Setenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil diecinueve pesos 35/100 M.N.), generando un balance presupuestario negativo por un importe de $22,741,229.22 (Veintidós millones setecientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve pesos 22/100 M.N.); en razón de lo cual, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, ya que registró egresos presupuestarios mayores a los ingresos totales, determinando que no generó ni contribuyó al Balance Presupuestario Sostenible del municipio.

2. El H**. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que no contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo en cantidad de $12,265,967.74 (Doce millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 74/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	27,390,207.24
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	39,656,174.98
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**-12,265,967.74**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que ejerció gasto no etiquetado por cantidad de $39,656,174.98 (Treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M. N.), importe mayor a sus ingresos de libre disposición que ascendieron a $27,390,207.24 (Veintisiete millones trescientos noventa mil doscientos siete pesos 24/100 M.N.), en virtud de lo cual el H. Ayuntamiento del **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado mayor al ingreso de libre disposición, determinando que no contribuyó a promover la consecución de un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, ya que no se localizó evidencia de su publicación en la página oficial del municipio https://gobiernodenochixtlan.gob.mx/, ni en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Al no generar el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con periodicidad trimestral no se dispuso de información para su cotejo con el Formato 4 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición		27,390,207.24	27,390,207.24
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas		47,325,812.11	47,325,812.11
(A3) Financiamiento Neto		0.00	0.00
(A) Ingresos Totales		**$74,716,019.35**	**$74,716,019.35**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)		39,656,174.98	39,656,174.98
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)		57,801,073.59	57,801,073.59
(B) Egresos Presupuestarios		**$97,457,248.57**	**$97,457,248.57**

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF de la Cuenta Pública

En razón de lo anterior, el municipio fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios e incumplió lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el municipio deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus políticas públicas y la ciudadanía, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, ante la falta de presentación del Proyecto del presupuesto de Egresos y de su publicación.

   - **Proyecciones de Ingresos**

     Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición	29,604,065.34	31,596,358.25
2. Transferencias Federales Etiquetadas	35,839,010.84	36,840,011.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**$65,443,076.18**	**$68,436,369.25**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cuenta con una población de 20,464 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, es decir, presenta información de los años 2020 y 2021, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado no realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que no integró el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, no presentó el Proyecto el Presupuesto de Egresos, no publicó de forma trimestral el formato en su página oficial electrónica https://gobiernodenochixtlan.gob.mx/, ni en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	0.00	0.00
2. Gasto etiquetado	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados	**0.00**	**0.00**

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2020

De la valoración anterior, se desprende que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no cumplió con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, en contravención a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del **H. Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 20,464 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al auditado:

   - **Resultados de Ingresos**

     Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Ingresos de Libre Disposición	20,553,400.95	24,225,955.26
2. Transferencias Federales Etiquetadas	29,779,805.21	32,741,796.25
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**$50,333,206.16**	**$56,967,751.51**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra un incremento en los ingresos en 2019 en relación con el ejercicio fiscal 2018; información que fue de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, no presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, ni lo integró en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, como se observa de la siguiente información:

Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Gasto no etiquetado	0.00	0.00
2. Gasto etiquetado	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados	**0.00**	**0.00**

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2020

En virtud de lo anterior, se constata que el ente auditado no realizó el análisis de las variables de egresos de los ejercicios 2018 y 2019 que le permitieran la valoración de información para determinar la evolución de los egresos para la elaboración del presupuesto de egresos 2020.

En los Resultados de Ingresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, cumple con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; sin embargo, no cumplió con la presentación y difusión de los formatos **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF** y **7 d) Resultados de Egresos – LDF**, por lo que no acredita que preparó

la información sobre la evolución de las finanzas públicas del municipio, incumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		13,464,479.02
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	269,289.58
Inflación diciembre de 2020	3.0	403,934.37
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**14,137,702.97**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**14,093,306.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**-4.67**	**-628,826.98**

FUENTES: *Presupuesto de Egresos del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020 y Formato para la presentación de Información Adicional del proyecto del presupuesto de egresos 2019 publicado en página electrónica de CEACO https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml*

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado)

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de $ 14,093,306.00 (Catorce millones noventa y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M.N) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no se incrementó respecto al importe aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por $28,196,631.34 (Veintiocho millones ciento noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 34/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a $27,390,207.24 (Veintisiete millones trescientos noventa mil doscientos siete pesos 24/100 M.N.), por lo que no obtuvo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición ya que el ingreso recaudado fue menor al ingreso estimado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0501/2021, se notificaron el día 09 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/087/2021-SA-007

El Municipio de **Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, presenta información de la cual se desprende que no contrajo deuda pública ni obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales

siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de Auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos se determina que el **Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07;** en los que se constató que: En el registro del momento contable del ingreso estimado, presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado; así como, en el registro del momento contable del

gasto aprobado, presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas en la clasificación por objeto de gasto; no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020; no cumplió con la parte normativa del registro, no comprobó que las cuentas aperturadas correspondan a cuenta bancarias productiva y realizó traspasos indebidos entre fondos; del inventario de Bienes Muebles: la información registrada en algunos bienes que es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, y no se realizó el registro de algunos bienes correctamente; de los inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso, no elaboró ni presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; no se localizó evidencia de difusión de los documentos a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; no reportó obras públicas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); no acreditó que reportó en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); no cumplió con el Principio de Sostenibilidad, no generó el balance presupuestario y el balance presupuestario de recursos disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa; no realizó proyecciones de egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; y no cumplió con la presentación y difusión de los formatos 7 B) Proyecciones de egresos- LDF y D) Resultados de egresos – LDF.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 55, 56, 58, 60, 61 fracciones I y II, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción III, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10 fracción II, 18, 19 y 21.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 37 y 49.

Estatales.

1. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 21 y 23.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43 fracciones XXIII y LI, 47 fracción XVI, 68 fracciones I y IX, 71 fracciones III y IX, 73 fracción III, 95 fracciones I, III, VI, IX y VIII, 109, 110, 111, 123, 124, 126, 126 QUATER fracción III, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones.

1. Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental;
2. "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos";
3. "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos";
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales);
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio;
6. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;
7. Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico;
8. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos;

9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos;
10. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
11. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual;
12. Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual;
13. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidio;
14. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
15. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar la Cuenta Pública;
16. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
17. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F);
18. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
19. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
20. Normas para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas;
21. Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0501/2021 se notificaron el día 09 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/087/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, plazo que transcurrió del 13 de septiembre de 2021 al 27 de septiembre de 2021, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria respecto de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

088

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/088/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda

vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó la entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registró las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se verificó que la entidad fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

14. Se verificó que la entidad fiscalizada inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

15. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (Con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública, a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico con folio número CP/327/00092/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 29 de enero de 2021; corroborando que el **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera

derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro contable y presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se analizó la documentación e información presentada por el municipio, específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrados en la cuenta pública, libro diario y pólizas de registro contable, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, concluyendo lo siguiente:

a) Del análisis efectuado a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observa que refleja los momentos contables

del ingreso estimado, modificado, devengado, recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas atendiendo a las etapas del ingreso, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico de Ingresos			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	900,000.00	900,000.00	900,000.00	899,213.54	899,213.54
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00	50,000.00	50,000.00	241,900.00	241,900.00
DERECHOS	6,150,000.00	6,150,000.00	6,150,000.00	1,543,494.04	1,543,494.04
PRODUCTOS	650,000.00	650,000.00	650,000.00	29,996.50	29,996.50
APROVECHAMIENTOS	60,000.00	110,000.00	110,000.00	28,000.00	28,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	59,964,948.32	59,964,948.32	61,710,259.89	60,562,100.38	60,562,100.38
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$67,824,948.32**	**$67,824,948.32**	**$69,570,259.89**	**$63,304,704.46**	**$63,304,704.46**

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la Cuenta Pública 2020.

- Se comprobó que el registro contable del ingreso **estimado**, refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, en un importe de $67,824,948.32 (Sesenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N.), excepto en los rubros de Aprovechamientos e Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos que en la Ley de Ingresos aprobada presentan un importe de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, no registrados conforme a lo aprobado, como se analiza en el cuadro anterior, debido a que de conformidad con el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el rubro de Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos no es aplicable para los entes municipales de acuerdo a sus atribuciones y funciones; por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencia de recursos federales como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Del análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, se constata que refleja el registro del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos.

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	18,392,473.56	18,235,225.56	15,943,987.89	15,863,887.18	15,863,887.18
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,282,747.93	6,814,695.93	11,382,353.56	10,123,076.64	10,123,076.64
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	12,607,986.34	12,802,986.34	11,880,614.99	10,453,606.59	10,453,606.59
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,400,000.00	3,570,000.00	5,381,342.70	5,342,668.38	5,342,668.38
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,960,000.00	2,220,300.00	99,025.72	99,025.72	99,025.72
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	24,181,740.49	24,181,740.49	24,882,935.03	22,703,717.63	22,703,717.63
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$67,824,948.32**	**$67,824,948.32**	**$69,570,259.89**	**$64,585,982.14**	**$64,585,982.14**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$1,745,311.57**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**,

se comprobó el registro contable por un importe de $67,824,948.32 (Sesenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N.); sin embargo, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 1000			
SERVICIOS PERSONALES	18,392,473.56	18,235,225.56	-157,248.00
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,282,747.93	6,814,695.93	531,948.00
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	12,607,986.34	12,802,986.34	195,000.00
CAPÍTULO 4000			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,400,000.00	3,570,000.00	170,000.00
CAPÍTULO 4000			
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,960,000.00	2,220,300.00	-739,700.00

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de $69,570,259.89 (Sesenta y nueve millones quinientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 89/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de $1,745,311.57 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil trescientos once pesos 57/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se constató que el ente fiscalizado presenta el acta de cabildo que acredita la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

- Se verificó el registro del gasto comprometido, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se observa que al contabilizar la sub subcuenta 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos, el ente fiscalizado no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de la póliza diario número 005177; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III

del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento ***del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente dentro la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0500/2021, se notificaron el día 13 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPT/PM/327/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2021, presentó 3 carpetas que contienen 5 fojas en original y 53 fojas en copias certificadas relativas a:

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

a) **La Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**

- En el ingreso **estimado**, en los rubros de Aprovechamientos e Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos que en la Ley de Ingresos aprobada presentan un importe de **$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y **$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, no registrados conforme a lo aprobado:

Manifestó *"... se estimó un ingreso por venta de partes de un vehículo que no representa beneficio para el Municipio, ...reconsideró dicha venta por que en el clasificador presupuestario por rubro de ingresos no se encuentra habilitada dicha*

partida para Municipios, por lo tanto, ya no se realizó la solicitud al Congreso del Estado de Oaxaca, y tampoco se formalizó venta alguna. Cabe hacer mención que no fue correcto haber registrado en la cuenta ***81111-08-11-02-6203011 "Enajenación de Vehículos y Equipos Terrestres"****, sin embargo, el Municipio no obtuvo ingresos como se puede apreciar en el Reporte Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2020.",* así mismo, presentó el Periódico Oficial de fecha 09 de mayo de 2020 tomo CII No. 19 que contiene la publicación de la Ley de Ingresos del ejercicio 2020, póliza de diario número 000003 de fecha 01 de enero de 2020 del registro los ingresos aprobados, reporte analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2020 y el auxiliar por cuenta de la ley de ingresos recaudada del 01-01-2020 al 31-12-2020; por lo que, de los argumentos vertidos y la documentación presentada, se determina que **atendió** este punto.

b) **El Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, donde:**

- En el gasto **aprobado**, presenta diferencias en el capítulo de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:

Manifestó *" ...el Municipio... no efectuó los gastos aprobados mediante el Presupuesto de Egresos, por lo que no existe daño a la Hacienda Pública Municipal, toda vez que se analizó el importe aprobado en las partidas descritas ya que sufrieron incrementos y decrementos por la naturaleza y necesidad de los futuros gastos, sin embargo, no se erogo más de lo presupuestado.";* así mismo, presento acta de cabildo mediante la cual se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, documento que no corresponde a lo observado, por lo cual, **no atendió** este punto.

- En el gasto **comprometido**, en la sub subcuenta 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos, no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio:

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2020, en la cual, aprobaron el compromiso de pago del capítulo 1000 en 24 quincenas. Sin embargo, esta documentación no corresponde a lo observado, por lo que, **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó, actas de sesiones extraordinarias de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2020 relativas a las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos 2020, documentos denominados "cédula: 1 de los incrementos a la Ley de Ingresos 2020", "cédula: anexo 1: Modificaciones al presupuesto de egresos 2020", "cédula: anexo 2: Modificaciones al presupuesto de egresos" , la tabla de Egresos aprobado, modificado y devengado, y oficio MSP/PM/228/2021 de fecha 26 de abril de 2021; documentación que no corresponde a la observación planteada.

Por lo anterior, una vez analizados sus argumentos y la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada no **atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/088/2021-SA-001

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detalla en el inciso b) de este resultado.

Resultado: AC-02 (Sin observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 y SF/SECyT/TES/0280/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, relativos a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC RAMO 28	Banco Santander, (México) S.A.	18000139607	SIN NUMERO	DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA (MAXI ENLACE PRODUCTIVA)	RUFFO EDER SORIANO GONZÁLEZ FERNANDO ÁLVAREZ MEZA
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC RAMO 33 FONDO III	Banco Santander, (México) S.A.	18000139624	SIN NUMERO	DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA (MAXI ENLACE PRODUCTIVA)	RUFFO EDER SORIANO GONZÁLEZ FERNANDO ÁLVAREZ MEZA
42121-8202001 FORTAMUNDF	MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC RAMO 33 FONDO IV	Banco Santander, (México) S.A.	18000139686	SIN NUMERO	DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA (MAXI ENLACE PRODUCTIVA)	RUFFO EDER SORIANO GONZÁLEZ FERNANDO ÁLVAREZ MEZA

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Constatándose que atendió las disposiciones del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberán existir cuentas bancarias productivas específicas a través de las cuales se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.

Resultado: AC-03 (Con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020 obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $63,956,020.80 (Sesenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil veinte pesos 80/100 M.N.) integrado por el registro de 25 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de $7,522,436.45 (Siete millones quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), integrados por un registro total de 310 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2020.

b) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles e inmuebles registrados en contabilidad por el ente municipal se constató que no se realizó correctamente, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

d) De la revisión a los resguardos de bienes, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, se observa que no es posible identificar el bien que resguarda, ya que no se describe alguna característica especifica del bien como lo es el número de inventario, por lo anterior el ente fiscalizado no acreditó disponer de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

e) Asimismo, se observa que el ente fiscalizado tiene registrados bienes que no fueron cuantificados a un valor razonable, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0500/2021, se notificaron el día 13 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPT/PM/327/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que contiene 2 fojas en original y 91 fojas en copias certificadas relativas a:

b) **De la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado, donde se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual:**

Manifestó *" ...revisando la información financiera, se observó que efectivamente los bienes muebles se encontraban registrados en el inventario contable de manera colectiva, ...en consecuencia, la autoridad municipal elaboro un inventario físico para realizar el cotejo minucioso contra los bienes existentes, considerando su estado físico para el desempeño de sus funciones."*; así mismo, presentó el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de septiembre de 2021 de aprobación del inventario de bienes muebles, así como, un documento denominado "inventario de bienes muebles actualizado al 31 de agosto de 2021", sin embargo, no se identifica que los bienes hayan sido registrados de forma individual, conforme se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01.**

c) **La clasificación de los bienes muebles e inmuebles registrados en contabilidad, que no se realizó correctamente**:

Manifestó *"...corresponden a registros realizados en periodos administrativos anteriores 2014 – 2016 y /o 2017 – 2018, y no de la administración 2019 – 2021, como se puede corroborar en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA)... así mismo, no contamos con la documentación correspondiente para determinar los montos,... ya que al no saber los montos y al tratarse de ejercicios anteriores, no se puede especular algún valor, así como no sabemos si fueron adquiridos con recursos municipales, o fueron donados por terceros"*; sin embargo, no presentó la documentación que acredité que los bienes muebles e inmuebles se hayan registrado en contabilidad correctamente.

d) **Relativo a que en los resguardos de bienes presentados, no es posible identificar el bien que resguarda, ya que no se describe alguna característica especifica del bien como lo es el número de inventario**:

Presentó acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de septiembre de 2021, donde aprobaron el inventario de bienes muebles actualizado para asignar un número de inventario por cada bien, características y especificación de su ubicación, así mismo, documento denominado "inventario de bienes muebles actualizado al 31 de agosto de 2021"; sin embargo, no presentó los resguardos actualizados de los bienes donde sea posible identificar el bien que resguarda.

e) **Respecto a que tiene registrados bienes que no fueron cuantificados a un valor razonable:**

Manifestó *"...no contamos con la documentación correspondiente para determinar los montos... ya que al no saber los montos y al tratarse de ejercicios anteriores, no se puede especular algún valor, así como también no sabemos si fueron adquiridos con recursos municipales, o fueron donados por terceros."*; sin embargo, no presento documentación que soporte su argumento.

Así mismo, presentó copia del anexo DAMB-DAFC-01, acta circunstanciada de entrega-recepción municipal de fecha 01 de enero de 2019, y denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de fecha 14 de mayo de 2019; documentación que no corresponden a lo observado.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos vertidos y la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/088/2021-SA-002

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en los incisos **b), c)**, **d)** y **e)** de este resultado, como se indica en el anexo **DAMB-DAFC-01,** que le fue notificado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0500/2021, el día 13 de septiembre de 2021.

Resultado: AC-04 (Con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se conoce que elaboró la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la cual fue aprobada por el Cabildo municipal mediante Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado con fecha 19 de noviembre de 2019; que la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, fue aprobada mediante decreto número 987 y publicada, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 9 de mayo de 2020. Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando

los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2020 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento.

Sin embargo, se observa que presenta aprobación en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, el cual no es aplicable para municipios, en contravención a lo establecido en el Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Rubro de Ingreso. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**7,860,000.00**
IMPUESTOS	900,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00
DERECHOS	6,150,000.00
PRODUCTOS	650,000.00
APROVECHAMIENTOS	60,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	50,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	59,964,948.32
PARTICIPACIONES	26,226,036.00
APORTACIONES	33,738,912.32
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$67,824,948.32**

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, del cual no presenta evidencia de la presentación a consideración del Cabildo Municipal. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 27 de enero de 2020, mediante oficio MSPT/PM/12/2020, sin que haya presentado a requerimiento evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también, como resultado de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial en la dirección electrónica http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que dispone que el Presupuesto de Egresos

y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto.

Sin embargo, de su análisis, se identifica que presenta árboles de problemas y árboles de objetivos para 6 programas presupuestarios pero incluye 5 Matrices para Indicadores de Resultados (MIR), observándose diferencias en la definición de los distintos niveles de la MIR en relación con los árboles de problemas y de objetivos; ahora bien, en la revisión de los programas del artículo 5 del Presupuesto Aprobado relaciona programas distintos a los determinados en las matrices de indicadores para resultados enlistando ocho programas con información distinta a la de los apartados ya referidos. Respecto a la información relativa al detalle de gastos en servicios personales, contenida en el artículo 12 al cotejar el formato de erogaciones al gasto en servicios personales del artículo 13, se identifican plazas que no están consideradas en el formato Analítico de Plazas, tales como: secretaria, abogado, juez municipal, residente de obra, recolector de basura, recepcionista, maestra, asistente social, entre otras; presentando variación en el número de plazas, ya que presupuesta 236 plazas, pero detalla 250 plazas. Asimismo, el total del presupuesto que muestra el Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual, por un importe de $ 67,854,114.99 (Sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento catorce pesos 99/100 M.N.) presenta variación respecto al importe total del presupuesto de egresos aprobado. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**18,392,473.56**
SERVICIOS PERSONALES	18,392,473.56
CAPÍTULO 2000	**6,282,747.93**
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,282,747.93
CAPÍTULO 3000	**12,607,986.34**
SERVICIOS GENERALES	12,607,986.34
CAPÍTULO 4000	**3,400,000.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,400,000.00
CAPÍTULO 5000	**2,960,000.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,960,000.00
CAPÍTULO 6000	**24,181,740.49**
INVERSIÓN PÚBLICA	24,181,740.49
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**67,824,948.32**

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentado por el Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Clasificación por Objeto del Gasto

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que los entes públicos deberán incluir apartados específicos de información en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, 10 fracción II y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el presupuesto de egresos, entre otra información, deberá contener la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales; que establecen que los Presupuestos de Egresos deberán contener el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; que es atribución del tesorero municipal

proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, que definen y establecen las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados, mediante las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos y la Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y la Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0500/2021, se notificaron el día 13 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPT/PM/327/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2021, presentó 2 carpetas que contiene 7 fojas en original y 244 fojas en copias certificadas relativas a:

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

Relativo a que presentó aprobación en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, el cual no es aplicable para municipios:

Manifestó *"... se estimó un ingreso por venta de partes de un vehículo que no representa beneficio para el Municipio, ... reconsideró dicha venta por que en el clasificador presupuestario por rubro de ingresos no se encuentra habilitada dicha partida para Municipios, por lo tanto, ya no se realizó la solicitud al Congreso del Estado de Oaxaca, y tampoco se formalizó venta alguna. Al realizar el registro de la Ley de Ingresos en el sistema contable se revisó que la partida más cercana a la futura recaudación del ingreso fue* ***81111-08-11-02 Ingreso de capital; 81111-08-11-02-6203011 "Enajenación de Vehículos y Equipos Terrestres"****...sin embargo, el Municipio no obtuvo ingresos como se puede apreciar en el Reporte Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2020.";* así mismo, presentó el reporte analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2020 y la póliza de diario número 000003 de fecha 01 de enero de 2020; por lo que, derivado del análisis a su argumento, la entidad fiscalizada **atendió este punto.**

Respecto de la evidencia de la publicación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal:

Manifestó *"El Municipio... no publicó el Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2020, en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo, se encuentra publicado en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, CEACO..., así mismo, se encuentra publicado en la página oficial de Municipio a través de la Gaceta Municipal, https://gobiernotapanatepec.com/actas-de-cabildo/, https://drive.google.com/file/d/1PDNrl1HF6eeqEbF5xiMNGCGltSSKr7J7/view, https://gobiernotapanatepec.com/transparencia/"*; así mismo, presentó el Presupuesto de Egresos ejercicio 2020, oficio número MSPT/PM/12/2020 de fecha 27 de enero de 2020, capturas de pantalla de la página https://www.gobiernotapanatepec.com/transparencia/, impresión del Periódico oficial de fecha 27 de febrero de 2021 tomo CIII No.9, donde publicó el reglamento de la Gaceta del Municipio; sin embargo, de la consulta a la página electrónica *https://gobiernotapanatepec.com/actas-de-cabildo/,* en el apartado "Gaceta", no está disponible la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Relativo a que presentó árboles de problemas y árboles de objetivos para 6 programas presupuestarios, pero incluye 5 Matrices para Indicadores de Resultados (MIR):

Manifestó *"Esto se debió a que el Árbol de problemas y objetivos denominado: Infraestructura en Carreteras, se presentó con dicho nombre, debiendo ser lo correcto, Bajo el nombre de árbol de problemas y objetivos: ELEVADO SECTOR DE LA POBLACIÓN NO CUENTA CON SERVICIOS DE DRENAJE SANITARIO; OPTIMAS CONDICIONES EN INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE SANITARIO";* así mismo, presentó los árboles de problemas y objetivos y la matriz del programa DRENAJE SANITARIO; sin embargo, esta documentación no justifica que presentó árboles de problemas y árboles de objetivos para 6 programas presupuestarios, pero incluye 5 Matrices para Indicadores de Resultados (MIR).

De que relaciona programas distintos a los determinados en las matrices de indicadores para resultados enlistando ocho programas con información distinta a la de los apartados ya referidos:

Documento denominado "Justificaciones y aclaraciones resultado AC-04" en el presenta una tabla donde enlista los programas y proyectos a realizar por el municipio, sin embargo, dichos los programas y proyectos no coinciden con las matrices de Indicadores para Resultados.

Respecto de que no están consideradas plazas en el formato Analítico de Plazas:

Manifestó *"El puesto de secretaría, recolector de basura, recepcionista, y Maestra y Asistente Social, se consideró dentro de los puestos de Auxiliares Administrativos con un número de plazas de 35; El puesto de Juez Municipal con el Número de plazas 1, si se encuentra contemplado en el artículo 12; El puesto de abogado, se encuentra contemplado; dentro de el puesto de Coordinadores De Áreas de Trabajo, que cuenta con 20 plazas; El puesto de Residente de Obra aparece contemplado; dentro de el puesto de Coordinadores De Áreas de Trabajo, que cuenta con 20 plazas. La variación en el número de 236 plazas presupuestadas, y el número de 250 plazas detalladas. Corresponde a un error aritmético, el cual corresponde a 14 plazas de "auxiliares de protección civil"*; sin embargo, no presentó la documentación que soporte su argumento, por lo que, derivado de su argumento, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió** este punto.

En relación a que el calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual, presenta variación respecto al importe total del presupuesto de egresos aprobado:

Manifestó *"Existe un error humano de cálculo en la sumatoria, por lo tanto, derivó esa diferencia..."*, sin embargo, no presentó la documentación que justifique o aclare este punto.

Así mismo, presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de enero de 2020; las cuales no corresponden a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis a los argumentos vertidos y la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a: **que presentó aprobación en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, el cual no es aplicable para municipios**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/088/2021-SA-003

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

La evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal.

De los árboles de problemas y árboles de objetivos presentados, para 6 programas presupuestarios que incluye 5 Matrices para Indicadores de Resultados (MIR), observándose diferencias en la definición de los distintos niveles de la MIR en relación con los árboles de problemas y de objetivos.

De los programas del artículo 5 del Presupuesto Aprobado relaciona programas distintos a los determinados en las matrices de indicadores para resultados enlistando ocho programas con información distinta a la de los apartados ya referidos.

Respecto a que se identifican plazas que no están consideradas en el formato Analítico de Plazas, tales como: secretaria, abogado, juez municipal, residente de obra, recolector de basura, recepcionista, maestra, asistente social, entre otras; presentando variación en el número de plazas, ya que, presupuesta 236 plazas, pero detalla 250 plazas.

El total del presupuesto que muestra el Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual, por un importe de $ 67,854,114.99 (Sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento catorce pesos 99/100 M.N.) presenta variación respecto al importe total del presupuesto de egresos aprobado. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**18,392,473.56**
SERVICIOS PERSONALES	18,392,473.56
CAPÍTULO 2000	**6,282,747.93**
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,282,747.93
CAPÍTULO 3000	**12,607,986.34**
SERVICIOS GENERALES	12,607,986.34
CAPÍTULO 4000	**3,400,000.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,400,000.00
CAPÍTULO 5000	**2,960,000.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,960,000.00
CAPÍTULO 6000	**24,181,740.49**
INVERSIÓN PÚBLICA	24,181,740.49
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**67,824,948.32**

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentado por el Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Clasificación por Objeto del Gasto

Resultado: AC-05 (Con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó consulta a la página oficial del municipio en la dirección electrónica https://www.gobiernotapanatepec.com/ sin localizar evidencia de difusión de información; al realizar consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el

micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se constata que el municipio tiene publicada información correspondiente al ejercicio 2020, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN EJERCICIO 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						NO	NO PUBLICÓ	NO APLICA	NO PUBLICÓ EL FORMATO
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	PRESENTA DIFERENCIA EN IMPORTE DE APROVECHAMIENTOS RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS AUTORIZADA POR $50,000.00
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	COTEJANDO LOS DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN RELACIÓN CON LOS PUBLICADOS, EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS SE IDENTIFICA DIFERENCIA EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS EN RELACIÓN CON EL FORMATO DE DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. PUBLICA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SIN QUE ANEXE EL ACTA DE CABILDO.
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	NO PUBLICA
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	NO PUBLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL					SI	SI	SI	SI	TIENE RELACIONADO BIENES MUEBLES CON VALOR DE REGISTRO DE $1.00. EL MUNICIPIO PUBLICA EN SU PÁGINA DE INTERNET UN INVENTARIO DE BIENES SIN FECHA DE EMISIÓN, CON INFORMACIÓN CON DIFERENCIA SUSTANCIAL RESPECTO A LA RELACIÓN DE BIENES. COTEJADO CON CUENTA PÚBLICA ENTREGADA POR EL ENTE AUDITADO
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI			SI	NO APLICA	RESPECTO A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ÚNICAMENTE PRESENTA LAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						NO	NO	NO	EL ARCHIVO DE LA CUENTA PÚBLICA MARCA ERROR EN LA DESCARGA

FUENTE: Consulta página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml año 2020

De la revisión a los reportes y formatos publicados por el ente auditado, se constató que ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a los reportes de Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en relación con el formato de Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presenta diferencia en importe en el rubro de Aprovechamientos respecto de la Ley de Ingresos Autorizada por el Congreso, variación que también se identifica en la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada; no publicó los Calendarios de Ingresos Base Mensual y de Egresos Base Mensual, publica los inventarios de bienes muebles e inmuebles, identificándose que si bien están acorde al formato del Consejo Nacional de Armonización Contable, presentan bienes con valor de registro de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.), en el caso de las Notas a los Estados Financieros, únicamente publica las relativas al Estado de Situación Financiera omitiendo la difusión de

las demás notas que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles, se realizó consulta a la página oficial del municipio https://www.gobiernotapanatepec.com/ayuntamiento/ en cuyo enlace electrónico https://drive.google.com/file/d/1IA2uol-uUxWZU94Blo-ExdfTJj11CSiE/view publica un inventario de bienes, de cuyo análisis y cotejo con la información publicada en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable y cotejada con los inventarios integrados en la cuenta pública, la información difiere significativamente, ya que se identifica un listado de 2,262 bienes, mientras que en la cuenta pública integra 335 bienes, por lo que se observa variación entre el contenido de ambos documentos publicados.

En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, el ente auditado cumplió con la publicación de información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a excepción de las Notas a los Estados Financieros, que presentan un cumplimiento parcial; respecto de la cuenta pública, el archivo disponible marca error en su descarga.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 23, 24, 27, 48, 56, 58, 60, 61 fracción II, 62, 63, 65 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula, así como lo relativo al registro de los bienes y su conciliación física y contable; 47 fracción XVI, 68 fracción I, 109, 110, 112, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda; que las disposiciones aplicables al proceso de integración de los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse

en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que el Proyecto de Presupuesto de Egresos y su aprobación, incluyendo las actas de aprobación correspondientes deberán publicarse la página de Internet que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en la página oficial del municipio https://www.gobiernotapanatepec.com/ sin localizarse información; de la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constata que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, así como los formatos de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita, como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI

FUENTE: Consulta página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml año 2020

Observándose que en el formato denominado "Resultado de Egresos" no es acorde a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que presenta información de los ejercicios 2019 y 2020, debiendo presentar resultados de 2018 y los del año del ejercicio vigente al de elaboración del presupuesto, es decir, de 2019.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0500/2021, se notificaron el día 13 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPT/PM/327/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2021, presentó 2 carpetas que contiene 7 fojas en original y 355 fojas en copias certificadas relativas a:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de contabilidad Gubernamental**

Respecto de que no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a los reportes de Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos:

Manifestó *"Con fecha 28 de septiembre de 2021, remitió la información correspondiente al Calendario de Ingresos Base Mensual, Informe Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 y la Norma para establecer la Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual."*; así mismo, presentó captura de pantalla del correo dirigido a ceaco.oaxaca.sefin@mail.com, en el que envía los archivos digitales de los documentos antes mencionados; por lo que, derivado de la consulta a la página http://ceaco.finanzas. gob.mx, se constató que publicó la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020.

En relación con el formato de Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, que presenta diferencia en importe en el rubro de Aprovechamientos respecto de la Ley de Ingresos Autorizada por el Congreso:

Manifestó *"... se estimó un ingreso por venta de partes de un vehículo que no representa beneficio para el Municipio, ... reconsideró dicha venta por que en el clasificador presupuestario por rubro de ingresos no se encuentra habilitada dicha partida para Municipios, por lo tanto, ya no se realizó la solicitud al Congreso del Estado de Oaxaca, y tampoco se formalizó venta alguna. Cabe hacer mención que no fue correcto haber registrado en la cuenta 81111-08-11-02-6203011 "Enajenación de Vehículos y Equipos Terrestres", sin embargo,*

el Municipio no obtuvo ingresos como se puede apreciar en el Reporte Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2020.", por lo que, derivado del análisis a su argumento, la entidad fiscalizada **atendió este punto.**

Relativo a que no publicó los Calendarios de Ingresos Base Mensual y de Egresos Base Mensual:

Manifestó *"Con fecha 28 de septiembre de 2021, remitió la información correspondiente al Calendario de Ingresos Base Mensual, Informe Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 y la Norma para establecer la Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual."*; así mismo, presentó captura de pantalla del correo dirigido a ceaco.oaxaca.sefin@mail.com, en el que envía los archivos digitales del documento antes citado; por lo que, derivado de la consulta a la página http://ceaco.finanzas. gob.mx, se constató que publicó la Información relativa a los Calendarios de Ingresos Base Mensual y de Egresos Base Mensual.

Respecto de que presentó bienes con valor de registro de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.):

Manifestó *"...no contamos con la documentación correspondiente para determinar los montos, ya que al no saber los montos y al tratarse de ejercicios anteriores, no se puede especular algún valor, así como también no sabemos si fueron adquiridos con recursos municipales, o fueron donados por terceros."*; por lo que, derivado del análisis a su argumento, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió este punto.**

De las Notas a los Estados Financieros, en donde únicamente publica las relativas al Estado de Situación Financiera omitiendo la difusión de las demás notas que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Manifestó *"...se cumple, según link https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo =32720202O1T.pdf del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, Ejercicio Fiscal 2020, Notas al Estado de situación Financiera, Notas de Variación a la Hacienda Pública, Notas al Estado de Actividades, Notas al Estado de Flujo de Efectivo, Notas de Memoria (Cta. de orden), Notas de Gestión Administrativa y el anexo a las Notas de Gestión Administrativa."*; así mismo, presentó captura de pantalla del correo dirigido a ceaco.oaxaca.sefin@mail.com; por lo que, derivado de la consulta a la página del CEACO, se verificó que las notas a los estados financieros se encuentran publicadas.

En relación con la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles, en donde se observa una variación entre el contenido de la información publicada en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable y los inventarios integrados en la cuenta pública, ya que se identifica un listado de 2,262 bienes, mientras que en la cuenta pública integra 335 bienes:

Manifestó *"...revisando la información financiera, se observó que efectivamente los bienes muebles se encontraban registrados en el inventario contable de manera colectiva, sin características específicas del bien y con valores incorrectos, en consecuencia, la autoridad municipal elaboro un inventario físico para realizar el cotejo minucioso contra los bienes existentes, considerando su estado físico para el desempeño de sus funciones."*; así mismo, presentó el documento denominado "inventario de bienes muebles actualizado al 31 de agosto de 2021"; sin embargo, no acreditó que este inventario sea congruente con la información publicada en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable y con los inventarios integrados en la cuenta pública.

En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, relativo a que las Notas a los Estados Financieros, que presentan un cumplimiento parcial:

Manifestó *"...se cumple, según link https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=32720202O1T.pdf del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, Ejercicio Fiscal 2020, Notas al Estado de situación Financiera, Notas de Variación a la Hacienda Pública, Notas al Estado de Actividades, Notas al Estado de Flujo de Efectivo, Notas de Memoria (Cta. de orden), Notas de Gestión Administrativa y el anexo a las Notas de Gestión Administrativa."*; por lo que, se realizó la consulta a la página del CEACO, y se verificó que las notas a los estados financieros se encuentran publicadas.

De la cuenta pública, donde el archivo disponible marca error en su descarga:

Manifestó *"...cumplió con enviarla con fecha 11 de febrero de 2021, al correo oficial ceaco.oaxaca.sefin@gmail.com. Sin que este pronunciara de error alguno para poder subirla, como suele hacerlo previo al envío de la información, además la descarga se visualiza correctamente..."*; así mismo, presentó captura de pantalla de correo electrónico del envió de información de la Cuenta Pública 2020 a la Secretaría de Finanzas; así mismo, presentó el oficio MSPT/PM/024/2021 de fecha 28 de enero de 2021, así como, la impresión de la cuenta pública

correspondiente al ejercicio fiscal 2020; por lo que, derivado de la consulta a la página http://ceaco.finanzas. gob.mx, se constató la publicación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

El formato denominado "Resultado de Egresos" no es acorde a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que presenta información de los ejercicios 2019 y 2020, debiendo presentar resultados de 2018 y los del año del ejercicio vigente al de elaboración del presupuesto, es decir, de 2019:

Manifestó *"...es evidente que el Resultado de Egresos – LDF, no fue elaborado en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, sin embargo, para el Ejercicio Fiscal 2021, ya se realizó de la manera correcta, como se aprecia en la dirección electrónica del (CEACO), y se hace compromiso de respetar los formatos como lo estipula la Ley."*; por lo que, derivado del análisis a su argumento, la entidad fiscalizada **atendió este punto.**

Así mismo, presentó denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de fecha 14 de mayo de 2019, captura de pantalla de la página del CEACO, acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de septiembre de 2021, y acta circunstanciada de entrega-recepción municipal de fecha 01 de enero de 2019; documentación que no corresponde a la observación planteada en este resultado.

Por lo anterior, derivado del análisis a los argumentos vertidos, y a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** del **cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de contabilidad Gubernamental,** lo relativo a las publicaciones de: Los reportes de Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, los Calendarios de Ingresos Base Mensual y de Egresos Base Mensual, las Notas a los Estados Financieros, y la cuenta pública; y lo relativo al **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/088/2021-SA-004

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de contabilidad Gubernamental.**

Que publica los inventarios de bienes muebles e inmuebles, identificándose que, si bien están acorde al formato del Consejo Nacional de Armonización Contable, presentan bienes con valor de registro de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.).

En relación con la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles, la información difiere significativamente, ya que se identifica un listado de 2,262 bienes, mientras que en la cuenta pública integra 335 bienes, por lo que se observa variación entre el contenido de ambos documentos publicados.

Resultado: AC-06 (Con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano

Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado de manera extemporánea el 26 de junio de 2020; segundo trimestre presentado el 14 de julio de 2020; tercer trimestre presentado el 15 de octubre de 2020 y cuarto trimestre presentado el día 29 de enero de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto al informe correspondiente al primer trimestre, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0201/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 de la Dirección de Planeación, antes referido, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 29 de enero de 2021, a través del acuse electrónico con folio con folio CP/327/00092/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; con excepción del contenido de la relación de bienes muebles, en la que se identifica que algunos bienes son registrados con valor de $1.00 y que no están conciliados físicamente, como se ha detallado en el Resultado AC-

03 del presente informe; respecto del contenido del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF se identifica que en la información administrativa relativa a Obligaciones de Pago a Corto Plazo presenta datos de un contrato número MSP-001-2019, por un importe contratado de $3,067,365.00 (Tres millones sesenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) con tasa de interés de 6.50 y comisiones y costos relacionados de 15.36, del cual no se identifica registro contable.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos SRFT la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública 2020, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no acreditó haber cumplido con la presentación de la información del primero, segundo y tercer trimestre, y respecto del cuarto trimestre presenta una captura de pantalla donde se visualiza como título "Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos" Ciclo 2020-Periodo: Cuarto trimestre (OCT-DIC) y "Ejercicio del Gasto" acompañado de tres impresiones con información relativa al programa, dependencia e importes de los momentos contables del gasto, del Informe del Destino del Gasto de dicho trimestre, sin identificar a qué obra o acción corresponden y una impresión con información similar a la descrita, por lo que no presentó la información en los términos requeridos por este Órgano de Fiscalización. Ahora bien, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0616/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos SRFT, quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2145/2021 de fecha 08 de junio de 2021, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2020, en los apartados relativos a "Destino del Gasto" e "Indicadores" y respecto al "Ejercicio del gasto" cumplió con el primero y segundo trimestre, no así con la información del tercer y cuarto trimestre de 2020.

Del análisis de la información de la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos, el municipio reporta la ejecución de 21 proyectos consistentes en obra pública financiada con recursos del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un importe de $22,469,206.81 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos seis pesos 81/100 M.N.); sin embargo en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) reporta 14 proyectos ejecutados con el mismo fondo, por un importe de $12,070,910.99 (Doce millones setenta mil novecientos diez pesos 99/100 M.N), con tres proyectos con estatus de cancelación validada: "REHABILITACION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE – 288285", "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA NO CONVENCIONAL CELDAS FOTOVOLTAICAS PARA LUMINARIAS – 288364" y "AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA UNIDAD AGRICOLA – 290169"; es decir, no reportó 10 proyectos registrados en la cuenta pública.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), el municipio no acreditó haber reportado en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, ya que únicamente presentó el informe anual. Del análisis de su contenido se cotejó que la información capturada en dicho sistema corresponda a la reportada con importe pagado en la cuenta pública, identificándose que registró 17 proyectos, omitiendo reportar 4 obras denominadas: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, PESQUERIA RANCHO SALINAS, SAN PEDRO TAPANATEPEC. (2020)", "REHABILITACIÓN DE DIFERENTES CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL (2020)", "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE HACIA EL PANTEON AGENCIA MUNICIPAL CORAZONES, SAN PEDRO TAPANATEÉC (2020)" y

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD, UBICADO EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE BERNAL, SAN PEDRO TAPANATEPEC (2020)", con importes de $ 940,515.95 (Novecientos cuarenta mil quinientos quince pesos 95/100 M.N.), $717,102.79 (Setecientos diecisiete mil ciento dos pesos 79/100 M.N), $1,981,191.29 (Un millón novecientos ochenta y un mil ciento noventa y un pesos 29/100 M.N.) y 350,772.84 (Trescientos cincuenta mil setecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), respectivamente. En el caso de la obra denominada REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA BEJARANO DEL KM 0+000 ASL KM 12+000. SAN PEDRO TAPANATEPEC. (2020) varía en el importe registrado, ya que en la MIDS reportó como pagada la cantidad de $ 1,455,681.44 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 44/100 M.N.) y en la cuenta pública presenta un importe pagado de $1,164,010.06 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil diez pesos 06/100 M.N.).

Por lo anterior, se identifica variación en los datos reportados en ambos informes, por lo que el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0500/2021, se notificaron el día 13 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPT/PM/327/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que contiene 7 fojas en original y 106 fojas en copias certificadas relativas a:

- **Rendición de Cuentas**

a) **La presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

Manifestó: *"El Municipio ...acepta no haber cumplido con la entrega en tiempo y forma del Primer Trimestre... sin embargo, para este Ejercicio Fiscal 2021, estamos cumpliendo con la entrega en Tiempo y forma... Hacemos el compromiso de cumplir con las obligaciones que nos marca la Ley y demás normativa aplicable."*; así mismo, presentó los oficios números MSP/PM/226/2021, MSPT/PM/257/2021 de fechas 26 de abril y 19 de julio de 2021, con los que entregó los Estados Financieros e informes de Avance de Gestión Financiera del primer y segundo trimestre del ejercicio 2021, así como, sus acuses electrónicos correspondientes; por lo que, acreditó estar cumpliendo con la presentación de los Estados Financieros y los informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera.

b) **La presentación de la Cuenta Pública:**

Manifestó: *"...no contamos con la documentación correspondiente para determinar los montos que como observa... no es razonable, ya que al no saber los montos y al tratarse de ejercicios anteriores, no se puede especular algún valor, así como también no sabemos si fueron adquiridos con recursos municipales, o fueron donados por terceros."*, así mismo, presentó el acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de septiembre de 2021 donde se autorizó levantar y actualizar el inventario de bienes, así como, documento denominado "inventario de bienes muebles actualizado al 31 de agosto de 2021"; sin embargo, no presentó la documentación que soporte su argumento, por lo que, derivado del análisis a su argumento, la entidad fiscalizada **no atendió** este punto.

Respecto de que presentó datos de un contrato número MSP-001-2019, del cual no se identifica registro contable: Manifestó: *"...se deriva de un financiamiento con la empresa denominada SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM ENR, ...sin embargo, el Municipio decidió no solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Oaxaca,*

por lo tanto, ya no se adquirió dicha deuda y por ello no se consideró su registro contable. Cabe recalcar que a la fecha el contrato fue eliminado."; sin embargo, no acreditó que dicho contrato haya sido cancelado.

c) **El cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.**

Presentó oficios sin número de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal y dirigidos al Director de Obras, Tesorero Municipal y Contralor Municipal respectivamente, a través de los cuales les recomienda enviar a la brevedad la información del tercer trimestre del ejercicio 2021 en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); así mismo, presentó dos capturas de pantalla denominadas "Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos" respecto al ejercicio del gasto y documento denominado "plantilla del Municipio correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020", sin embargo, no se identifican a qué obra o acción corresponden.

d) **El cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Manifestó: *"...debido a tomas de oficinas por temas políticos-sociales, en fechas destinadas a llevar a cabo las capturas de los reportes trimestrales, no se tuvo la oportunidad de acceder a los expedientes técnicos, mismos que obran en el interior del palacio municipal, imposibilitando el cumplimiento de subir la información correspondiente a las plataformas."*; sin embargo, no presentó la documentación que acredite haber reportado en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Respecto de la obra denominada Rehabilitación de camino saca cosecha Bejarano del Km 0+000 ASL Km 12+000. San Pedro Tapanatepec. (2020), en donde varía en el importe registrado, ya que en la MIDS reportó como pagada la cantidad de $ 1,455,681.44 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 44/100 M.N.) y en la cuenta pública presenta un importe pagado de $1,164,010.06 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil diez pesos 06/100 M.N.):

Manifestó: *"... existió variación de volumen de terracería a abarcar, por ello los beneficiarios tuvieron a bien, realizar donaciones de material de construcción de la región para sufragar el costo presupuestario modificado..."*; sin embargo, no justificó la variación en el importe registrado en la MIDS y la cuenta pública.

Así mismo, presentó oficio MSPT/PM/258/2021 de fecha 19 de julio de 2021, acta circunstanciada de entrega recepción municipal, documento denominado "inventario de bienes muebles actualizo al 31 de agosto de 2021", y denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de fecha 14 de mayo de 2019; documentación que no corresponde a la observación planteada en este resultado.

Por lo que, una vez analizado los argumentos vertidos y la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a los incisos a) **La presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización** y b) **La presentación de la Cuenta Pública**: Lo referente a que se identific**ó** que algunos bienes son registrados con valor de $1.00 y que no están conciliados físicamente; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/088/2021-SA-005

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

b) **La presentación de la Cuenta Pública**: La relación de bienes muebles, en la que se identifica que algunos bienes son registrados con valor de $1.00 y que no están conciliados físicamente; así mismo, respecto del contenido del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF se identifica que en la información administrativa relativa a Obligaciones de Pago a Corto Plazo presentó datos de un contrato número MSP-001-2019, con tasa de interés de 6.50 y comisiones y costos relacionados de 15.36, del cual no se identifica registro contable.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos:** La información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Así como, lo relativo a que reportó la ejecución de 21 proyectos consistentes en obra pública financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); sin embargo en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) reporta 14

proyectos ejecutados con el mismo fondo, con tres proyectos con estatus de cancelación validada: "REHABILITACION DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE – 288285", "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA NO CONVENCIONAL CELDAS FOTOVOLTAICAS PARA LUMINARIAS – 288364" y "AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA UNIDAD AGRICOLA – 290169"; es decir, no reportó 10 proyectos registrados en la cuenta pública.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS):** La información en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que acredite haber reportado en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2020, ya que únicamente presentó el informe anual.

   Así como, lo relativo a que omitió reportar 4 obras denominadas: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, PESQUERIA RANCHO SALINAS, SAN PEDRO TAPANATEPEC. (2020)", "REHABILITACIÓN DE DIFERENTES CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL (2020)", "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE HACIA EL PANTEON AGENCIA MUNICIPAL CORAZONES, SAN PEDRO TAPANATEÉC (2020)" y "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD, UBICADO EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE BERNAL, SAN PEDRO TAPANATEPEC (2020)". En el caso de la obra denominada REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA BEJARANO DEL KM 0+000 ASL KM 12+000. SAN PEDRO TAPANATEPEC. (2020) varía en el importe registrado, ya que en la MIDS reportó una pagada y en la cuenta pública presenta otro importe.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, Estados Financieros y Presupuestarios y los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en

relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (Con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que no generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario negativo por $1,281,277.68 (Un millón doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 68/100 M.N), de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	63,304,704.46
(B) Egresos Presupuestarios	64,585,982.14
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	**-1,281,277.68**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto mayor a los ingresos totales, determinando que no contribuyó a generar un Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que no generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo de $1,086,879.42 (Un millón ochenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 42/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	29,496,023.72
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	30,582,903.14
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**- 1,086,879.42**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado mayor al ingreso de libre disposición, determinando que no generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras con la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	29,496,023.72	29,496,023.72	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	33,808,680.74	33,808,680.74	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**63,304,704.46**	**63,304,704.46**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	30,582,903.14	30,582,903.14	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	34,003,079.00	34,003,079.00	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**64,585,982.14**	**64,585,982.14**	**0.00**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus políticas públicas y la ciudadanía, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF

PESOS

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	34,086,036.00	35,007,817.08
2. Transferencias Federales Etiquetadas	33,738,912.32	34,751,079.50
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**67,824,948.32**	**69,758,896.58**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, cuenta con una población de 15,479 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, al apreciarse que proyectó ingresos para los ejercicios 2020 y 2021, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	43,643,207.83	44,516,071.99
2. Gasto etiquetado	24,181,740.40	24,665,375.30
3. Total de Egresos Proyectados	**67,824,948.32**	**69,181,447.29**

Fuente: Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al efectuar el análisis respecto de los años 2020 y 2021 para obtener información de utilidad para la determinación de variables de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, cuenta con una población de 15,479 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 15,479 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al año en que se elabora la Iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

   - **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Ingresos de Libre Disposición	25,784,980.00	33,276,036.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	27,530,550.0	33,738,912.32
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**53,315,530.00**	**67,014,948.32**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos estimada 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

Derivado del análisis se desprende que la valoración de información de ejercicios anteriores, muestra una disminución de ingresos representativa del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019; la cual que fue de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF
PESOS
(Cifras Nominales)

Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	39,570,595.89	43,643,207.83
2. Gasto etiquetado	18,488,500.00	24,181,740.49
3. Total de Resultados de Egresos	**58,059,095.89**	**67,824,948.32**

Fuente: Proyecto del Presupuesto de Egresos, Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente la información, ya que el formato presentado como anexo al Proyecto del Presupuesto de Egresos no presenta la información conforme a lo establecido, ya que muestra importes respecto de los ejercicios 2019 y 2020, debiendo incluir información de un año anterior al ejercicio en curso de su elaboración, es decir, de los años 2018 y 2019.

En la presentación de los formatos de Resultados de Ingresos, Proyecciones de Ingresos y Proyecciones de Egresos el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, cumple con la presentación como lo dispone el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo, no cumple en la presentación correcta del formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF** , ya que al no considerar los resultados del ejercicio fiscal 2018 no ofrece información sobre la evolución de las finanzas públicas del municipio en ejercicios anteriores que sirvan de base para las proyecciones del año 2020, por lo que no acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro**

Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		$17,199,205.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	343,984.10
Inflación diciembre de 2020	3.0	515,976.15
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**$18,059,165.25**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, para el ejercicio fiscal 2020		**$18,392,473.56**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**6.94%**	**1,193,268.56**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020 y formato de información adicional del proyecto de presupuesto de egresos de 2019 publicado por el municipio.
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Presupuesto Aprobado)
Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de $18,392,473.56 (Dieciocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 56/100 M.N) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presenta un incremento del 6.94% respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, por un **1.94%** al asignar un importe superior al límite de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 en cantidad de **$333,308.31 (Trescientos treinta y tres mil trescientos ocho pesos 31/100 M.N.)**, en contravención de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó

el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por $34,086,036.00 (Treinta y cuatro millones ochenta y seis mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos representó un importe de $29,496,023.72 (Veintinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil veintitrés pesos 72/100 M.N.), por lo que no obtuvo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición ya que el ingreso recaudado fue menor al ingreso estimado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0500/2021, se notificaron el día 13 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSPT/PM/327/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que contiene 5 fojas en original y 19 fojas en copias certificadas relativas a:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. **Relativo a que no generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario negativo por $1,281,277.68 (Un millón doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 68/100 M.N):**

Documento denominado "Justificaciones y aclaraciones Resultado AC-07", en el que menciona que debió generar un estado presupuestario de $1,056,523.84 (un millón cincuenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), así

mismo, manifiesta *"saldos que no fueron registrados al inicio del ejercicio 2019 y 2020, como saldos provenientes de Resultados de ejercicios anteriores"*; sin embargo, no presentó la documentación que soporte su argumento, por lo que, derivado del análisis a su argumento, la entidad fiscalizada **no atendió** este punto.

2. **No generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo de $1,086,879.42 (Un millón ochenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 42/100 M.N.):**

Manifestó *"corresponde a Remanentes de ingresos de libre disposición de ejercicios anteriores"*; sin embargo, no presentó la documentación que soporte su argumento, por lo que, derivado del análisis a su argumento, la entidad fiscalizada **no atendió** este punto**.**

5. **Resultados de Egresos, en donde no cumple con la presentación del formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF, ya que al no considerar los resultados del ejercicio fiscal 2018 no ofrece información sobre la evolución de las finanzas públicas del municipio en ejercicios anteriores que sirvan de base para las proyecciones del año 2020:**

Manifestó *"...no cuenta con información documental de los egresos generados, así mismo en la plataforma del Concejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), la autoridad correspondiente a ese Ejercicio no presentó la información y como y es de conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización tampoco existió una entrega-recepción. Sin embargo, para el Ejercicio Fiscal 2021, ya se realizó de la manera correcta, como se aprecia en la dirección electrónica (CEACO)"*; así mismo, anexa captura de pantalla de la página ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; sin embargo, no presentó la documentación que soporte su argumento, por lo que, derivado del análisis a su argumento, la entidad fiscalizada **no atendió** este punto

6. **Presentó un incremento del 6.94% respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, al asignar un importe superior al límite de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020:**

Manifestó *"...se atenderá lo relativo a la aplicación del crecimiento moderado para servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de la finanzas públicas de acuerdo a lo siguiente, en ejercicios posteriores."*; sin embargo,

no justificó haber excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales.

Así mismo, presentó una denuncia de hechos ante la fiscalía general del Estado de Oaxaca de fecha 14 de mayo de 2019, sin embargo, este documento no corresponde a lo observado.

Por lo anterior, derivado del análisis a los argumentos vertidos y la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/088/2021-SA-006

El **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detalla de este resultado.

Resultado: AC-08 (Sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos que el municipio no contrajo deuda pública ni obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada

por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación y 6 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y

otras obligaciones en el registro público único, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**; en los que se constató que: En el registro del momento contable del gasto aprobado, presentó diferencias conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, así como, en el registro del momento contable del gasto comprometido, no contabilizó al inicio del ejercicio el monto anual de las plazas ocupadas durante el ejercicio fiscal; del inventario de bienes muebles e inmuebles, la información registrada de algunos bienes se realiza de forma colectiva, , así como, los resguardos no permiten identificar el bien que resguarda; no presentó la evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal del presupuesto de egresos aprobado; del cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: Presentó variación entre el contenido de los documentos publicados de bienes muebles e inmuebles; no presentó los informes trimestrales respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y los reportes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativo a los proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF); así mismo, excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. Anali Nextli Reyes Gómez. Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 24, 27, 30, 34, 38, 40, 61, 67, 70, 71, 72 y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 10, 18 y 19.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 Quater y 129.

Otras disposiciones:

1. Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
3. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
6. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
7. Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.
8. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0500/2021 se notificaron el día 13 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares

derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/088/2021, a efecto de que en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada presentó el oficio número MSPT/PM/327/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2021, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados: **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06** y **AC-07**; se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Silacayoápam,
Distrito de
Silacayoápam,
Oaxaca.

089

Entidad Fiscalizada: Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/089/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para:

a) Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas;

b) El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único;

c) El cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

13. Se verificó que la entidad fiscalizada, remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

14. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a la información y documentación presentada por el ente auditado a requerimiento de auditoría, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico con número de folio CP/537/00228/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 12 de febrero de 2021; corroborando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	LEY DE INGRESOS APROBADA INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	129,705.00	129,705.00	129,705.00	127,197.50	127,197.50
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	11,000.00	11,000.00	13,600.00	13,600.00
DERECHOS	503,220.00	492,220.00	644,473.29	525,961.53	525,961.53
PRODUCTOS	266,740.00	266,740.00	285,983.66	141,396.60	141,396.60
APROVECHAMIENTOS	28,852.00	29,352.00	29,352.00	35,470.60	35,470.60
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	27,806,458.30	27,806,458.30	47,120,135.62	42,711,207.38	42,711,207.38
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**28,735,475.30**	**28,735,475.30**	**48,220,649.57**	**43,554,833.61**	**43,554,833.61**

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Contribuciones de Mejoras, Derechos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2020 (Estado Analítico de Ingresos)	DIFERENCIA
		INGRESO ESTIMADO	
	(A)	(B)	C=(B-A)
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	11,000.00	11,000.00
DERECHOS	503,220.00	492,220.00	-11,000.00
APROVECHAMIENTOS	28,852.00	29,352.00	500.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	500.00	0.00	-500.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso modificado, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del ingreso devengado y recaudado, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de ingresos fiscales, participaciones, transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO
		(A)	(B)	(C)	(D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	4,784,536.00	4,784,536.00	5,161,079.98	5,161,079.98	5,161,079.98
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,706,442.30	2,585,102.30	3,899,425.52	3,833,647.85	3,833,647.85
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	5,267,849.75	5,267,850.75	6,139,353.17	5,894,030.00	5,708,547.40
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	214,580.00	238,580.00	134,336.28	130,147.36	130,147.36
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,778,929.08	778,929.08	404,972.38	359,889.20	359,889.20
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	13,983,138.17	15,080,477.17	32,481,482.24	20,517,509.00	20,517,509.00
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$28,735,475.30**	**$28,735,475.30**	**$48,220,649.57**	**$35,896,303.39**	**$35,710,820.79**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)	**$19,485,174.27**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,706,442.30	2,585,102.30	-121,340.00
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	5,267,849.75	5,267,850.75	1.00
CAPÍTULO 4000			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	214,580.00	238,580.00	24,000.00
CAPÍTULO 5000			
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,778,929.08	778,929.08	-1,000,000.00
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	13,983,138.17	15,080,477.17	1,097,339.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **$48,220,649.57** (Cuarenta y ocho millones doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$19,485,174.27** (Diecinueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se constató que presentó las actas de cabildo que acreditan la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifica la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de

gasto; sin embargo, no presentó evidencia de que se hayan publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la gaceta municipal y que se haya entregado copia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado; con lo que no atendió las disposiciones señaladas en los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracción V, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y que señalan que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o gaceta municipal, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se observa que al contabilizar las Sub-subcuentas 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de las pólizas diario números 000239 y 000663; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0536/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PMS/278/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 20 fojas en copias certificadas y 30 fojas en copias simples que contienen el resultado AC-01 relativas a:

- Respecto del momento contable del ingreso **estimado**, argumentó lo siguiente: *"en el CAPÍTULO II DERECHO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, considera el AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, como parte de los conceptos denominados como ingresos en el apartado DE LOS DERECHOS...."*, *"Por lo que al inicio del ejercicio fiscal 2020, a momento de capturar en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada, se realizó el registro de la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio 2020, como se puede corroborar en la póliza de diario número 000003; sin embargo al momento de capturar estos conceptos en el SIMCA la clasificación prevista en dicho catalogo los reflejo en la clasificación CONTRIBUCIONES DE MEJORAS ..."*, por lo que, **atendió** este punto.

- Respecto a las diferencias en el registro contable en los rubros Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros ingresos, argumentó: *"La situación arriba descrita se replicó, en el apartado de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, en el TITULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS, CAPITULO TERCERO INGRESOS POR VENTA DE BIENES, Sección Única. Otros Ingresos, en los artículos del 126 al 130 de la referida Ley; y al momento de capturar en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada, se realizó el registro de la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio 2020, como se puede corroborar en la póliza de diario número 000003; sin embargo al momento de capturar estos conceptos en el* ***SIMCA*** *la clasificación prevista en dicho catalogo los reflejo en la clasificación de APROVECHAMIENTOS DIVERSOS..."*, así mismo, presentó póliza de diario 000003 mediante la cual se realizó el registro de la Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020, guía para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos municipal 2020, periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 29 de febrero de 2020, en el cual se publicó la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, documentación con la **atendió** lo relativo este punto.

- Del momento del gasto **modificado,** respecto a que no presentó evidencia de la publicación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado o en la gaceta municipal y que se haya entregado copia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, argumentó: *"A este respecto me permito remitir copia certificada del oficio TM/021/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019, por medio del cual el Tesorero Municipal presentó a la Presidenta municipal documento denominado Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio el fiscal 2020."*, asimismo, presentó el convenio de

colaboración administrativa y autorización de uso de información relacionada con la transparencia gubernamental celebrado entre el municipio y la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no obstante, el convenio anteriormente mencionado no exime al municipio de su obligación de publicar las modificaciones al presupuesto de egresos en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, además, presentó: Oficio PMS/266/2021, mediante el cual se le giran instrucciones a la tesorera municipal, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y realice los trámites necesarios a efecto de publicar las actas de cabildo de aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos, capturas de pantalla de las páginas de internet de ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml y de la página oficial del municipio https://silacayoapamoaxaca.gob.mx/pages/transparencia, así como, oficio número PMS/079/2020, mediante el cual se le notificó al Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas que se enviaron las normas trimestrales del periodo enero-marzo 2020, oficio número PMS/272/2021, mediante el cual solicitan copias certificadas del dictamen de aprobación y el acuerdo de comisión de aprobación del presupuesto de egresos por parte del Congreso del Estado de Oaxaca al presupuesto de egresos 2020, sin embargo, no presentó la evidencia de la publicación de las modificaciones al presupuesto de egresos en el Periódico oficial del Gobierno del Estado o en la gaceta municipal y que se haya entregado copia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Por lo anterior, y derivado del análisis realizado a la documentación presentada y argumentos vertidos se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo** a las diferencias en el registro del momento contable del ingreso **estimado,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/089/2021-SA-001

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

- Del momento del gasto **aprobado:** Las diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,706,442.30	2,585,102.30	-121,340.00
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	5,267,849.75	5,267,850.75	1.00
CAPÍTULO 4000			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	214,580.00	238,580.00	24,000.00
CAPÍTULO 5000			
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,778,929.08	778,929.08	-1,000,000.00
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	13,983,138.17	15,080,477.17	1,097,339.00

- Del gasto **modificado:** La evidencia de haber publicado modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Estado o en la gaceta municipal y que se haya entregado copia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- Del gasto **comprometido:** lo relativo a que no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las Sub-subcuentas 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza al iniciar el ejercicio.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio

número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, SF/SECyT/TES/0294/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 y SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fecha 08 de junio de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales, a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias y de recursos pagados por convenios; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); y de ingresos por Convenios Federales, Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; Convenios Estatales, Otros Programas o Fondos del Ramo 16 SEMARNAT, Otros Programas Estatales; Convenios Estatales, Fondo De Infraestructura Social Estatal (FISE); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1096 921471	SIN NUMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1097 866421	SIN NUMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	0505 669629	0505669629	INVERSIÓN	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE MARZO A DICIEMBRE 2020
42121-8202001 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDF	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1097 867343	SIN NUMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020
42121-8202001 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDF	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	0505 669632	0505669632	INVERSIÓN	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE MARZO A DICIEMBRE 2020
42131-8301052 AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO	CONVENIOS FEDERALES, AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1105 282159	SIN NUMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE ABRIL A DICIEMBRE 2020
42131-8301059 OTROS PROGRAMAS O FONDOS DEL RAMO 16 SEMARNAT	CONVENIOS FEDERALES, OTROS PROGRAMAS O FONDOS DEL RAMO 16 SEMARNAT	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	110608 7342	SIN NUMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE MAYO A DICIEMBRE 2020
42131-8302001 OTROS PROGRAMAS ESTATALES	CONVENIOS ESTATALES, OTROS PROGRAMAS ESTATALES	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1114 193985	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2020
42131-8302008 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	CONVENIOS ESTATALES, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1130 109838	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020
42131-8302008 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	CONVENIOS ESTATALES, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1131 859158	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020
42131-8302008 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	CONVENIOS ESTATALES, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1131 859167	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020
42131-8302008 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	CONVENIOS ESTATALES, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	MUNICIPIO DE SILACAYOÁPAM	Banco Mercantil del Norte S.A.	1130 109847	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CARMEN SILVA LÓPEZ JAIME MOISÉS VALERIO TORRES	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020

Sin embargo, se observa que aperturó las cuentas bancarias número 0505669629 y 0505669632 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. que corresponden a cuentas de inversión dependientes de las cuentas destinadas para Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente, por lo que **no acreditó** dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberán existir cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

b) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

c) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

Sin embargo se observa que de la cuenta bancaria 1097 867343 del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), realizó traspasos indebidos en cantidad de $95,364.36 (Noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), a la cuenta bancaria 1096 921471 del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y

Municipios; asimismo se observa que de la cuenta bancaria 1097 866421 del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) realizó traspasos indebidos en cantidad de $44,789.75 (Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.) a la cuenta bancaria 1096 921471 Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios: asimismo no realizó el registro contable, como se detalla a continuación:

TRASPASO										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE
FONDO IV	05-03-2020	D-000472	5,252.36	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	05/03/2021	5,252.36	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	05/03/2021	5,252.36
FONDO IV	05-03-2020	D-000473	6,708.21	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	05/03/2021	6,708.21	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	05/03/2021	6,708.21
FONDO IV	06-04-2020	D-000934	7,741.59	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	06/04/2021	7,741.59	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	06/04/2021	7,741.59
FONDO IV	01-05-2020	D-001193	7,395.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	01/05/2020	7,395.80	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	01/05/2020	7,395.80
FONDO IV	D-001543	05-06-2020	7,243.44	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	05/06/2020	7,243.44	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	05/06/2020	7,243.44
FONDO IV	D-001765	01-07-2020	7,243.44	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	03/07/2020	7,243.44	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	03/07/2020	7,243.44
FONDO IV	D-002120	31-07-2020	245.82	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	10/07/2020	245.82	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	10/07/2020	245.82
FONDO IV	D-001950	31-07-2020	8,507.96	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	31/07/2020	8,507.96	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	31/07/2020	8,507.96
FONDO IV	D-002424	31-08-2020	9,279.02	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	31/08/2020	9,279.02	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	31/08/2020	9,279.02
FONDO IV				BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	01/10/2020	8,689.79	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	01/10/2020	8,689.79
FONDO IV	D-003272	03-11-2020	9,224.30	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	03/11/2020	9,224.30	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	03/11/2020	9,224.30
FONDO IV	D-003728	01-12-2020	9,301.19	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	01/12/2020	9,301.19	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	01/12/2020	9,301.19
FONDO IV	D-004043	31-12-2020	8,531.44	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	31/12/2020	8,531.44	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	01/12/2020	9,301.19
TOTAL			**86,674.57**			**95,364.36**				**95,364.36**
FONDO III				BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 866421	01/10/2020	18,230.40	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	01/10/2020	18,230.40
FONDO III	D-003271	03-11-2020	18,790.73	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 866421	03/11/2020	18,790.73	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	03/11/2020	18,790.73
FONDO III	D-003729	01-12-2020	6,848.82	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 866421	01/12/2020	6,848.82	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	01/12/2020	6,848.82
FONDO III	D-004045	31-12-2020	919.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 866421	31/12/2020	919.80	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	31/12/2020	919.80
TOTAL			**26,559.35**			**44,789.75**				**44,789.75**
										$140,154.11

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 33 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 17 y 19 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos que reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley; 69 de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que dispone que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0536/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PMS/278/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que contiene 72 fojas en original y 50 en copias certificadas que contienen el resultado AC-02 relativas a:

a) De las cuentas bancarias de inversión dependientes de las cuentas destinadas para el Ramo 33, presentó: Oficio número PMS/267/2021, mediante el cual, argumentó: *"me permito hacer de su conocimiento que la intensión fue obtener ingresos adicionales para orientarlos a las obras y acciones que se realicen con los recursos del Ramo 33 cumpliendo con lo señalado en la ley de Coordinación Fiscal de emplear el recursos en los objetivos y propósitos de cada Fondo , sin embargo, la determinación del*

Cabildo previo al cierre del ejercicio fiscal 2020, se definió que aquellos recursos por conceptos de rendimientos financieros finalmente se realizara el reintegro correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, se adjunta copia certificada de los reintegros correspondientes.", de igual forma, presentó comprobantes de pagos de servicios de las cuentas bancarias 1097867343 y 1097866421 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., por el importe de $48,854.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), líneas de captura para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales a favor de la Tesorería de la Federación, así como sus respectivos recibos de pago por la cantidad de $48,854.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que, **atendió** este punto.

c) De los traspasos indebidos entre fondos argumentó: *me permito hacer de su conocimiento que dichas transferencias corresponden al pago del IMPUESTO RETENIDO DEL ISR, por lo que el pago de impuestos a través de la generación de una línea de captura, se realiza por el entero de los impuestos retenidos, no así por la fuente de financiamiento, generado una formato de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales bajo la denominación de "Tipo de Declaración: Normal", tipo de periodicidad: Mensual"; para la realización de entero de retenciones, realizadas por concepto de pago al personal que se encuentra en la nómina de bando de policía y pago a las personas que prestaron un servicios como trabajadores eventuales, en la ejecución de las obras por administración directa, realizando la retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta.",* así mismo, presentó acuses de recibo de Declaraciones Provisionales o definitivas de impuestos federales por concepto de ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS, comprobantes bancarios del pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, auxiliares de la cuenta contable 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO RAMO 28, FORTAMUNDF, FISMDF, así como, los reportes bancarios de traspasos de cuentas propias por el importe de $140,154.11 (Ciento cuarenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), documentación con la cual **atendió** lo relativo a este punto.

Así mismo, de los auxiliares por cuentas "Retención y contribuciones por pagar a corto plazo FISMDF" y "Retención y contribuciones por pagar a corto plazo FORTAMUN", presentados por el municipio, se identificó que realizó los registros contables, como se detalla a continuación.

TRASPASO										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE
FONDO IV	31/10/2020	E-001438	8,689.79	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 867343	01/10/2020	8,689.79	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	01/10/2020	8,689.79
TOTAL			8,689.79			8,689.79				8,689.79
FONDO III	31/10/2020	E-001438	18,230.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1097 866421	01/10/2020	18,230.40	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1096 921471	01/10/2020	18,230.40
TOTAL			18,230.40			18,230.40				18,230.40
										$26,920.19

Por lo anterior, y derivado del análisis realizado a la documentación presentada y argumentos vertidos se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020 obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $59,241,360.90 (Cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos 90/100 M.N.) integrado por el registro de 18 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de $7,011,432.88 (Siete millones once mil cuatrocientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.), integrados por un registro total de 400 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2020.

b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que la información registrada en algunos bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la descripción del tipo de bien del que se trata, asimismo no registra la marca, modelo y número de serie; como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

c) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el ente fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no clasificó algunos bienes correctamente, además se observa que tiene registrados bienes que no cumplen con las características de un bien mueble; asimismo el ente fiscalizado tiene registrados bienes de dominio público como bienes propios, los cuales no fueron reclasificados correctamente, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

e) De la revisión a los resguardos de bienes, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, se observa que no presenta los resguardos de la totalidad de los bienes registrados, por lo cual el ente fiscalizado no acredita que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de*

Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0536/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PMS/278/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 9 fojas en original y 130 fojas en copias certificadas que contienen el resultado AC-03 relativas a:

a) Respecto de la información registrada en algunos bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativa, presentó: Oficios PMS/268/2021 y PMS/269/2021, mediante los cuales se le instruye al síndico municipal la verificación y depuración del inventario físico, de igual forma, presentó el oficio SM/070/2021, mediante el cual se notificó que se dio inicio con la identificación de los bienes que componen el patrimonio municipal, así también, de los bienes que carecen de serie anexa fotografías de bienes muebles, en la que se identifica la marca y el modelo de los bienes, sin embargo, no presentó el inventario de bienes muebles en el se identifique el registro correcto en cuanto a la descripción del tipo de bien del que se trata, asimismo, no registró la marca, modelo y número de serie.

b) Respecto de los registros realizados en forma colectiva, presentó: Oficio TM/31/2021 mediante el cual argumentó: *"En caso particular, a la que obedece esta observación tiene que ver con el registro en la administración municipal del periodo 2015 al 2017, en el cual se registró la adquisición de 105 sillas plegables, cuyo valor de registro asciende a $35,175.21 (treinta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 21/100 m.n.), lo que hace un costo unitario por la adquisición de cada silla plegable de $335.002 (trescientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.); por lo que deducimos que se registro como si fuera lote para dar cumplimiento con el monto de capitalización de los bienes muebles, que señala que "aquellos bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la*

Unidad de Medida y Actualización (UMA), se registrara contablemente en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo."

"Bajo este razonamiento, se tomo decisión registrarlo en el inventario aun cuando se contabilizo como un lote", sin embargo, en relación a sus argumentos es de precisar que el inventario de bienes muebles del municipio debe contener la expresión de las características, el valor, destino y resguardo de cada uno de los bienes.

c) Respecto de la clasificación de los bienes, presentó: Oficio TM/31/2021 mediante el cual argumentó: *"Me permito hacer de su conocimiento que se realizó la consulta al área del SIMCA a efecto de que se nos indicara el procedimiento a realizar, para subsanar en los registros contables sobre cada una de las observaciones, por lo que nos recomendó verificar la información, sugiriendo que se realice el análisis de la misma y determinar la depuración de los bienes realizando la baja e inmediatamente se deben incorporar al inventario; tomando en cuenta que al realizar la baja de los bienes , afectara en automático el registro del activo y la depreciación."*, sin embargo, no presentó la documentación que soporte su argumento.

e) Los resguardos de los bienes registrados en su inventario, presentó: Los resguardos correspondientes a la totalidad de los bienes relacionados en el anexo **DAMB-DACF-01**, por lo que atiende este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación y argumentos vertidos se determina que la entidad fiscalizada, **atendió lo relativo** al inciso e) relativo a la totalidad de los resguardos de los bienes relacionados en el anexo **DAMB-DACF-01,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/089/2021-SA-002

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

b) El inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, con la información referente a la descripción del tipo de bien, así como la marca, modelo y número de serie de los bienes registrados.

c) Los registros de los bienes muebles de forma individual y no colectiva.

d) La clasificación incorrecta de los bienes, así como los bienes que tiene registrados que no cumplen con las características de un bien mueble, los bienes de dominio público registrados como bienes propios, como se detalla en el anexo **DAMB-DACF-01/DSIM-B.**

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis realizado a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 presentado por el ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 fue aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2019 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 26 de noviembre de 2019 mediante oficio número MSO/325/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019. Así mismo, se verificó que dicha iniciativa de Ley fue aprobada mediante decreto número 923 como Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del municipio fiscalizado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 29 de febrero de 2020. Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2020 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento.

Sin embargo, se observa que presenta aprobación en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, el cual no es aplicable para municipios, en contravención a lo establecido en el Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Rubro de Ingreso. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**929,017.00**
IMPUESTOS	129,705.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	503,220.00
PRODUCTOS	266,740.00
APROVECHAMIENTOS	28,852.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	500.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	27,806,458.30
PARTICIPACIONES	8,479,510.00
APORTACIONES	19,171,344.30
CONVENIOS	10.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	155,594.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$ 28,735,475.30**

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, así como tampoco presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Asimismo, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 13 de diciembre de 2019, mediante oficio número MSO/327/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019; en relación a su publicación, no presentó a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; por otra parte se verificó en la página oficial del Municipio en la dirección electrónica https://silacayoapamoaxaca.gob.mx/ en la cual se obtuvo evidencia de su publicación en la dirección electrónica https://silacayoapamoaxaca.gob.mx/datos/silacayoapam/transparencia/EVALUACION_Y_RENDICI%C3%93N_DE_CUENTAS__2020/Presupuesto_de_Egresos/INICIATIVA_DE_PRESUPUESTO_DE_EGRESOS_2020_SILACAYOAPAM.pdf, sin embargo a pesar de que fue difundida en su página oficial el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, artículos 68 fracción I, IX 95 fracciones I, III, VI y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que establecen lo relativo a la autorización del presupuesto de egresos e imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**4,784,536.00**
SERVICIOS PERSONALES	4,784,536.00
CAPÍTULO 2000	**2,706,442.30**
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,706,442.30
CAPÍTULO 3000	**5,267,849.75**
SERVICIOS GENERALES	5,267,849.75
CAPÍTULO 4000	**214,580.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	214,580.00
CAPÍTULO 5000	**1,778,929.08**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,778,929.08
CAPÍTULO 6000	**13,983,138.17**
INVERSIÓN PÚBLICA	13,983,138.17
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**28,735,475.30**

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020

Sin embargo, del análisis realizado al documento en revisión se verificó que en el artículo 5 del Presupuesto de Egresos Aprobado el municipio establece 10 programas presupuestarios, identificándose que presenta árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para 9 programas, los cuales coinciden con los establecidos en el artículo 5, a excepción del programa "alumbrado público", del cual no presentó árbol de problema, árbol de objetivo y su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en los artículos 61, fracción II inciso a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el presupuesto de egresos, entre otra información, deberán contener, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que definen y establecen las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados, mediante las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio ***de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0536/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PMS/278/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 21 fojas en copias certificadas que contienen el resultado AC-04, relativas a:

- **De las Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

Respecto de las **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de financiamiento**, presentó: El oficio TM/034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 mediante el cual argumentó: *"Si bien es cierto que en el presupuesto de egresos se estimó la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), a este respecto me permito señalar que el Municipio de Silacayoápam no se utilizó dicha partida, toda vez que NO se contrató deuda pública u obligaciones de pago ni a corto ni largo plazo, como se puede constatar en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca"*, así también, *"...A este respecto me permito remitir copia certificada del oficio TM/021/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019, por medio del cual el Tesorero Municipal presentó a la Presidenta municipal documento denominado Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio el fiscal 2020..."*, además, presentó el oficio TM/021/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019, que manifiesta en su argumento, así como el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 09 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2020, en la que se manifiesta que el tesorero municipal propuso el proyecto del presupuesto de egresos 2020, de igual forma, presentó capturas de pantalla de la página de internet ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, en la cual se identifica la publicación del proyecto de presupuesto de egresos, por lo que **atendió** lo relativo a este punto.

La **publicación del Presupuesto de Egresos** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, presentó:

Oficio TM/034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 mediante el cual argumentó: *"el municipio suscribió un convenio con la Secretaría de Finanzas para que a través de la Coordinación de esfuerzos, se publique la información financiera del Ayuntamiento y demás que el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), determine hacerse pública."*, así también, presentó: El convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Estado que se menciona en su argumentó, el oficio PMS/270/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual giran instrucciones a la tesorera municipal, para dar cumplimiento con la publicación del proyecto de Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, así como, oficio número PMS/079/2020 de fecha 29 de mayo de 2021, por medio del cual se le notificó al Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas que se enviaron las normas trimestrales del periodo enero-marzo 2020, oficio PMS/272/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, con el cual solicitan copias certificadas del dictamen de aprobación y el

acuerdo de comisión de aprobación del presupuesto de egresos por parte del Congreso del Estado de Oaxaca al presupuesto de egresos 2020, sin embargo, no presentó la documentación que acredite la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Del artículo 5 del Presupuesto de Egresos Aprobado en que se establecen 10 programas presupuestarios, identificándose que presenta árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para 9 programas, a excepción del programa "alumbrado público":

Oficio PMS/271/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se le instruye al regidor de obras públicas coordinarse con la tesorera municipal con el propósito de que todos los temas relacionados con la proyección de obras se consideren en la elaboración del presupuesto de egresos, no obstante, no presentó la documentación que acredite la elaboración del árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del programa.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada y argumentos vertidos se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a: **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos,** que presenta aprobación en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, no estimar ingresos derivados de financiamiento, así como la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que se emite:.

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/089/2021-SA-003

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare lo relativo a **De las Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos,** la publicación del Presupuesto de Egresos 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta municipal, así como lo relativo al árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa "alumbrado público".

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la consulta en la página oficial del Municipio en la dirección electrónica https://silacayoapamoaxaca.gob.mx/ en la se constató que difundió información, así también se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml verificándose que el ente fiscalizado, no publicó información referente a lo siguiente: Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL			
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO	UNICAMENTE PUBLICÓ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 56, 58, 60, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que disponen que las tesorerías de los municipios establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno; que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda; que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que el consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos; que el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán

publicarse en las respectivas páginas de Internet; que los ordenamientos referidos anteriormente, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet; artículos 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó la consulta en la página oficial del Municipio en la dirección electrónica https://silacayoapamoaxaca.gob.mx/ en la cual difundió información, así mismo se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación en el año 2020, de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita, como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0536/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PMS/278/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 2 fojas en original y 19 en copias certificadas que contienen el resultado AC-05 relativas a:

Convenio de colaboración administrativa y autorización de uso de información relacionada con la transparencia gubernamental, oficio número PMS/272/2021, mediante el cual solicitan copias certificadas del dictamen de aprobación y el

acuerdo de comisión de aprobación del presupuesto de egresos por parte del Congreso del Estado de Oaxaca al presupuesto de egresos 2020, captura de pantalla de la página ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, en la cual se identifica la publicación del proyecto de Presupuesto de Egresos como iniciativa de Presupuesto de Egresos, por lo anterior, y derivado del análisis realizado a la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado de manera extemporánea el 14 de mayo de 2020; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 13 de julio de 2020; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 30 de octubre de 2020 y cuarto trimestre presentado de manera extemporánea el día 03 de febrero de 2021; si bien, los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto a los informes correspondientes al primer y cuarto trimestre, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos

será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0201/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 de la Dirección de Planeación, antes referido, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra mediante número de folio CP/537/00228/2020 el día 12 de febrero de 2021, en tiempo y forma, dando cumplimiento a los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos SRFT la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública 2020, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no es congruente con la información registrada en la cuenta pública y que no reportó todas las obras y acciones en el referido sistema; por otra parte, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0616/2021, de fecha 26 de mayo de 2021 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos

(SRFT), dependencia quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2145/2021, de fecha 08 de junio de 2021, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2020, en los apartados relativos a "Indicadores" y del "Ejercicio del gasto", pero no reportó la información del segundo trimestre relativo al "Destino del Gasto".

Del análisis de la información de la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos, el municipio no reportó las obras públicas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) denominadas: "Ampliación de la red del sistema de agua potable (primera etapa) (2020)", con un importe de $494,780.75 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta pesos 75/100 M.N.); "Ampliación del sistema de agua potable (primera etapa) (2020)", con un importe de $204,609.36 (Doscientos cuatro mil seiscientos nueve pesos 36/100 M.N.); "Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de san juan trujano (2020)", con un importe de $516,553.57 (Quinientos dieciséis mil quinientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.); y "Construcción de guarniciones y banquetas en el boulevard lázaro cárdenas (segunda etapa) en la localidad de Silacayoápam (2020)", con un importe de $235,794.90 (Doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.).

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, la cual es ilegible y no contiene

información necesaria para acreditar que el ente auditado haya cumplido con la presentación de la información de los recursos federales recibidos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0536/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número PMS/278/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 13 fojas en original y 5 fojas en copias certificadas que contienen el resultado AC-06, relativas a:

a) De la **presentación de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**, presentó:

Oficio PMS/273/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se le instruye a la tesorera municipal para que en lo subsecuente se realice la presentación de los Estados Financieros y los Informes Trimestrales de

Avance de Gestión Financiera en tiempo y forma, así también, presentó el oficio TM/035/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021, en el cual se menciona que se han tomado las medidas necesarias para la presentación en tiempo y forma de la información del municipio, así como, los acuses de los recibo de los Estados Financieros e Informes de Gestión Financiera correspondientes al primer y segundo trimestre de 2021, documentación con la cual atendió lo relativo a este punto.

c) Del **cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos**, presentó:

Oficio OPMS/093/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 mediante el cual remite el reporte descargado del Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como los reportes del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de las obras denominadas "Ampliación de la red del sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad San Sebastián Zoquiapam", "Ampliación del sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad La Providencia", "Ampliación del sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad San Juan Trujano", documentación con la cual acreditó que reportó las obras citadas anteriormente en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SFRT), así también, presentó capturas de pantalla de la página de internet del sitio de bienestar relativa al programa construcción de guarniciones y banquetas en el Boulevard Lázaro Cárdenas (segunda etapa), por lo cual, atendió este punto.

d) Del **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS),** presentó:

Impresión de la consulta de proyectos del municipio de Silacayoápam registrados y reportados en la MIDS, en la cual se registraron 24 proyectos con sus respectivos montos planeados a invertir, año de solicitud, año de ejecución, el territorio beneficiado y la incidencia del proyecto, con lo cual, atendió lo relativo a este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, Estados Financieros y Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (sin observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible al generar ingresos totales por $43,554,833.61 (Cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 61/100 M.N) y egresos presupuestarios por $35,896,303.39 (Treinta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil trescientos tres pesos 39/100 M.N.), considerando remanentes del ejercicio anterior por $345,343.19 (Trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.), para obtener un balance presupuestario por **$8,003,873.41** (Ocho millones tres mil ochocientos setenta y tres pesos 41/100 M.N), de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	43,554,833.61
(B) Egresos Presupuestarios	35,896,303.39
(C) Remanentes del ejercicio anterior	345,343.19
(A-B+C) Balance Presupuestario	**$8,003,873.41**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso mayor a los egresos presupuestarios, apreciando que contribuyó a generar un Balance Presupuestario Sostenible para el municipio.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles al registrar ingresos de libre disposición por un importe de $11,003,996.43 (Once millones tres mil novecientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.), un gasto no etiquetado por $11,388,040.38 (Once millones trescientos ochenta y ocho mil cuarenta pesos 38/100 M.N.), considerando un remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo por $289,979.19 (Doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 19/100 M.N.), generando un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por **$94,064.76** (Noventa y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	11,003,996.43
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	11,388,040.38
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	289,979.19
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$94,064.76**
Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF	

De lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso de libre disposición mayor al gasto no etiquetado, con lo cual contribuyó a generar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en la página electrónica oficial del municipio en https://silacayoapamoaxaca.gob.mx/ y en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras con la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	11,003,996.43	11,003,996.43	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	32,550,837.18	32,550,837.18	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**43,554,833.61**	**43,554,833.61**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la De1uda Pública)	11,388,040.38	11,388,040.38	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	24,508,263.01	24,508,263.01	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**35,896,303.39**	**35,896,303.39**	**0.00**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus políticas públicas y la ciudadanía, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición	9,564,121.00	9,755,403.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	19,171,354.30	19,554,781.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**28,735,475.30**	**29,310,184.00**
Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF		

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, cuenta con una población de 6,710 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, al apreciarse que proyectó ingresos para los ejercicios 2020 y 2021, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que

abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal en cuestión auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	9,564,121.00	9,755,403.12
2. Gasto etiquetado	19,171,354.30	19,554,781.73
3. Total de Egresos Proyectados	**28,735,475.30**	**29,310,184.85**
Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al efectuar el análisis respecto del gasto no etiquetado y gasto etiquetado de los años 2020 y 2021 para obtener información de utilidad para la determinación de variables de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, cuenta con una población de 6,710 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 6,710 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los siguientes

Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al año en que se elabora la Iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Ingresos de Libre Disposición	9,183,592.49	10,301,915.21
2. Transferencias Federales Etiquetadas	17,163,838.59	28,085,537.09
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**26,347,431.08**	**38,387,452.30**
Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos estimada 7 c) Resultados de Ingresos-LDF		

Derivado del análisis se desprende que la valoración de información de ejercicios anteriores referente a los resultados de ingresos, muestra un incremento significativo de ingresos del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019; la cual que fue de utilidad para la determinación de los ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas a considerar en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Gasto no etiquetado	9,141,127.04	8,755,721.52
2. Gasto etiquetado	29,978,633.46	25,908,597.87
3. Total de Resultados de Egresos	**39,119,760.50**	**34,664,319.39**
Fuente: Presupuesto de Egresos, Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF		

Se observa que el ente auditado refleja adecuadamente la información, ya que el formato presentado como anexo del Presupuesto de Egresos muestra la información conforme a lo establecido, integrando información de un año

anterior y del ejercicio auditado, es decir, del gasto no etiquetado y etiquetado de los años 2018 y 2019, reflejando disminución significativa de los egresos reflejados en los resultados de egresos del año 2019.

En la presentación de los formatos de Proyecciones de Ingresos, Resultados de Ingresos, Proyecciones de Egresos y Resultados de Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, cumple con la presentación de los formatos señalados en cada apartado, como lo dispone el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales son base para las proyecciones del año 2020 y resultados obtenidos por el municipio, por lo que acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		**$ 4,900,512.00**
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	98,010.24
Inflación diciembre de 2020	3.0	147,015.36
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**5,145,537.60**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Silacayoápam, Silacayoápam, para el ejercicio fiscal 2020		**4,784,536.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**2.37%**	**$115,976.00**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos Aprobado par a el ejercicio 2019, clasificación por objeto del gasto publicado por el municipio en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado)

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de $4,784,536.00 (Cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, presenta un incremento del **2.37%** respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, al asignar un importe menor al límite de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por $9,564,121.00 (Nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos representó un importe de $11,003,996.43 (Once millones tres mil novecientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.), obteniendo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un importe de **$1,439,875.43 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N**.), ya que el ingreso en los rubros de participaciones y otros convenios y subsidios de libre disposición recaudados fueron mayores que los ingresos estimados.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** referente

al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos que "no le aplica".

A efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación y 6 con observaciones de los cuales 3 fueron atendidos y 3 no fueron justificados ni aclarados antes de la integración de este informe y generaron 3 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los limites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de Silacayoápam, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-03 y AC-04** en los que se constató que: Existen diferencias en el registro de los momentos contables del gasto, así como, el incumplimiento en el registró de los bienes muebles e inmuebles del municipio, así mismo, en la Ley de Ingresos no se estimaron ingresos derivados de financiamiento, de igual forma, no presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o Gaceta Municipal.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextlí Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 38, 60, 61, 63, 65, 69, 71, 72, y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 10, 13, 18 y 21.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 95, 109, 110, 111, 123, 124, 126 QUATER, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
3. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
4. Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0536/2021 se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/089/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número PMS/278/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 como consta en acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados **AC-01, AC-03 y AC-04** se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

ANEXOS

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ DIRIGIDA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFCP/AUD-89-2021

ANEXO AAMB-DAFC-01/ÓRDEN-B
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		RESGUARDO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM. INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	58,241,360.30		BIENES INMUEBLES													
1231	TERRENOS	730,000.00	01	TERRENOS													
123 11	TERRENOS URBANOS	200,000.00	0101	TERRENOS URBANOS													
					0101000001	SITIO SOLAR PARQUE MUNICIPAL					200,000.00	03020302	SITIO SOLAR PARQUE MUNICIPAL	200,000.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
123 12	TERRENOS RURALES	530,000.00	0102	TERRENOS RURALES												SI	
					0102000001	TERRENO DE SIEMBRA DENOMINADO " LA JOYA"					160,000.00				D-000001	SI	
					0102000002	TERRENO PARA DENOMINADO "CAMAYAS"					200,000.00				D-000001	SI	
					0102000003	TERRENO LA JOYA DEL ESPINO					100,000.00				D-000001	SI	
					0102000004	TERRENOS					70,000.00				D-000001	SI	
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	51,161,360.30	03	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES													
123 31	NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES	35,360.30	0301	EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN													
					0301010002	OBRA PUBLICA TERMINADA					35,360.30				D-000001		NO SE IDENTIFICA EL TIPO DE OBRA DE LA QUE SE TRATA Y NO SE RECLASIFICO CORRECTAMENTE
123 32	COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	51,126,000.00	0302	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN													
					0302010001	BODEGA MUNICIPAL					300,000.00				D-000001	SI	
					0302010002	MERCADO MUNICIPAL					12,000,000.00				D-000001	SI	
					0302011001	PALACIO MUNICIPAL					20,000,000.00				D-000001	SI	
					0302011002	EDIFICIO MUNICIPAL					2,000,000.00				D-000001	SI	
					0302020001	AUDITORIO MUNICIPAL					1,300,000.00				D-000001	SI	
					0302030001	OBRA PUBLICA TERMINADA					334,000.00				D-000001		NO SE IDENTIFICA EL TIPO DE OBRA DE LA QUE SE TRATA Y NO SE RECLASIFICO CORRECTAMENTE
					0302030002	EXPLANADA CIVICA MUNICIPAL					8,000,000.00				D-000001	SI	
					0302030003	CASA DE LA CULTURA					1,000,000.00				D-000001	SI	
1239	OTROS BIENES INMUEBLES	7,261,000.00	03	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES													
123 91	OTROS BIENES INMUEBLES, NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	7,261,000.00	0302	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN													
					0302060001	CARCEL					250,000.00	03020502	CARCEL	250,000.00	D-000001	SI	
					0302060003	PANTEON MUNICIPAL					4,000,000.00	03020400	PANTEON MUNICIPAL	4,000,000.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					0302060004	DIF MUNICIPAL					2,300,000.00	03020150	DIF MUNICIPAL	2,300,000.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					0302060005	CASA LADA DE CAMIONETA					300,000.00				D-000001	SI	
	BIENES MUEBLES	7,011,432.88		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES													
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	106,809.23	51	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION													
124 11	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	330,388.71	5130	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA													
					5110101001	ESCRITORIO EJECUTIVO, CON 2 CAJONES EN LATERAL DERECHO (1) - MSO/PRESIMPAL/001/2014-2016	sin marca	sin modelo	sin serie	COLOR CAFE CON MADERA Y ESCRITORIO DE VIDRIO	2,500.00				D-000001	SI	
					5110101002	SILLON EJECUTIVO, DE PIEL, RECLINABLE COLOR CAFE (1) - MSO/PRESIMPAL/004/2014-2016	sin marca	s/modelo	sin serie	SILLON EJECUTIVO DE COLOR CAFE MIDE UN APROXIMADO DE 1 METRO DE ALTURA	1,000.00				D-000001	SI	
					5110101003	ESTANTE CON SEIS ENTREPAÑOS DE MADERA (1)- MSO/PRESIMPAL/001/2014-2016	sin marca	s/modelo	sin serie	ESTANTE CON SEIS SEPARADORES DE MADERA.	1,200.00				D-000001	SI	
					5110101004	VENTILADOR DE PEDESTAL, COLOR BLANCO (1) - MSO/PRESIMPAL/006/2014-2016	sin marca	s/modelo	sin serie	VENTILADOR COLOR BLANCO TAMAÑO UN APROXIMADO DE UN METRO	300.00				D-000001	SI	
					5110101005	SILLA DE MADERA, COLOR CAFÉ OBSCURO (4) -S/N	sin marca	s/modelo	sin serie	SILLA DE MADERA COLOR CAFE OBSCURO SIN MARCA	300.00				D-000001	SI	
					5110101006	SILLA DE MADERA, COLOR NATURAL (10) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA DE MADERA COLOR NATURAL SIN COLOR SIN NÚMERO	300.00				D-000001	SI	
					5110101007	SILLA GIRATORIA COLOR NEGRA (1) - S/N	sin marca	s/modelo	sin serie	SIN COLOR SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE...	230.00				D-000001	SI	
					5110101008	MESA DE PLASTICO COLOR BLANCO (1)- S/N	sin marca	s/modelo	sin serie	MESA DE PLASTICO COLOR BLANCO MIDE UN APROXIMADO DE 1 METRO	300.00				D-000001	SI	
					5110101009	TELEFONO (1) - S/N	TELEFONICA	s/modelo	sin serie	COLOR NEGRO CON AZUL CON RADIADO DE APROXIMADAMENTE 10 CENTÍMETROS	800.00	5615	TELEFONO (1) - S/N	800.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ: 2017
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFC/PA/DAI/0021

ANEXO AAMS-DAFC-01/ÉRBM-8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA Y ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		RESGUARDO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					5110300030	LIBRERO DE 3 DIVISIONES DE MADERA COLOR CAOBA (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	LIBRERO DE 3 DIVISIONES DE COLOR CAOBA MIDE UN APROXIMADO DE METRO	3.00.00				D-000001	SI	
					5110300031	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFE CON 7 CAJONES (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFE Y CON 7 CAJONES	1,800.00				D-000001	SI	
					5110300032	ESCRITORIO METALICO COLOR VINO Y GRIS DE 2 CAJONES (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESCRITORIO METALICO Y COLOR VINO Y GRIS...	1,500.00				D-000001	SI	
					5110300033	ESCRITORIO DE MADERA Y BASE DE METAL EN COLOR CAOBA Y GRIS (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESCRITORIO DE MADERA Y BASE DE METAL COLOR CAOBA	1,500.00				D-000001	SI	
					5110300034	ARCHIVERO METALICO DE 3 CAJONES COLOR GRIS OSCURO (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ARCHIVERO METALICO DE 3 CAJONES SIN NÚMERO SIN MARCA	1,400.00				D-000001	SI	
					5110300035	MESA DE MADERA Y BASE DE METAL (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MESA DE MADERA Y BASE DE METAL SIN MARCA S/N MODELO	1,600.00				D-000001	SI	
					5110300036	SILLA GIRATORIO COLOR NEGRA (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLA GIRATORIA COLOR NEGRA MIDE UN APROXIMADO DE 50 CENTIMETROS	800.00				D-000001	SI	
					5110300037	SILLA GIRATORIA COLOR NEGRA (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	COLOR NEGRA MIDE UN APROXIMADAMENTE 60 CENTÍMETROS	800.00				D-000001	SI	
					5110300038	SILLA GIRATORIA COLOR NEGRA (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLA COLOR NEGRO GIRATORIA CON RESPALDO	800.00				D-000001	SI	
					5110300039	SILLA DE MADERA COLOR CAOBA (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLA DE MADERA COLOR CAOBA S/N	300.00				D-000001	SI	
					5110300040	SILLA DE METAL COLOR NEGRO (4) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLA DE METAL COLOR NEGRO	2,00.00				D-000001	SI	
					5110300041	PROYECTOR (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	PROYECTOR COLOR GRIS CLARO SIN MARCA SIN NÚMERO	1,600.00	521	PROYECTOR (1) - S/N	1,600.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA Y EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5110300042	SILLA METALICAS PLEGABLES (1.52) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLAS METALICAS PEGABLES DE COLOR AZUL	5,800.00				D-000001	SI	
					5110300043	PANTALLA DE TRIPIE 150, SUPERFICIE BLANCA MATE, CON BORDE NEGRO (1) - MSG/RESHAC/005/2014-2016	sin marca	gfmodelo	sin serie	PLANTALLA DE TIN PE DE COLOR BLANCA SIN MARCA SIN SERIE	3,500.00	521	PANTALLA DE TRIPIE 150, SUPERFICIE BLANCA MATE, CON BORDE NEGRO (1) - MSG/RESHAC/005/2014-2016	3,500.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5110300044	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ESCRITORIO PRA COMPUTADORA SIN MARCA SIN MODELO	1,200.00				D-000001	SI	
					5110300045	SILLA DE TRABAJO COLOR NEGRO (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESTANTE COLOR CAFE DE MADERA CON 4 BALDS DE USO	250.00				D-000001	SI	
					5110300046	SILLA DE SECRETARIA COLOR CAFE PIEL (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLA COLOR CAFE DE 1 METRO DE ALTURA CON RESPALDO	250.00				D-000001	SI	
					5110300047	ESCRITORIO PARA OFICINA COLOR NEGRO (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESCRITORIO PARA OFICINA COLOR NEGRO CON COLOR MADERA	1,500.00				D-000001	SI	
					5110300048	VENTILADOR DE PEDESTAL COLOR BLANCO - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	VENTILADOR DE PEDESTAL COLOR BLANCO	800.00				D-000001	SI	
					5110300049	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ARCHIVERO METÁLICO DE 4 GAVETAS SIN MARCA SIN MODELO	1,800.00				D-000001	SI	
					5110300050	ARCHIVERO METALICO DE 3 GAVETAS (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ARCHIVERO METALICO SIN NÚMERO DE SERIE SIN MARCA	2,300.00				D-000001	SI	
					5110300051	ESCRITORIO GRIS MEDIANO CON MESA NIVA (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ESCRITORIO GRIS MEDIANO CON MESA NIVA SIN MARCA S/N NÚMERO MODELO SERIE	1,500.00				D-000001	SI	
					5110300052	ESCRITORIO GRIS GRANDE CON MESA NIVA (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESCRITORIO METALICO DE COLOR GRIS CON 3 ESTANTES	2,500.00				D-000001	SI	
					5110300053	SILLA DE TRABAJO COLOR NEGRO (2) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLA DE TRABAJO COLOR NEGRO DE OFICINA GIRATORIA	800.00				D-000001	SI	
					5110300054	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLA SECRETARIA COLOR NEGRA MIDE UNA PRESIONADO DE UN METRO	800.00				D-000001	SI	
					5110300055	ESTANTE METALICO DE 4 DIVISIONES DE MADERA (2) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESTANTE DE COLOR METALICO	600.00				D-000001	SI	
					5110300056	ESCRITORIO DE NOMAPAM COLOR MADERA (1) - MSG/RESHAC/001/2014-2016	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESCRITORIO DE NOMAPAM COLOR MADERA SIN MARCA	3,000.00				D-000001	SI	
					5110300057	SILLA GIRATORIA CON RESPALDO, COLOR NEGRO (1) - MSG/RESHAC/003/2014-2016	sin marca	gfmodelo	sin serie	SILLA CON RESPALDO COLOR NEGRA SIN MARCA SIN NÚMERO	500.00				D-000001	SI	
					5110300058	PROYECTOR LCD PROJECTOR - MSG/RESHAC/004/2014-2016	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	PROYECTOR LCD SIN MARCA SIN COLOR SIN NÚMERO DE SERIE	4,500.00	521	PROYECTOR LCD PROJECTOR - MSG/RESHAC/004/2014-2016	4,500.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA Y EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5110300059	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA, COLOR BLANCO CON NEGRO (1) - MSG/RESHAC/005/2014-2016	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MAQUINA DE ESCRIBIR COLOR BLANCO SIN MARCA SIN MODELO	1,800.00				D-000001	SI	
					5110300060	ARCHIVERO METALICO, COLOR ARENA CON 3 GAVETAS (1) - MSG/TSRIMAPAL/001/2014-2016	S/MARCA	S/MODELO	S/NÚMERO	ARCHIVERO METALICO, COLOR ARENA CON 3 GAVETAS (1) - MSG/TSRIMAPAL/001 S/2014-2016	2,000.00				D-000001	SI	
					5110300061	ARCHIVERO METALICO CON 4 GAVETAS (1) - S/N	sin marca	gfmodelo	sin serie	ARCHIVERO METALICO COLOR MADERA CON 6 RIS DE 3 CAJONES	2,000.00				D-000001	SI	
					5110300062	ESCRITORIO METALICO, COLOR ARENA CON SUPERFICIE DE MADERA, CON 3 CAJONES (1) - MSG/TSRIMAPAL/004/2014-2016	sin marca	gfmodelo	sin serie	ESCRITORIO METÁLICO DE COLOR ARENA CON SUPERFICIE	1,500.00				D-000001	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "II"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFC/PAD/89/2021

ANEXO AMB-SAPC-01/ÉRBM-8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES								CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO			
					51100100043	LIBRERO CON PUERTAS DE METAL COLOR GRIS (1)- S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	LIBRERO DE COLOR GRIS CON COLOR METAL.	1,600.00				D-0000001	SI	
					51100100044	MESA METALICA PEQUEÑA -S/N	sin marca	SIN MODELO	SIN NÚMERO	MESA DE METALICA PEQUEÑA COLOR GRIS ---- SN	1,800.00				D-0000001	SI	
					51100100045	ARCHIVERO DE METAL CON 3 CAJONES COLOR GRIS (1)- S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	ARCHIVERO METALICO CON 3 SEPARADORES DE CAJONES	2,000.00				D-0000001	SI	
					51100100046	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFT CONVIDRIOTRAPLADO (1) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	ESCRITORIO DE MADERA DE COLOR CAFE CON VIDRIO SIN MARCA	1,800.00				D-0000001	SI	
					51100100047	ESCRITORIO DE MADERA PLASTICO COLOR CAFT (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ESCRITORIO DE MADERA DE COLOR CAFE DE PLASTICO	2,000.00				D-0000001	SI	
					51100100048	TELEFONO FAX, COLOR NEGRO (1) - MSG/RESHAC/001/2014-2016	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	TELEFONO FAX DE COLOR NEGRO SIN MARCA SIN MODELO	1,200.00	561	TELEFONO FAX, COLOR NEGRO (1) - MSG/RESHAC/001/2014-2016	1,200.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100049	SILLA DE MADERA (6)- S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	SILLA DE MADERA CON RESPALDO EMBARRUSADA	900.00				D-0000001	SI	
					51100100050	COPIADORA COLOR BLANCO, CON 2 BANDEJAS (1)- MSG/SRUMAPAL/006/2014-2016	XEROX	ghvsdsdsv	sin serie	COPIADOR A COLOR BLANCO Y CON DOS BANDEJAS AZUL	30,000.00	519	COPIADORA COLOR BLANCO, CON 2 BANDEJAS (1) - MSG/SRUMAPAL/006/2014-2016	30,000.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA Y EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					51100100051	DISPACHADOR DE AGUA, COLOR BLANCO (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	COLOR BLANCO CON GRIS DE UN TAMAÑO APROXIMADO DE UN METRO	200.00	512	DISPACHADOR DE AGUA, COLOR BLANCO (1) - S/N	200.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100052	VENTILADOR DE PEDESTAL, COLOR GRIS (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	VENTILADOR DE PEDESTAL COLOR GRIS Y COLOR BLANCO	200.00	512	VENTILADOR DE PEDESTAL, COLOR GRIS (1) - S/N	200.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100053	SILLA GIRATORIA PARA OFICINA COLOR NEGRO (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	SILLA GIRATORIA DE COLOR NEGRA MIDE UN APROXIMADO DE 1 UN METRO DE MEDIO	200.00				D-0000001	SI	
					51100100054	MODEM TELMEX INFINITUM COLOR BLANCO - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	MODEM COLOR BLANCO CON AZUL MARINO SIN MARCA SIN NOMBRO	300.00	515	MODEM TELMEX INFINITUM COLOR BLANCO - S/N	300.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100055	REGULADOR DE CORRIENTE MULTICONTACTO - S/N	SIN MARCA BASIC	ghvsdsdsv	sin serie	REGULADOR DE MULTI CONTACTO SIN MARCA SIN NÚMERO	300.00	519	REGULADOR DE CORRIENTE MULTICONTACTO - S/N	300.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100056	REGULADOR MULTICONTACTO DE COLOR NEGRO - S/N	SIN MARCA	sin modelo	SIN SERIE	REGULADOR MULTICONTACTO DE COLOR NEGRO SIN MARCA	300.00	513	REGULADOR MULTICONTACTO DE COLOR NEGRO - S/N	300.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100057	ESTANTE METALICO DE 4 DIVISIONES DE MADERA - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	ESTANTE DE COLOR CAFE CON CUATRO CON PARTICIONES	800.00				D-0000001	SI	
					51100100058	ESTANTE METALICO DE 4 DIVISIONES DE MADERA - S/N	sin marca	sin NÚMERO	sin serie	ESTANTE METALICO DE 4 DIVISIONES CON COLOR CAFE MADERA	800.00				D-0000001	SI	
					51100100059	MESA GRANDE DE MADERA COLOR CAFT OBSCURO (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	MESA DE MADERA COLOR CAFE MIDE UN APROXIMADO DE 2 METROS	1,500.00				D-0000001	SI	
					51100100060	SILLA DE MADERA (19) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	SILLA DE MADERA CON RESPALDO COLOR MADERA	300.00				D-0000001	SI	
					51100100061	ESCRITORIO COLOR CAFT Y GRIS (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	ESCRITORIO COLOR Y GRIS CON VASE DE METAL	2,000.00				D-0000001	SI	
					51100100062	ESTANTE CON PUERTAS DE MADERA COLOR CAFT CLARO (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	ESTANTE DE MADERA COLOR CAFÉ SIN NÚMERO DE SERIE	800.00				D-0000001	SI	
					51100100063	CLOSET DE MADERA COLOR CAOBA - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CLOSET DE MADERA COLOR CAOBA SIN NÚMERO SIN SERIE	2,000.00	512	CLOSET DE MADERA COLOR CAOBA - S/N	2,000.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100064	CLOSET DE MADERA COLOR CAOBA - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CLOSET DE MADERA COLOR CAOBA SIN MARCA	2,000.00	512	CLOSET DE MADERA COLOR CAOBA - S/N	2,000.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100065	TARIMA DE MADERA 7.40 X 6.10 - S/N	S/MARCA	S/MODELO	S/NÚMERO	TARIMA DE MADERA DE COLOR CAFE DE METROS UNOS 12 METROS	1,000.00	513	TARIMA DE MADERA 7.40 X 6.10 - S/N	1,000.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100066	REGUAR DE VOLTAJE (1) - S/N	SIN MARCA BASIC	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULADOR MARCA FORZA, COLOR NEGRO, CON 4 CONTACTOS	300.00	515	REGULAR DE VOLTAJE (1) - S/N	300.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100067	REGULADOR DE VOLTAJE (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	COLOR NEGRO CON 6 ENTRADAS PARA CONEXIONES	300.00	515	REGULADOR DE VOLTAJE (1) - S/N	300.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100068	SILLAS SECRETARIALES (14) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	SILLAS SECRETARIALES DE COLOR MADERA, COLOR NEGRA	3,500.00				D-0000001	SI	
					51100100069	ESCRITORIO DE MADERA (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAOBA	1,500.00				D-0000001	SI	
					51100100070	ARCHIVERO DE MADERA (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	ARCHIVERO DE MADERA SIN NÚMERO SIN MARCA	1,800.00				D-0000001	SI	
					51100100071	FICHERO DE METAL (1) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	FICHERO DE METAL SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE	1,800.00				D-0000001	SI	
					51100100072	SILLAS AZULES (37) - S/N	SIN MARCA	sin modelo	SIN SERIE	SILLAS DE COLOR AZUL CON RESPALDO METALICO SIN MARCA SIN SERIE	7,000.00				D-0000001	SI	
					51100100073	MESAS (30) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	MESAS DE COLOR BLANCO MIDE UN APROXIMADO DE 2 METROS DE MEDIO	5,000.00				D-0000001	SI	
					51100100074	SILLAS NEGRAS (6) - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	SILLAS NEGRAS FIJAS DE FIERRO CON RESPALDO	2,000.00				D-0000001	SI	
					51100100075	ESTANTE DE LIBROS NUEVOS - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	DE COLOR MADERA CON 7 DIVISIONES PARA LIBROS	800.00				D-0000001	SI	
					51100100076	MUEBLES DE GEOGRAFIA E HISTORIA (2) - S/N	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	MUEBLE DE COLOR MADERA MIDEN UN APROXIMADO DE 1 METRO Y MEDIO	800.00	512	MUEBLES DE GEOGRAFIA E HISTORIA (1) - S/N	800.00	D-0000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					51100100077	ESCRITORIO (1) - MSG/SRH/001	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	ES/OBSERVACIONES ESCRITORIO SIN MODELO	1,500.00				D-0000001	SI	
					51100100078	SILLA SECRETARIAL COLOR CAFT (1) - MSG/DIF/0104	sin marca	ghvsdsdsv	sin serie	SILLA SECRETARIAL COLOR CAFE SIN MARCA SIN NÚMERO	2,000.00				D-0000001	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "II"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ: 2017
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFC/PA/DAI/2021

ANEXO AAMS-DAFC-01/ÓRDEN 8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA AL DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		RESGUARDO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					5113300079	TELEFONO (1) - MSO/DIF/011 A	sin marca	SIN MODELO	sin serie	TELEFONO SIN MARCA SU NÚMERO DE SERIE...	500.00	515	TELEFONO (1) - MSO/DIF/011 A	500.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5113300080	MODEM (1) - MSO/DIF/011 A	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MODEM COLOR BLANCO CON AZUL SIN MARCA SIN NÚMERO	350.00	515	MODEM (1) - MSO/DIF/011 A	350.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5113300081	ESTANTE DE MADERA (ESNTREPAÑOS) - MSO/DIF/001	sin marca	gfnsadda	sin serie	ESTANTE DE MADERA CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE 80 CENTIMETROS	1,200.00				D-000001	SI	
					5113300082	ESCRITORIO DE MADERA (1) - MSO/DIF/014	sin marca	gfnsadda	sin serie	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFE MIDE UN APROXIMADO DE UN METRO	2,000.00				D-000001	SI	
					5113300083	ESTANTE DE PLASTICO (4 ENTREPAÑOS) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	ESTANTE DE COLOR CAFE Y NEGRO CON RESPALDO	400.00				D-000001	SI	
					5113300084	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRA (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	SILLA SECRETARIAL DE COLOR NEGRA CHICA 1 METRO APROXIMADAMENTE...	1,000.00				D-000001	SI	
					5113300085	MAQUINA DE ESCRIBIR (1) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	MAQUINA DE ESCRIBIR DE COLOR AZUL CON NEGRO	2,000.00				D-000001	SI	
					5113300086	VENTILADOR DE TECHO (1) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO SIN MARCA SIN NÚMERO	400.00	513	VENTILADOR DE TECHO (1) - S/N	400.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5113300087	BOTE PARA BASURA (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	BOTE DE BASURA LEGIBLE SIN MARCA SIN NUMERO	100.00				D-000001	SI	
					5113300088	ESCRITORIO METALICO (1) - MSO/DIF/015	sin marca	gfnsadda	sin serie	ESCRITORIO METALICO SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIES	500.00				D-000001	SI	
					5113300089	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	SILLA GIRATORIA COLOR NEGRO DE UN APROXIMADO DE 1 METRO	2,000.00				D-000001	SI	
					5113300090	BOTE DE BASURA (1) - ILEGIBLE	sin marca	gfnsadda	sin serie	COLOR AMARILLO CON UN TAMAÑO DE 40 CENTÍMETROS DE ALTURA	100.00				D-000001	SI	
					5113300091	MESA DE MADERA (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	MESA DE MADERA COLOR CAFE DE UN APROXIMADO DE UN METRO DE ALTO Y 2 METROS DE LARGO	2,000.00	513	MESA DE MADERA (1) - S/N	2,000.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5113300092	CILINDRO PARA GAS DE 20 KGS. (2) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	CILINDRO DE GAS COLOR AZUL DE UN TAMAÑO DE 1 METRO	800.00				D-000001	SI	
					5113300093	ESCRITORIO (DE AGLOMERADO) (1) - MSO/DIF/0002 8	sin marca	gfnsadda	sin serie	ESCRITORIO AGLOMERADO DE COLOR MADERA, ...	1,500.00				D-000001	SI	
					5113300094	MESA DE MADERA (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	MESA DE MADERA COLOR MADERA SIN MARCA SIN NÚMERO	1,800.00				D-000001	SI	
					5113300095	ESTANTE DE PLASTICO (DE CUATRO ESTRIPAÑOS) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ESTANTE PLASTICO DE CUATRO ESTREPOS SIN MARCA SIN MODELO	1,300.00				D-000001	SI	
					5113300096	SILLA (DE AGLOMERADO) (1) - MSO/DIF/0186	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SIN MARCA SIN NÚMERO SIN SERIE.....	500.00				D-000001	SI	
					5113300097	VENTILADOR (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	VENTILADOR COLOR BLANCO DE TECHO FOCO INTEMPERIADO	300.00				D-000001	SI	
					5113300098	BOCINAS PARA COMPUTADORA (SIN PAR) - MSO/DIF/041	sin marca	gfnsadda	sin serie	BOCINAS CON LAMPARAS DE COLOR NEGRAS DE UNA MEDIDA DE 20 CM	150.00	521	BOCINAS PARA COMPUTADORA (SIN PAR) - MSO/DIF/041	150.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA Y EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5113300099	CUBO DIDACTICO - MSO/DIF/044	sin marca	gfnsadda	sin serie	CUBO DIDACTICO DE 30 PIEZAS DE DIFERENTES COLORES	80.00				D-000001	SI	
					5113300100	LAVABO (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	LAVABO METALICO MIDE UN APROXIMADO DE 1 METRO	2,000.00				D-000001	SI	
					5113300101	COJIN (4) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	COJÍN DE SILLOS COLOR GRIS CON TAPA...	80.00				D-000001	SI	
					5113300102	MESA DE MADERA (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	MESA DE MADERA COLOR MADERA DE TAMAÑO DE MADE	1,500.00				D-000001	SI	
					5113300103	ROTOFOLIO (PIZARRA) (1) - MSO/DIF/0002 A	sin marca	gfnsadda	sin serie	ROTOFOLIO PIZARRA SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE	800.00	528	ROTOFOLIO (PIZARRA) (1) - MSO/DIF/000 A	800.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5113300104	VENTILADOR DE TECHO (2) - MSO/DIF/044	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	VENTILADOR DE COLOR BLANCO SIN MARCA SIN NÚMERO	300.00	513	VENTILADOR DE TECHO (2) - MSO/DIF/044	300.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5113300105	RELOJ DE PARED (1) - MSO/DIF/070	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	RELOJ DE PARED SIN MARCA SIN COLOR DE SERIE SIN MODELO	100.00				D-000001	SI	
					5113300106	RELOJ DE PARED (1) - MSO/DIF/071	SIN MARCA	sin modelo	SIN SERIE	RELOJ DE PARED SIN MARCA SIN NÚMERO SIN SERIE	100.00				D-000001	SI	
					5113300107	GARRAFON P/ AMA AGUA (2) - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	COLOR BLANCO PARA AGUA FRIA Y CALIENTE PARA UN GARRAFON	20.00				D-000001	SI	
					5113300108	MACETERO GIGANTE DE BARRO (4) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	MACETERO COLOR NARANJA CON CAFE DE UN TAMAÑO DE 50 CENTIMETROS	50.00				D-000001	SI	
					5113300109	BOTE PARA BASURA (1) - ILEGIBLE	sin marca	gfnsadda	sin serie	BOTE PARA BASURA DE COLOR AMARILLO.....	50.00				D-000001	SI	
					5113300110	TIJERA PARA PODAR (1) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	TIJERA PARA PODAR DE COLOR NARANJA CON METAL	75.00				D-000001	SI	
					5113300111	EXTENSION ELECTRICA AMARILLA (1) - S/N	sin marca	gfnsadda	sin serie	EXTENCION COLOR AMARILLO SIN NÚMERO SIN MARCA	40.00				D-000001	SI	
					5113300112	EXTENSION BLANCA CON 2 SOCKETS (1) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	EXTENCION CON DOS SOCKETS SIN MARCA SIN NÚMERO	50.00				D-000001	SI	
					5113300113	RASTRILLO METALICO (1) - ILEGIBLE	sin marca	gfnsadda	sin serie	COLLARES DE VENADO LEGIBLE SIN MARCA SIN MODELO SIN NÚMERO DE SERIE	1,331.00				D-000001	SI	
					5113300114	METRO DE MADERA (1) - MSO/DIF/064	sin marca	gfnsadda	sin serie	METRO DE MADERA COLOR CAFE DE MADERA.....	40.00				D-000001	SI	
					5113300115	ROLLO DE ALAMBRE DE PUAS (1) - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	COLOR GRIS CON NEGRO MIDE UN APROXIMADO DE 1180 METROS	450.00				D-000001	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
EMPATE: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ DA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFCPM/DB/0021

ANEXO AAMB-DAFC-01/ÉRBM-8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					51110301.16	MAQUINA DE ESCRIBIR (1) - MSO/SIN/2021	sin marca	privada	sin serie	MAQUINA DE ESCRIBIR DE COLOR AZUL CON NEGRO	500.00				D-000001	SI	
					51110301.17	SILLA DE MADERA (10) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	SILLA DE MADERA DE COLOR MADERA CON RESPALDO	150.00				D-000001	SI	
					51110301.18	SILLA DE PLASTICO DE COLOR NARANJADO (41) - S/N	sin marca	privada	sin serie	SILLAS MEDIANAS DE COLOR NARANJA CON BASE DE LOS LADOS DE METAL	100.00				D-000001	SI	
					51110301.19	MUEBLES DE MADERA (1 PAR) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	MUEBLES DE MADERA COLOR MADERA SIN MARCA SIN MODELO	1,500.00				D-000001	SI	
					51110301.20	REPISA DE MADERA (EMPOTRADA EN LA PARED) (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REPISA DE MADERA EMPOTRADA EN LA PARED SIN MARCA	400.00				D-000001	SI	
					51110301.21	ANAQUEL METALICO DE SEIS ENTREPAÑOS (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ANAQUEL METALICO DE SEIS ENTREPAÑOS SIN MARCA SIN NÚMERO	800.00				D-000001	SI	
					51110301.22	BANCO DE PLASTICO (2) - S/N	sin marca	privada	sin serie	BANCO DE PLASTICO CON UN TAMAÑO APROXIMADO DE 50 CM	200.00				D-000001	SI	
					51110301.23	1 LOTE DE SILLAS METALICAS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1 LOTE DE 100 SILLAS METALICAS COLOR NEGRO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO SILACAYOAPAM	10,000.00				D-000001	SI	
					51110301.24	MESAS TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO PARA	SIN MARCA	SIN MODELO	sin serie	MESAS TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	1,200.00				D-000001	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS
					51110301.25	MESAS TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO	SIN MARCA	SI MODELO	SIN SERIE	MESAS TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM	1,200.00				D-000001	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS
					51110301.26	MESAS TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MESAS TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM	1,200.00				D-000001	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS
					51110301.27	MESAS TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO	SIN MARCA	SIN MODELO	sin serie	MESAS TABLONES DE FIBRA DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM	1,200.00				D-000001	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS
					51110301.28	1 ARCHIVERO 4 GAVETAS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1 ARCHIVERO 4 GAVETAS COLOR CREMA AGENCIA MUNICIPAL BARRIO DEL CARMEN	4,400.00				D-000001	SI	
					51110301.29	1 ESCRITORIO JUVENIL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	1 ESCRITORIO JUVENIL COLOR CREMA DE AGENCIA MUNICIPAL BARRIO DEL CARMEN	2,500.00				D-000001	SI	
					51110301.30	MESA DURAVERONA 2.40 COLOR BLANCO	MARCA VERONA	MODELO 2.40	SIN SERIE	MESA DURA VERONA 2.40 COLOR BLANCO PARA TRABAJOS DE LA AGENCIA SAN ANTONIO	1,400.00				D-000001	SI	
					51110301.31	MESA DURAVERONA 2.40 COLOR BLANCO	MARCA VERONA	MODELO 2.40	SIN SERIE	MESA DURA VERONA 2.40 COLOR BLANCO PARA TRABAJOS DE LA AGENCIA SAN ANTONIO	1,400.00				D-000001	SI	
					51110301.32	MESA DURAVERONA 2.40 COLOR BLANCO	MARCA VERONA	MODELO 2.40	SIN SERIE	MESA DURA VERONA 2.40 COLOR BLANCO PARA TRABAJOS DE LA AGENCIA SAN ANTONIO	1,400.00				D-000001	SI	
					51110301.33	MESA DURAVERONA 2.40 COLOR BLANCO	MARCA VERONA	MODELO 2.40	SIN SERIE	MESA DURA VERONA 2.40 COLOR BLANCO PARA TRABAJOS DE LA AGENCIA SAN ANTONIO	1,400.00				D-000001	SI	
					51110301.34	ESCRITORIO SECRETARIAL ITALIANO EN L MARCA CAMISA LATERAL DERECHA REGATON PARA EL CABLEADO CON PEDESTAL METALICO TERMINADO EN PENELART	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ESCRITORIO SECRETARIAL ITALIANO EN L MARCA CAMISA LATERAL DERECHA REGATON PARA EL CABLEADO CON PEDESTAL METALICO TERMINADO EN PENELART	4,638.71				D-000002	SI	
					51110301.35	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH COLOR NEGRO	3,130.16				D-000004	SI	
					51110301.36	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH COLOR NEGRO	3,130.16				D-000004	SI	
					51110301.37	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH COLOR NEGRO	3,130.16				D-000004	SI	
					51110301.38	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH COLOR NEGRO	3,130.16				D-000004	SI	
					51110301.39	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH COLOR NEGRO	3,130.16				D-000004	SI	
					51110301.40	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH COLOR NEGRO	3,130.16				D-000004	SI	
					51110301.41	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO MESH COLOR NEGRO	3,130.16				D-000004	SI	
					51110301.42	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO SNIPER	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLA EJECUTIVA SECRETARIAL CROMO SNIPER COLOR NEGRO	1,647.88				D-000004	SI	
	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	10,320.00	5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA													
					51210100001	NICHO PARA BANDERA; ACABADO DE MADERA Y VIDRIO ESTANDAR (1) - MSO/PRESIMPAL/001/2014-2016	sin marca	privada	sin serie	COLOR CAFE CON VIDRIO MIDE 2 METROS APROXIMADAMENTE	1,000.00				D-000001	SI	
					51210100002	BANDERA NACIONAL MEXICANA, (1) INCLUYE ASTA BANDERA (1) Y PUNTA BANDERA (1) - MSO/PRESIMPAL/001/2014-2016	sin marca	privada	sin serie	BANDERA MEXICANA DE COLOR VERDE BLANCO Y ROJO MIDE UN APROXIMADO DE UN METRO	1,000.00				D-000001	SI	
					51210100003	BANDERA NACIONAL MEXICANA (1) - S/N	sin marca	privada	sin serie	BANDERA MEXICANA DE COLOR VERDE BLANCO Y ROJO	1,500.00				D-000001	SI	
					51210100004	COPIA DE PLANO GENERAL EN MARCO DE MADERA Y PROTECCIÓN (1) - MS-MPAL-001	sin marca	privada	sin serie	COPIA DE PLANO GENERAL EN MARCO DE MADERA MIDE UN APROXIMADO DE 1 UN METRO	800.00				D-000001	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ SUJETA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFC/PA/DS/0021

ANEXO AAMS-DAFC-01/ÓRDEN-8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES								CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO			
					[illegible]	VIDEO CASETTE (1) - MXD/DH/0009	sin marca	olvidado	sin serie	VIDEOCASETTE COLOR NEGROS CON GRIS.....	500.00				D-000001	SI	
					[illegible]	VIDEO-CASETTE (PGK)(1) - MXD/DH/0108	sin marca	olvidado	sin serie	VIDEO D CASET COLOR NEGRO SIN MARCA SIN MODELO	300.00				D-000001	SI	
					5123510007	VENTILADOR DE TECHO (1) - MXD/DH/0113	sin marca	sin modelo	SIN SERIE	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO SIN MARCA SIN SERIE	300.00				D-000001	SI	
					5123510008	BOTE PARA BASURA (1) - 0.80.06.8	sin marca	olvidado	sin serie	BASURERO ROJO DE TAMAÑO 30 CM UN DIAMETRO DE 1.5CM	100.00				D-000001	SI	
					5123510009	CAFETERA (1) - S/N	sin marca	olvidado	sin serie	CAFETERA BLANCA CON VASE DE VIDRIO ELECTRICA	600.00				D-000001	SI	
124 15	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	255,799.52	5 3 0 0	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION												
					5151010004	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	intel	olvidado	13-7100 a 115 1 7a	COLOR NEGRA TECLADO SEPARADO COLOR NEGRO	7,100.00				D-000001	SI	EL CONCEPTO REGISTRADO NO DESCRIBE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN DEL QUE SE TRATA.
					5151010005	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO	acer	olvidado	sin serie	COLOR NEGRA CON TECLADO SEPARADO MIDE APROXIMADAMENTE 50 CENTIMETROS	6,500.00				D-000001	SI	EL CONCEPTO REGISTRADO NO DESCRIBE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN DEL QUE SE TRATA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5151010006	DOS MULTIFUNCIONAL BROTHER	brother	olvidado	mcf-j27200w	COLOR BLANCA CON TECLADO SEPARADO Y MAS MOUSE SEPARADO	8,851.00				D-000001	SI	
					5151010007	EQUIPO DE COMPUTO	acer	s/modelo/n modelo	sin serie	COMPRA DE EQUIPO D E COMPUTO EN ESCRITORIO COLOR BLANCO MIDE 50 CENTÍMETROS	14,000.04				D-000001	SI	EL CONCEPTO REGISTRADO NO DESCRIBE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN DEL QUE SE TRATA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5151010008	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3150	EPSON	L3150 NEGRO	SIN SERIE	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3150 COLOR NEGRO PARA LA DIRECCION DE DIF MUNICIPAL	3,200.00				D-000001	SI	
					5151010009	COPIADORA KYOCERA MI 2040 DN/1, IMPRESORA, COPIADORA ESCÁNER CARTA Y OFICIO	KYOCERA	MI-2040DN/1,	SIN SERIE	COPIADORA KYOCERA MI 2040DN/1, IMPRESORA, COPIADORA ESCÁNER CARTA Y OFICIO	13,800.00				D-000001	SI	
					5151010010	IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO L3150, COLOR NEGRO, SERIE X3K1059861	MARCA EPSON	MODELO L3150	SERIE X3K1059861	IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO L3150, COLOR NEGRO, SERIE X3K1059861	5,900.00				D-000001	SI	
					5151010011	IMPRESORAS IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6171, INYECCIÓN DE TINTA, 33 PPM, 4800 X 1200 DPI	MARCA EPSON	MODELO L6171	SERIE X4EB049318	IMPRESORAS IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6171, INYECCIÓN DE TINTA, 33 PPM, 4800 X1200 DPI SERIE X4EB049318	6,340.56				D-000001	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADO
					5151010012	IMPRESORAS IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6171, INYECCIÓN DE TINTA, 33 PPM, 4800 X 1200 DPI	MARCA EPSON	EPSON L6171	SERIE X4EB050265	IMPRESORAS IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6171, INYECCIÓN DE TINTA, 33 PPM, 4800 X1200 DPI DE SERIE X4EB050265	6,340.56				D-000001	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADO
					5151010013	IMPRESORAS IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6171, INYECCIÓN DE TINTA, 33 PPM, 4800 X 1200 DPI	MARCA EPSON	MODELO L6171	SERIE X4EB050264	IMPRESORAS IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6171, INYECCIÓN DE TINTA, 33 PPM, 4800 X1200 DPI DE SERIE X4EB050264	6,340.56				D-000001	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS
					5151010014	IMPRESORAS IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6171, INYECCIÓN DE TINTA, 33 PPM, 4800 X 1200 DPI	MARCA EPSON	MODELO L6171	SERIE X4EB050267	IMPRESORAS IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L6171, INYECCIÓN DE TINTA, 33 PPM, 4800 X1200 DPI DE SERIE X4EB050267	6,340.56				D-000001	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS
					5151010015	COMPUTADORA MDX00702 ALL IN ONE DELL INSPIRON 3480, PROCESADOR INTEL CORE I5 8265U (HASTA 3.90 GHZ), MEMORIA DE 8GB DDR4, DISCO DURO DE 1 TB, PANTALLA DE 23.8" LED, VIDEO UHD GRAPHICS 620, UNIDAD ÓPTICA NO INCLUIDA, S.O. WINDOWS 10 HOME (64 BITS).	MARCA DELL	INSPIRON 3480	SerieC2B3Q43	COMPUTADORA MDX00702 ALL IN ONE DELL INSPIRON 3480, PROCESADOR INTEL CORE I5 8265U (HASTA 3.90 GHZ), MEMORIA DE 8GB DDR4, DISCO DURO DE 1TB, PANTALLA DE 23.8" LED, VIDEO UHD GRAPHICS 620, UNIDAD ÓPTICA NO INCLUIDA, S.O. WINDOWS 10 HOME(64 BITS).	17,712.64				D-000001	SI	
					5151010016	COMPUTADORA MDX00703 DELL ALL-IN-ONE INSPIRON 3481, INTEL CORE I3-8145U , 4GB RAM, 1TB 5400RPM, W10 HOME, 23" FHD IPS, 1-AÑO GARANTIA SERIE:2CBQ942	MARCA DELL	INSPIRON 3481	SERIE:2 CBQ942	COMPUTADORA MDX00703 DELL ALL-IN-ONE INSPIRON 3481, INTEL CORE I3-8145U, 4GB RAM, 1TB 5400RPM, W10 HOME, 23" FHD IPS, 1-AÑO GARANTÍA SERIE:2CBQN42	10,139.36				D-000001	SI	
					5151010017	COMPUTADORA MBIP0061 3 HP AIO PAVILION 24-XA1041LA/ 23.8" FHD/ AMD RYZEN 5-3550H (QUAD CORE 2.1 GHZ HASTA 3.7 GHZ/ 8GB/ 2TB/ GRAFICOS AMD RADEON VEGA 8/ NODVD/ WINDOWS 10 HOME/ 1 YR/ NEGRO SERIE:8CC0230CWF,8CC0230C0B	MARCA HP AIO	MODELO PAVILION 24-XA1041LA	SERIE:8CC0230 CWF,	COMPUTADORA MBIP0061 3 HP AIO PAVILION 24-XA1041LA/ 23.8" FHD/ AMD RYZEN 5-3550H (QUAD CORE 2.1 GHZ HASTA 3.7GHZ/ 8GB/ 2TB/ GRAFICOS AMD RADEON VEGA 8/ NODVD/ WINDOWS 10 HOME/ 1 YR/ NEGRO SERIE:8CC0230CWF,	10,393.12				D-000001	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPMUN/B/0021

ANEXO AAMB-SAFC-01/ÓRDEN 8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA Y ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					5150100108	COMPUTADORA MINIPODE 13 HP AIO PAVILION 24-KA1041A/ 23.8" FHD/ AMD RYZEN 5 -3550H QUAD CORE 2.1 GHZ HASTA 2.7 GHZ/ 8GB/ 2 TB/ GRAFICOS AMD RADEON VEGA 8/ NODVD/ WINDOWS 10 HOME/ 1 YR/ NEGRO MINIPODE:PAVILION 24-KA1041A SERIE:8CC8230CB8	MARCA HP AIO	PAVILION 24-KA1041A	SERIE:8CC8230CB8	COMPUTADORA MINIPODE 13 HP AIO PAVILION 24-KA1041A/ 23.8" FHD/ AMD RYZEN 5 -3550H QUAD CORE 2.1 GHZ HASTA 2.7 GHZ/ 8GB/ 2TB/ GRAFICOS AMD RADEON VEGA 8/ NODVD/ WINDOWS 10 HOME/ 1 YR/ NEGRO DISEÑO:8CC8230CB8	19,299.12				D-000001	SI	
					5150100108	SCANNER EPSON WORKFORCE ES-400, 35 PPM/ 70 IMP., 10 BITS, USB, ADF, DUPLEX,	EPSON	WORKFORCE ES-400	SIN SERIE	SCANNER EPSON WORKFORCE ES-400, 35PPM/ 70 IMP., 10 BITS, USB, ADF, DUPLEX,	25,000.00				D-003973	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5150100110	MULTIFUNCIONAL EPSON L5190, PPM 33 MEDRO, 15 COLOR, TINTA CONTINUA, ECOTANK, USB, WIFI, RED, ADF,	EPSON	MODELO L5190	SIN SERIE	MULTIFUNCIONAL EPSON L5190, PPM 33 MEDRO, 15 COLOR, TINTA CONTINUA, ECOTANK, USB, WIFI, RED, ADF,	6,480.00				D-003976	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5150100111	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP, PROCESADOR INTEL CORE I5, 8GB, RAM Y MONITOR DE 19.5	MARCA HP	SIN MODELO	SIN SERIE	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP, PROCESADOR INTEL CORE I5, 8GB, RAM Y MONITOR DE 19.5	20,400.00				D-003977	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO SE ESPECIFICA EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5150100112	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP, PROCESADOR INTEL CORE I5, 8GB, RAM Y MONITOR DE 19.5	MARCA HP	SIN MODELO	SIN SERIE	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP, PROCESADOR INTEL CORE I5, 8GB, RAM Y MONITOR DE 19.5	20,400.00				D-003977	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO SE ESPECIFICA EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5150100113	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP, PROCESADOR INTEL CORE I5, 8GB, RAM Y MONITOR DE 19.5	MARCA HP	SIN MODELO	SIN SERIE	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP, PROCESADOR INTEL CORE I5, 8GB, RAM Y MONITOR DE 19.5	20,400.00				D-003977	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO SE ESPECIFICA EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE
1241.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	22,575.00	5.9.9.0	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION													
					5150100001	IMAGEN DE LA BANDERA NACIONAL SIN MARCO DE MADERA (1) -S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	IMAGEN DE MADERA DE LA BANDERA DEL ESCUDO MEXICANO	200.00				D-000001	SI	
					5150100002	CAJA DE SEGURIDAD ELECTRONICA (CON LA CONSTRASEÑA EN SOBRE CERRADO (13) -MSO/TESORERIA/002/2016-2018	sin marca	sin modelo	sin serie	CAJA DE SEGURIDAD CON CONTRASEÑAS PARA ABRIRLA	3,500.00				D-000001	SI	
					5150100003	CAJA DE SEGURIDAD METALICA PEQUEÑA, COLOR GRIS -S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	CAJA METALICA CON SEGURIDAD COLOR GRIS...	2,000.00				D-000001	SI	
					5150100004	1 TRAJE DE DANZA DE PAJAROS DE TAMBACO (TAPANABASO Y CHALECO) - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	TRAJES DE DANZA DE PAJAROS DE TAMBICO DE TAMAÑO MEDIANO Y GRANDE	300.00				D-000001	SI	
					5150100005	1 ABANICO - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	ABANICO DE COLORES SIN MARCA SIN NÚMERO SIN NÚMERO DE SERIE	20.00				D-000001	SI	
					5150100006	8 PARES DE TRENZAS DE MICHOACAN - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	PAR DE TRENZAS DE MICHOACAN 8 PARES SIN MARCA	160.00				D-000001	SI	
					5150100007	1.1 COLLARES DE VERACRUZ - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	COLLARES DE VERACRUZ SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE	200.00				D-000001	SI	
					5150100008	10 PALACATES ROJOS - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	PALACATES COLOR ROJO SIN MARCA SIN NÚMERO	100.00				D-000001	SI	
					5150100009	1 BLUSA DE GUERRERO, TIERRA CALIENTE - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	BLUSA DE GUERRERO TIERRA CALIENTE COLOR BLANCA	100.00				D-000001	SI	
					5150100010	1 MASCARA DE TIGRE TALLADA EN MADERA CHICA - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	MASCARA DE TIGRE COLOR AMARILLA DE MADERA	150.00				D-000001	SI	
					5150100011	BANDERA NACIONAL (1) - MSO/TOP/012	sin marca	ylvestdra	sin serie	BANDERA NACIONAL DE COLOR BLANCO VERDE Y ROJO	800.00				D-000001	SI	
					5150100012	COLECCION DE CUBIERTOS "KINATLA" (12 CUADERNILLOS) - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	COLECCION DE CUBIERTOS KINATLA COLOR CAFÉ	2,000.00	529	COLECCION DE CUENTOS "KINATLA" (12 CUADERNILLOS) - S/N	2,000.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5150100013	ESTUFA (1) - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	ESTUFA DE COLOR AZUL CON PARRILLA DE ACERO	3,500.00				D-000001	SI	
					5150100014	PLANTOCOPIO (1) - MSO/TOP/006	sin marca	ylvestdra	sin serie	PLANTOCOPIO SIN MARCA SIN MODELO.....	500.00				D-000001	SI	
					5150100015	BANDA ELASTICA ENTRENAMIENTO AVANZADO (1) - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	BANDA ELASTICA SIN MARCA SIN MODELO SIN NÚMERO DE SERIE	600.00				D-000001	SI	
					5150100016	PAÑO PARA HOMBRO (1) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	COLOR CAFE DE GRIS CON MADERA Y DE COLOR CAFE	200.00				D-000001	SI	
					5150100017	PELOTA BOBATH DE 65 CMS. (1) - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	PELOTA DE COLOR GRIS MADE UN APROXIMADO DE 40 CM DE DIAMETRO	100.00				D-000001	SI	
					5150100018	PELOTA BOBATH DE 65 CMS. (1) - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	COLOR GRIS MIDE APROXIMADAMENTE UNOS 50 CENTIMETROS DE DIAMETRO	100.00				D-000001	SI	
					5150100019	BANDA ELASTICA ENTRENAMIENTO BASICO (1) - S/N	sin marca	sin NÚMERO	sin serie	BANDA ELASTICA COLOR ROJA DE UN APROXIMADO DE UN METRO DE LARGO	100.00				D-000001	SI	
					5150100020	VENTILADOR DE TECHO (1) - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	VENTILADOR DE TECHO DE COLOR BLANCO CON GRIS	200.00	511	VENTILADOR DE TECHO (1) - S/N	200.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5150100021	COMPRESERO CALIENTE PARA 4 COMPRESAS (1) - MSO/DIF/046	sin marca	ylvestdra	sin serie	COMPRESOR CALIENTE DE COLOR GRIS CON NEGRO	150.00				D-000001	SI	
					5150100022	BICICLETA RIA RECUMBENTE MAGNETICA (1) - S/N	sin marca	ylvestdra	sin serie	BICICLETA RIA RECUMBENTE MAGNETICA COLOR METALICO	1,000.00	529	BICICLETA RIA RECUMBENTE MAGNETICA (1) - S/N	1,000.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5150100023	EQUIPO DE DIAGNOSTICO RECARGABLE (1) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	EQUIPO RECARGABLE SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE	1,500.00				D-000001	SI	EL CONCEPTO REGISTRADO NO DESCRIBE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN DEL QUE SE TRATA, LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5150100024	COMPRESAS TERMO/FRAC (4) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	COMPRESAS DE TERMO SIN MARCA SIN SERIE SIN MODELO	150.00				D-000001	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ: 2021
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFC/PA/DS/0/2021

ANEXO AAMS-DARC-01/ÉRBM-B
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA Y ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					5190100025	COMPRESAS CDL,PAC(4) -S/N	SIN MARCA	sin modelo	SIN SERIE	COMPRESAS SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE ...	1,100.00				D-000001	SI	
					5190100026	ARCHIVERO DE PLASTICO (1) - S/N	sin marca	sin modelo	sin NÚMERO	BLANCO MIDE UN APROXIMADO DE 2.5 CENTIMETROS	800.00	511	ARCHIVERO DE PLASTICO (1) - S/N	800.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5190100027	SILLAS ACOPINADAS COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLAS ACOPINADAS DE TUBULAR COLOR NEGRO	849.00	511	SILLAS ACOPINADAS COLOR NEGRO	849.00	D-0001.99	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS Y SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5190100028	SILLAS ACOPINADAS COLOR NEGRO	sin marca	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLAS ACOPINADAS DE TUBULAR COLOR NEGRO	849.00	511	SILLAS ACOPINADAS COLOR NEGRO	849.00	D-0001.99	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS Y SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5190100029	SILLAS DE PLASTICO PLEGABLES COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLAS DE PLASTICO PLEGABLES COLOR NEGRO	549.00	511	SILLAS DE PLASTICO PLEGABLES COLOR NEGRO	549.00	D-0001.99	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS Y SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5190100030	SILLAS DE PLASTICO PLEGABLES COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SILLAS DE PLASTICO PLEGABLES COLOR NEGRO	549.00	511	SILLAS DE PLASTICO PLEGABLES COLOR NEGRO	549.00	D-0001.99	SI	NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE BIENES REGISTRADOS Y SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5190100031	TABLON DE 1.20 DE METROS COLOR BLANCO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	TABLON RECTANGULAR DE 1.20 DE METROS COLOR BLANCO	1,099.00	512	TABLON DE 1.20 DE METROS COLOR BLANCO	1,099.00	D-0001.99	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5190100001	ESCUDO NACIONAL HECHO EN MADERA A RELIEVE EN MARCO DE MADERA -S/N	sin marca	gfrsadsfd	sin serie	COLOR MADERA ENMARCADO DE UN METRO DE ALTURA	500.00				D-000001	SI	
					5190100002	LABIN OFATRO (PARA CEDAS DE BANDERA) -S/N	sin marca	gfrsadsfd	sin serie	MIDE 1L LARGO NA PATRIO UNOS 3 METROS DE ALTO DE METAL	500.00				D-000001	SI	
					5190100003	3 PINACHOS DE PALMA DE ESTANDARTE - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	PENACHOS DE COLOR AZUL,ROJO AMARILLO DE COLORES	900.00				D-000001	SI	
					5190300004	10 ABANICOS - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	ABANICOS COLOR DE DIFERENTES COLORES SIN MARCA SIN NÚMERO	200.00				D-000001	SI	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	299,766.45	52	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO													
1241.1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	87,209.24	5230	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES													
					5210300001	PROYECTOR POWERLITE 119 RESOLUCIÓN SVGA (800 X 600) DE 3000 LUMENES TECNOLOGIA 3LCD, HDMI/USB/VGA/RGB MARCA EPSON SERIE X4YF9103793	MARCA EPSON	POWERLITE 119	SERIE X4YF9103793	PROYECTOR POWERLITE 119 RESOLUCIÓN SVGA (800 X 600) DE 3000 LUMENES TECNOLOGIA 3LCD, HDMI/USB/VGA/RGB MARCA EPSON SERIE X4YF9103793	9,137.24				D-000001	SI	
					5210300002	MEZCLADORA DE BEHRINGER 16 CANALES	BEHRINGER	MEZCLADORA	SIN SERIE	MEZCLADORA DE BEHRINGER 16 CANALES COLOR NEGRO Y PLATEADO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	9,138.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5210300003	MICROFONO INALAMBRICO SHURE	SHURE	INALAMBRICO	SIN SERIE	MICROFONO INALAMBRICO SHURE COLOR OBSCURO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	3,739.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5210300004	MICROFONO INALAMBRICO SHURE	SHURE	INALAMBRICO	SIN SERIE	MICROFONO INALAMBRICO SHURE COLOR NEGRO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	9,739.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5210300005	MICROFONO INALAMBRICO SHURE	SHURE	INALAMBRICO	SIN SERIE	MICROFONO INALAMBRICO SHURE COLOR NEGRO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	9,739.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5210300006	MICROFONO INALAMBRICO SHURE	SHURE	INALAMBRICO	SIN SERIE	MICROFONO INALAMBRICO SHURE COLOR NEGRO PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,739.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5210300007	AUTOAMPLIFICADOR ALTA VOZ YAMAHA	YAMAHA	SIN MODELO	SIN SERIE	AUTOAMPLIFICADOR ALTA VOZ YAMAHA COLOR NEGRO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	17,605.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5210300008	AUTOAMPLIFICADOR ALTA VOZ YAMAHA	YAMAHA	SIN MODELO	SIN SERIE	AUTOAMPLIFICADOR ALTA VOZ YAMAHA COLOR NEGRO PARA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	17,605.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5210300009	MICROFONO SHURE MADVIL CON PEDESTAL	SHURE	SIN DATO	SIN SERIE	MICROFONO SHURE MADVIL CON PEDESTAL COLOR NEGRO	1,494.50				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5210300010	MICROFONO SHURE MADVIL CON PEDESTAL	SHURE	MOVIL SIN DATO	SIN SERIE	MICROFONO SHURE MADVIL CON PEDESTAL COLOR NEGRO	1,494.50				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5210300011	MICROFONO SHURE MADVIL CON PEDESTAL	SHURE	SIN MODELO	SIN SERIE	MICROFONO SHURE MADVIL CON PEDESTAL COLOR NEGRO	1,494.50				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5210300012	MICROFONO SHURE MADVIL CON PEDESTAL	SHURE	SIN MODELO	SIN SERIE	MICROFONO SHURE MADVIL CON PEDESTAL COLOR NEGRO	1,494.50				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5210300013	AMPLIFICADOR DE DIFUSIÓN RADSON USB-1200 M Y ACCESORIOS	MARCA RADSON	MODELO USB-1200 M	SIN SERIE	AMPLIFICADOR DE DIFUSIÓN RADSON USB-1200 M Y ACCESORIOS PARA USO DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SAN ANTONIO	10,230.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5210300014	AMPLIFICADOR MEZCLADOR 1200 M USB, COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	AMPLIFICADOR MEZCLADOR 1200 M USB, COLOR NEGRO	4,450.00				D-000156	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
1241.3	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	8,014.00	5230	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO													
					5210300001	CAMARA DE FOTOGRAFIA COSONY DSC W830 /BC E-33	SONY	DSC WE30/BC E-33	SIN SERIE	CAMARA DE FOTOGRAFIA COSONY DSC WE30/BC E-33	3,138.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5210300002	CAMARA COSONY DSC W830/BC E-33 Y MEMORIA KINGSTON MICRO SD 8 GB	SONY	DSC WE30/BC E33	SIN SERIE	CAMARA COSONY DSC W830/BC E-33 Y MEMORIA KINGSTON MICRO SD 8GB	3,138.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "II"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2021
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CP/AD/0102021

ANEXO AAMS-DAFC-01/2021-II
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					5291010003	CAMARA COM SONY DSC-WB30/BCES3 Y FUNDA VIVITONI VF-VIDES-2	MARCA SONY	MODELO DSC-W800/BC E3 3	SIN SERIE	CAMARA COM SONY DSC-W800/BC E30 Y FUNDA VIVITRA VIV-DIG-2 COLOR NEGRO	2,718.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
124.29	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	198,525.21	5.2.9.0	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO													
					5291010001	CLARINETES (2) -S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	CLARINETE SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE.....	1,500.00				D-000001	SI	
					5291010002	CLARINETES (2) -S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	CLARINETE SIN COLOR SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE	1,500.00				D-000001	SI	
					5291010003	SAXOFON ALTO (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SAXOFON ALTO SIN NÚMERO DE SERIE.... SIN MARCA	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010004	SAXOFON ALTO (1) - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	COLOR CAFE DE UN TAMAÑO APROXIMADO DE 20 CENTIMETROS	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010005	TENOR (1) -S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TENOR DE EL ARMA DE MUSICA SIN NÚMERO ...	2,000.00				D-000001	SI	
					5291010006	TROMBON SIN BOQUILLA - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TROMBON SIN BOQUILLA	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010007	TROMBON CON BOQUILLA - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TROMBON SIN NÚMERO SIN MODELO	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010008	TUBA (1) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	TUBA SIN MARCA SIN MODELO SIN NÚMERO DE SERIE	3,000.00				D-000001	SI	
					5291010009	TAMBORA (1) - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TAMBORA SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE SIN MODELO	2,500.00				D-000001	SI	
					5291010010	SAX TENOR - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	SAX TENOR SIN MARCA SIN MODELO SIN NÚMERO DE SERIE	2,000.00				D-000001	SI	
					5291010011	TIMBALES - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TIMBALES DE COLOR BLANCO PIQUEADOS.....	1,500.00				D-000001	SI	
					5291010012	SAXOR ALTO - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	S/OBSERVACIONES SAXOR ALTO DE UNOS CENTIMETROS DE 50	3,000.00				D-000001	SI	
					5291010013	SAXOR ALTO - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	SAXOR ALTO COLOR PLATEADO -	3,000.00				D-000001	SI	
					5291010014	SAXOR ALTO - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	SAXOR ALTO DE COLOR PLATEADO.....	3,000.00				D-000001	SI	
					5291010015	TROMBON - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TROMBON COLOR PLATEADO..... 4	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010016	TROMBON - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TROMBON SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010017	TROMBON - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TROMBON SIN MARCA SIN NÚMERO SIN NÚMERO DE SERIE	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010018	TROMBON - S/N	SIN MARCA	sin modelo	SIN SERIE	TROMBON COLOR PLATEADO SIN MARCA SIN NÚMERO	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010019	TROMPETA - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TROMPETA COLOR AMARILLA DE UNOS 45 CENTIMETROS	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010020	TROMPETA - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TROMPETA COLOR AMARILLA DE UNA MEDIDA DE 50 CENTIMETROS DE LARGO	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010021	TROMPETA - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	TROMPETA COLOR CAFE DE FIERO MIDE UNOS 15 CM	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010022	TROMPETA - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TROMPETA DE COLOR PLATEADO MIDE UNA PROXIMADO DE 70 CM	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010023	CLARINETE - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	CLARINETE COLOR PLATEADO MIDE UNA PROXIMADO DE 40 CM	3,500.00				D-000001	SI	
					5291010024	CLARINETE - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	CLARINETE SIN MARCA SIN NÚMERO SIN MODELO	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010025	CLARINETE - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	CLARINETE SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010026	CLARINETE - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	CLARINETE DE COLOR PLATEADO SIN MARCA SIN NÚMERO SIN COLOR	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010027	SAX ALTO - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SAX ALTO SIN MARCA SIN NÚMERO SIN SERIE....	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010028	SAX ALTO - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	SAX ALTO DE UNOS 60 CENTIMETROS Y 25 DE ANCHO	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010029	BOMBO - S/N	sin marca	sin modelo	si NÚMERO	COLOR ROJO Y AMARILLO MIDE APROXIMADAMENTE 3 METROS DE LARGO Y DE ANCHO UNOS 2 METROS	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010030	PLATILLOS - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	PLATILLO COLOR PLATEADO.....	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010031	TAROLA - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	TAROLA METALICA DE COLOR GRIS	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010032	ATRIL BOMBO - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	A/OBSERVACIONES TRIL BOMBO COLOR PLATEADO	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010033	SAX TENOR - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	SAX TENOR DE COLOR PLATEADO .... SIN MARCA	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010034	SOUSOFON - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SIN MARCA SIN NÚMERO SIN NÚMERO DE SERIE	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010035	SOUSOFON - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	SAUSOFON COLOR PALTEADO SIN MARCA SIN MODELO SIN NÚMERO DE SERIE	4,500.00				D-000001	SI	
					5291010036	ATRIL P/ PLANTILLO - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	ATRIL COLOR NEGRO MIDE UN APROXIMADO DE 1 METRO	4,000.00				D-000001	SI	
					5291010037	ATRIL P/ PLATILLO - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	PLATILLO COLOR PLATEADO CON UNA MEDIDA DE 30 CENTIMETROS	4,000.00				D-000001	SI	
					5291010038	ATRIL P/ PLANTILLO DE CONTRA TIEMPO - S/N	sin marca	ghostdo	sin serie	ATRIL DE COLOR PLATEADO MIDE UN APROXIMADO DE 1 METRO	4,000.00				D-000001	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ SUJETA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAPC/PAD/89/2021

ANEXO AAMS-DARC-01/ÉRBM-8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA Y ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES								CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO			
					52910100039	PLANTILLO- S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	PLATILLO DE COLOR METALICO ------	3,500.00				D-000001	SI	
					52910100040	PLANTILLO- S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	PLATILLO COLOR PLATEADO	3,500.00				D-000001	SI	
					52910100041	CANCHERO LP - S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	CONCHERO LP SIN NÚMERO SIN MARCA ------	1,000.00				D-000001	SI	
					52910100042	PLANTILLO SIN MARCA - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	PLANTILLO SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE SIN MODELO	3,500.00				D-000001	SI	
					52910100043	COLCHON PARA TERAPIA (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	COLCHO DE TERAPIA COLOR AZUL SIN MARCA SIN NÚMERO	850.00	531	COLCHON PARA TERAPIA (1) - S/N	850.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100044	REGULADOR (1) - S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	REGULADOR COLOR NEGRO CON ROSCP Y 4 ENTRADAS CONDICIONES	400.00	519	REGULADOR (1) - S/N	400.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100045	LAMPARA DE RAYOS INFLARROJOS (1) - MSO-DIF-0418	sin marca	ginecológico	sin serie	LAMPARA DE COLOR INFRARROJO MEDIANA	850.00	531	LAMPARA DE RAYOS INFLARROJOS (1) - MSO-DIF-0418	850.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100046	MESA DE TRATAMIENTO (1) - MSO-DIF-050	sin marca	ginecológico	sin serie	SILLA GIRATORIA COLOR NEGRA CON RESPALDO	1,400.00	531	MESA DE TRATAMIENTO (1) - MSO-DIF-050	1,400.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100047	ELECTRODOS ADHESIVOS (5) - S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	ELECTRODOS ADHESIVOS DE COLOR GRIS CON CAFÉ	400.00	531	ELECTRODOS ADHESIVOS (5) - S/N	400.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100048	MARTILLO PERCURSOR (1) - S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	MARTILLO PERCUSIVO DE COLOR METALICO COLOR VERDE	300.00	567	MARTILLO PERCURSOR (1) - S/N	300.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100049	BASCULA (1) - S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	BASCULA SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE SIN MARCA	950.00				D-000001	SI	
					52910100050	ELECTROESTIMULADOR PORTATIL (1) - S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	ELECTROESTIMULADOR SIN MARCA SIN NÚMERO SIN NÚMERO DE SERIE	300.00	531	ELECTROESTIMULADOR PORTATIL (1) - S/N	300.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100051	BANCO DE MADERA (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BANCO DE MADERA SIN MODELO SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE	200.00	512	BANCO DE MADERA (1) - S/N	200.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100052	LAMPARA DE RAYOS INFLARROJOS (1) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	LAMPARA DE RAYOS INFLARROJOS SIN MARCA SIN MODELO	500.00	531	LAMPARA DE RAYOS INFLARROJOS (1) - S/N	500.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910100053	VENTILADOR DE TECHO (1) - S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO CON AMARILLO	300.00	512	VENTILADOR DE TECHO (1) - S/N	300.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910200001	**COMPRA DE 105 SILLAS PLEGABLES**	**sin marca**	**sin modelo**	**SIN NÚMERO DE SERIE**	**SILLAS ACOMPAÑADAS PLEGABLES, COLOR AZUL**	**36,175.21**	**511**	**COMPRA DE 105 SILLAS PLEGABLES**	**36,175.21**	**D-000001**	**SI**	**SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA Y REALIZA EL REGISTRO DE MANERA COLECTIVA**
					52910200002	TRIMPETA RADSON MODELO TRUS0100	RADSON	MODELO TRUS0100	SIN SERIE	TRIMPETA RADSON MODELO TRUS0100 COLOR GRIS PARA LA AGENCIA DE SAN JERONIMO PROGRESO	900.00				D-000001	SI	
					52910200003	MICROFONO SHURE MODELO SV100	SHURE	MODELO SV100	SIN SERIE	MICROFONO SHURE MODELO SV100 COLOR NEGRO PARA LA AGENCIA SAN JERONIMO PROGRESO	500.00	521	MICROFONO SHURE MODELO SV100	500.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					52910200004	CONSOLA BACKSTAGE MODELO 4M4 USB	BACKSTAGE	MODELO 4M4 USB	SIN SERIE	CONSOLA BACKSTAGE MODELO 4M4 USB COLOR NEGRO PARA LA AGENCIA SAN JERONIMO PROGRESO	4,000.00	521	CONSOLA BACKSTAGE MODELO 4M4 USB	4,000.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
1244	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,829,879.00	54	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE												
124411	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,129,779.00	5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE												
					54110100001	CAMIONETA - MSO/PAL/MPAL/00/4/2014-2016	sin marca	sin modelo	sin serie	COLOR GRIS CON COLOR CAFE MIDE UNA PROXIMADO DE 2 METROS	150,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100002	CAMIONETA - MSO/PAL/MPAL/00/5/2014-2016	FORD	1/MODELO	1/NÚMERO	CAMIONETA- MSO/PAL/MPAL/00/5/21014-2014	130,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100003	CAMIONETA - MSO/PAL/MPAL/00/7/2014-2016	TOYOTA	1/MODELO	1/NÚMERO	CAMIONETA SIN COLOR SIN MARCA	230,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100004	CAMIONETA - MSO/PAL/MPAL/00/8/2014-2016	FORD	1/MODELO	1/NÚMERO	CAMIONETA SIN COLOR	180,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100005	CAMIONETA - MSO/PAL/MPAL/00/9/2014-2016	TACOMA	1/MODELO	1/NÚMERO	COLOR GRIS SIN MINA MCA SIN MODELO SIN SERIE	180,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100006	CAMIONETA - MSO/PAL/MPAL/01/0/2014-2016	NISSAN	SIN MODELO	SIN NÚMERO	CAMIONETA MSO/PALMPAL	120,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100007	AUTOMOVIL - S/N	sin marca	ginecológico	sin serie	AUTOMOVIL NISSAN SIN NÚMERO SIN MODELO	80,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100008	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA - S/N	DOG RAM	ginecológico	sin serie	COLOR CON UNA PROXIMADO DE 2 METROS Y MEDIO	300,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100009	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA - S/N	sin mercado marca	sin modelo	sin serie sin serie	NISSAN PICK DOBLE CABINA TERRESTRE S/N	30,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100010	CAMIONETA TIPO VAN HIACE - S/N	TOYOTA	1/MODELO	1/NÚMERO	CAMIONETA TIPO VAN HIACE COLOR GRIS OBSCURO ..	630,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					54110100011	CAMIONETA TIPO VAN HIACE - S/N	TOYOTA	1/MODELO	1/NÚMERO	CAMIONETA TIPO VAN HIACE COLOR BLANCA BUEN ESTADO	630,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO Y NÚMERO DE SERIE

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ SUJETA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAPC/PAD/89/2021

ANEXO AAMB-SAPC-01/ÓRDEN 8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		RESGUARDO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					5410300012	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA MOD. 2018 TP DNP 300 PARA LA AGENCIA DE SAN JUAN HUAXTEPEC	nissan	sin NÚMERO	3N6ad31B6JK822197	CAMIONETA NISSAN MODELO 2018 TP DNP 300 DOBLE CABINA PARA LA AGENCIA DE SAN JUAN HUAXTEPEC	304,493.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO
					5410300013	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA MOD. 2018 TP DNP 300 PARA LA AGENCIA DE SAN SEBASTIAN ZOQUIAPAM	nissan	sin NÚMERO	3N6ad31B6JK821496	COLOR ROJO ETIQUETA CON DOBLE CABINA MIDE APROXIMADAMENTE 3MOTROS 1/2	304,493.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO
					5410300015	CAMIONETA DOGGE, SUBMARCA RAM	submarca ram	sin serie	3d7Th1d8N7Q180909	CAMIONETA SUBMARCA RAM 1500 TP D PICK-UP COLOR BLANCO SIN PLACAS	36,013.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA MODELO
					5410300016	VEHICULO MARCA FORD TIPO ECONOLINE VAN MODELO 2005	MARCA ford	MODELO 2006	SIN SERIE	VEHICULO MARCA FORD TIPO ECONOLINE VAN MODELO 2005	30,780.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5410300017	VEHICULO DE MARCA NISSAN, MODELO 2020, METOR HR16 683 888 67, SERIE 3NMCPSWD OLLH 653 23, TIPO LICOS SERIE COLOR NARO.	MARCA NISSAN	MODELO 2020	SERIE 3N MCP SWD KLL 653	VEHICULO DE MARCA NISSAN, MODELO 2020, MOTOR HR16 83 888 67, SERIE 3NMCPSWD KLLA 653 23, TIPO LICOS SERIE COLOR ROJO.	325,100.00				D-000001	SI	
					5410300018	VEHICULO CAMIONETA NUEVA MARCA NISSAN, MODELO 2020, TIPO NP300 FRONTER LE AC 6 VEL, COLOR PLATA, NÚMERO DE SERIE 3N6AD33A1LL806060	MARCA NISSAN	MODELO 2020	SERIE 3N 6AD33 A1LL 806	VEHICULO CAMIONETA NUEVA MARCA NISSAN, MODELO 2020, TIPO NP300 FRONTER LE AC 6 VEL, COLOR PLATA, NÚMERO DE SERIE 3N6AD33 A1LL806060	406,700.00				D-000001	SI	
					5410300019	VEHICULO NISSAN, COLOR GRIS ACERO, DOBLE CABINA TIPO D/T/M, CON D/, NÚMERO DE MOTOR HA24 378701 A, MODELO 2008, (ADQUISICIÓN FINANCIAL CONSIDERANDOS DEL 9-2-8)	NISSAN	MODELO 2008	3N6D01 3G8BE	VEHICULO NISSAN, COLOR GRIS ACERO, DOBLE CABINA TIPO D/T/M, CON D/, NÚMERO DE MOTOR HA24 378701 A, MODELO 2008.	14,200.00				D-001801	SI	
1244 2	CARROCERIAS Y REMOLQUES	700,200.00	5430	CARROCERIAS Y REMOLQUES													
					5431000001	CAMIONETA FORD PARA CARRO DE BASURA	ford	F350 d/ chas cab	1 Mw ff g8 fjb61 44 51	CARRO COLOR BLANCO DANDE APROXIMADAMENTE 5 METROS	343,461.30	5411	CAMIONETA FORD PARA CARRO DE BASURA	343,461.30	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5431000002	ELAMBLAJE DE CARRO PARA BASURA	ford f-350	2011 d/ chas cab	1 Mw ff g8 fjb61 44 51	CARRO COLOR BLANCO DEL REMOLQUE MIDE 2 METROS	356,738.80				D-000001	SI	
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	8,870.00	55	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD													
12451	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	8,870.00	5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD													
					5511000001	ESCOPETA CALIBRE 12 (1)- 1	sin marca	SIN MODELO	sin serie	ESCOPETA CALIBRE 12 (1) 1 ... COLOR NEGRA	600.00				D-000001	SI	
					5511000002	ESCOPETA CALIBRE 12 (1)- 2	sin marca	SIN MODELO	sin serie	ESCOPETA COLOR NEGRO CALIBRE 12 MOSSBERG	600.00				D-000001	SI	
					5511000003	ESCOPETA CALIBRE 12 (1)- 3	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ESCOPETA CALIBRE 12 COLOR NEGRA APROXIMADO MIDE	600.00				D-000001	SI	
					5511000004	ESPOSAS (1)- 4	sin marca	ghrosdelo	sin serie	ESPOSAS (COMPLASTADO) SIN MARCA SIN NÚMERO SIN SERIE	800.00				D-000001	SI	
					5511000005	CARTUCHOS CALIBRE 12 (76)- 6	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CARTUCHOS DE CALIBRE 12 SIN MARCA SIN NÚMERO	400.00				D-000001	SI	
					5511000006	PALA (7)- S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	COLOR NEGRO CON UN APROXIMADO DE 40 CENTIMETROS	600.00				D-000001	SI	EL CONCEPTO REGISTRADO NO DESCRIBE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN DEL QUE SE TRATA
					5511000007	PAR DE BOTAS (2) -S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	PAR DE BOTAS COLOR NEGRA CON UNAS AGUSTAS LARGAS	950.00				D-000001	SI	
					5511000008	PLAYERA (3)- S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	PLAYERA COLOR AZUL MEDIANA DE UNA APROXIMADO 35 CENTÍMETROS	130.00				D-000001	SI	
					5511000009	PANTALON (4) -S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	PANTALÓN DE COLOR AZUL DE TALLA MEDIANA	400.00				D-000001	SI	
					5511000010	GORRA (5)- S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	GORRA DE COLOR AZUL CHICA MIDE UNA PROXIMADO DE 20 CM	200.00				D-000001	SI	
					5511000011	FORNITURA (1) -S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	FORNITURA DE PIEL COLOR NEGRO SIN MARCA SIN NÚMERO	200.00				D-000001	SI	
					5511000012	CAMISOLA (2) - S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	CAMISOLA DE COLOR AZUL SIN MARCA SIN NÚMERO SIN SERIE	200.00				D-000001	SI	
					5511000013	MANGA (2) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MANGA SIN NÚMERO SIN NÚMERO DE SERIE	480.00				D-000001	SI	
					5511000014	PAR DE BOTAS (2) -S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	PAR DE DE BOTAS NEGRAS CON AGUSTAS LARGAS	950.00				D-000001	SI	
					5511000015	PANTALON (3) -S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	PANTALON DE COLOR AZUL MARINO Y DE LARGO UNOS 1.2 4 CM	450.00				D-000001	SI	
					5511000016	CAMISOLA (2) - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	CAMISOLA DE COLOR AZUL DE TAMAÑO MEDIANA	200.00				D-000001	SI	
					5511000017	CHAMARRA (3) -S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	CHAMARRA DE COLOR AZUL DE TAMAÑO MEDIANA	480.00				D-000001	SI	
					5511000018	PLAYERA (4)- S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	PLAYERA DE COLOR AZUL DE TAMAÑO MEDIANA CON LOGOTIPO	600.00				D-000001	SI	
					5511000019	GORRA (2) - S/N	sin marca	ghrosdelo	sin serie	GORRA COLOR AZUL SIN MARCA SIN NÚMERO SIN SERIE	130.00				D-000001	SI	
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,565,804.30	56	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS													
12462	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	7,200.00	5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL													
					5621000001	MAQUINA DE COSER COLCHONERA (1)- MSG/DIVERSOS	sin marca	ghrosdelo	sin serie	MAQUINA DE COSER COLOR BLANCO SIN MARCA SIN SERIE	1,500.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ: 2017
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/049/2021

ANEXO AAMS-DARC-01/ÓRDEN 8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA AL DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		RESGUARDO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					5020100002	MAQUINA DE COSER COLOR NEGRO (1) - MSO/DIF/007	sin marca	ginvedrio	sin serie	MAQUINA DE COSER SIN MARCA SIN SERIE SIN COLOR	1,500.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5020100003	MAQUINA DE COSER COLOR NEGRO (1) - MSO/DIF/017-C	sin marca	sin modelo	sin serie	COLOR GRIS DE UNTAMAÑO APROXIMADO DE 30 CENTIMETROS	2,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5020100004	MAQUINA DE COSER DE COLOR BLANCO (1) - ILEGIBLE	sin marca	ginvedrio	sin serie	MAQUINA DE COSER COLOR BLANCO CON CAFE Y GRIS	2,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5020100005	BANCO DE MADERA - MSO/DIF/003	sin marca	SIN MODELO	sin serie	BANCO DE MADERA COLOR CAFE MIDE UNOS 60 CM	50.00	511	BANCO DE MADERA - MSO/DIF/003	50.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5020100006	BANCO DE MADERA - MSO/DIF/003	sin marca	ginvedrio	sin serie	BANCO DE MADERA COLOR MADERA	50.00	511	BANCO DE MADERA - MSO/DIF/003	50.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5020100007	LLAVE STILSON (1) - ILEGIBLE	sin marca	ginvedrio	sin serie	LLAVE STILSON COLOR METALICO Y AMARILLO	80.00	567	LLAVE STILSON (1) - ILEGIBLE	80.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5020100008	PLANCHA (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	PLANCHA COLOR BLANCO METALICA SIN MARCA SIN NÚMERO	100.00	519	PLANCHA (1) - S/N	100.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
12465	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,080,415.50	5030	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION													
					5030100001	RETRO EXCAVADORA - MSO/PAL/MPAL/XX/1/2014-2016	CARTERPILLAR	ginvedrio	sin serie	RETRO EXCAVADORA SIN MARCA SIN NÚMERO ...	500,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5030100002	CAMION VOLTEO - MSO/PAL/MPAL/00/2/2014-2016	DINA	s-551-D3P	5034190CS	CAMION VOLTEO COLOR BLANCO C/TRAN 146	150,000.00				D-000001	SI	
					5030100003	CAMION VOLTEO - MSO/PAL/MPAL/XX/1/2014-2016	sin marca	sin modelo	sin serie	CAMION DE VOLTEO COLOR BLANCO CON CAFE Y GRIS	250,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5030100004	CAMION VOLTEO - S/N	sin marca DODGE 1966	S/MODELO	sin serie	CAMION DE BOLTEO MIDE UN APROXIMADO DE 4 METROS	80,000.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5030100005	CARRETILLA (5) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	CARRETILLA COLOR NARANJA CON GRIS DE UNA LLANTA	800.00				D-000001	SI	
					5030100006	ESCOBA HOYO (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	ESCOBA HOYO COLOR MADERA CON PUNTA DE METAL ...	600.00				D-000001	SI	
					5030100007	TALACHO (7) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	TALACHO DE COLOR NARANJA CON METAL	150.00				D-000001	SI	
					5030100008	PALA (13) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	PALA COLOR MADERA CON BASE DE METAL SIN MARCA SIN NÚMERO	150.00				D-000001	SI	
					5030100009	BARRETA (11) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	BARRETA COLOR METALICO SIN MARCA SIN MODELO	300.00				D-000001	SI	
					5030100010	JALADOR (6) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	JALADOR DE MADERA SIN MARCA SIN SERIE SIN NÚMERO	20.00				D-000001	SI	
					5030100011	LLAVE STILSON (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	LLAVE STILSO COLOR GRIS CON NARANJA DE UN TAMAÑO 30 CM	50.00	567	LLAVE STILSON (1) - S/N	50.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5030100012	CARARA (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	CARARA DE COLOR NEGRO Y CAFE DE UN APROXIMADO DE 20 CM	100.00				D-000001	SI	
					5030100013	RASTRILLO (4) - S/N	sin marca	SIN MODELO	sin serie	RASTRILLO COLOR NARANJA CON COLOR METÁLICO	200.00	567	RASTRILLO (4) - S/N	200.00	D-000001	SI	SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					5030100014	PISON (2) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	MADERA DE COLOR MADERA PARA COMPACTAR EMPEDRADOS	200.00				D-000001	SI	
					5030100015	GURO (6) - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	GURO COLOR METAL Y COLOR NARANJA	300.00				D-000001	SI	
					5030100016	BOMBA PARA AGUA (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	BOMBA PARA AGUA SIN MARCA SIN MODELO SIN SERIE	900.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5030100017	SERRUCHO (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	SERRUCHO SIN MARCA SIN NÚMERO DE SERIE ...	200.00				D-000001	SI	
					5030100018	BOTAS (4 PARES) - S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	BOTAS COLOR NEGRO CON AGUJETAS LARGAS SIN MARCA SIN NÚMERO	800.00				D-000001	SI	
					5030100019	TARIMA (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	TARIMA DE ACERO INOXIDABLE DE ACERO COLOR GRIS	200.00				D-000001	SI	
					5030100020	CORTADORA DE CONCRETO (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	CORTADORA DE CONCRETO COLOR NEGRA Y GRIS	500.00				D-000001	SI	
					5030100021	ESCALERA DE TIJERA (1) - S/N	sin marca	sin NÚMERO	sin serie	ESCALERA DE ALUMINIO COLOR GRIS CON NEGRO	250.00				D-000001	SI	
					5030100022	ESCALERA DE EXTENSION (1) - S/N	sin marca	sin modelo	sin serie	ESCALERA DE XTENCION COLOR METAL CON COLOR GRIS	300.00				D-000001	SI	
					5030100023	REVOLVEDORA DE CONCRETO (1) - S/N	sin marca	ginvedrio	sin serie	REVOLVEDORA DE CONCRETO COLOR AMARILLO ...	2,500.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5030100024	REVOLVEDORA CIPSA ULTRA 10 COLOR AMARILLO	MARCA CIPSA	MODELO ULTRA 10	SIN SERIE	REVOLVEDORA CIPSA ULTRA 10 COLOR AMARILLO	22,500.00				D-000001	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL NÚMERO DE SERIE
					5030100025	REVOLVEDORA, MARCA CIPSA MAXI-10, CON MOTOR 8CHILLER 9.5 HP	CIPSA	SIN MODELO	SIN SERIE	REVOLVEDORA, MARCA CIPSA MAXI-10, CON MOTOR 8CHILLER 9.5 HP	33,380.00				D-001430	SI	EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO ESPECIFICA EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE
					5030100026	UN MARTILLO DEMOLEDOR 27 8 0 0 SH 27 VC 2 0 0 0 W/ USH27, CINCEL PLANO 520 X 36 MM 1-1/8 BOSCH, CINCEL PUNTIAGUDO 520 MM 1 1/8,	BOSCH	Gsh 27 VC	SIN SERIE	UN MARTILLO DEMOLEDOR 27 8 0 0 SH 27 VC 2 0 0 0 W / USH27, CINCEL PLANO 520 X 36 MM 1-1/8 BOSCH, CINCEL PUNTIAGUDO 520 MM 1 1/8, COLOR GRIS CON AZUL PETROLEO	36,130.50				D-002140	SI	

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
EJERCICIO: FISCALIZACIÓN PAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ DIRIGIDA: 2017
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFCP/AUD-B/2021

ANEXO AAMS-DAFC-01/ÓRDEN-B
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA Y ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES								CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO			
1244 00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	98,612.01	5490	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION												
					565 0310 0001	RADIO PORTATIL PROFESIONAL DE LARGO ALCANES	STORM	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL PROFESIONAL DE LARGO ALCANCE COLOR NEGRO	2,190.01			D-000001	SI	
					565 0310 0002	RADIO PORTATIL PROFESIONAL DE LARGO ALCANCE	STORM	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL PROFESIONAL DE LARGO ALCANCE	2,190.00			D-000001	SI	
					565 0310 0003	RADIO ANALOGICO DE DOS VIAS ANALOGICO, MARCA KENWOOD DIES WATTS DE POTENCIA, 16 CANALES, MODELO TK2402. DOS AÑOS DE GARANTÍA (NO ACCESORIOS) CON NÚMERO DE SERIE 8971021887/8971021888	MARCA KENWOOD	MODELO TK2402	SERIE 8971021887	RADIO ANALOGICO DE DOS VIAS ANALOGICO, MARCA KENWOOD DIES WATTS DE POTENCIA, 16 CANALES, MODELO TK2402. CON NÚMERO DE SERIE/8971021888	4,380.00			D-000001	SI	
					565 0310 0004	RADIO ANALOGICO DE DOS VIAS ANALOGICO, MARCA KENWOOD DIES WATTS DE POTENCIA, 16 CANALES, MODELO TK2402. DOS AÑOS DE GARANTÍA (NO ACCESORIOS) CON NÚMERO DE SERIE 8971021887/8971021888	MARCA KENWOOD	MODELO TK2402	SERIE 8971021888	RADIO ANALOGICO DE DOS VIAS ANALOGICO, MARCA KENWOOD DIES WATTS DE POTENCIA, 16 CANALES, MODELO TK2402. DOS AÑOS DE GARANTÍA (NO ACCESORIOS) CON NÚMERO DE SERIE/8971021888	4,380.00			D-000001	SI	
					565 0310 0005	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO TK2402, 16 CANALES, 5 W DE POTENCIA, DOS AÑOS DE GARANTIA (NO ACCESORIOS), DOS TECLAS PROGRAMABLES	MARCA KENWOOD	MODELO TK2402	SIN SERIE	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO TK2402, 16 CANALES, 5 W DE POTENCIA, DOS AÑOS DE GARANTÍA (NO ACCESORIOS), DOS TECLAS PROGRAMABLES	4,380.00			D-000001	SI	
					565 0310 0006	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO TK2402, 16 CANALES, 5 W DE POTENCIA, DOS AÑOS DE GARANTIA (NO ACCESORIOS), DOS TECLAS PROGRAMABLES	MARCA KENWOOD	MODELO TK2402	SIN SERIE	RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD MODELO TK2402, 16 CANALES, 5 W DE POTENCIA, DOS AÑOS DE GARANTÍA (NO ACCESORIOS), DOS TECLAS PROGRAMABLES	4,380.00			D-000001	SI	
					565 0310 0007	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0008	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0009	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0010	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0011	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0012	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0013	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	SIN MODELO	sin serie	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0014	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	sin modelo	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0015	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	sin modelo	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0016	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	sin modelo	sin serie	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0017	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	motorola	sin modelo	SIN SERIE	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174	5,000.00			D-000233	SI	
					565 0310 0018	RADIOS PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174, COLOR NEGRO INCLUYE EQUIPO, BATERIA, CARGADOR, ANTENA.	MOTOROLA	LAH01JDC9JC2AN	7S2 TWMP656	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174 , COLOR NEGRO INCLUYE EQUIPO, BATERIA, CARGADOR, ANTENA.	5,544.00			D-004033	SI	
					565 0310 0019	RADIOS PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174, COLOR NEGRO INCLUYE EQUIPO, BATERIA, CARGADOR, ANTENA.	MOTOROLA	LAH01JDC9JC2AN	7S2TWMP656	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174 , COLOR NEGRO INCLUYE EQUIPO, BATERIA, CARGADOR, ANTENA.	5,544.00			D-004033	SI	
					565 0310 0020	RADIOS PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174, COLOR NEGRO INCLUYE EQUIPO, BATERIA, CARGADOR, ANTENA.	MOTOROLA	LAH01JDC9JC2AN	7S2TWMP693	RADIO PORTATIL ANALOGO MOTOROLA DEP450 16 CH 5 WATTS VHF 136-174 , COLOR NEGRO INCLUYE EQUIPO, BATERIA, CARGADOR, ANTENA.	5,544.00			D-004033	SI	
1247 07	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	176,174.70	5470	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA												
					567 0310 0001	MACHETE (1)- SIN	sin marca	sin modelo	sin serie	MACHETE COLOR METAL SIN MARCA SIN MODELO	75.00			D-000001	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "B"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ DIRIGIDA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/DSI/B/0121

ANEXO: AAMS-DAFC-01/ÓRDEN-B
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA AL DEL ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					5670100002	COMPRA DE MOTOSIERRA 18 IFCO	ifco	glivadelo	sin serie	MOTOSIERRA 18 "IFCO COLOR NARANJA MIDE APROXIMADAMENTE 50 CM	3,800.00				D-000001	SI	
					5670100003	MOTOBOMBA HONDA 2"5.5HP 650 LTS X MIN/LIQUIDO C/SOLIDOSSERIE WAAI-1113429	HONDA	650 LTS X MIN/LIQUIDO C/SOLIDOS	SERIE WAAI-1113429	MOTOBOMBA HONDA2 "5.5 HP 650 LTS X MIN/LIQUIDO C/SOLIDO SERIE WAAI 1113429 AGENCIA DE POLICIA ARANCHO AGRARIO	12,778.00				D-000001	SI	
					5670100004	MOTOGUADAÑA STIHL FS-280 0.8,0 CC 2.6 2.6HP C/TRIMMER Y CUCHILLA SERIE 368104485	STIHL	FS 280 58.9CC 2.6/2.8HP C/TRIMMER Y CUCHILLA	SERIE 368104485	MOTOGUADAÑA STIHL FS-280 58.9CC 2.6/2.8HP C/TRIMMER Y CUCHILLA SERIE 368104485 DE LA AGENCIA DE POLICIA RANCHO ALEGRE	12,841.00				D-000001	SI	
					5670100005	DESBROZADORA FS-120 R STIHL SERIE 814 686 830, PLATO DE RODADURA PS (36 A 300), DISCO APRIETE FS (80, 85, 200) (FS, 55, TUERCA 10X1 FS(56 A 205) DISCO PARA MATORRALES DE 250-3 MM(8.8) DE DIÁMETRO	FS-120 R	MODELO STIHL	SERIE 814 686 830	DESBROZADORA FS-120 R STIHL SERIE 814 686 830, PLATO DE RODADURA FS (36 A 300), DISCO APRIETE FS (80, 85, 200) FS, 55, TUERCA 10X1 FS(56 A 205) DISCO PARA MATORRALES DE 250-3 MM(8.8) DE DIAMETRO COLOR CREMA Y ANARANJADO	8,146.00				D-000001	SI	
					5670100006	MOTOR MPOWER 13 HP BÁSICO	SIN MARCA	MODELO 168013	SERIE: 188-P81 700164	MOTOR MPOWER 13 HP BÁSICO PARA USO DE LA AGENCIA DE POLICÍA MICHAPA DE LOS REYES	5,810.00				D-000001	SI	
					5670100007	DESMALEZADORA 1.40 HP 35.8 CC C/CABEZAL NYLON DISC Y ACCESORIOS	sin marca	sin modelo	sin serie	DESMALEZADORA 1.40 HP 35.8 CC C/CABEZAL NYLON DISC Y ACCESION ES AGENCIA MUNICIPAL SAN JUAN TRUJANO	10,176.00				D-000001	SI	
					5670100008	FUMIGADORA BELLOTA 20 LITROS	BELLOTA	20 litros	SIN SERIE	FUMIGADORA BELLOTA 20 LITROS PARA USO DE AGENCIA MUNICIPAL SAN JUAN TRUJANO	950.00				D-000001	SI	
					5670100009	DESMALEZADORA Y ACCESORIOS	MARCA hp fs-38	MODelo sthl	SIN SERIE	DESMALEZADORA Y ACCESORIOS PARA TRABAJOS DE AGENCIA MUNICIPAL SAN JUAN TRUJANO	8,041.40				D-000001	SI	
					5670100010	SOPLADORA A GASOLINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SOPLADORA AGASOLINA PARA TRABAJOS DE AGENCIA DE POLICÍA GUADALUPE CHACHA	3,212.80				D-000001	SI	
					5670100011	DESMALEZADORA 0.9 FS-STIHL	MARCA FS-STIHL	MODELO 0.9 FS-STIHL	SIN SERIE	DESMALEZADORA 0.9 FS-STIHL COLOR BLANCO Y NARANJA PARA TRABAJOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL SAN ANTONINO TRUJANO	2,900.00				D-000001	SI	
					5670100012	DESMALEZADORA 2.50 HP MODELO STIHL COLOR GRIS Y NARANJADO	MARCA STIHL	MODELO 2.50 H.P.	SIN SERIE	DESMALEZADORA 2.5 HP MODELO STIHL COLOR GRIS Y ANARANJADO	12,400.00				D-000001	SI	
					5670100013	MONEDERO ELECTRONICO MG-7000 PARA EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO Y DISPENSADOR DE PAPEL CONTARIFA MODELO 7012 VOLTAGE 24V D.C. SELV 1.3 W DE SERIAL NÚMERO 1149G0101112	MARCA MEI	MODELO 7012	SERIE 1149G0101112	MONEDERO ELECTRONICO MG-7000 PARA EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO Y DISPENSADOR DE PAPEL CONTARIFA MODELO 7012 VOLTAGE 24 V D. C. SELV 1.3 W D E SERIAL NÚMERO 1149G0101112	14,800.00				D-000001	SI	
					5670100014	MOTOSIERRA STIHL MS 250 BARRA DE 20", CADENA STIHL 20" 76 ESLABONES 3/8 LP MM	STIHL	SIN MODELO	SIN SERIE	MOTOSIERRA STIHL MS 250 BARRA DE 20", CADENA STIHL 20" 76 ESLABONES 3/8 MM	6,432.00				D-001701	SI	
					5670100015	ESCALERA METALICA DE 28 PELDAÑOS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ESCALERA METALICA DE 28 PELDAÑOS, DESCONOCE, COLOR GRIS.	5,250.00				D-002456	SI	
					5670100016	DESBROZADORA MARCA TRUPER COLOR GRIS CON NEGRO.	TRUPER	SIN MODELO	SIN SERIE	DESBROZADORA MARCA TRUPER COLOR GRIS CON NEGRO.	5,500.00				D-002800	SI	
					5670100018	SOPLADORA ASPIRADORA MARCA HUSQVARNA, 1.1 HP CON FUNCION DE TRITURADORA, SERIE 201306001189	HUSQVARNA	SIN MODELO	201306001189	SOPLADORA ASPIRADORA MARCA HUSQVARNA, 1.1 HP CON FUNCION DE TRITURADORA, SERIE 201306001189	7,457.00				D-004057	SI	
					5670100019	SOPLADORA MARCA STIHL BG-50 27.2 CC 0.9 HP 3.6 KG SERIE 525716345	MARCA STIHL	MODELO BG-50	525716345	SOPLADORA MARCA STIHL BG-50 27.2 CC 0.9 HP 3.6 KG SERIE 525716345	3,790.00				D-004057	SI	
					5670100020	DESMALEZADORA 1.40 HP, 35.8 CC T/MOCHILA, DISCO DE 4 DIENTES	MARCA HONDA	SIN MODELO	SIN SERIE	DESMALEZADORA 1.4 0 HP, 35.8 CC T/MOCHILA, DISCO DE 4 DIENTES	10,488.00				D-004076	SI	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN A MUNICIPIOS "II"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM
DISTRITO: SILACAYOAPAM, OAXACA
CUENTA PÚBLICA A LA QUE ESTÁ DADA: 2020
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
ORDEN DE AUDITORÍA: OAFC/PAD/80/2021

ANEXO AAMS-DAFC-01/ÉRBM-8
RESULTADO: AC-01

REGISTRO CONTABLE EN CUENTA ESPECÍFICA AL DIC. ACTIVO			REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES									CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR:	PÓLIZA DE REGISTRO	PRESENTA RESGUARDO	OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO				
					56701010021	SOLDADOR INVIMMA/TIG 200A 110/220 V 4.5% CT TIG LIF	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SOLDADOR INV MMA/TIG 200A 110/220 V 4.5 % CT TIG LIF.	6,240.00				D-006076	SI	
					56701010022	SOPLADORA MARCA STIHL BR-200 DE MOCHILA	MARCA STIHL	MODELO BR 200	SIN SERIE	SOPLADORA MARCA STIHL BR-200 DE MOCHILA, COLOR NEGRO CON NARANJA	8,980.00				D-004122	SI	
					56701010023	DESBROZADORA FS 38 MARCA STIHL COLOR NEGRO CON NARANJA	MARCA STIHL	MODELO FS 38	SIN SERIE	DESBROZADORA FS 38 MARCA STIHL COLOR NEGRO CON NARANJA	3,196.00				D-004136	SI	
					56701010024	MOTOBOMBA MARCA HONDA 3X3 1.100L WL30XM MF, COLOR ROJO CON BLANCO	MARCA HONDA	MODELO WL30	SIN SERIE	MOTOBOMBA MARCA HONDA 263 1.100 L WL30XM MF, COLOR ROJO CON BLANCO	7,297.00				D-004146	SI	
124100	OTROS EQUIPOS	6,249.99	5490	OTROS EQUIPOS													
					56901010001	REFRIGERADOR (1)- S/N	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REFRIGERADOR SIN MARCA SIN MODELO SIN NÚMERO DE SERIE	3,100.00	519	REFRIGERADOR (1)- S/N	3,100.00	D-000001	SI	EU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA
					56901010002	LICUADORA (1) -S/N	sin marca	gfnvadsfe	sin serie	LICUADORA BLANCA CON EL AVANTO DE COLOR METAL	400.00				D-000001	SI	
					56901010003	TABLA PARA PLANCHAR (1) - MSD/SN/ENE	sin marca	gfnvadsfe	sin serie	TABLA PARA PLANCHAR DE COLOR BLANCA CON RIES	230.00				D-000001	SI	
					56901010004	MAQUINA DE COSER MECANICA 24 PUNTADAS, 60 FUNCIONES, INTERMEDIA MA	sinarca	SIN MODELO	SIN SERIE	MAQUINA DE COSER MECANICA 24 PUNTADAS, 60 FUNCIONES, INTERMEDIA MA	2,119.99				D-001200	SI	

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA Y RESGUARDOS DE BIENES PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.

INFORME INDIVIDUAL

San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca.

090

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/090/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, se constató que registró las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

13. Se verificó que la entidad fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

14. Se verificó que la entidad fiscalizada inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

15. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública, a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico con folio CP/272/00074/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 28 de enero de 2021; corroborando que el **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro contable y presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se analizó la documentación e información presentada por el municipio, específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, concluyendo lo siguiente:

a) Del análisis efectuado a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado, recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas atendiendo a las etapas del ingreso, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico de Ingresos			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	31,160.93	31,160.93	62,321.86	44,820.00	44,820.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	699,110.93	699,110.93	813,288.93	553,837.69	553,837.69
PRODUCTOS	149,263.78	149,263.78	149,263.78	58,610.05	58,610.05
APROVECHAMIENTOS	19,325.61	19,325.61	19,325.61	139,921.74	139,921.74
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	31,690,137.20	31,690,137.20	31,707,137.23	27,627,270.23	27,627,270.23
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$32,588,998.45**	**$32,588,998.45**	**32,751,337.41**	**28,424,459.71**	**28,424,459.71**

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la Cuenta Pública 2020.

- Se comprobó que el registro contable del ingreso **estimado**, refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, en un importe de $32,588,998.45 (Treinta y dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 45/100 M.N.).

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencia de recursos federales como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Del análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, se constata que refleja el registro del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos.

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	5,419,000.00	5,419,000.00	5,887,291.03	5,576,554.32	5,576,554.32
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,651,216.03	2,651,216.03	3,536,986.76	2,588,443.55	2,588,443.55
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	3,884,095.27	3,883,424.13	4,066,357.24	2,889,300.77	2,889,300.77
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	703,163.78	702,834.92	557,382.13	404,759.97	404,759.97
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	660,640.06	660,640.06	492,990.06	255,214.02	255,214.02
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	19,270,883.31	19,271,883.31	18,210,330.19	16,507,305.68	16,507,305.68
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00			
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00			
TOTALES	**32,588,998.45**	**32,588,998.45**	**32,751,337.41**	**28,221,578.31**	**28,221,578.31**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$162,338.96**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de $32,588,998.45 (Treinta y dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 45/100 M.N.); sin embargo, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Inversión Pública, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	3,884,095.27	3,883,424.13	-671.14
CAPÍTULO 4000			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	703,163.78	702,834.92	-328.86
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	19,270,883.31	19,271,883.31	1,000.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **$32,751,337.41 (Treinta y dos millones setecientos cincuenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 41/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$162,338.96 (Ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto y que no podrán realizarse incrementos en la asignación global de servicios personales; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracción V, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y que señalan que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se observa que al contabilizar las sub-subcuentas 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de las pólizas diario números 001964 y 002015; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento ***del Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021, se notificaron el día 9 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 2670 de fecha 27 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2021, presentó un legajo que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-04 y AC-06, de este resultado en particular presentó 107 fojas en copias certificadas relativas a:

b) **El Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020:**

- En el registro del momento contable del gasto **aprobado**: Argumentó *"Cabe recalcar que el ejercicio fiscal 2020 se encuentra cerrada y debido a que las diferencias se presentaron a nivel cuentas no se percibió el error y tomando en cuenta la fecha actual, ya no se podrán hacer dichas*

modificaciones al Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada; sin embargo se tomaran en cuenta estas observaciones para que en el ejercicio actual no se cometan estos errores y se revise detalladamente el sistema de contabilidad antes de su cierre anual..."; sin embargo, no justifica las diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, por lo que, no atendió este punto.

- En el registro del momento contable del gasto **modificado**: Presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante la cual se aprobó las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio 2020, así como, cédulas de modificaciones presupuestales, sin embargo, en dicha acta no se identifican las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, así como, la fuente de ingresos o las compensaciones realizadas, por lo que, no atendió este punto.

- En el registro del momento contable del gasto **comprometido**: Argumentó "*...Si bien no se contabilizó al inicio del ejercicio el monto anual de las plazas ocupada, cada uno de los gastos realizados en servicios personales fueron aprobados por el Presidente Municipal...*", sin embargo, con su argumento no justifica lo observado, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada y los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/090/2021-SA-001

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que

manejó el municipio en revisión en el ejercicio fiscal 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 y número SF/SECyT/TES/0254/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, relativos a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1090231721	SIN NUMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CIRINO SÁNCHEZ GARCÍA ESTELA GARCÍA MENDOZA	DE ENERO A DICIEMBRE 2020
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1090231730	SIN NUMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CIRINO SÁNCHEZ GARCÍA ESTELA GARCÍA MENDOZA	DE ENERO A DICIEMBRE 2020
42121-8202001 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDF	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A..	1090231749	SIN NUMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	CIRINO SÁNCHEZ GARCÍA ESTELA GARCÍA MENDOZA	DE ENERO A DICIEMBRE 2020

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo

33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

d) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observa que de la cuenta bancaria 109023121 Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, realizó traspasos indebidos en cantidad de $429,625.00 (Cuatrocientos veintinueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria 1090231749 del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F); asimismo se observa que de la cuenta bancaria 1090231749 del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F) realizó traspasos indebidos en cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria 109023121 Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios: asimismo no realizó el registro contable, como se detalla a continuación:

TRASPASO										
DE							A			
FUENTE DE LOS RECURSOS	PÓLIZA DE EGRESOS			BANCOS			DESTINO DE LOS RECURSOS	CUENTA BANCARIA		
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE		NOMBRE Y NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE
RAMO 28				BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 109023121	05/05/2020	40,000.00	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1090231749	05/05/2020	40,000.00
RAMO 28				BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 109023121	21/04/2020	180,000.00	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1090231749	21/04/2020	180,000.00
RAMO 28				BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 109023121	29/07/2020	135,000.00	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1090231749	29/07/2020	135,000.00
RAMO 28				BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 109023121	22/09/2020	14,625.00	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1090231749	22/09/2020	14,625.00
RAMO 28	12/11/2020	E-000961	60,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 109023121	12/11/2020	60,000.00	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1090231749	12/11/2020	60,000.00
TOTAL						**$429,625.00**				**$429,625.00**
FONDO IV				BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 1090231749	14/12/2020	60,000.00	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NUM. CTA. 109023121	14/12/2020	60,000.00
TOTAL						**$60,000.00**				**$60,000.00**

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 37 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 21 y 23 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos que reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley; 69 de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que dispone que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento ***del Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021, se notificaron el día 9 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 2670 de fecha 27 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2021, argumentó lo siguiente:

d) Respecto de que realizó traspasos indebidos, de los cuales no realizó el registro contable:

- *"En el primer traspaso de $40,000.00 de la cuenta del 1090231721 a la cuenta 1090231749 de fecha 05/05/2020 hubo un error contable, debido a que se había retirado el cheque 12 de la cuenta 1090231749 para un préstamo a la cuenta 1090231721 pero resulta que al momento del registro contable no se realizo el abono a la cuenta del fondo IV sino a la cuenta del ramo 28. Por*

ello es que posteriormente se hace el reintegro de la cuenta del ramo 28 a la cuenta del Fondo IV, cuando originalmente no se había hecho el préstamo.

- *En el segundo traspaso de $180,000.00 de la cuenta 1090231721 de fecha 14/05/2020 a la cuenta 1090231749 hubo una emisión de registro, pues hay una salida por el mismo monto el día 21/05/2020 y al final se registro la salida del cheque desde la cuenta 1090231721.*

- *En el tercer traspaso de $135,000.00 pesos hubo una omisión de registro debido a que la entrada fue el día 29/07/2020 y la salida el día 31/07/2020 que si bien fue el movimiento es incorrecto, pero hay ocasiones que no se cuenta con el recurso disponible en el momento que hay que realizar el pago.*

- *En el cuarto traspaso de la cuenta 1090231749 no es una omisión, simplemente se hicieron traspasos de diferentes cuentas, es decir, el primer registro para la compra de un radio portátil había salido de la cuenta del ramo 28 el día 13/08/2020 por $14,625.00 el segundo pago el día 20/08/2020 con el mismo monto, pero del fondo IV que es incorrecto y debido a eso se realizo el reintegro de la misma pero el día 22/09/2020.*

- *En el quinto y ultimo traspaso referido se hizo el registro del préstamo realizado el día 12/11/2020 de la cuenta 1090231721 a la cuenta 1090231749 y la devolución de la misma se registró el día 14/12/2020 con el movimiento del cargo en la cuenta 1090121749 y el abono a la cuenta 1090231721 quedando la cuenta saldada..."*

Sin embargo, los traspasos realizados son improcedentes, toda vez que el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala *"En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen..."*

Por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/090/2021-SA-002

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación que se detalla en el inciso **d)** de este resultado, por in importe de **$489,625.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).**

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020 obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $14,617,001.62 (Catorce millones seiscientos diecisiete mil un pesos 62/100 M.N.) integrado por el registro de 11 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de $3,790,021.59 (Tres millones setecientos noventa mil veintiún pesos 59/100 M.N.), integrados por un registro total de 203 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2020.

b) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente; además se observa que no reclasificó correctamente bienes que corresponden a bienes de dominio público, asimismo registró como bienes artísticos, culturales o científicos, vestuario que no cumple con las características de ese tipo de bien, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

c) Asimismo, se observa que el ente fiscalizado tiene registrado un terreno rural el cual está registrado a un valor inferior al valor catastral como lo establece el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento ***del Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021, se notificaron el día 9 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 2670 de fecha 27 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2021, argumentó lo siguiente:

b) **De la clasificación de los bienes muebles, donde no se realizó el registro de algunos bienes, además, no reclasificó bienes que corresponden a bienes de dominio público, asimismo, registró como bienes artísticos, culturales o científicos, vestuario que no cumple con las características de ese tipo de bien**:

"...Se menciona que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente que correspondía a bienes de dominio público. Dichos bienes que eran de dominio publico se registraron durante el ejercicio en cuestión pero a la fecha el sistema contable ya no cuenta con esos datos mal arrastrados... Así mismo, 7 bienes que estaban dentro del inventario municipal como bienes artísticos, culturales o científicos no cuentan con características para pertenecer a dicho rubro; por ello con fecha 20 de septiembre del 2021 se dan de baja bienes a través de un acta de cabildo..."; así mismo, en el resultado AC-01, presentó un acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2021, mediante la cual acuerdan dar de baja bienes que no cumplen con las características necesarias del inventario municipal; sin embargo, no presentó la documentación que acredite la baja de los bienes antes mencionados; por lo que, no atendió este punto.

c) **Relativo a que tiene registrado un terreno rural el cual está registrado a un valor inferior al valor catastral:** Argumentó *"...se está valorando este inventario debido a que es un bien que se viene arrastrando en ejercicios anteriores; sin embargo, se le va dar un tratamiento correcto para su valoración al Patrimonio y su registro correcto..."*, sin embargo, no justificó lo observado, por lo que, no atendió este punto.

d) **De contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, en donde no presentó los resguardos de bienes:** Argumentó: *"... Por último, en el punto del cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial se corroboró que en el sistema contable si están resguardados los bienes muebles e inmuebles con fecha 31/12/2020 al cierre del ejercicio..."*, sin embargo, no presentó los resguardos de bienes, que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/090/2021-SA-003

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en los incisos b), c), y d) de este resultado; como se indica en el

anexo **DAMB-DAFC-01**, que le fue notificado el día 09 de septiembre de 2021 mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021.

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis realizado a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 presentados por el ente auditado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 fue aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2019 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 21 de noviembre de 2019 mediante oficio número 02017 de fecha 19 de noviembre de 2019. Así mismo, se verificó que dicha iniciativa de Ley fue aprobada mediante decreto número 1019 como Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del ente fiscalizado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 07 de marzo de 2020.

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2020 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra la siguiente información a nivel rubro:

RUBRO DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**898,861.25**
IMPUESTOS	31,160.93
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	699,110.93
PRODUCTOS	149,263.78
APROVECHAMIENTOS	19,325.61
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	31,690,137.20
PARTICIPACIONES	9,171,151.26
APORTACIONES	22,518,985.94
CONVENIOS	0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$32,588,998.45**

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, del cual no presenta evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Asimismo, se verificó que mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de enero de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 14 de febrero de 2020, mediante oficio sin número, sin que haya presentado a requerimiento de auditoría la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial en http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, incluyendo el analítico de plazas; asimismo, contiene gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**5,419,000.00**
SERVICIOS PERSONALES	5,419,000.00
CAPÍTULO 2000	**2,651,216.03**
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,651,216.03
CAPÍTULO 3000	**3,884,095.27**
SERVICIOS GENERALES	3,884,095.27
CAPÍTULO 4000	**703,163.78**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	703,163.78
CAPÍTULO 5000	**660,640.06**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	660,640.06
CAPÍTULO 6000	**19,270,883.31**
INVERSIÓN PÚBLICA	19,270,883.31
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$32,588,998.45**

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020

Sin embargo, del análisis de su contenido se observa que las erogaciones en gastos en servicios personales (artículo 12 del Presupuesto de Egresos Aprobado) no contiene información, únicamente integra el formato; asimismo, el ente fiscalizado incluyó dentro de su Presupuesto de Egresos tres árboles de problemas, tres árboles de objetivos y una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los cuales no son congruentes con los programas establecidos en el artículo 5 del documento en análisis.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,** no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en los artículos 61, fracción II inciso a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el presupuesto de egresos, entre otra información, deberá contener la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales; que establecen que los Presupuestos de Egresos deberán contener, entre otros elementos, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración

de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, que definen y establecen las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados, mediante las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021, se notificaron el día 9 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 2670 de fecha 27 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2021, presentó un legajo que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-04 y AC-06, de este resultado en particular presentó 3 fojas en copias certificadas relativas a:

Respecto del proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, del cual no presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal, así como, la evidencia de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal: Argumentó *"se hace mención que no se entregó en tiempo y forma; se recalca que nuestro cabildo entró en funciones el 1 de enero del 2020"*, así mismo, anexa tres fotografías ilegibles de impresiones del presupuesto de egresos; sin embargo, no presentó evidencia del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 haya sido propuesto por el Tesorero Municipal, así como, la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que, no atendió este punto.

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

En relación a las erogaciones en gastos en servicios personales que no contienen información:

Argumentó lo siguiente: *"No se rellenó la cedula de erogaciones de gasto en servicios personales, debido a que el Municipio no otorga prestaciones de ley a sus empleados"* sin embargo, su argumento no justifica lo observado, por lo que, no atendió este punto.

Relativo a que incluyó dentro de su Presupuesto de Egresos tres árboles de problemas, tres árboles de objetivos y una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los cuales no son congruentes:

Argumentó: *"Esta omisión se debe a la falta de información en cada una de las áreas del H. ayuntamiento al momento de realizar el presupuesto de egresos del ejercicio 2020"*; sin embargo, con su argumento no justifica lo observado, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada y los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/090/2021-SA-004

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no localizar una página oficial del municipio en la cual difundiera su información, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml constatándose que si bien el ente fiscalizado publica información del año 2020 relativa a este aspecto de la Ley, no cumplió con la obligación de publicar las actas de aprobación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, ni con la difusión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2020, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DIFUNDIDO NO CONTIENE ACTA DE APROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						NO	NO	NO	NO PUBLICÓ LA CUENTA PÚBLICA

Fuente: Consulta página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml año 2020

Por lo anterior, ante la publicación parcial de información, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 56, 58, 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción XVI, 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto

establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público; que la información financiera que deba incluirse en Internet y deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda; que las disposiciones aplicables al proceso de integración de los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que el Proyecto de Presupuesto de Egresos y su aprobación, incluyendo las actas de aprobación correspondientes deberán publicarse la página de Internet; y que señalan la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y debido a que el municipio no dispone de una página oficial, se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de la cual se constata que no cumplió con la publicación de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al año 2020, debido a que no difundió la guía de cumplimiento de publicación anual y la cuenta pública, donde se constate la publicación anual de diversos formatos, incumpliendo con lo establecido por el artículo 4 de la ley en cita, como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	NO	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO	NO

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021, se notificaron el día 9 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 2670 de fecha 27 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2021, argumentó:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de contabilidad Gubernamental:**

"...Esta información se tiene de manera física y publica, aunque no esté publicada en el micrositio del CONAC dentro de la página de la Secretaría de Finanzas...", sin embargo, no presentó la documentación solicitada.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

"...Se omitió la difusión de la guía de cumplimiento anual, anqué dicha información se entregó a principios de este año 2021, pero sin embargo ya no se hizo su publicación...".

Por lo anterior, derivado de que no público la información antes citada, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/090/2021-SA-005

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de

Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 24 de abril de 2020; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 21 de julio de 2020; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 23 de octubre de 2020 y cuarto trimestre presentado en tiempo y forma el día 28 de enero de 2021; los cuales se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0201/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 de la Dirección de Planeación de este Órgano Superior de Fiscalización, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra mediante número de folio CP/272/00074/2020 el día 28 de enero de 2021, en tiempo y forma, dando cumplimiento a los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** No obstante que el ente auditado, no presentó a este Órgano de Fiscalización la información en los términos que le fue solicitada para la revisión de este aspecto de cumplimiento, con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos SRFT la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0616/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema

de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dependencia que emitió respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2145/2021, de fecha 08 de junio de 2021, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2020, en los apartados relativos a "Indicadores", no así con la información del primero, segundo y cuarto trimestre relativo al "Destino del Gasto" ya que únicamente reportó información del tercer trimestre y no cumplió con reportar la información respecto al cuarto trimestre en el aspecto del "Ejercicio del gasto".

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó que el municipio no atendió el requerimiento de información realizado por este Órgano de Fiscalización, por lo que no acreditó que reportó en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y que es congruente con la información presentada en la cuenta pública.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera

para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021, se notificaron el día 9 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 2670 de fecha 27 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2021, presentó un legajo que contiene documentación de los resultados AC-01, AC-04 y AC-06, de este resultado en particular presentó 02 fojas en copias certificadas relativas a:

c) **El Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos**

Argumentó lo siguiente: *"...durante el ejercicio 2021 se le sigue dando seguimiento a los folios que pertenecen a las obras realizadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como de los gastos corrientes ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del D.F. que, hasta la fecha aun no se cierra de manera definitiva. Es importante mencionar que se está contando con el apoyo del personal de esta dependencia para cerrar de manera correcta con el reporte de las obras, programas y acciones y estar en condiciones para realizar el cierre definitivo del ejercicio 2020..."*, por lo que, no atendió este punto.

d) **El Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**

Argumentó: *"...Se informa el cumplimiento con el registro de la información en dicho sistema, para lo cual se enlista las obras y acciones que se realizaron durante el ejercicio 2020.*

I. *Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la avenida prolongación de la palma con un monto de 4´165,860.80*

II. *Construcción de camino rural en Frida Kahlo del km 0+000 al km 0+200 con un monto de $2,595,870.42.*

III. *Mantenimiento de camino rural tramo San Miguel Panixtlahuaca-Masaquestla con un monto de $801,017.61.*

IV. *Construcción de pavimento con concreto hidráulico en diversas calles de la colonia aeropuerto con un monto de $2,571,822.53.*

V. *Construcción de la red de agua potable integral en barrio la cruz, la soledad y colonia llano pastor con un monto de $6,372,734.32 y,*

VI. *Asesoría técnica por el 3% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por el monto de $513,069.60*

Así mismo, presentó dos capturas de pantalla denominadas "PROYECTOS FISMDF" relativas a la información de las obras y proyectos del FISMDF, reportadas en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), con lo cual atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación y al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada, **atendió** lo relativo al inciso d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS),** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/090/2021-SA-006

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al inciso c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos,** conforme se detalla en este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobados para el ejercicio fiscal 2020, Estados Financieros y Presupuestarios y los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,** en

relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible al generar ingresos totales por $28,424,459.71 (Veintiocho millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N) y egresos presupuestarios por $28,221,578.31 (Veintiocho millones doscientos veintiún mil quinientos setenta y ocho pesos 31/100 M.N.), considerando remanentes del ejercicio anterior por $16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para obtener un balance presupuestario por **$219,081.40** (Doscientos diecinueve mil ochenta y un pesos 40/100 M.N), de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	28,424,459.71
(B) Egresos Presupuestarios	28,221,578.31
(C) Remanentes del ejercicio anterior	16,200.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	**$219,081.40**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso mayor a los egresos presupuestarios, apreciando que contribuyó a generar un Balance Presupuestario Sostenible para el municipio.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que generó Balance Presupuestario de Recursos

Disponibles Sostenible, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles al registrar ingresos de libre disposición por un importe de $6,804,424.13 (Seis millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.), un gasto no etiquetado por $6,641,662.39 (Seis millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 39/100 M.N.), considerando un remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo por $16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), generando un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por **$178,961.74** (Ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 74/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	6,804,424.13
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	6,641,662.39
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	16,200.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$178,961.74**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso de libre disposición mayor al gasto no etiquetado, con lo cual contribuyó a generar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras con la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los

cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	6,804,424.13	6,804,424.13	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	21,620,035.58	21,620,035.58	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**28,424,459.71**	**28,424,459.71**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la De1uda Pública)	6,641,662.39	6,641,662.39	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	21,579,915.92	21,579,915.92	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**28,221,578.31**	**28,221,578.31**	**0.00**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus políticas públicas y la ciudadanía, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal en cuestión objeto de revisión, como se muestra a continuación:

Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición	10,070,012.51	10,518,376.99
2. Transferencias Federales Etiquetadas	22,518,985.94	23,352,188.42
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**32,588,998.45**	**33,870,565.41**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, cuenta con una población de 6,252 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, al apreciarse que proyectó ingresos para los ejercicios 2020 y 2021, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	13,318,115.14	13,765,253.00
2. Gasto etiquetado	19,270,883.31	19,900,450.00
3. Total de Egresos Proyectados	**32,588,998.45**	**33,665,703.00**

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al efectuar el análisis del gasto no etiquetado y gasto etiquetado respecto de los años 2020 y 2021 para obtener información de utilidad para la determinación de variables de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, cuenta con una población de 6,252 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 6,252 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al año en cuestión en que se elabora la Iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Ingresos de Libre Disposición	6,775,071.04	8,289,602.72
2. Transferencias Federales Etiquetadas	18,516,184.84	18,884,097.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**25,291,255.88**	**27,173,699.72**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos estimada 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

Derivado del análisis se desprende que la valoración de información de resultados de ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas de ejercicios anteriores, muestra un incremento de ingresos del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019; información que fue de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Gasto no etiquetado	10,769,804.10	11,518,810.91
2. Gasto etiquetado	14,578,713.40	17,740,097.86
3. Total de Resultados de Egresos	**25,348,517.50**	**29,258,908.77**

Fuente: Presupuesto de Egresos, Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF

Se observa que el ente auditado refleja adecuadamente la información, ya que el formato presentado como anexo del Presupuesto de Egresos Aprobado muestra la información de gasto no etiquetado y gasto etiquetado conforme a lo establecido, integrando información de un año anterior y del ejercicio fiscal en cuestión auditado, es decir, de los años 2018 y 2019.

En la presentación de los formatos de Proyecciones de Ingresos, Resultados de Ingresos, Proyecciones de Egresos y Resultados de Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, cumple con la presentación de los formatos señalados en cada apartado, como lo dispone el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales son base para las proyecciones del año 2020 y resultados obtenidos por el

municipio, por lo que acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		**$4,709,408.63**
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	94,188.17
Inflación diciembre de 2020	3.0	141,282.26
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**4,944,879.06**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, para el ejercicio fiscal 2020		**5,419,000.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**15.07%**	**709,591.37**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020 y formato de Resultado de Egresos Año 2019 integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado 2020

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado)

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de $5,419,000.00 (Cinco millones cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, presenta un incremento del 15.07% respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, por un **10.07%** al asignar un importe superior al límite de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 en cantidad de **$474,120.94 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil**

ciento veinte pesos 94/100 M.N.), en contravención de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por $10,070,012.51 (Diez millones setenta mil doce pesos 51/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos representó un importe de $6,804,424.13 (Seis millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.), por lo que no obtuvo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición ya que el ingreso recaudado fue menor al ingreso estimado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021, se notificaron el día 9 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 2670 de fecha 27 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2021, argumentó:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

6) **De que presentó un incremento del 15.07% respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, al asignar un importe superior al límite de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020**

"El incremento en el monto asignado al Presupuesto de Egresos es con relación al personal con que cuenta el H. Ayuntamiento y al número de áreas de adscripción que las integran", sin embargo, excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada, **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/090/2021-SA-007

El **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos que el municipio no contrajo deuda pública ni tiene pendiente obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes;https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Distrito de Juquila, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**; en los que se constató que: Existen diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas; no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio; respecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, no presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; realizó traspasos indebidos entre fondos y no realizó los registros contables correspondientes; no reclasificó los bienes que corresponden al dominio público, así como, no realizó el registro de algunos bienes y no presentó los resguardos de los bienes que integran el patrimonio del municipio; del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no publicó la cuenta pública, y la guía de cumplimiento de publicación anual; así mismo, excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de los recursos para servicios personales.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez. Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 72 y 75.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 37 y 49.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 13, 18 y 21.

Estatales:

1. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 21 y 23.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 73, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126, 126 Quater, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
3. Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0512/2021 se notificaron el día 9 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/090/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada, mediante oficio número 2670 de fecha 27 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre 2021, presentó la documentación e información, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación, se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santa María la Asunción,
Distrito de Teotitlán,
Oaxaca.

091

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/091/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda

vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se confirmó que la entidad fiscalizada haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

13. Se verificó que la entidad fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

14. Se verificó que la entidad fiscalizada inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

15. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento.

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico con número de folio CP/396/00527/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 08 de mayo de 2021; corroborando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros integrados en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro contable y presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se analizó la documentación e información presentada por el municipio, específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, concluyendo lo siguiente:

a) Del análisis efectuado al Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, corroborando el registro contable de las operaciones realizadas conforme a las etapas del ingreso, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2020	CUENTA PÚBLICA 2020			
		Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	68,340.00	68,340.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	0.00	4,808.00	7,008.00	1,157.36	1,157.36
APROVECHAMIENTOS	0.00	8,200.00	8,200.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	19,034,702.45	29,645,210.45	19,416,116.19	19,416,116.19
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$0.00**	**$19,121,050.45**	**$29,733,758.45**	**$19,417,273.55**	**1$9,417,273.55**

Fuente: Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la Cuenta Pública 2020.

- Se constató que el ente fiscalizado realizó el registro contable del ingreso **estimado**, por un importe de $19,121,050.45 (Diecinueve millones ciento veintiún mil cincuenta pesos 45/100 M.N.); sin embargo, no presentó a requerimiento de auditoría la Ley de Ingresos estimada aprobada por el Congreso del Estado ni se localizó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, ni del decreto de aprobación en la página oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que no acreditó que contó con el documento aprobado por el Congreso del Estado y publicado para su aplicación y vigencia en el ejercicio fiscal 2020, en el cual se establecieran los ingresos autorizados para el año 2020; por lo tanto el ente auditado dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al efectuar el registro contable del ingreso estimado sin disponer del documento aprobado, el postulado básico de Registro e Integración Presupuestaria contenido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de la contabilidad gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que señala que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los términos que se presentan en la ley de ingresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda, y artículos 43 fracción XXI, 68 fracciones I y X, 73 fracción III, 95 fracciones I, II Bis, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, relativas a la aprobación de la Ley de Ingresos y que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

- Se comprobó que efectuó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó que contabilizó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencia de recursos federales como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Del análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, se constata que refleja el registro del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos.

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	2,570,438.26	2,570,438.26	4,648,377.72	4,261,751.00	4,261,751.00
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	781,062.24	781,062.24	3,935,653.13	1,973,845.23	1,973,845.23
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	2,138,148.49	2,111,891.44	4,221,883.45	1,218,630.62	1,218,630.62
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	526,348.00	526,348.00	4,528,550.74	808,497.10	808,497.10
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	54,060.00	11,743.00	11,743.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	13,409,877.93	13,131,310.51	12,345,233.41	11,275,000.00	11,275,000.00
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$19,425,874.92**	**$19,121,050.45**	**$29,733,758.45**	**$19,549,466.95**	**$19,549,466.95**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$10,612,708.00**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Servicios Generales e Inversión Pública, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	2,138,148.49	2,111,891.44	-26,257.05
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	13,409,877.93	15,080,477.17	-278,567.42

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **$29,733,758.45 (Veintinueve millones setecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 45 /100 M.N.)**, importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$10,612,708.00 (Diez millones seiscientos doce mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectúo la autorización y publicación de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se observa que al contabilizar las sub-subcuentas 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos, 82411-1132 Sueldo al personal de confianza no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio y de la sub-subcuenta 82711-3111 Consumo de Energía Eléctrica no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal previsto, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de las pólizas de diario números 004816, 004818 y 003022; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento ***del Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0561/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/056/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, y de este resultado en particular presentó 41 fojas en copias certificadas relativas a:

REGISTROS DE LOS MOMENTOS CONTABLES:

a) Momentos contables del Ingreso estimado.

En relación al ingreso **estimado** respecto a presentar requerimiento de auditoría la Ley de Ingresos estimada aprobada por el Congreso del Estado, el Municipio presentó: Oficio número SMA/54/2021 con fecha 29 de septiembre de 2021, de asunto remisión de información, en el que refieren que anexan dictamen técnico del H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el estado que guarda la iniciativa de la Ley de ingresos, asimismo, presentó dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, de fecha 17 de febrero de 2020, en el que se constató que se les dio una prórroga por el resto del año 2020, para que volvieran a presentaran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 toda vez que presentaba inconsistencias, sin embargo, no presentó la documentación que soporte haber realizado dichas correcciones por lo que no atendió lo relativo a este punto.

b) Análisis a la Clasificación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

En relación al gasto **modificado**, respecto de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, el municipio presentó: Acta de sesión de cabildo para aprobar modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 de fecha 02 de enero de 2020, **del Municipio de San Francisco Chapulapa, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, que no corresponde a esta entidad fiscalizada, por lo que **no atendió** lo relativo a este punto.

Respecto del gasto **comprometido**; lo relativo de no contabilizar al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual en las sub-subcuentas 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos, 82411-1132 Sueldo al personal de confianza; y la sub-subcuenta 82711-3111 Consumo de Energía Eléctrica, el municipio presentó: *Oficio número* SMA/55/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021; con asunto de remisión de información, en la que hace de conocimiento al Tesorero Municipal lo observado, sin embargo, esta documentación no justifica o aclara lo observado, por lo que **no atendió** lo relativo a este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis a la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/091/2021-SA-001

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación detallada en este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios número SF/SECyT/TES/0294/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 y SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN RAMO 33 FONDO III	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.	1096732640	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL P.M. C/ INTERESES	FRANCISCO DAZA RODRIGUEZ ALFONSO ALTAMIRANO GARCÍA	ENERO-DICIEMBRE 2020
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN RAMO 28	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.	1096148205	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL P.M. C/ INTERESES	FRANCISCO DAZA RODRIGUEZ ALFONSO ALTAMIRANO GARCÍA	ENERO-DICIEMBRE 2020
42121-8202001 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDF	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN RAMO 33 FONDO IV	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.	1096732659	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL P.M. C/ INTERESES	FRANCISCO DAZA RODRIGUEZ ALFONSO ALTAMIRANO GARCÍA	ENERO-DICIEMBRE 2020

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), comprobando además que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

Observándose que las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), **no fueron exclusivas** para la recepción y administración de los recursos antes citados, debido a que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, como se detalla a continuación:

MES/2020	NÚMERO DE CUENTA: 1096732640, INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III	
	DESCRIPCIÓN SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	IMPORTE
21/MAR	**DEPOSITO DE CUENTA PROPIA** 0000000756, DE LA CUENTA: **1096148205**	$136,000.00
	SUMA	**$136,000.00**
MES/2020	**NÚMERO DE CUENTA: 1096732640, INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV**	
	DESCRIPCIÓN SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	**IMPORTE**
11/FEB	**DEPOSITO DE CUENTA PROPIA** 0000000578, DE LA CUENTA: **1096732640**	$120,000.00
	SUMA	**$120,000.00**

Asimismo, el ente fiscalizado no acreditó la observancia de la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias **productivas específicas** a través de las cuales se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

c) Por otra parte, el municipio auditado no acreditó que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, al no presentar dicha Ley aprobada por el Congreso Estatal para su aplicación en el ejercicio fiscal 2020, ni localizar evidencia de su aprobación; en contravención a lo establecido en los artículos 34, 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el postulado básico de Registro e Integración Presupuestaria contenido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de la contabilidad gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que señalan que los ingresos se registrarán cuando exista jurídicamente el derecho de cobro y presupuestalmente atendiendo a los momentos contables del ingreso, que la información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los términos que se presentan en la ley de ingresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda y artículos 68 fracciones I y X, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0561/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/056/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, y de este resultado en particular presentó 11 fojas en copias certificadas relativas a:

b) Respecto a los recursos incorporados de otras fuentes a cuentas bancarias **productivas específicas**, presentó: Oficio número MSMA/52/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, mediante el cual argumenta los motivos de los movimientos bancarios realizados.

Respecto del importe de $136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.): manifiesta que dicho importe correspondía a un "préstamo" del cual realizó el reintegro a la cuenta correspondiente, así mismo, presentó estado de cuenta bancario con número de cuenta 1096732640 del periodo 01/abril/2020 al 30/abril/2020 en la que se identifica el reintegro del importe observado con fecha 02 de abril de 2020.

Respecto del importe de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.): manifestó que el importe correspondía a un pago erróneo del cual realizó el reintegro a la cuenta correspondiente, así mismo, presentó estado de cuenta bancario con número de cuenta 1096732640 del periodo 01/febrero/2020 al 29/febrero/2020 en la que se identifica el reintegro del importe de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior y derivado del análisis a la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada atendió lo relativo al inciso **b)** respecto de las cuentas bancarias **productivas específicas** por la cantidad de $136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/091/2021-SA-002

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

c) Presentar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en la que acredite que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, correspondan a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Resultado: AC-03 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020 obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) integrado por el registro de 1 bien inventariado; y en Bienes Muebles un importe de $276,710.20 (Doscientos setenta y seis mil setecientos diez pesos 20/100 M.N.), integrados por un registro total de 50 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2020.

b) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica información registrada en algunos bienes que es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo y número de serie, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01.**

c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles e inmuebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó correctamente el registro de algunos bienes, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. ***Ayuntamiento del Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0561/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/056/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, y de este resultado en particular presentó 2 fojas en copias certificadas relativas a:

Oficio número MSMA/53/2021 y número MSMA/48/2021 ambos de fecha 29 de septiembre de 2021, signados por el Presidente Municipal, dirigidos al Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, documentación que no corresponde a lo observado, por lo anterior, la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/091/2021-SA-003

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en los incisos b) y c) de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se verificó que no presentó a requerimiento de auditoría la Iniciativa de la Ley de Ingresos, así como evidencia de que haya sido propuesta por el tesorero municipal, aprobada mediante sesión de cabildo y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, por lo que no acreditó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 43 fracciones II y XXI, 47 fracción XVI, 68 fracción IX y 95 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que disponen que el Ayuntamiento debe proponer ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal; que el Ayuntamiento debe elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente; que el Ayuntamiento en sesión de cabildo aprobará los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, que el presidente municipal tiene la obligación de proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos y que el tesorero municipal deberá proponer al presidente municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, todos ellos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, no presentó a requerimiento de auditoría la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como evidencia de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Oaxaca o de que haya sido extendida la vigencia de la Ley de ingresos del ejercicio anterior; así también, de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial en http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ y del Congreso del Estado en la Sección de Decretos https://www.congresooaxaca.gob.mx/decretos/ no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que la iniciativa de la Ley de Ingresos municipal se deberá elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos, la iniciativa de Ley de Ingresos municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del cabildo para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, en caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión, si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año.

Derivado de lo anterior, el municipio fiscalizado no acreditó que en la elaboración de la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en la Ley de Ingresos estimada incluyó las fuentes de ingresos ordinarias y extraordinarias, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2020, verificando que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento, en contravención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no presentó a requerimiento de auditoría el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, ni el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; no obstante lo anterior, de la información proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación

y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de la Dirección de Planeación, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0129/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y la evidencia de haber sido propuesto por el tesorero municipal. Asimismo, contiene Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba el presupuesto de egresos, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 15 de enero de 2020, mediante oficio sin número. Respecto a su publicación, el ente auditado no presentó a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial en la dirección electrónica http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, se verificó que el municipio no cuenta con una página electrónica oficial, sin embargo, de la consulta realizada a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, se constató que el ente fiscalizado no publicó información del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet; y que los ordenamientos referidos anteriormente, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes,

acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se llevó a cabo la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, verificándose que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; sin embargo, si bien contiene los formatos referentes al detalle de gasto en servicios personales, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica, dichos formatos no contienen información; asimismo, del análisis realizado al documento en revisión se corroboró que en el artículo 5 del Presupuesto Aprobado establece 3 programas, presentando árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de 3 programas diferentes al contenido en el artículo 5. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**2,570,438.26**
SERVICIOS PERSONALES	2,570,438.26
CAPÍTULO 2000	**781,062.24**
MATERIALES Y SUMINISTROS	781,062.24
CAPÍTULO 3000	**2,138,148.49**
SERVICIOS GENERALES	2,138,148.49
CAPÍTULO 4000	**526,348.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	526,348.00
CAPÍTULO 5000	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
CAPÍTULO 6000	**13,409,877.93**
INVERSIÓN PÚBLICA	13,409,877.93
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$19,425,874.92**
FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020	

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos y que deberá incluir, entre otra información, las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; 61 fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan que los Presupuestos de Egresos deberán incluir cuando menos las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; que el Presupuestos de Egresos deberán incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión

aprobados; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establecen que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el tesorero municipal en su elaboración se apegará a la normativa aplicable; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que definen y establecen las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED), mediante las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0561/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/056/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, y de este resultado en particular presentó 1 foja en copia certificada relativa a:

Oficio número MSMA/46/2021 de fecha 4 de octubre de 2021 emitido por el Presidente Municipal, dirigido al Titular de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca mediante el cual argumentó lo siguiente: *"...Debido a que por problemas internos con el asesor contable que estuvo en el ejercicio 2020, se encuentra en la negativa de entregar toda información que tiene en su poder. Por lo cual solicito una copia del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, y así dar cumplimiento con la solventación del pliego de observaciones*

determinadas en la Auditoria de cumplimiento realizada al Municipio...", sin embargo, es documentación que no corresponde a lo observado, por lo anterior y derivado del análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/091/2021-SA-004

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no contar con una página oficial en la cual difundiera su información, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml constatándose que el ente fiscalizado, no publicó información del año 2020 y que la última información disponible data del segundo semestre de 2016, por lo que no atendió al cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL						NO	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						NO	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 56, 57, 58, 60, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan que las tesorerías de los municipios establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes, en el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa; que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda; que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos

de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que el Consejo Nacional de Armonización Contable establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos; que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera del presupuesto de egresos; que el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet; que los ordenamientos referidos anteriormente, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet; así como con lo establecido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos; Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual; Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, emitidos por el Consejo Nacional

de Armonización Contable (CONAC), artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III, 124 y 126 QUATER fracción III que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y debido a que no dispone de una página oficial se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de la cual se constata que no cumplió con la publicación correspondiente a 2020 de la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO	NO

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no acreditó el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establecen que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma; así como lo establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0561/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/056/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, y de este resultado en particular presentó 2 fojas en copias certificadas relativas a:

Oficios número MSMA/49/2021 y número MSMA/51/202, ambos de fecha 29 de septiembre de 2021 dirigidos al Titular de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante los cuales informa que se creó la página https://santamarialaasuncion.gob.mx en la que se encuentra publicada la información observada, por lo que, se accedió en el link correspondiente, determinando lo siguiente:

- Respecto del **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** publicó la información del año 2020, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL						SI	SI		PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						SI	SI		PUBLICÓ INFORMACIÓN
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL						SI	SI		PUBLICÓ INFORMACIÓN
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						SI	SI		PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL						SI	SI		PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	SI		PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		SI	SI		PUBLICÓ INFORMACIÓN
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL						SI	SI	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL						SI	NO		PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO		PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO		PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO	NO	PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN						SI	SI		PUBLICÓ INFORMACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO		PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						SI	NO	NO	PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC

Con lo cual atendió lo relativo a: la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; calendario de ingresos base mensual; calendario de egresos base mensual; información de montos pagados por ayudas y subsidios; y resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados.

- Respecto del **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera Federativas y los Municipios,** publicó la información del año 2020, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	Si
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA					SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI

Con lo cual atendió lo relativo a: Estado de situación financiera detallado – LDF; Balance Presupuestario – LDF; Estado Analítico de ingresos detallado – LDF; Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF (clasificación por objeto del gasto); Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF (clasificación administrativa); Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF (clasificación funcional); Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF (clasificación de servicios personales por categoría); proyecciones de ingresos – LDF; proyecciones de egresos – LDF; resultados de ingresos LDF; resultados de egresos – LDF; informe sobre estudios actuariales – LDF; y guía de cumplimiento.

Por lo anterior y derivado un análisis a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió lo relativo a:** del **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**: la publicación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; calendario de ingresos base mensual; calendario de egresos base mensual; información de montos pagados por ayudas y subsidios; y resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y del **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera Federativas y los Municipios,** lo relativo a: Estado de situación financiera detallado –LDF; Balance Presupuestario – LDF; Estado Analítico de ingresos detallado –LDF; Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF (clasificación por objeto del gasto); Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF (clasificación administrativa); Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF (clasificación

funcional); Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado - LDF (clasificación de servicios personales por categoría); proyecciones de ingresos – LDF; proyecciones de egresos – LDF; resultados de ingresos LDF; resultados de egresos – LDF; informe sobre estudios actuariales – LDF; y guía de cumplimiento, por lo anterior, se determina que la entidad **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/091/2021-SA-005

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al:

Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta a la publicación de la siguiente información del año 2020:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	NO	NO	NO	NO		SI	SI		NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL						SI	SI	NO	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL						SI	NO		PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO		PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO		PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO	NO	PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	SI	NO	PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	SI		SI	NO		PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						SI	NO	NO	PRESENTÓ FORMATO, SIN EMBARGO, NO ESTA ACORDE EL CONAC

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados

Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante los memorándum números OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 y OSFE/SAPN/DP/0336/2021 de fecha11 de mayo de 2021, informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres de 2020, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 30 de abril de 2020; segundo trimestre presentado de manera extemporánea el 31 de julio de 2020; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 30 de octubre de 2020 y el cuarto trimestre presentado de manera extemporánea el día 08 de mayo de 2021; si bien, los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto al segundo y cuarto trimestre, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0336/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 de la Dirección de Planeación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra mediante número de folio CP/396/00527/2020 el día 8 de mayo de 2021, de manera extemporánea, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, respecto a su presentación extemporánea, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecida en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, asimismo, entregarán los informes y demás datos que le sean solicitados de acuerdo a lo establecido en las leyes; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del presidente municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la cuenta pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las cuentas públicas correspondiente al año anterior de los municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de Recursos Federales Transferidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la documentación presentada por el ente fiscalizado, identificando que no contiene la información pertinente que acredite que cumplió con el reporte trimestral en el sistema

de referencia; no obstante lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0616/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dependencia quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2145/2021 de fecha 08 de junio de 2021, de cuyo contenido se aprecia que el municipio cumplió reportando información trimestral en el ejercicio fiscal 2020, en los apartados relativos a "Indicadores" y del "Ejercicio del gasto", no así con la información del primero y segundo trimestre relativo al "Destino del Gasto".

Del cotejo de la información integrada en la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos respecto a las obras ejecutada por el Municipio y la información del Sistema de Recursos Federales Transferidos, se identificó que el municipio no reportó en el sistema de Recursos Federales Transferidos la obra pública financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el barrio de la Cruz (2020)", con un importe de $2,750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y "Construcción de pavimento de concreto hidráulico (2020), con un importe de $1,336,077.10 (Un millón trescientos treinta y seis mil setenta y siete pesos 10/100 M.N.), por lo que se identifica variación en la información contenida en ambos informes.

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó la información proporcionada

por el ente auditado y la integrada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2020, constatándose que presentó información anual de las obras y proyectos realizados, a excepción de la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico (2020), con un importe de $1,336,077.10 (Un millón trescientos treinta y seis mil setenta y siete pesos 10/100 M.N.), por lo que no acredita el cumplimiento de la presentación trimestral de la información de los recursos federales recibidos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y su congruencia con la información de la cuenta pública.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0561/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/056/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, y de este resultado en particular presentó 1 foja en copia certificada relativa a:

Oficio número MSMA/50/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual gira instrucciones para que se tenga la información contable en tiempo y forma para su registro en el SIMCA, y así no entregar fuera de tiempo dicha información, sin embargo, no presentó documentación que evidencie haber dado cumplimiento a lo observado, por lo que se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/091/2021-SA-006

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en los formatos de disciplina financiera presentados a requerimiento de auditoría, denominados: Proyección de Ingresos-LDF y Resultados de Ingresos-LDF, Balance Presupuestario-LDF al 31 de diciembre de 2020, Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, Estados Financieros y Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. De la revisión al Formato 4 Balance Presupuestario-LDF al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** se identificó que no cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que no contribuyó a generar un Balance Presupuestario Sostenible, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento

contable devengado, generó un balance presupuestario negativo por **$132,193.40** (Ciento treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos 40/100 M.N), de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO 2020	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	19,417,273.55
(B) Egresos Presupuestarios	19,549,466.95
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	**$ -132,193.40**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el municipio registró ingresos totales por un importe de $19,417,273.55 (Diecinueve millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos setenta y tres pesos 55/100 M.N.) y egresos presupuestarios por cantidad de $19,549,466.95 (Diecinueve millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), sin la aplicación en el periodo de remanentes del ejercicio, generando un balance presupuestario negativo por un importe de **$132,193.40 (Ciento treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos 40/100 M.N.)**; en razón de lo cual, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, ya que registró ingresos totales menores a los egresos presupuestarios, apreciándose que no generó ni contribuyó al Balance Presupuestario Sostenible del municipio.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que no contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo en cantidad de **$144,130.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos 54/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,861,382.99
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	4,005,513.53
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$ -144,130.54**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que registró ingresos de libre disposición por cantidad de $3,861,382.99 (Tres millones ochocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 99/100 M. N.), importe menor al gasto no etiquetado que ascendió a $4,005,513.53 (Cuatro millones cinco mil quinientos trece pesos 53/100 M.N.), con un balance presupuestario de recursos disponibles negativo de $144,130.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos 54/100 M.N.), en virtud de lo cual el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso de libre disposición menor al gasto no etiquetado, apreciándose que no contribuyó a promover la consecución de un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María La Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no acreditó que generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, ya que no se localizó evidencia de su publicación en la página oficial del micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en virtud de lo cual no se dispuso de información para cotejar el contenido del Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	0.00	3,861,382.99	3,861,382.99
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	15,555,890.56	15,555,890.56
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**0.00**	**19,417,273.55**	**19,417,273.55**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	0.00	4,005,513.53	4,005,513.53
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	0.00	15,543,953.42	15,543,953.42
(B) Egresos Presupuestarios	**0.00**	**$19,549,466.95**	**$19,549,466.95**

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF integrado en la Cuenta Pública de 2020

En razón de lo anterior, el municipio fiscalizado no atendió las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus políticas públicas y la ciudadanía, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el municipio fiscalizado a requerimiento de auditoría y los integrados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Proyecciones de Ingresos**

  Se constató que el ente auditado no presentó a requerimiento de auditoría la Iniciativa de la Ley de Ingresos ni la Ley de Ingresos estimada para el ejercicio fiscal 2020, así como tampoco se localizó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, ni en la página del Congreso del Estado de Oaxaca, en las direcciones electrónicas http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ y https://www.congresooaxaca.gob.mx/decretos/, respectivamente; no obstante, el municipio presenta a requerimiento de auditoría el formato de Proyecciones de Ingresos- LDF, el cual no contiene información en

ninguno de los datos que lo conforman; en razón de lo anterior, toda vez que el municipio cuenta con una población de 3,259 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; debió haber presentado en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020 las Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al año en cuestión auditado, es decir, presentar información de los años 2020 y 2021, por lo que no atendió las disposiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); apreciándose que presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos Aprobado, considerando proyecciones de egresos en el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa María La Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	5,613,768.50	5,613,768.50
2. Gasto etiquetado	13,812,106.42	13,812,106.42
3. Total de Egresos Proyectados	**$19,425,874.92**	**$19,425,874.92**

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2020

De la valoración anterior, se desprende que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** cumplió con la presentación de proyecciones de egresos que faciliten las actividades de planeación de los egresos, al considerar proyecciones de gasto no etiquetado y gasto etiquetado para los ejercicios 2020 y 2021, no obstante que no presenta

variación en el análisis de la información entre ambos ejercicios proyectados; por lo anterior, atendió lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 3,259 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al año en cuestión auditado, obteniendo los siguientes resultados:

   - **Resultados de Ingresos**

   Se corroboró que el ente auditado no presentó a requerimiento de auditoría la Iniciativa de la Ley de Ingresos ni la Ley de Ingresos estimada para el ejercicio fiscal 2020, así como tampoco se localizó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, ni en la página del Congreso del Estado de Oaxaca, en las direcciones electrónicas http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ y https://www.congresooaxaca.gob.mx/decretos, respectivamente; no obstante, el municipio presenta a requerimiento de auditoría el formato de Resultados de Ingresos- LDF, el cual contiene información de los años 2019 y 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa María La Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	**2019**	**2020**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,842,736.74	3,861,382.99
2. Transferencias Federales Etiquetadas	15,635,786.54	15,555,890.56
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**$19,478,523.28**	**$19,417,273.55**

Fuente: Formato 7 c) resultados de Ingresos-LDF presentado por el municipio a requerimiento de auditoría

Del contenido del reporte, se identifica que se realizó de conformidad con la estructura del formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo, no presenta información de los años 2018 y 2019 como lo establece la normativa del CONAC, por lo que el ente fiscalizado no acredita que realizó la valoración de resultados de ingresos que fueran de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020; en razón de lo anterior, no atendió lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose parcialmente a la estructura del formato establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se observa de la siguiente información:

Municipio de Santa María La Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF PESOS (Cifras Nominales)			
Concepto	**2017**	**2018**	**2019**
1. Gasto no etiquetado	5,459,860.40	5,645,056.96	3,555,429.46
2. Gasto etiquetado	9,954,332.44	11,706,062.70	7,940,380.48
3. Total de Egresos Proyectados	**$15,414,192.84**	**$17,351,119.66**	**$11,495,809.94**

Fuente: Presupuesto de Egresos Aprobado 2020

En virtud de lo anterior, se constata que el ente auditado realizó el análisis de las variables de egresos de los ejercicios 2018 y 2019 valorando la información para determinar la evolución de los egresos no etiquetados y etiquetados para la elaboración del presupuesto de egresos 2020, sin embargo, se aprecia que

adicionó información relativa al año 2017, y no de conformidad con el formato y contenido determinado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; considerando que atendió parcialmente lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable, por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la presentación de los formatos de Resultados de Ingresos, Proyecciones de Ingresos, Resultados de Egresos y Proyecciones de Egresos el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** cumple parcialmente con la presentación como lo dispone el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, ya que no acreditó que presentó la Iniciativa de la Ley de Ingresos, no presentó información pertinente en los formatos de Proyecciones de Ingresos, Resultado de Ingresos y Resultado de Egresos, por lo que acredita parcialmente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,889,286.39
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	37,785.73
Inflación diciembre de 2020	3.0	56,678.59
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**1,983,750.71**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María La Asunción, Teotitlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**$2,570,438.26**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**36.05%**	**681,151.87**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del **Municipio de Santa María La Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** para el ejercicio fiscal 2020 y Formato de Resultados de Egresos-LDF- del mismo documento (columna 2019)
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado)
Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de $2,570,438.26 (Dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 26/100 M.N) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** presentó incremento respecto al importe aprobado en el ejercicio 2019 en un **36.05%,** por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020 que es del 5%, en contravención a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por $3,562,243.45 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a $3,861,382.99 (Tres millones ochocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.), obteniendo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición en cantidad de **$299,139.54** (Doscientos noventa y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 54/100 M.N.), ya que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0561/2021 se notificaron el día 22 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/056/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2021, presentó un recopilador que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, y de este resultado en particular presentó 1 foja en copia certificada, relativa a:

Oficio número MSMA/47/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, en el que manifiesta que la información relativa al Balance presupuestario sostenible, proyección de ingresos, de egresos y resultado de egresos, se encuentran en el link de la página oficial del municipio: https://santamarialaasuncion.gob.mx/.

- Respecto al **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**:

1. Respecto de haber generado un balance presupuestario negativo en cantidad de **$132,193.40** (Ciento treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos 40/100 M.N.), publicó el Balance Presupuestario Sostenible, sin embargo, esta información ya fue presentada mediante oficio MSMA/30/2021 de fecha 19 de mayo de 2021.

2. Respecto de haber generado un balance presupuestario negativo en cantidad de **$144,130.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos 54/100 M.N.)** publicó el Balance Presupuestario Sostenible, sin embargo, esta información ya fue presentada mediante oficio MSMA/30/2021 de fecha 19 de mayo de 2021.

3. Respecto de la publicación de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 del Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de

Recursos Disponibles: publicó en la página oficial del municipio: https:// santamarialaasuncion.gob.mx/ dicha información por lo que atendió lo relativo a este punto.

4. Respecto de la proyección de los **Ingresos y Egresos:**

   De la **Proyección de Ingresos:** Se accedió a la página oficial del municipio en la que se verificó el cumplimiento de la publicación de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos, mediante el análisis efectuado al formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, no obstante, no presenta variación en el análisis de la información entre ambos ejercicios proyectados, por lo que **no atendió** lo relativo a este punto.

   De la **Proyección de Egresos:** Se accedió a la página oficial del municipio en la que se verificó el cumplimiento de la publicación de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre egresos, sin embargo, no presenta variación en el análisis de la información entre ambos ejercicios proyectados por lo que **no atendió** lo relativo a este punto.

5. Respecto de la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos**

   De los **Resultados de Ingresos**: Publicó los Resultados de Ingresos- LDF que contiene información de los años 2019 y 2020, sin embargo, no presenta información de los años 2018 y 2019 como lo establece la normativa del CONAC, por lo que no acredita que realizó la valoración de resultados de ingresos que fueran de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

   De los **Resultados de Egresos:** Publicó los Resultados de Egresos- LDF que contiene información de los años 2019 y 2020, por lo que atendió lo relativo a este punto.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** del punto 3 lo relativo a la publicación de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 del Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles; y del punto 5 lo relativo a los **Resultados de Egresos,** por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2020-OA/CPM/091/2021-SA-007

El **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios

1. Lo relativo de haber generado un Balance Presupuestario Sostenible negativo en cantidad de $132,193.40 (Ciento treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos 40/100 M.N.), como se detalla a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO 2020 Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	19,417,273.55
(B) Egresos Presupuestarios	19,549,466.95
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	**$ -132,193.40**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. Lo relativo de haber generado un Balance Presupuestario Sostenible negativo en cantidad de $144,130.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos 54/100 M.N.) como se detalla a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,861,382.99
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	4,005,513.53
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	***$ -144,130.54***

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

4. En relación a la **Proyección de Ingresos:** Publicar la proyección de ingresos que refleje una variación entre ambos ejercicios proyectados.

   Respecto de la **Proyección de Egresos:** Publicar la proyección de egresos que refleje una variación entre ambos ejercicios proyectados.

5. De los **Resultados de Ingresos:** Publicar los Resultados de Ingresos- LDF que contenga información de los años 2018 y 2019 como lo establece la normativa del CONAC.

6. Lo relativo de haber excedido del límite del 5%establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado manifiesta que el municipio no contrató deuda pública ni tiene obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María la Asunción, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/ Registro Publico Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.

mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron justificados ni aclarados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficacia, eficiencia y economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06** y **AC-07** en los que se constató que: no presentó la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no acreditó el registro contable del ingreso estimado, asimismo no presentó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, además existen deficiencias en los conceptos que lo integran, respecto al registro de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido; así como incumplimiento en materia de registro y control de los bienes muebles e inmuebles; de igual forma, no cumplió con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas

y los Municipios; así como, se constató que presentó de forma extemporánea los Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública y, en relación al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) no presentó la documentación que acredite haber reportado lo referente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, así mismo, no acreditó que reportó trimestralmente la información referente a sus obras y proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoria Municipal "B".
C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".
C. Isaías Pedro Sandoval: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 51, 52, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 72 y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 14, 18, 19 y 21.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 73, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones.

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
4. Manual de Contabilidad Gubernamental.
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
6. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
7. Lineamientos de la Información Pública Financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
8. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
9. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
10. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
11. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
12. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
13. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
14. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
15. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0561/2021 se notificaron el día 22 de septiembre

de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/091/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copia debidamente certificada por el Secretario Municipal.

La entidad mediante oficio número MSMA/056/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 7 de octubre de 2021, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual, los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06** y **AC-07,** se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santa Cruz Nundaco,
Distrito de Tlaxiaco,
Oaxaca.

092

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/092/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta pública tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda

vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:

    a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

    b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

14. Se verificó que la entidad fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

15. Se verificó que la entidad fiscalizada inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

16. Verificar el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública, a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico con número de folio CP/379/00262/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 16 de febrero de 2021; corroborando que el **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	LEY DE INGRESOS APROBADA INGRESO ESTIMADO 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	4,500.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00
DERECHOS	60,171.00	61,671.00	61,671.00	67,236.10	67,236.10
PRODUCTOS	6,271.00	6,771.00	151,248.79	229,092.46	229,092.46
APROVECHAMIENTOS	1,500.00	1,000.00	146,680.00	149,535.00	149,535.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	13,763,103.80	13,763,103.80	14,062,067.68	13,935,843.65	13,935,843.65
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**13,837,045.80**	**13,837,045.80**	**14,426,167.47**	**14,381,707.21**	**14,381,707.21**

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2020 (Estado Analítico de Ingresos)	DIFERENCIA
		INGRESO ESTIMADO	
	(A)	(B)	C=(B-A)
IMPUESTOS	4,500.00	3,000.00	-1,500.00
DERECHOS	60,171.00	61,671.00	1,500.00
PRODUCTOS	6,271.00	6,771.00	500.00
APROVECHAMIENTOS	1,500.00	1,000.00	-500.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso modificado, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del ingreso devengado y recaudado, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,490,400.00	1,490,400.00	2,451,231.37	2,450,716.68	2,450,716.68
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,799,846.08	1,799,846.08	3,956,343.45	3,921,880.50	3,921,880.50
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,481,275.77	1,481,275.77	1,947,504.02	1,936,631.56	1,936,631.56
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	152,395.99	152,395.99	484,581.42	482,581.42	482,581.42
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	332,420.75	332,420.75	903,909.00	872,119.00	872,119.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	8,580,707.21	8,580,707.21	4,682,598.21	4,595,000.00	4,595,000.00
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$13,837,045.80**	**$13,837,045.80**	**$14,426,167.47**	**$14,258,929.16**	**$14,258,929.16**
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					**589,121.67**

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **$14,426,167.47** (Catorce millones cuatrocientos veintiséis mil ciento sesenta y siete pesos 47/100 M.N.), importe que

representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **$589,121.67** (Quinientos ochenta y nueve mil ciento veintiún pesos 67/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se constató que el ente fiscalizado presenta las actas de cabildo que acreditan la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se observa que al contabilizar las sub-subcuentas 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos, 82411-1132 Sueldo al personal de confianza y 82411-3111 Consumo de Energía Eléctrica, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 824 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de las pólizas diario números 000731, 000738 y 000143; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de

efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021, se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 146 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, argumentó lo siguiente:

a) De la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- El momento contable del gasto estimado, presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos:

"La diferencia se difiere debido a que el concepto elegido fue cuenta: 4305010 Permisos Para Fraccionamiento del concepto de Ingresos de Derechos; por la cuenta correcta que debió ser cuenta 1202001 Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles Habitacional Residencial del concepto de Ingreso de Impuestos. Si bien en la Ley de Ingresos Aprobada en el Titulo Séptimo: De los Aprovechamientos; Capitulo II de los Aprovechamientos Patrimoniales: se encuentran las cuentas de Derivado de Arrendamientos de Bienes Inmuebles y Bienes Muebles, en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra) estos conceptos fueron clasificados en el Concepto de Ingresos por Productos; por lo que, derivado de su argumento, **atendió** este punto.

b) Del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020:

- El momento contable del gasto comprometido, en las sub-subcuentas 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos, 82411-1132 Sueldo al personal de confianza y 82411-3111 Consumo de Energía Eléctrica, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio:

"Al iniciar nuestra administración municipal al ser regido por Sistemas Normativos internos, al no adherirse en tiempo y forma los ciudadanos nombrados, el número y control de empleados no podía ser determinado, y se optó por reprogramar el pago por sueldos y dietas hasta el mes de marzo ya fuera de tiempo del inicio del ejercicio... dicha elección y actuación no fue con dolo o intención contraria al ordenamiento de la normatividad, para lo cual se emprenderán una serie de mecanismos para fortalecer los procesos de control de la normatividad en sus diferentes componentes; sin embargo, no presento documentación que soporte su argumento, por lo que, **no atendió** este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis de los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** el inciso **a) De la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**, lo relativo al momento contable del ingreso **estimado**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/092/2021-SA-001

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al inciso **b)** conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios número SF/SECyT/TES/0294/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 y SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ NUNDACO	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1095223516	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	ENRIQUE PABLO AGUILAR BARRIOS EVELIA AVILA REYES	ENERO - DICIEMBRE 2020
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ NUNDACO	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1095223534	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	ENRIQUE PABLO AGUILAR BARRIOS EVELIA AVILA REYES	ENERO - DICIEMBRE 2020
42121-8202001 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDF	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ NUNDACO	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1095223543	SIN NÚMERO	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	ENRIQUE PABLO AGUILAR BARRIOS EVELIA AVILA REYES	ENERO - DICIEMBRE 2020
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ NUNDACO	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	0748008133	SIN NÚMERO	INVERSIÓN	ENRIQUE PABLO AGUILAR BARRIOS EVELIA AVILA REYES	MARZO - OCTUBRE 2020

Sin embargo, las cuentas aperturadas no corresponden a cuentas bancarias productivas. Asimismo, de la información presentada por el ente fiscalizado se observa que aperturó la cuenta bancaria número 0748008133 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. que corresponde a cuenta de inversión dependiente de la cuenta destinada para Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) número 1095223534, por lo que no acreditó dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-

D.F.), se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros), además se observó que obtuvo ingresos provenientes de la cuenta de inversión dependiente de esta cuenta.

Observándose que la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), **no fue exclusiva** para la recepción y administración de los recursos antes citados, debido a que se incorporaron recursos de la cuenta de inversión dependiente de la cuenta del Ramo 33 Fondo III, como se detalla a continuación:

MES/2020	NÚMERO DE CUENTA: 1095223534, INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III	
	DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	IMPORTE
26-MAR	TRASPASO INVERSIÓN 0748008133 INV. A PLAZO NUM. DEP.: 00001	$1,698,787.94
30-ABR	RENOV INV PLAZO INV. A PLAZO CTA. 0748008133 NUM. DEP.: 00002	$1,703,391.72
04-JUN	RENOV INV PLAZO INV. A PLAZO CTA. 0748008133 NUM. DEP.: 00003	$1,707,213.06
09-JUL	RENOV INV PLAZO INV. A PLAZO CTA. 0748008133 NUM. DEP.: 00004	$1,710,437.47
13-AGO	RENOV INV PLAZO INV. A PLAZO CTA. 0748008133 NUM. DEP.: 00005	$1,713,251.59
17-SEP	RENOV INV PLAZO INV. A PLAZO CTA. 0748008133 NUM. DEP.: 00006	$1,715,577.13
22-OCT	RENOV INV PLAZO INV. A PLAZO CTA. 0748008133 NUM. DEP.: 00007	$1,717,874.31
22-OCT	TRASPASO INVERSIÓN 0748008133 INV. A PLAZO NUM. DEP.: 00008	$2,500,000.00
19-NOV	RENOV INV PLAZO INV. A PLAZO CTA. 0748008133 NUM. DEP.: 00009	$2,503,183.78
	SUMA	**$16,969,717.00**
MES/2020	**NÚMERO DE CUENTA: 0748008133, INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., APERTURADA PARA INVERSIÓN**	
	DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	**IMPORTE**
30-ABR	VTO INV PLAZO INV. A PLAZO. CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00001	$1,698,787.94
04-JUN	VTO INV PLAZO INV. A PLAZO. CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00002	$1,703,391.72
09-JUL	VTO INV PLAZO INV. A PLAZO. CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00003	$1,707,213.06
13-AGO	VTO INV PLAZO INV. A PLAZO. CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00004	$1,710,437.47
17-SEP	VTO INV PLAZO INV. A PLAZO. CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00005	$1,713,251.59
22-OCT	VTO INV PLAZO INV. A PLAZO. CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00006	$1,715,577.13
22-OCT	VTO INV PLAZO INV. A PLAZO. CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00007	$1,717,874.31
19-NOV	VTO INV PLAZO INV. A PLAZO. CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00008	$2,500,000.00
19-NOV	CANC INV PLAZO INV. A PLAZO CTA.: 0748008133 NUM. DEP: 00009	$2,503,183.78
	SUMA	**$16,969,717.00**

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 33 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal**; 17 y 19 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos que reciban los municipios, en ningún caso podrán

destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley; 69 de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que dispone que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021, se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 146 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, argumentó lo siguiente:

a) Respecto a las cuentas aperturadas que no corresponden a cuentas bancarias productivas:

"La apertura de las cuentas bancarias, se realizaron conforme a las políticas de la institución financiera, dando la instrucción a la institución financiera que solicitamos cuentas bancarias productivas, y teniendo nosotros fiabilidad de haberse realizado.", sin embargo, no presentó documentación que soporte su argumento.

b) En relación a que la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), no fue exclusiva para la recepción y administración de los recursos:

"El municipio al ser regido por Sistemas Normativos Internos existe la demanda social, política y por necesidades por las autoridades auxiliares de las Agencias de Policías, Núcleo Rurales, Parajes y Colonias el aumento del Importe de los recursos destinados a obras públicas, por lo cual una manera de aumentar el recurso para Obra Pública se derivó la Inversión, la cual surgió la Cuenta Bancaria de Inversión número 0748008133 Dependiente de la cuenta del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con número de cuenta 10952233534, se implementó esta serie de inversión para general recursos extraordinarios, y estos a la vez no afectaron el fin específico para el cual esta determinado, ni afecto la programación de pagos de Obras Públicas que fueron derivados objeto del recurso, y los recurso por rendimientos fueron aplicados conforme a los lineamientos: Obra Pública."

Sin embargo, la cuenta bancaria número 1095223534 no fue exclusiva para la recepción y administración de los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); en contravención con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala *"En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen..."*

Por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/092/2021-SA-002

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación

Financiera al 31 de diciembre del 2020 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020 obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de $8,998,315.73 (Ocho millones novecientos noventa y ocho mil trescientos quince pesos 73/100 M.N.) integrado por el registro de 11 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un costo de $2,252,794.56 (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.), integrados por un registro total de 751 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2020.

b) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01.**

c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que no se realizó correctamente el registro de algunos bienes, asimismo la información registrada en algunos bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presentan información relativa a la marca, modelo, número de serie y observaciones o características propias del bien, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01.**

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio

(Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021, se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 146 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, de este resultado en particular presentó 123 fojas en copias certificadas relativas a:

b) **Respecto a que algunos registros de bienes muebles se realizan de forma colectiva y no individual:**

Argumentó *"se realizara las gestiones correspondientes ante el Titular de la Unidad del Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra) ... para realizar las reclasificaciones correspondientes"*; sin embargo, no presentó la documentación que demuestre que los bienes muebles se encuentran registrados de forma individual y no de forma colectiva; por lo que**, no atendió** este punto.

c) **Relativo a que no se realizó correctamente el registro de algunos bienes, y que la información registrada en algunos bienes es insuficiente para su plena identificación y control administrativo:**

Manifestó que el inventario de bienes muebles fue entregado por la administración saliente del ejercicio fiscal 2019, el cual no contaba con información suficiente que facilitara su identificación y control, por lo cual se había implementado una serie de trabajos para su identificación y control, y que derivado de la contingencia sanitaria del mes de marzo de 2020 fueron detenidas, reanudándose en este ejercicio fiscal 2021; así mismo, presentó documentó denominado "Cedula de identificación, ubicación, actualización de datos de bienes muebles", sin embargo, de la revisión de dicho documentó se encontró que aún hay bienes muebles que no cuentan con información relativa al número de serie, marca y las características propias del bien; por lo que**, no atendió** este punto**.**

d) **Referente a que no presentó los resguardos de bienes:**

Presentó el documento denominado "resguardos de bienes" que contiene el número de inventario y la lista de bienes, a cargo de los C. Enrique Pablo Aguilar Barrios y Antonio Emiliano Victoria Galindo, Presidente Municipal, y Síndico Municipal, sin embargo, no acredita disponer de un adecuado control sobre los mismos, ya que cada bien debe estar resguardado por quien lo utiliza; **por lo que, no atendió este punto.**

Por lo que, derivado del análisis a la documentación presentada y argumento vertido se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/092/2021-SA-003

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a los incisos b), c) y d), como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021, el día 20 de septiembre de 2021.

Resultado: AC-04 (con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis realizado a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, presentadas por el ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 fue aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2019 y presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado el 29 de noviembre de 2019 mediante oficio número 169 de fecha 28 de noviembre de 2019. Así mismo, se verificó que dicha iniciativa de Ley fue aprobada mediante decreto número 901 como Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de febrero de 2020. Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desagrega los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2020 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**73,942.00**
IMPUESTOS	4,500.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,500.00
DERECHOS	60,171.00
PRODUCTOS	6,271.00
APROVECHAMIENTOS	1,500.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**13,763,103.80**
PARTICIPACIONES	3,181,498.96
APORTACIONES	10,581,601.84
CONVENIOS	3.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$13,837,045.80**

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no elaboró ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, así como tampoco presentó evidencia de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. Se verificó que mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el

ejercicio fiscal 2020, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el día 30 de enero de 2020, mediante oficio número 002; en relación a su publicación, el municipio no presentó a requerimiento de auditoría, evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; así también de la consulta realizada a la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en la dirección electrónica http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ no se obtuvo evidencia de su publicación, por lo que no acreditó el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; artículos 68 fracción I, IX 95 fracciones I, III, VI y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III que establecen lo relativo a la autorización del presupuesto de egresos e imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se efectuó la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, verificando que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto.

Del análisis realizado al documento referido se verificó que en el artículo 5 del Presupuesto Aprobado establece 2 programas de los cuales presenta árboles de problemas y árboles de objetivos; sin embargo, sólo presenta una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**1,490,400.00**
SERVICIOS PERSONALES	1,490,400.00
CAPÍTULO 2000	**1,799,846.08**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,799,846.08
CAPÍTULO 3000	**1,481,275.77**
SERVICIOS GENERALES	1,481,275.77
CAPÍTULO 4000	**152,395.99**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	152,395.99
CAPÍTULO 5000	**332,420.75**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	332,420.75
CAPÍTULO 6000	**8,580,707.21**
INVERSIÓN PÚBLICA	8,580,707.21
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$13,837,045.80**

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** no acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en los artículos 61, fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 fracciones VI y IX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que los Presupuestos de Egresos deberán contener, entre otros elementos, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; que es atribución del tesorero municipal proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; que el tesorero municipal deberá llevar con total transparencia el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e informes trimestrales de avance de gestión financiera y que en su elaboración se apegará a la normativa

aplicable; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que definen y establecen las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED), mediante las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021, se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 146 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, de este resultado en particular presentó una foja en copia certificada relativa a:

Respecto a que no elaboró, ni presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, así como, la evidencia de que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal; y, la evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal:

Argumentó *"se recibió el Presupuesto de Egresos Aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2019, periodo o fechas por el cual no se encuentra con facultades para pedir la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos a la Tesorería Municipal y obtener a la vez el Proyecto de Presupuesto de Egresos, puesto que el inicio de esta Administración Municipal es a partir del primero de enero del año dos mil veinte."* ; sin embargo,

no presentó la documentación que acredite que el Proyecto de Presupuesto de Egresos fue propuesto por el Tesorero Municipal, así como, la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; por lo que **no atendió** este punto.

Relativo a que en el artículo 5 del Presupuesto Aprobado establece 2 programas de los cuales presenta árboles de problemas y árboles de objetivos; sin embargo, sólo presenta una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

Argumentó *"se presenta Copia Certificada de la Matriz Indicadores del programa de Agua Potable elaborada, misma que forma parte y se integrara al Presupuesto de Egresos Aprobado. Para lo cual también se emprenderán una serie de mecanismos para fortalecer los procesos de control de la normatividad en sus diferentes componentes."*; así mismo, presentó una Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del programa denominado "agua potable", sin embargo, no se identifica que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sea parte del Presupuesto de Egresos; por lo que **no atendió** este punto.

Por lo que, derivado del análisis a la documentación presentada se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/092/2021-SA-004

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no disponer el municipio de una página oficial en la cual difundiera su información, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en

la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml constatándose que respecto al año 2020, el ente fiscalizado, no publicó el proyecto de Presupuesto de Egresos, como se detalla a continuación:

REPORTES/ FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						SI	SI	NO APLICA	NO PUBLICÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 60, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que las disposiciones aplicables al proceso de integración de los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el presupuesto de egreso, el consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido; y que el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet y artículos 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señalan la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y debido a que el municipio no dispone de una página oficial, se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de la cual se constata que cumplió con la publicación en el año 2020, de todos los formatos

establecidos en el documento denominado "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", así como de la guía de cumplimiento de publicación anual, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					SI	SI

De la revisión al contenido del Formato Proyecciones de Ingresos-LDF publicado, se observa que en el apartado de Datos Informativos, presenta información referente a ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas y no relativas a ingresos derivados de financiamientos:

	Concepto	2020	2021
	Datos informativos		
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,255,440.96	3,320,549.78
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	10,581,613.84	10,793,246.88
3	**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**13,837,054.80**	**14,113,796.66**

Por lo que el reporte presenta información incorrecta ya que replica información de los rubros de ingresos de libre disposición y de transferencias federales etiquetadas, además de que el municipio no proyectó ingresos derivados de financiamientos.

Respecto del formato de Resultados de Ingresos-LDF publicado, se aprecia que difiere en la información que presenta en la columna del año 2019 en relación con la integrada en el reporte de la Iniciativa de Ley de Ingresos, ya que en la Iniciativa de ley presenta un Resultado de Ingresos de $11,615,907.72 (Once millones seiscientos quince mil novecientos siete pesos 72/100 M.N.), mientras que en formato publicado muestra la cantidad de $13,773,886.02 (Trece millones setecientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.):

Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca				
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF				
PESOS				
(Cifras Nominales)				
	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS		PUBLICADO PÁGINA TRANSPARENCIA	
Concepto	2018	2019	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	3,283,944.00	2,392,608.72	3,283,944.00	3,192,283.96
2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,744,391.94	9,223,299.00	9,744,391.94	10,581,602.06
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**13,028,335.94**	**11,615,907.72**	**13,028,335.94**	**13,773,886.02**

Fuente: Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF publicado en página del Consejo Estatal de Armonización Contable y formato de Iniciativa de Ley de Ingresos del año 2020

De igual manera, en la parte final del formato publicado presenta de manera incorrecta información relativa a datos informativos de ingresos derivados de financiamiento, apartado en el que replica datos de los ingresos de libre disposición y de transferencias federales etiquetadas, considerando que el municipio no registró ingresos derivados de financiamiento:

	Concepto	2018	2019
1	**Datos informativos** Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,283,944.00	3,192,283.96
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	9,744,391.94	10,581,602.06
3	**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**13,028,335.94**	**13,773,886.02**

De la revisión del contenido del formato de Resultados de Egresos-LDF publicado, se aprecia que difiere significativamente en la información que presenta en la columna del año 2019 en relación con la integrada en el Presupuesto de Egresos Aprobado:

Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF PESOS (Cifras Nominales)				
	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		PUBLICADO PÁGINA TRANSPARENCIA	
Concepto	2018	2019	2018	2019
1. Gasto no etiquetado	3,832,278.54	2,657,071.18	3,228,460.94	3,196,910.17
Gasto etiquetado	8,725,697.47	2,973,385.60	9,745,020.07	10,581,603.25
4. Total de Resultados de Egresos	**$12,557,976.01**	**$5,630,456.78**	**$12,973,481.01**	**$13,778,513.42**

Fuente: Formato 7 D) Resultados de Egresos-LDF publicado en página del Consejo Estatal de Armonización Contable y formato de Presupuesto de Egresos Aprobado

Por lo anterior, se observa que el ente auditado no cumplió totalmente con las disposiciones del artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el documento de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021, se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 146 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, de este resultado en particular presentó 8 fojas en copias certificadas relativas a:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Respecto a que no publicó el proyecto de Presupuesto de Egresos, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO):

Argumentó *"se encuentra publicado en la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml"*, así mismo, presentó captura de pantalla de la página web, por lo cual, de la consulta a la página mencionada, se constató la publicación de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos; por lo que **atendió** este punto.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

En relación a que en el formato Proyecciones de Ingresos-LDF publicado, presenta información incorrecta:

"Se encuentra en proceso el trámite correspondiente para la actualización de la Información correcta del apartado de Datos Informativos para su publicación en la página de transparencia del micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca."; sin embargo, no presentó la documentación que justifique o aclare la observación; por lo que **no atendió** este punto.

Respecto a que en el formato de Resultados de Ingresos-LDF publicado, difiere la información en la columna del año 2019 en relación con la integrada en el reporte de la Iniciativa de Ley de Ingresos y que en la parte final del formato publicado presenta de manera incorrecta información relativa a datos informativos de ingresos derivados de financiamiento:

Argumentó *"Se encuentra en proceso el trámite correspondiente para la actualización de la Información correcta y del apartado de Datos Informativos para su publicación en la página de transparencia del micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca."*; así mismo, presentó estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, documentación que no corresponde a lo observado; por lo que **no atendió** este punto.

Referente a que en el formato Resultados de Egresos-LDF publicado, difiere significativamente la información que presenta en la columna del año 2019 en relación con la integrada en el Presupuesto de Egresos Aprobado:

Argumentó *"Se encuentra en proceso el trámite correspondiente para la actualización de la información correcta y del apartado de Datos Informativos para su publicación..."*; así mismo, presentó estados analíticos del ejercicio del

presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capitulo y concepto) de los ejercicios 2018 y 2019; documentación que no corresponde a lo observado; por lo que **no atendió** este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, y argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo al **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/092/2021-SA-005

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

En el Formato Proyecciones de Ingresos-LDF publicado presenta información incorrecta ya que replica información de los rubros de ingresos de libre disposición y de transferencias federales etiquetadas, además de que el municipio no proyectó ingresos derivados de financiamientos, como se detalla a continuación:

	Concepto	2020	2021
	Datos informativos		
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,255,440.96	3,320,549.78
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	10,581,613.84	10,793,246.88
3	**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**13,837,054.80**	**14,113,796.66**

Del formato de Resultados de Ingresos-LDF publicado, difiere en la información que presenta en la columna del año 2019 en relación con la integrada en el reporte de la Iniciativa de Ley de Ingresos, como se detalla a continuación:

Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca				
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF				
PESOS				
(Cifras Nominales)				
	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS		PUBLICADO PÁGINA TRANSPARENCIA	
Concepto	2018	2019	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	3,283,944.00	2,392,608.72	3,283,944.00	3,192,283.96
2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,744,391.94	9,223,299.00	9,744,391.94	10,581,602.06
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**13,028,335.94**	**11,615,907.72**	**13,028,335.94**	**13,773,886.02**

Fuente: Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF publicado en página del Consejo Estatal de Armonización Contable y formato de Iniciativa de Ley de Ingresos del año 2020

Así mismo, en la parte final del formato publicado presentó de manera incorrecta información relativa a datos informativos de ingresos derivados de financiamiento, apartado en el que replica datos de los ingresos de libre disposición y de transferencias federales etiquetadas, considerando que el municipio no registró ingresos derivados de financiamiento, como se detalla a continuación:

	Concepto	2018	2019
	Datos informativos		
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,283,944.00	3,192,283.96
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	9,744,391.94	10,581,602.06
3	**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**13,028,335.94**	**13,773,886.02**

Así como, el formato de Resultados de Egresos-LDF publicado, difiere en la información que presenta en la columna del año 2019 en relación con la integrada en el Presupuesto de Egresos Aprobado, como se detalla a continuación:

Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca				
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF				
PESOS				
(Cifras Nominales)				
	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		PUBLICADO PÁGINA TRANSPARENCIA	
Concepto	2018	2019	2018	2019
1. Gasto no etiquetado	3,832,278.54	2,657,071.18	3,228,460.94	3,196,910.17
Gasto etiquetado	8,725,697.47	2,973,385.60	9,745,020.07	10,581,603.25
4. Total de Resultados de Egresos	**$12,557,976.01**	**$5,630,456.78**	**$12,973,481.01**	**$13,778,513.42**

Fuente: Formato 7 D) Resultados de Egresos-LDF publicado en página del Consejo Estatal de Armonización Contable y formato de Presupuesto de Egresos Aprobado

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, informó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 20 de abril de 2020; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 13 de julio de 2020; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 22 de octubre de 2020 y cuarto trimestre presentado en tiempo y forma el día 26 de enero de 2021; los cuales se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, cumpliendo con las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance

de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado y corroborada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0201/2021 de fecha 19 de marzo de 2021 de la Dirección de Planeación del Órgano de Fiscalización, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra mediante número de folio CP/379/00262/2020 el día 16 de febrero de 2021, en tiempo y forma, en congruencia con los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos SRFT la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que no es congruente con la información reportada en la cuenta pública ya que no reportó todas las obras y acciones informadas en el sistema de referencia; por otra parte, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0616/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dependencia quien dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2145/2021, de fecha 08 de junio de 2021, de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2020, en los apartados relativos a "Indicadores" y del "Ejercicio del gasto", no así con la información del segundo trimestre relativo al "Destino del Gasto".

Del análisis de la información integrada en la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos, el municipio no reportó en el informe que se analiza las obras públicas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) denominadas: "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en varias calles de la agencia Ojo de Agua en la loc de Ojo de Agua (2020)", con un importe de $1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); "Ampliación de camino rural tramo San José Yatandoyo al paraje tierra salada del km 3+000 al km 3+250, ubicado en la loc. de San José Yatandoyo (2020)", con un importe de $499,281.59 (Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 59/100 M.N.); y "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Independencia, en la loc. de San Isidro Vista Hermosa (2020)", con un importe de $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se cotejó que la información proporcionada por el ente auditado no contiene información pertinente para acreditar que cumplió con la presentación de la información de los recursos federales transferidos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por

el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021, se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 146 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, de este resultado en particular presentó 8 fojas en original y 3 fojas en copias simples relativas a:

c) Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos:

En relación a que no reportó información del segundo trimestre relativo al "Destino del Gasto":

Argumentó *"La información del Segundo Trimestre relativo al " Destino del Gasto si fue realizado, pero a la falta de Generación de acuses o Evidencia emitidas desde la Aplicación Web del mismo sistema, nos dejan sin fundamento alguno para poder estar en la posición de demostrar el cumplimiento del envió de la información, pero existe la posibilidad que debido a la falla de conexión de internet no se halla cargado o terminado correctamente él envió"*; sin embargo, no presentó la documentación que acredite haber reportado la información del segundo trimestre relativo a " Destino del Gasto", por lo cual **no atendió** este punto.

Respecto de que no reportó las obras públicas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

Presentó el oficio número 01/OA/CPM/092/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, a través del cual manifiesta que las 3 obras que no fueron reportadas, se encontraban en registro de avances y con observaciones debido a un error en la liga del contrato, por lo cual fue actualizada en el trimestre julio a septiembre; así mismo, presentó el oficio SF/SPIP/DSIP/414/2021 de fecha 8 de febrero de 2021, el cual refiere que si bien capturó dicha información aun tiene folios pendientes de capturar en el trimestre correspondiente, por lo que se le reitera que es necesario dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos públicos; por lo cual **no atendió** este punto.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**:

Presentó el oficio número 02/OA/CPM/092/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, mediante el cual presenta capturas de pantalla en las cuales se constató que la entidad fiscalizada reportó trimestralmente la información de las obras realizadas con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, por lo cual **atendió** este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada y los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo referente al inciso d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/092/2021-SA-006

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo al inciso c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos,** conforme se detalla en este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobados para el ejercicio fiscal 2020, Estados Financieros y Presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios integrados en la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible al generar ingresos totales por $14,381,707.21 (Catorce millones trescientos ochenta y un mil setecientos siete pesos 21/100 M.N) y egresos presupuestarios por $14,258,929.16 (Catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 16/100 M.N.), considerando remanentes del ejercicio anterior por $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para obtener un balance presupuestario por **$172,778.05** (Ciento setenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 05/100 M.N), de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	14,381,707.21
(B) Egresos Presupuestarios	14,258,929.16
(C) Remanentes del ejercicio anterior	50,000.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	**$ 172,778.05**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De la información anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso mayor a los egresos presupuestarios, apreciando que contribuyó a generar un Balance Presupuestario Sostenible para el municipio.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles al registrar ingresos de libre disposición por un importe de $3,833,748.13 (Tres millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 13/100 M.N.), un gasto no etiquetado por $3,710,975.21 (Tres millones setecientos diez mil novecientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.), considerando un remanente de ingresos de libre disposición en cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aplicados en el periodo, generando un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por $172,772.92 (Ciento setenta y dos mil setecientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,833,748.13
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	3,710,975.21
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	50,000.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$172,772.92**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso de libre disposición mayor al gasto no etiquetado, con lo cual contribuyó a generar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa,

los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras con la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,833,748.13	3,833,748.13	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	10,547,959.08	10,547,959.08	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**14,381,707.21**	**14,381,707.21**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	3,710,975.21	3,710,975.21	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	10,547,953.95	10,547,953.95	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**14,258,929.16**	**14,258,929.16**	**0.00**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus políticas públicas y la ciudadanía, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado integró en la Iniciativa de la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca.
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF
PESOS
(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	3,255,440.96	3,320,549.78
2. Transferencias Federales Etiquetadas	10,581,604.84	10,793,236.94
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**13,837,045.80**	**14,113,786.66**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** cuenta con una población de 2,951 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, al apreciarse que proyectó ingresos para los ejercicios 2020 y 2021, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin embargo, la información emitida en este reporte presenta variación en relación con el formato publicado en la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, como se precisa en el resultado AC-05, en el aspecto de cumplimiento de obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del presente informe.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	3,255,440.96	3,320,549.78
2. Gasto etiquetado	10,581,604.84	10,793,236.94
3. Total de Egresos Proyectados	**$13,837,045.80**	**$14,113,786.72**

Fuente: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al efectuar el análisis respecto de los años 2020 y 2021 relativos a las proyecciones de gasto no etiquetado y etiquetado, lo que le permite obtener información de utilidad para la determinación de variables de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** cuenta con una población de 2,951 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 2,951 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al año en que se elabora la Iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,283,944.00	2,392,608.72
2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,744,391.94	9,223,299.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**13,028,335.94**	**11,615,907.72**

Fuente: Iniciativa de la Ley de Ingresos estimada 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

Derivado del análisis se desprende que la valoración de información de ejercicios anteriores, muestra un decremento de ingresos del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019; información que debe ser de utilidad para la determinación de los ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas a considerar en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

No obstante la diferencia detectada en relación con el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF publicado en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable, como se ha precisado en el Resultado AC-05 del presente informe.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Gasto no etiquetado	3,832,278.54	2,657,071.18
2. Gasto etiquetado	8,725,697.47	2,973,385.60
3. Total de Resultados de Egresos	**$12,557,976.01**	**$5,630,456.78**

Fuente: Presupuesto de Egresos, Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF

Se observa que el ente auditado refleja adecuadamente la información, ya que el formato presentado como anexo del Presupuesto de Egresos muestra la información conforme a lo establecido, integrando información de un año anterior y del ejercicio en cuestión auditado respecto a gasto no etiquetado y etiquetado de los años 2018 y 2019, reflejando disminución significativa de los egresos reflejados en los resultados de egresos del año 2019.

No obstante la diferencia detectada en relación con el formato 7 d) Resultados de Egresos-LDF publicado en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable, como se ha precisado en el Resultado AC-05 del presente informe.

En la presentación de los formatos de Proyecciones de Ingresos, Resultados de Ingresos, Proyecciones de Egresos y Resultados de Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** cumple con la presentación de los formatos señalados en cada apartado, como lo dispone el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales son base para las proyecciones del año 2020 y resultados obtenidos por el municipio, excepto por las diferencias en los formatos ya precisados en la valoración de este apartado, por lo que acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2020 (Pesos)		
CONCEPTO	**%**	**MONTO**
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		**$ 1,490,400.00**
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	29,808.00
Inflación diciembre de 2020	3.0	44,712.00
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**1,564,920.00**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz Nundaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**1,490,400.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**0.00%**	**$0.00**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos aprobado 2019 publicado en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO)
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio 2020 (Aprobado)
Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación global de recursos para servicios personales por el importe de $1,490,400.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** no presenta incremento respecto al recurso aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, al asignar un importe menor al límite de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no obstante que no presupuestó variación entre ambos ejercicios, de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrado en la cuenta pública, se observa un incremento en cantidad de **$960,831.37** en el capítulo de Servicios Personales, para reflejar un total modificado de **$2,451,231.37** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y un pesos 37/100 M.N.), apreciándose que excede el límite máximo establecido para el ejercicio fiscal 2020, en contravención a lo establecido en los artículos 10 y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado**

Analítico de Ingresos Detallado –LDF, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por $3,255,440.96 (Tres millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos representó un importe de $3,833,748.13 (Tres millones ochocientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 13/100 M.N.), obteniendo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un importe de **$ 578,307.17 (Quinientos setenta y ocho mil trescientos siete pesos 17/100 M.N**.), ya que se aprecia que registró una modificación presupuestal en Aprovechamientos y el Fondo General de Participaciones, por lo que los ingresos de libre disposición recaudados fueron mayores que los ingresos estimados.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021, se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 146 de fecha 4 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, argumentó:

"Se encuentra en proceso el trámite correspondiente para la actualización de la Información correcta del apartado de Datos Informativos para su publicación en la página de transparencia del micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca".

Por lo anterior, derivado del análisis al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/092/2021-SA-007

El **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó que el municipio no contrajo deuda pública, ni presentó información relativa a obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal

de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados números **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**; en los que se constató que: En el registro de los momentos contables no presentó la documentación que justifique las diferencias en el registro contable del ingreso estimado, así mismo, no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio; no presentó la documentación que acredite que las cuentas bancarias aperturadas fueran exclusivas para la recepción y administración de los recursos; relativo a las obligaciones de registro patrimonial: La información registrada en el inventario de bienes es insuficiente para su identificación, realizó registros de forma colectiva y no individual; no presentó la evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; en el cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la información difiere en los datos informativos presentados; en el cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, no reportó tres obras, así como, la información del segundo trimestre del "Destino del Gasto".

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".
C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30 34, 38, 40, 61,67, 69, 70, 71, 72 y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4 y 18.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49.

Estatales:

1. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 17 y 19.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 68, 71, 73, 95, 109, 110, 111, 123, 124, 126 Quater y 129.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
5. Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.
6. Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0548/2021 se notificaron el día 20 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/092/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 146 de fecha de 4 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2021, presentó documentación e información, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado, por lo cual los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06** y **AC-07** se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Baltazar Loxicha,
Distrito de Pochutla,
Oaxaca.

093

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/093/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

12. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

13. Se verificó que la entidad fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

14. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento.

RESULTADO: AC-01 (Con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública presentada por el ente auditado, se constató que integró los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico con folio CP/113/00504/2020 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 31 de marzo de 2021; corroborando que el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro contable y presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se analizó la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020 aprobada mediante decreto número 1116 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de febrero de 2020, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentado por el municipio fiscalizado a este Órgano Superior de Fiscalización el 28 de febrero de 2020, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la cuenta pública y las pólizas de registro contable, obtenidas del respaldo contable de la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, concluyendo lo siguiente:

a) Del análisis efectuado a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y al Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observa que refleja el registro de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado,

recaudado, acreditando el cumplimiento parcial del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2020	CUENTA PÚBLICA 2020			
		Estado Analítico de Ingresos			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	154,000.00	154,000.00	154,000.00	6,360.00	6,360.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	278,200.00	248,200.00	289,572.37	39,412.36	39,412.36
PRODUCTOS	2,500.00	2,500.00	2,500.00	24,335.39	24,335.39
APROVECHAMIENTOS	162,000.00	162,000.00	162,000.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	15,709,755.09	15,739,755.09	16,744,483.96	14,629,478.74	14,629,478.74
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**$16,306,455.09**	**$16,306,455.09**	**$17,352,556.33**	**$14,699,586.49**	**$14,699,586.49**

***Fuente**: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 integrado en la Cuenta Pública 2020.*

- Del análisis del registro contable del ingreso **estimado**, se constató que refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, con un importe de $16,306,455.09 (Dieciséis millones trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), identificándose que en los rubros de Derechos y Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de la Ley de Ingresos aprobada autoriza un importe de $278,200.00 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y $15,709,755.09 (Quince millones setecientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), respectivamente y en el registro contable del ingreso estimado, reporta en dichos rubros $248,200.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y $15,739,755.09 (Quince millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), lo que evidencia diferencias respecto del documento aprobado; por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y

Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada, por un importe de $1,046,101.24 (Un millón cuarenta y seis mil ciento un pesos 24/100 M.N.), de los cuales el ente auditado no presentó a requerimiento la evidencia documental de su autorización.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencia de recursos federales como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, el cual se observa que refleja el registro del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos.

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,775,839.76	1,775,839.76	1,813,743.44	1,801,192.89	1,801,192.89
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,119,037.04	1,952,590.38	1,659,150.33	1,258,055.33	1,258,055.33
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	3,981,769.49	4,118,216.15	3,454,601.39	3,040,713.23	3,040,713.23
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	188,448.00	188,448.00	221,290.07	207,898.73	207,898.73
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	541,679.80	541,679.80	576,375.07	526,088.07	526,088.07
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	7,699,681.00	7,729,681.00	9,627,396.03	7,278,387.14	7,278,387.14
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$16,306,455.09**	**$16,306,455.09**	**$17,352,556.33**	**$14,112,335.39**	**$14,112,335.39**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$1,046,101.24**

Fuente de Información: *Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, integrado en la Cuenta Pública 2020.*

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de $16,306,455.09 (Dieciséis millones trescientos seis mil pesos cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 009/100 M.N.); sin embargo, no registró las asignaciones presupuestarias autorizadas en todos los capítulos de gasto aprobados, ya que en Materiales y Suministros, Servicios Generales e Inversión Pública refleja variación en los importes aprobados, como puede constatarse en el cuadro que antecede; por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro presupuestal conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de $17,352,556.33 (Diecisiete millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 33/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado en cantidad de $1,046,101.24 (Un millón cuarenta y seis mil ciento un pesos 24/100 M.N.); respecto a estas modificaciones, el municipio fiscalizado no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto y que cumplió con el procedimiento normativo para las modificaciones presupuestales; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación por parte del ente municipal de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión a las pólizas de registro correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-3111 Consumo de Energía Eléctrica, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas y de los servicios de energía eléctrica previstos al inicio del ejercicio fiscal 2020, como consta en el registro de las pólizas diario números 000007 y 000016, respectivamente; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas

en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra contablemente el momento contable del gasto **devengado**, el cual refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, apreciándose que al contabilizar la sub-subcuenta 82511-6153 Construcción de Vías de Comunicación, Puentes y/o pasos a desnivel, dominio público, correspondiente a la obra denominada "Construcción de puente vehicular en camino de acceso a la población de Santa Martha Loxicha (2020) (2020), no cumplió con la parte normativa del registro, ya que registró el devengo de dos estimaciones de una obra por contrato en la misma fecha del registro del momento del comprometido, como se aprecia en las pólizas diario números D-003361, D-003363 y D-003320, todas fechadas el 30 de noviembre de 2020; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

- De igual manera registró operaciones aplicando de manera simultánea los momentos contables del devengado/ejercido/pagado, como en el caso de operaciones de viáticos.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Municipio ***de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0488/2021, se notificaron el día 07 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-093/2021-SA-001

El Municipio de **San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado.

RESULTADO: AC-02 (Con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Ante la omisión en la presentación de la relación de cuentas bancarias productivas específicas vigentes en el ejercicio fiscal 2020, con sus respectivos contratos de apertura, estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias; el ente auditado no

acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que disponen que deberán aperturarse cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo y recursos de naturaleza federal, en las cuales se manejarán exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; así como tampoco acreditó que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Municipio ***de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0488/2021, se notificaron el día 07 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-093/2021-SA-002

El Municipio de **San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación que se detalla en este resultado.

RESULTADO: AC-03 (Con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la información del Estado de Situación Financiera al

31 de diciembre del 2020 y los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en su información financiera de la cuenta pública reporta en el rubro de Bienes Inmuebles e Infraestructura un importe de $12,657,505.50 (Doce millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cinco pesos 50/100 M.N.) integrado por el registro de **9** bienes inventariados; en Bienes Muebles un importe de $3,428,830.71 (Tres millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta pesos 71/100 M.N.), integrados por un registro de **142** bienes, como se corrobora en los Inventarios de bienes inmuebles y muebles integrados en la cuenta pública 2020.

b) De la revisión al contenido del inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021 integrado en la cuenta pública, se aprecia que incluye el bien con número de inventario 03020110001 denominado "Construcción de la Casa de la Cultura" y con número de inventario 04610104001 "Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Francisco I. Madero; en el primero de los inmuebles no se precisa si se trata de un inmueble en construcción o ya terminado para su incorporación al patrimonio municipal; en el segundo de los inmuebles, por el tipo de registro, se aprecia que se trató de la construcción de infraestructura en bienes de dominio público que debió ser reconocida en gasto no capitalizable a su conclusión, incumpliendo con lo establecido en la Regla identificada con el número 2 Obras Públicas del Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

En relación con este aspecto de cumplimiento, con la omisión por parte del ente municipal de la presentación a requerimiento del inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2020 que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro

y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles, 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 109, 110, 111, 112, 113 y 126 QUATER fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación de registrar contablemente el patrimonio en cuentas de activo, así como efectuar el levantamiento físico y la conciliación con el registro contable; a integrar, mantener actualizado, así como a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario y del catálogo de los bienes municipales, debiendo estar resguardado, valuado y registrado en contabilidad y se refleje en los estados financieros del municipio y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Municipio **de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0488/2021, se notificaron el día 07 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-093/2021-SA-003

El Municipio de **San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en este resultado.

RESULTADO: AC-04 (Con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

El municipio auditado no presentó a requerimiento de auditoría la iniciativa de la Ley de Ingresos en la que se constate que fue aprobada por el Cabildo Municipal y que fue presentada en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, así como tampoco presentó la Ley de Ingresos aprobada y publicada. Sin embargo, de la consulta formulada a la página electrónica del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx se verificó que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020 fue aprobada mediante decreto número 1116 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de febrero de 2020; no obstante lo anterior, al no acreditar que haya cumplido con la presentación de la iniciativa de ley no atendió el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 43 fracciones II y XXI, 68 fracción IX, 95 fracción VI y 123 de la Ley Orgánica Municipal que dispone que las iniciativas de la Ley de Ingresos se deberán elaborar con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables, aprobadas por mayoría calificada de los integrantes del Cabildo y publicadas y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Del análisis al contenido de la Ley de Ingresos aprobada, se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desagrega los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2020 y se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La Ley de Ingresos Estimada para el Ejercicio Fiscal 2020, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**596,700.00**
IMPUESTOS	154,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	278,200.00
PRODUCTOS	2,500.00
APROVECHAMIENTOS	162,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	15,709,755.09
PARTICIPACIONES	5,350,111.00
APORTACIONES	8,359,644.09
CONVENIOS	2,000,000.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$16,306,455.09**

FUENTE: *Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.*

El ente auditado no presentó a requerimiento el Proyecto del Presupuesto de Egresos, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la gaceta municipal; no obstante lo anterior, de la información proporcionada por la Dirección de Planeación de la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad, mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0129/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, se constató que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de enero de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, cuya copia fue presentada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio sin número, el día 28 de febrero de 2020; para efectos de verificar su publicación, se realizó consulta a la página oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en la dirección electrónica http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/ sin obtener constancia de la misma, por lo que no acreditó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículos 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 123, 126 QUATER fracción III y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que disponen que el Presupuesto de Egresos se deberá elaborar con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se incluirán en las respectivas páginas de internet, así como las que imponen la obligación del

cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se efectuó la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, verificándose que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; así mismo, de su análisis, se identifica que presenta árboles de problemas, árboles de objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para los cinco programas establecidos en el artículo 5 del Presupuesto Aprobado, existiendo congruencia en la información. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2020
CAPÍTULO 1000	**1,775,839.76**
SERVICIOS PERSONALES	1,775,839.76
CAPÍTULO 2000	**2,119,037.04**
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,119,037.04
CAPÍTULO 3000	**3,981,769.49**
SERVICIOS GENERALES	3,981,769.49
CAPÍTULO 4000	**188,448.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	188,448.00
CAPÍTULO 5000	**541,679.80**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	541,679.80
CAPÍTULO 6000	**7,699,681.00**
INVERSIÓN PÚBLICA	7,699,681.00
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**16,306,455.09**

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentado por el Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, ante el OSFE

En este aspecto, el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción II y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que indican que las iniciativas deberán incluir apartados específicos de información que deben considerar los entes públicos en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y la Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Municipio ***de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0488/2021, se notificaron el día 07 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-093/2021-SA-004

El Municipio de **San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado.

RESULTADO: AC-05 (Con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no disponer el municipio de una página oficial en la cual difunda su información, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, constatando que el municipio tiene publicada información correspondiente al año 2020, como se detalla a continuación:

REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICACIÓN AÑO 2020					ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC	COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	SEMESTRAL				
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL						NO	NO PUBLICA	NO APLICA	NO PUBLICA
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL						NO	NO	NO APLICA	NO PUBLICA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL		SI		NO	NO	SI	SI	SI	NO PUBLICÓ EL SEGUNDO SEMESTRE
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI	SI	NO	NO		SI	SI	NO APLICA	NO PUBLICÓ EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO		SI	SI	NO APLICA	NO PUBLICÓ EL CUARTO TRIMESTRE
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO		SI	SI	NO APLICA	NO PUBLICÓ EL CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO		SI	SI	NO APLICA	NO PUBLICÓ EL CUARTO TRIMESTRE
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO		SI	SI	SI	NO PUBLICÓ EL CUARTO TRIMESTRE
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 48 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 46 LGCG)	TRIMESTRAL	SI	SI	SI	NO		NO	SI	NO	NO PUBLICÓ EL CUARTO TRIMESTRE.
CUENTA PÚBLICA	ANUAL						NO	NO	NO	NO PUBLICA

FUENTE: *Consulta página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml año 2020.*

De la revisión a los reportes y formatos publicados por el ente auditado, se constató que ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar el formato relativo a la Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos con sus actas de aprobación correspondiente; en relación con el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles no publicó el correspondiente al segundo semestre; no publicó los reportes del tercer y cuarto trimestre relativos a la Información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios; del cuarto trimestre no publicó la Información de Programas con Recursos Federales por Orden de Gobierno, Aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y DT del DF, Información de Obligaciones Pagadas o garantizadas con fondos federales y del Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y reintegros; así como tampoco publicó la Cuenta Pública, en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 56, 58, 60, 62, 63, 65 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula; 47 fracción XVI, 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que disponen que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda; que las disposiciones aplicables al proceso de integración de los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; que el Proyecto de Presupuesto de Egresos y su aprobación, incluyendo las actas de aprobación correspondientes deberán publicarse la página de Internet que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y considerando que el municipio no dispone de una página electrónica oficial, se realizó la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la cual se constata que si bien publicó información del año 2020, no cumplió con la publicación de todos los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativos al cuarto trimestre de 2020, omitió también la publicación de la guía de cumplimiento y de la cuenta pública, como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO	NO	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA					NO	NO

FUENTE: *Consulta página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEACO), https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml año 2020.*

Como resultado del análisis, se constata que el ente municipal no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los artículos 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que señalan la obligación a los servidores públicos de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0488/2021, se notificaron el día 07 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-093/2021-SA-005

El Municipio de **San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado.

RESULTADO: AC-06 (Con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**. De la revisión de la información proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 y OSFE/SAPN/DP/0256/2021 de fecha 6 de abril de 2021, se verificó que el municipio fiscalizado presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado en tiempo y forma el 29 de abril de 2020; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 28 de julio de 2020; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 30 de octubre de 2020 y cuarto trimestre presentado de manera extemporánea el día 31 de marzo de 2021; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto al informe correspondiente al cuarto trimestre de 2020, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los entes municipales a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**: De la revisión de la información presentada con el memorándum número OSFE/SAPN/DP/0256/2021 de fecha 6 de abril de 2021 de la Dirección de Planeación antes referida, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea el día 31 de marzo de 2021, como consta en el acuse de recibo con folio

CP/113/00504/2020 emitido por la plataforma electrónica SiMCA Ultra, incumpliendo con los términos establecidos en la normativa respectiva, aun cuando se ajusta en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** No obstante que el ente auditado, no presentó a requerimiento la información que le fue solicitada para la revisión de este aspecto de cumplimiento, con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el sistema de recursos federales transferidos SRFT la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0616/2021 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dependencia que emitió respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2145/2021,de cuyo contenido se aprecia que el municipio reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2020, en los apartados relativos a "Indicadores" y "Ejercicio del gasto"; en relación con el "Destino del Gasto" cumplió con el tercero y cuarto trimestre, no así con la información del primer y segundo trimestre de 2020.

Del análisis de la información de la cuenta pública relativa a los recursos federales transferidos, se constató que el municipio no reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos la obra denominada "Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle rivera (2020)", obra pública financiada con recursos del FISMDF por un importe de $1,168,425.49 (Un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 49/100 M.N.).

En razón de lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y artículo

9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**. Ante la falta de atención al requerimiento de información formulado por este Órgano de Fiscalización, el ente auditado no acreditó que reportó en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y que es congruente con la información presentada en la cuenta pública.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal y artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al ***Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca****, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0488/2021, se notificaron el día 07 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-093/2021-SA-006

El Municipio de **San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión de la información consistente en la Ley de Ingresos Estimada, Presupuesto de Egresos Aprobado, Estados Financieros y Presupuestarios, y de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2020, el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

RESULTADO: AC-07 (Con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenible, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible por $587,251.10 (Quinientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N), de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	14,699,586.49
(B) Egresos Presupuestarios	14,112,335.39
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	**587,251.10**
Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF de la Cuenta Pública 2020	

De la información anterior, se observa que el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, registró ingresos totales por $14,699,586.49 (Catorce millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.), Egresos presupuestarios por la cantidad de $14,112,335.39 (Catorce millones ciento doce mil trescientos treinta y cinco pesos 39/100 M.N.), para generar un balance presupuestario positivo, cumpliendo con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto menor a los ingresos totales, determinando que contribuyó a la consecución de un Balance Presupuestario Sostenible.

2. El **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles de $333,829.38 (Trescientos treinta y tres mil ochocientos veintinueve pesos 38/100 M.N.), al registrar ingresos de libre disposición por $6,351,138.42 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 41/100 M.N.) y gasto etiquetado por cantidad de $6,017,309.04 (Seis millones diecisiete mil trescientos nueve pesos 04/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	6,351,138.42
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	6,017,309.04
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**333,829.38**
Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF de la Cuenta Pública 2020	

De lo anterior, se observa que el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un ingreso de libre disposición mayor al gasto no etiquetado, por lo que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, de los cuales publicó los correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Sin embargo, con la falta de publicación del formato respecto del cuarto trimestre y la omisión de la presentación de este formato a requerimiento, no acreditó que la información del Formato 4) Balance presupuestario-LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios generada al final de ese período, coincide con la integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	0.00	6,351,138.42	6,351,138.42
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	8,348,448.07	8,348,448.07
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**0.00**	**14,699,586.49**	**14,699,586.49**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	0.00	6,017,309.04	6,017,309.04
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	0.00	8,095,026.35	8,095,026.35
(B) Egresos Presupuestarios	**0.00**	**14,112,335.39**	**14,112,335.39**
Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF Cuenta Pública 2020			

Consecuentemente con la falta de presentación de información a requerimiento de este Órgano de Fiscalización, incumplió lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el municipio deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus políticas

públicas y la ciudadanía, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Proyecciones de Ingresos**

El ente auditado no presentó a requerimiento la Iniciativa de la Ley de Ingresos; sin embargo, de la revisión de la Ley de Ingresos aprobada publicada en la página electrónica del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se constató que incluyó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF

PESOS

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	5,946,811.00	5,949,212.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	10,359,644.09	10,359,644.09
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**$16,306,455.09**	**$16,308,856.09**

Fuente: Ley de Ingresos estimada aprobada para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Periódico Oficial del Estado Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Considerando que el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,169 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, es decir, incluye proyecciones de los ejercicios 2020 y 2021, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente

ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

El municipio auditado no presentó a requerimiento el Proyecto del Presupuesto de Egresos ni el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2020; sin embargo, del Presupuesto de Egresos proporcionado por la Dirección de Planeación de la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	8,606,774.09	7,627,495.66
2. Gasto etiquetado	7,699,681.00	13,888,671.90
3. Total de Egresos Proyectados	**$16,306,455.09**	**$21,516,167.56**

Fuente: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentado al OSFE, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

El **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos al presentar información de los años 2020 y 2021, la cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,169 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos

a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin embargo, con la falta de presentación de información a requerimiento de este Órgano de Fiscalización, incumplió lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el municipio deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efectos de la fiscalización.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 3,169 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	**2018**	**2019**
1. Ingresos de Libre Disposición	6,125,574.00	6,097,379.35
2. Transferencias Federales Etiquetadas	6,445,666.74	7,262,532.25
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**12,571,241.74**	**13,359,912.60**

Fuente: Ley de Ingresos estimada aprobada para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Periódico Oficial del Estado Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

Del análisis de su contenido se observa en la información del año 2019, que el importe reflejado en ingresos de libre disposición es incorrecto, ya que los rubros de ingreso suman un importe de $6,097,377.35 (Seis millones noventa y siete mil trescientos setenta y siete pesos 35/100 M.N), mostrando variación con el Formato integrado en la Ley de Ingresos, consecuentemente el total de resultados de ingresos del año 2019, también presenta variación al sumar $13,359,910.60 (Trece millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra un incremento de ingresos de 6.27% del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019 y que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca.
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF
PESOS
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto no etiquetado	2,039,275.11	3,236,398.00
2. Gasto etiquetado	6,353,322.19	9,709,688.00
3. Total de Resultados de Egresos	**$8,392,597.30**	**$12,946,086.00**

Fuente: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentado al OSFE Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF

Se observa que el ente auditado refleja adecuadamente la información, ya que el formato presentado como anexo del Presupuesto de Egresos muestra la información conforme a lo establecido, es decir, integra información de un año anterior y del ejercicio auditado: años 2018 y 2019.

En los Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos, el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, cumple con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; información que permite evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del ente auditado, por lo que acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, con la falta de presentación de

información a requerimiento de este Órgano de Fiscalización, incumplió lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el municipio deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		2,441,273.04
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	48,825.46
Inflación acumulada de 2020	3.0	73,238.19
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**2,563,336.69**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**1,775,839.76**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**-27.26%**	**665,433.28**

FUENTES: *Presupuesto de Egresos del Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020 y 2019*

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado)

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de $1,775,839.76 (Un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 76/100

M.N) aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, presenta un decremento del 27.26% respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, que representa un importe de $665,433.28 (seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 28/100 M.N.), por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF,** el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por $5,916,811.00 (Cinco millones novecientos dieciséis mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a $6,351,138.42 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 42/100 M.N.), obteniendo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un importe de $434,327.42 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), ya que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado, los cuales fueron registrados contablemente.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0488/2021, se notificaron el día 07 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM-093/2021-SA-007

El Municipio de **San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado.

RESULTADO: AC-08 (Sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al Municipio **de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, sin que haya presentado la información en atención al requerimiento de información que le fue formulado, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el municipio deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

A efectos de corroborar si el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/ Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/ rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observaciones y 7 con observaciones mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de Auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos se determina que el **Municipio de San Baltazar Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 en los que se constató que: presenta diferencias entre el registro contable del ingreso estimado con los ingresos aprobados, así como irregularidades en el gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado; omitió la presentación de la relación de cuentas bancarias productivas específicas vigentes en el ejercicio fiscal 2020; la omisión de la presentación del inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2020; no presentó la iniciativa de la Ley de Ingresos, no presentó el Proyecto del Presupuesto de Egresos, el Presupuesto de Egresos Aprobado y la evidencia de su publicación con sus respectivas modificaciones a éste; así como el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se constató que presentó de forma extemporánea los estados financieros y avances de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre así como la cuenta pública y en relación con el Sistema de Recursos Federales Transferidos no presentó la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, de igual forma no acreditó el reporte de la información relativa a obras y proyectos del FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Anali Nextli Reyes Gómez: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72 y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 18 y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 8, 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 126 QUATER 127, 128 y 129.

Otras Disposiciones.

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
4. Capítulo III del Manual de Contabilidad.
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
6. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
7. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
8. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
10. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
11. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
12. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
13. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
14. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0488/2021 se notificaron el día 07 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/093/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes, plazo que transcurrió del 09 de septiembre de 2021 al 23 de septiembre de 2021, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria respecto de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar el resultado y la observación de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.